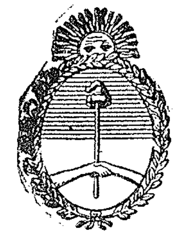


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 15 de diciembre de 1969

NUMERO

21.829

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Colimex

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.872. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Héctor Castelos, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Parigi, argentino, domiciliarse en la calle Neuquen mil novecientos cuarenta y siete, departamento dos de esta Capital y posee Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cuatro mil diecinueve. — Es mayor de edad y de mi conocimiento, concurriendo por derecho propio, y además, en su carácter de mandatario de los señores Jorge Omar Ruiz, Ernesto José Ruiz, Anselmo Víctor Gambino, Julio Héctor Vargas, José Gonzalo Martínez, Ernesto Cortese, Nemo Tommasi, Guillermo Andrés Moglia Claps y Roque Oscar Colonnello, a mérito del poder especial que los nombrados le confirieran por escritura número ochocientos treinta y uno de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al folio mil trescientos cincuenta y seis de este mismo Registro, a la que me remito. — Y el señor Castelos por el doble carácter invocado, manifiesta: Que por Acta celebrada en la fecha y por la escritura mencionada precedentemente, constituyeron entre el compareciente y sus mandantes, la entidad "Colimex" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres; aprobaron sus estatutos y designaron su primer Directorio. — Que la Inspección General de Justicia por Resolución número trece mil setecientos setenta y siete de fecha veinticuatro del corriente mes, autorizó su funcionamiento como sociedad anónima y aprobó sus Estatutos. — Ello resulta del Expediente número treinta y tres mil ochocientos setenta y dos del corriente año de la aludida repartición, el que tengo para este acto a la vista, procediendo a transcribir en su actual texto la pertinente Acta Constitutiva obrante de fojas uno a ocho vuelta, con la modificación de fojas trece a fojas catorce, los Estatutos respectivos obrantes de fojas cuatro a ocho, con la modificación de fojas catorce a fojas quince, y la mencionada resolución corriente a fojas diecisiete, todo lo cual, por su orden, es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Castelos, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Parigi, argentino, domiciliarse en la calle Neuquen mil novecientos cuarenta y siete, departamento dos de esta Capital y posee Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cuatro mil diecinueve; don Jorge Omar Ruiz, quien dice ser soltero, argentino, domiciliarse en la calle San José mil setecientos veinticinco, tercer piso, letra "B" de esta Capital y posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos treinta y uno; don Ernesto José Ruiz, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Reyna, argentino, domiciliarse en la calle Santiago del Estero mil quinientos cuarenta y seis, segundo piso, letra "D" de esta Capital y posee Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil cuarenta y cinco; don Anselmo Víctor Gambino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Julia Francese, argentino, domiciliarse en la calle Amberes novecientos veinte de esta Capital y posee Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos veintitrés; don Julio Héctor Vargas, quien dice ser soltero, argentino, domiciliase en la calle Pola tres mil setecientos setenta y nueve de esta Capital y posee Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y nueve mil ochenta y ocho; don José Gonzalo Martínez, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Ofelia Esther Gessaghi, ecuatoriano, domiciliarse en la calle Malabia ciento veintiséis, sexto piso, letra "A" de esta Capital y posee Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa mil quinientos treinta y tres. don Ernesto Cortese, quien dice ser soltero, argentino, domiciliarse en la calle Escobar dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de esta Capital y posee Cédula de Identidad número cinco millones veinte mil setecientos cincuenta y cuatro; don Nemo Tommasi, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Delia Olga Despres, argentino, domiciliarse en la calle Viamonte setecientos veintitrés de esta Capital y posee Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenta mil seiscientos setenta; don Guillermo Andrés Moglia Claps, quien dice ser soltero, argentino, domiciliarse en la calle Echeverría dos mil cuatro, primer piso, letra "B" de esta Capital y posee Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos seis y don Roque Oscar Colonnello, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elba María Delfino, argentino, domiciliarse en la calle Lacroze mil seiscientos treinta y cuatro de la localidad de José León Suárez, provincia de Buenos Aires, encontrándose accidentalmente aquí y posee Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos noventa y cinco. — Todos son mayores de edad y de mi conocimiento y manifiestan: Que de conformidad a conversaciones previas ya sostenidas entre ellos se reúnen en Asamblea y por unanimidad resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que se indican a continuación: a) La sociedad se denominará "COLIMEX" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financieras: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: dar y tomar préstamos con o sin garantías, reales, personales, con constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones, de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compra y venta y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir y conceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos por documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Comerciales: — Mediante la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros de las siguientes operaciones: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, automotores, herramientas, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos, etcétera, su negociación en el país o en el exterior. — Industriales: Mediante la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, sus repuestos y accesorios. — Inmobiliarias: Por la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, en todas sus formas agrícola ganaderas, tambos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, permuta de estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces; establecer estancias para invernadas y cría de ganados, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y se halla dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador, clase B, de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración: Acciones — Clase Monto: Las cien mil acciones de la clase B que integran las diez series emitidas, se suscriben por los señores accionistas en la siguiente forma: don Héctor Castelos, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don Jorge Omar Ruiz, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don Ernesto José Ruiz, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don Anselmo Víctor Gambino, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don Julio Héctor Vargas, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don José Gonzalo Martínez, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional. don Ernesto Cortese, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don Nemo Tommasi, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional; don Guillermo Andrés Moglia Claps diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional y don Roque Oscar Colonnello, diez mil acciones o sean un millón de pesos moneda nacional. — Todas las acciones suscriptas se integran en un diez por ciento en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: don Héctor Castelos; Vicepresidente: don Ernesto José Ruiz; Director


19691215

titular: don Jorge Omar Ruiz; Síndico titular: don Roque Oscar Colonnello y Síndico suplente: don José Gonzalo Martínez. — **Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Héctor Castelos y de doña Graciela Giménez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar con el sentir y|o proponer** modificaciones a la **presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. N. Tommasi. E. Ruiz. G. A.** Moglia Claps. Ernesto Corteses. J. G. Martínez. Julio H. Vargas. J. Ruiz. H. Castelos. Anselmo V. Gambino. Roque O. Colonnello. **Ante mí: J.** Berro García. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 33.872. — Buenos Aires, 24 oct. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colimex", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 29 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 18 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 13.777". — J. Berro García. Escribano. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500.— e.15|12-Nº 27.947-v.15|12|69

Met-Fer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.840. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos Siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante, comparecen los señores Adolfo Ferradas, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y cuatro mil cuarenta y ocho; don Hugo Néstor Ferradas, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, ambos domiciliados en la calle Federico Lacroze dos mil ciento once, de la localidad de Martín Coronado; don Cuartiero Ernesto Adolfo Gatto, argentino, casado, empresario de transportes, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento sesenta mil veintinueve, domiciliado en la calle Juan B. Anchordoqui dos mil cuarenta y siete, de la localidad de Sáenz Peña, los tres vecinos del partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Vicente Zorc, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos veinticinco mil ochocientos sesenta y uno; don Juan Sabec, yugoslavo, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones tres mil seiscientos nueve; don Rodolfo Sabec, yugoslavo, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos siete mil setecientos cincuenta y tres, los tres últimos domiciliados en la calle Almeyra quinientos setenta y uno, de Villa Libertad, del partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don José María Espinosa, argentino naturalizado, casado, asesor impositivo, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Güemes doscientos treinta y dos del partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Jesús Angel Espinosa, uruguayo, casado, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal número siete millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle San Martín novecientos ochenta y siete, departamento veinticuatro, de esta ciudad; don José Andrés Ballotta, argentino, soltero, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres; y don José Antonio Planas, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos, estos dos últimos domiciliados en la calle Córdoba novecientos noventa y uno, segundo piso, D., de esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Ferradas, Hugo Néstor Ferradas, Cuarterio Ernesto Adolfo Gatto, José Antonio Planas, José Andrés Ballotta, Vicente Zorc, Juan Sabec, Rodolfo Sabec, José María Espinosa y Jesús Angel Espinosa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MET-FER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el transporte terrestre de mercaderías en el interior o exterior del país. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, repuestos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de los metales ferrosos y no ferrosos, como así también todo lo relacionado con la industria mecánica, metalúrgica y electrometalúrgica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series todas ellas de la clase "A", con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las quince (15) series de acciones ordinarias, al portador, todas ellas de la clase "A" y de las que se suscriben en este acto las tres (3) primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Adolfo Ferradas, 300.000, "A", 30.000 pesos; Hugo Néstor Ferradas, 300.000, "A", 30.000 pesos; Cuarterio Ernesto Adolfo Gatto, 300.000, "A", 30.000; Vicente Zorc, 300.000, "A", 30.000; Juan Sabec, 300.000, "A", 30.000; Rodolfo Sabec, 300.000, "A", 30.000; José María Espinosa, 300.000, "A", 30.000; Jesús Angel Espinosa, 300.000, "A", 30.000; José Andrés Ballotta, 300.000, "A", 30.000; José Antonio Planas, 300.000, "A", 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Ferradas. — Vicepresidente a Hugo Néstos Ferradas. — Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a José Andrés Ballotta y Síndico Suplente a José Antonio Planas. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Ferradas, José Andrés Ballotta, y José Antonio Planas a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. Ferradas, José A. Planas, José A. Ballotta. — J. Espinosa, H. N. Ferradas, Ernesto Gatto, Rodolfo Sabec, Vicente Zorc, Juan Sabec, J. M. Espinosa". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de 'Met-Fer, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial. Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, y mandatos de cualquier naturaleza, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el transporte terrestre de mercaderías en el interior o exterior del país. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, repuestos, mercaderías y demás bienes relativo a las industrias de los metales ferrosos y no ferrosos, como así también todo lo relacionado con la industria mecánica, metalúrgica y electrometalúrgica. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000) m|n. representado por acciones de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 603 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del Acta Constitutiva obrante de fojas una a fojas tres, con la modificación de fojas once y vuelta, de los Estatutos Sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco, del expediente número treinta y tres mil ciento cuarenta y siete, obrando el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas trece, que autoriza al funcionamiento de la citada sociedad, el que copiado dice: "Ministerio del Interior. Secretaría de Esta-

rio de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.140. Buenos Aires, 23 Set. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Met-Fer Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 3 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 13.154. Enrique Zaldívar. Hay un sello". Es copia fiel del Decreto de referencia, doy fe. Y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente la Sociedad Anónima que funcionará bajo la denominación de "Met-Fer Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se regirá por los Estatutos precopiados. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — José A. Planas. — José A. Ballotta. — Ernesto Gatto. — Rodolfo Sabec. — Juan Sabec. — José María Espinosa. — A. Ferradás. — Vicente Zorc. — H. N. Ferradás. — M. Espinosa. — Hay un sello. Ante mí: J. M Marchesi. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí, al folio dos mil ochocientos cuarenta, protocolo corriente y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados del once millones ciento noventa y un mil setecientos setenta y seis inclusive correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge M. Marchessi. Escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 49.950.— e.15|12-Nº 26.142-v.15|12|69

Perfomance

SOCIEDAD ANONIMA DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Doscientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Arón Trajtenberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Boboslavsky, domiciliado en la calle O'Higgins mil quinientos setenta y cinco; don Juan José Cerfoglio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amanda Teresa Possoni, domiciliado en la calle Carabobo sesenta y cuatro; don Héctor Mario Bogo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Aramayo, domiciliado en la calle Berutti dos mil quinientos setenta; don Mario Hugo Azulay, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Celia Zelesnak, domiciliado en la calle Ayacucho doscientos setenta y cuatro. don Isabelino Israel Scornik, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Teresa Leikis, domiciliado en la calle Montevideo novecientos setenta y uno; don Carlos Alberto Buratti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sonia Esther Werner, domiciliado en la calle Esmeralda trescientos cuarenta y cinco; don Eduardo Aníbal Trajtenberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins mil quinientos setenta y cinco; don León Geller, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carlota Esión, domiciliado en la calle Muñiz doscientos setenta y tres; don Alberto César Trajtenberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle O'Higgins mil quinientos setenta y cinco y doña Lila María Mercedes Trabazo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Moreno mil doscientos cuarenta y cuatro, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Performance Sociedad Anónima de Asesoramiento y Servicios" por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y tres mil setenta y cinco. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número doce mil cuatrocientos noventa y siete de la Inspección General de Justicia de fecha veintiuno del corriente mes y año, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Arón Trajtenberg, Juan José Cerfoglio, Héctor Mario Bogo, Mario Hugo Azulay, Isabelino Israel Scornik, Carlos Alberto Buratti, Eduardo Trajtenberg, León Geller, Alberto César Trajtenberg, y señorita Lila María Mercedes Trabazo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y los siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFORMANCE SOCIEDAD ANONIMA DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: El asesoramiento y la prestación de servicios a organismos privados y públicos en lo referente a: la búsqueda, selección y evaluación técnica y|o psicosocial de personal; el estudio, análisis y evaluación de tareas; el análisis de psicología institucional; la organización de cursos de capacitación, así como el diseño, realización y|o dirección de proyectos e investigaciones en todos los aspectos referentes a las áreas de Personal, Relaciones Industriales, Relaciones Humanas, Comunicaciones y Comercialización. Queda establecido que todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con títulos habilitados, será ejercido por profesionales matriculados, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional cada una valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — Arón Trajtenberg, 800, 5 v., 8.000. — Juan José Cerfoglio, 600, 5 v., 6.000. — Héctor Mario Bogo, 400, 5 v., 4.000. — Mario Hugo Azulay, 100, 5 v., 1.000. — Isabelino Israel Scornik, 400, 5 v., 4.000. — Carlos Alberto Buratti, 400, 5 v., 4.000. — Eduardo Trajtenberg, 400, 5 v., 4.000. — León Geller, 400, 5 v., 4.000. — Alberto César Trajtenberg, 400, 5 v., 4.000. — Lila María Mercedes Trabazo, 100, 5 v., 1.000. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arón Trajtenberg; Vicepresidente a Juan José Cerfoglio; Vocales a Héctor Mario Bogo, Mario Hugo Azulay; Suplentes a; Síndico Titular a Alberto César Trajtenberg y Síndico Suplente a León Geller. — Cuarto: Autorizar a los señores Arón Trajtenberg, Juan Jos Cerfoglio y a la señorita Lila María Mercedes Trabazo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Arón Trajtenberg — J. J. Cerfoglio — Héctor Bogo — M. H. Azulay. — I. Scornik — C. A. Buratti — E. Trajtenberg — L. Geller — A. Trajtenberg — L. M. M. Trabazo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Arón Trajtenberg, Juan José Cerfoglio, Héctor Mario Bogo, Mario Azulay, Isabelino Israel Scornik, Carlos Alberto Buratti, Eduardo Trajtenberg, León Geller, Alberto César Trajtenberg y Lila María Mercedes Trabazo, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. Escribano." "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.075. — Buenos Aires, 21 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Performance Sociedad Anónima de Asesoramiento y Servicios", constituida en esta Ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del mes de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12497. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia." — Mario O. Maqueda (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.450.— e.15|12-Nº 28.186-v.15|12|69

Cardalito

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Raúl Julio Solanet, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 19 de junio de 1969 aprobada por Resolución Ministerial I.G. J Nº 1518 de fecha 27 de agosto de 1969 se resolvió la reforma de los estatutos comerciales de la sociedad "Cardalito, Agropecuaria y Comercial Sociedad Anónima", en lo que se refiere al objeto social y por consecuencia a la denominación de la sociedad. — A tal efecto los artículos modificados se leerán así: Artículo Primero: "Con la denominación de CARDALITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS" queda modificada la denominación anterior de la sociedad "Cardalito, Agropecuaria y Comercial Sociedad Anónima". — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto Actividades Comerciales: de importación, exportación, compra, ventas, transporte de semovientes, bienes, muebles, mercaderías, materais primas y productos elaborados o no, especialmente vinculados con las actividades agropecuarias: Actividades Inmobiliarias: Por la adquisición, venta, permuta, locación explotación, fraccionamiento, loteo, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive la adaptación, venta, financiación y adquisición de inmuebles bajo el sistema de la Ley Nº 13.512; Actividades Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra venta y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Actividades Agropecuarias: Explotación por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) De tierras destinadas a la agricultura y|o ganadería; b) De haciendas vacuna, lanar y caballar y|u otras especies animales; c) Granja: Actividades de Servicios y Mandatos: Por la organización de asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, con exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con títulos habilitantes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900.— e.15|12-Nº 28.170-v.15|12|69

Sintético

S.A.I.C.I.F.
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de noviembre de 1969, pasada por ante el escribano O. R. Ponce de León Achával, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 19 de junio del corriente año, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 194 de fecha 7 de octubre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "SINTETICO S.A.I.C.I.F. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", en sus artículos Tercero y Décimo Tercero los que en adelante se leerán así: Artículo tercero: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (pesos 200.000.000.—) dividido en doscientas series iguales de Acciones Ordinarias al portador de la clase "A" (de cinco votos) con derecho a cinco votos. — Este Capital podrá ser elevado hasta la suma de un mil millones de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.000.—) m|n., por resolución de una Asamblea General de Accionistas que determinará en tal oportunidad si las acciones serán del tipo "A" de cinco votos o del tipo "B" de un voto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — Tanto las emisiones de las series que disponga el Directorio dentro del Capital Autorizado de doscientos millones de pesos m|n, como las resoluciones de la Asamblea General que determine su aumento, deberán ser elevadas a Escritura Pública, momento en que se pagará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término de tres días en el Boletín Oficial, es comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino el de doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 200.000.000.—) más los aumentos que se efectúen conforme a esta disposición". — "Artículo décimo tercero: Las Asambleas Generales de Accionistas tanto las ordinarias que serán convocadas dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico, como las extraordinarias, se constituirán con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — La convocato-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 15|12|69 (48 págs.)

ria para la primera citación se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durane cinco días, con diez de anticipación a la fecha de la asamblea para la segunda convocatoria se publicarán avisos también en el Boletín Oficial durante tres das con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Todas las prescripciones del presente artículo serán aplicables a las Asambleas Generales Extraordinarias u Ordinarias que se convoquen para considerar cualquiera de los puntos del artículo 354 del Código de Comercio, salvo en lo referente a la disolución anticipada de la Sociedad (y eventualmente la venta del Fondo de Comercio) y modificación de los Estatutos, las que requerirán para ser aprobadas el voto de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital Social".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e.15|12-Nº 28.172-v.15|12|69

Casa José Barbieri

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de noviembre de 1969, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de agosto de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.861, de fecha 26 de setiembre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "CASA JOSE BARBIERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", en sus artículos séptimo y octavo los que en adelante se leerán así: Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantas que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, estos últimos reemplazarán al primero en ausencia o impedimento en su orden. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida indistintamente por el Presidente, Vicepresidente Primero o Vicepresidente Segundo, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que le fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.500.— e. 16|12 Nº 28.176 v. 16|12|69

Kuchikian Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Mil Cincuenta y Nueve. — En la ciudad de Argentina, a cinco de noviembre de mil Buenos Aires, Capital de la República novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Garabel Kuchikian, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, décimo piso, de esta Ciudad; don Sahac Kuchikian, sirio, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Iriarte número dos mil seiscientos veintinueve, de esta Ciudad; don Zeroun Kuchakian, armenio, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Iriarte número dos mil seiscientos veintinueve de esta Ciudad; doña Alicia Horigian de Kuchikian, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, décimo piso, de esta Ciudad; don Jorge Alberto Guisasola, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Santa María del Buen Aire número seiscientos veinticuatro, de esta Ciudad; doña Vartamouch Kuchikian de Kuchikian, armenia, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos veintidós mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Iriarte número dos mil seiscientos veintinueve, de esta Ciudad; don Rubén Horigian, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco, décimo quinto piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Alberto Gregorio Horigian, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco, décimo quinto piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Fidel Alberto Neuman, argentino, casado, Contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco, departamento cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; y don Osvaldo Hugo Manuel Beade, argentino, casado, Contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Vedia número dos mil doscientos catorce, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Kuchikian Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número trece mil ochocientos noventa, de fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Kuchikian Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Kuchikian Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres; tal cual queda redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente, y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Garabel Kuchikian, Sahac Kuchikian, Zeroun Kuchikian, Alicia Horigian de Kuchikian Alberto Guisasola, Vartamouch Kuchikian de Kuchikian, Rubén Horigian, Alberto Horigian, Fidel Alberto Neuman, Osvaldo Hugo Manuel Beade y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "KUCHIKIAN HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución y toda otra forma de comercialización de bienes muebles, materias primas y mercaderías, productos y subproductos del país o del extranjero, especialmente de artículo textiles, plásticos y de la indumentaria en general. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos y|o textiles destinados al ramo textil y de la indumentaria. — Financieras: mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantía reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, hipoteca, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos Moneda Nacional), representado por cuarenta mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en cuarenta series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Garabel Kuchikian 3.950 1 voto $ 395.000. — Sahac Kuchikian 3.950 1 voto pesos 395.000. — Zeroun Kuchikian 20 1 voto $ 2.000. — Alicia Horigian de Kuchikian 10 1 voto $ 1.000. — Alberto Guisasola 10 1 voto $ 1.000. — V. Kuchikian de Kuchikian 20 1 voto $ 2.000. — Rubén Horigian 10 1 voto $ 1.000. — Alberto Horigian 10 1 voto $ 1.000. — Fidel Alberto Neuman 10 1 voto pesos 1.000. — Osvaldo H. M. Beade 10 1 voto $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera total o parcialmente el Activo y el Pasivo de Kuchikian Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, mediante el pago en dinero efectivo y|o en acciones ordinarias al portador emitidas por la Sociedad que por este acto se constituye. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Garabel Kuchikian. Vicepresidente a Sahac Kuchikian. Vocales a Alicia Horigian de Kuchikian, Zeroun Kuchikian, Vartamouch Kuchikian de Kuchikian. Suplentes a Rubén Horigian. Síndico Titular a Alberto Guisasola y Síndico Suplente a Fidel Alberto Neuman. — Cuarto: Autorizar a los señores Sahac Kuchikian y Fidel Alberto Neuman, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive o la denominación. — Garabel Kuchikian. — Sahac Kuchikian. — Zeroun Kuchikian. — A. H. de Kuchikian. — A. Guisasola. — V. K. de Kuchikian. — Rubén Horigian. — A. Horigian. — F. A. Neuman. — Osvaldo H. M. Beade. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.598. — Buenos Aires, 31 de Oct. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kuchikian Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.890. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600.— e.15|12 Nº 28.174-v.15|12|69

Gilvarel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 4.161. — Nº 2.179. — Constitución definitiva "Gilvarel S.A.C.I.F.I. C. y A." — Escritura número dos mil ciento setentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Esther Gil de Varela, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos, domiciliada en la calle doctor Juan F. Aranguren número ciento ochenta y ocho, planta baja "B", de esta ciudad; don Héctor José Varela, argentino, casado, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y nueve mil novecientos uno, con igual domicilio que la anterior; doña Marta Beatriz Varela de Basolo, argentina, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veinte y siete mil novecientos diez y siete, domiciliada en la calle Otamendi nú-

mero doscientos setenta y ocho de esta ciudad; don Julio César Bautista Basolo, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, con igual domicilio que la anterior; don Vicente Fernández, argentino, casado, pedicuro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos doce mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Peribebuy mil cincuenta y nueve de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Mosquera, español, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y seis mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Zañartú mil doscientos cincuenta y cinco, departamento dos, de esta ciudad; doña Josefa García de Mosquera, española, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos, con igual domicilio que el anterior; don Domingo Carballo, argentino naturalizado, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en San Blas tres mil setecientos cincuenta y seis, primer piso, departamento cuatro de esta ciudad; doña Guillermina Mercedes Díaz López de Borsini, argentina, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en Juncal mil novecientos cincuenta y nueve de esta ciudad; y don Enrique Siches, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, con igual domicilio que la anterior; todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha veinte y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Gilvarel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Justicia, número catorce mil dos, con fecha de hoy, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y cuatro mil setecientos cincuenta, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas de los artículos números trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública al folio cuatro mil ciento sesenta y uno de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del Acta constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor José Varela, María Esther Gil de Varela, Marta Beatriz Varela de Basolo, Julio César Bautista Basolo, Vicente Fernández, Francisco Mosquera, Josefa García de Mosquera, Domingo Carballo, Guillermina Mercedes Díaz López de Borsini, Enrique Siches, en la calle doctor Juan F. Aranguren 188, bajo "A" y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GILVAREL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguiente actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Fabricación, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Textil, del Vestido, Metalúrgicos, Plásticos y de la Construcción. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; así como la compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Están excluídas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y la urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el Extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles, comprendidos también en la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por treinta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en treinta series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — María E. Gil de Varela: 600 "A", 5 votos, 60.000. — Héctor José Varela: 600, " " ", 60.000. — Marta B. Varela de Basolo, 600, " " ", 60.000. — Julio C. Bautista Basolo: 600 " " ", 60.000. — Vicente Fernández: 600, " " ", 60.000. — Francisco Mosquera: 600, " " ", 60.000. — Josefa G. de Mosquera: 600, " " ", 60.000. — Domingo Carballo: 600, " " ", 60.000. — Guillermina M. D. L. de Borsini: 600, " " ", 60.000. — Enrique Siches: 600, " " ", 60.000. — 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: María Esther Gil de Varela. — Vicepresidente a: Héctor José Varela. — Vocales a . . . Suplentes a . . Síndico titular a: Julio César Bautista Basolo y Síndico suplente a. — Cuarto: Autorizar a María Esther Gil de Varela, Héctor José Varela y Justiniano Juan Correa Urquiza, con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. J. Varela. — M. E. G. de Varela. — Marta Beatriz Varela de Basolo. — Julio C. B. Basolo. — Vicente Fernández. — F. Mosquera. — Josefa G. de Mosquera. — Domingo Carballo. — M. D. L. de Borsini. — E. Siches. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 385 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor José Varela; María Esther Gil de Varela; Marta Beatriz Varela de Basolo; Julio César Bautista Basolo; Vicente Fernández; Francisco Mosquera; Josefa García de Mosquera; Domingo Carballo; Guillermina Mercedes Díaz López de Borsini y Enrique Siches, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1969. — Doy fe. — Hay un sello. — Jorge Lis". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.750. — Buenos Aires ,5 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Gilvarel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; constituida en esta Ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.002. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Jorge Lis (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.550.— e.15|12-Nº 28.147-v.15|12|69

Nitrasoil Argentina

COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.914. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Nicolás Mario Salinas, argentino, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones novecientos ochenta y ocho mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós; don Horacio Leonardo Taylor, uruguayo, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número seiscientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós; don Carlos Lage, doctor en bioquímica, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número quinientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós; doña María Teresa Barbieri de Antognazza, uruguaya, casada, dedicada a quehaceres de la casa, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle San Martín número doscientos noventa y seis; doña Raquel Margarita Antognazza Gandua de Díaz, uruguaya, casada, dedicada a quehaceres de la casa, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número cuatrocientos diez y ocho mil novecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle San Martín número doscientos noventa y seis; don Juan Jorge Olivieri, argentino, casado, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos diez y seis mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós; don Helmuth Gustavo Fischer, uruguayo, casado, ingeniero agrónomo, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número quinientos seis mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós; don Alfonso Víctor Lasarte Breans, uruguayo, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número nueve mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós; don Nelson Díaz Viola, uruguayo, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número seiscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis; y don Luis Alberto D'Acosta van Rompsey, uruguayo, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número un millón ciento catorce mil cuarenta y dos, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por acto privado celebrado en esta ciudad el catorce de febrero último, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de Nitrasoil Argentina, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la Resolución número trece mil veintidós de la Inspección General de Justicia de fecha quince del actual. — Que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número treinta mil cuatrocientos setenta y dos, de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual transcripta íntegramente y en el orden indicado dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Nicolás Mario Salinas, argentino, casado, empresario, con Libreta de Enrolamiento número 6.988.089, domiciliado en la calle Florida número 622, Ciudad; Horacio Leonardo Taylor, uruguayo, casado, empresario, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número 674.788, domiciliado en la calle Florida número 622, Ciudad; Carlos Lage, doctor en bioquímica, uruguayo, casado, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número 589.652, domiciliado en la calle Florida número 622, Ciudad; María Teresa Barbieri de Antognazza, uruguaya, casada, quehaceres de la casa, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número 494.798, domiciliada en la calle San Martín 296, Ciudad; Raquel Margarita Antognazza Gandua de Díaz, uruguaya, casada, quehaceres de la casa, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número 418.951, domiciliada en la calle San Martín 296, Ciudad; Juan José Olivieri, argentino, casado, ingeniero, con L. E. número 1.816.820, domiciliado Florida 622, Ciudad; Helmuth Gustavo Fischer, Alfonso Víctor Lasarte Brians, Nelson Díaz Viola y Luis Alberto D'Acosta van Rompay, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NITRASOIL ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, de bienes, repuestos y accesorios para automotores, maquinarias, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos, marcas y patentes. — Industriales: por la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento y subdivisión de productos químicos y farmacéuticos y especialidades para uso veterinario e industrial, especialmente las relacionadas con productos agro-químicos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, de vialidad, energéticas e hidráulicas. — Agropecuarias: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y permuta de estancias, campos, bosques, chacras, fincas y establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por dos mil acciones de m$n. diez mil (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, y en este acto se suscribe una serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción (acciones) — Clase — Monto. — Carlos Lage, ciento cuarenta, cinco votos, pesos ciento cuarenta mil. — Nicolás Mario Salinas, setenta y cinco votos, pesos setenta mil. — Horacio Leonardo Taylor, setenta, cinco votos, pesos setenta mil. — María Teresa Barbieri de Antognazza, veinte, cinco votos, pesos veinte mil. — Raquel Margarita Antognazza Gandua de Díaz, veinte, cinco votos, pesos veinte mil. — Juan José Oliveri, diez y seis, cinco votos, pesos diez y seis mil. — Helmuth Gustavo Fischer, diez y seis, cinco votos, pesos diez y seis mil. — Alfonso Víctor Lasarte Breans, diez y seis, cinco votos, pesos diez y seis mil. — Luis Alberto D'Acosta van Rompsey, diez y seis, cinco votos, pesos diez y seis mil. — La integración se efectúa en dinero, en un diez por ciento por cada accionista. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Mario Salinas; Vicepresidente a Horacio Leonardo Taylor; Vocales: Carlos Lage; Suplentes a Helmuth Gustavo Fischer; Síndico Titular a José Vaira y Síndico Suplente a Emilio Magrassi. — Cuarto: Autorizar

a Emilio Magrassi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. M. Salinas. — Horacio Taylor. — M. T. B. de Antognazza. — Raquel M. Antognazza de Díaz. — J. J. Oliveri. — Luis A. Rompsey. — Nelson Díaz Viola. — Alfonso V. Lasarte. — H. Gustavo Fischer. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro número ciento veinte y uno, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Nicolás Mario Salinas, Horacio Leonardo Taylor, Carlos Lage, María Teresa Barbieri de Antognazza, Raquel Margarita Antognazza Gandua de Díaz, Juan José Oliveri, Helmuth Gustavo Fischer, Alfonso Víctor Lasarte Breans, Nelson Díaz Viola y Luis Alberto van Rompsey, personas de mi conocimiento, mayores de edad y hábiles para contratar, doy fe. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — L. B. Clusellas. — Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Nitrasoil Argentina, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 14 de febrero de 1969, con el nombre de Nitrasoil Argentina, Sociedad Anónima y presentada en esta Inspección General el 26 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.022. — Fdo.: L. B. Clusellas - Escribano. — Hay un sello. — Raspado: Rompsey — Breans. Vale. — Testado: Rompsey. No vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250.— e.15|12-Nº 28.157-v.15|12|69

Argentury

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día en el Boletn Oficial el siguiente edicto

FOLIO 6.222. — Modificación de Estatuto. — Aumento de capital. — Argentury, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — Escritura núemro tres mil trescientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diciesiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los doctores Pablo Calatayud, casado, y Héctor Julio Arcos, casado, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad; hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de Directores de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ARGENTURY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA, acreditando la existencia legal de la misma con la protocolización de su estatuto social formalizada por escritura de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el escribano de esta ciudad, don H. E. Lanzani, al folio novecientos trece, protocolo de ese año, del Registro trescientos noventa y uno de su adscripción, la cual en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil cuarenta y tres, al folio cuatrocientos veinte, del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales, y sus sucesivas modificaciones, habiendo sido pasada la última según escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el secribano de esta ciudad; don Enrique F. Ghezzi, al folio cuatro mil ciento ochenta y tres, protocolo de ese año, del Registro trescientos noventa y uno a su cargo, habiéndose inscripto el respectivo testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día dos de febrero de mil novecienos sesenta, bajo el número dieciséis, al folio doscientos ochenta y cinco, del libro cicuenta y dos, tomo A, de Estatutos Nacionales las cuales en fotocopias debidamente certificadas de sus testimorios se hallan agregadas en este Registro, al folio mil seiscientos treinta y uno, protocolo corriente, doy fe. — El actual Directorio y cargo que desempeñan los comparecientes en el mismo, resulta de las actas de asamblea general ordinaria números veintiuno y veintidós de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente; del acta del Directorio número setenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que en copias debidamente certificadas se hallan también agregadas al citado folio mil seiscientos treinta y uno doy fe. El objeto de esta escritura y la autorización conferida por la sociedad a los comparecientes para celebrar la misma, resulta del acta de asamblea general extraordinaria número veintitrés, de fecha diecinueve de junio del año en curso, una copia de la cual se haia agregada en el expediente número ocho mil trescientos sesenta dos|A—ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos del Ministerio de Educación y Justcia de la Nación, de donde también resulta la nómina de accionistas y la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha cico del corriente mes y año, que en dicho expediente tengo para este acto a la vista y copiada en su parte pertinente la primera, con el artículo modificado, y totalmente la nómina de accionistas y arobación de la Secretaría de Estado de Justicia, dicen: así: Acta Nº 23, Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las quince horas, se reúnen en asamblea general extraordinaria en la sede de la calle Marcelo T. Alvear 636, piso 2º, los acionistas de la sociedad Argentury, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — En virtud de la ausencia del Presidente del Directorio de la Empresa, quien se encuentra en el extranjero, es elegido unánimemente por los acionistas presentes, el doctor Pablo Calatayud, como Presidente de la asamblea. — Se verifica la ausencia del señor Inspector de Justicia y la presencia del Síndico suplente de la sociedad, señor Juan Carlos Cárdenas, por enfermedad del titular. — Se hallan presentes cuatro accionistas, de los cuales uno por sí y tres por poder, representando ciento treinta y tres mil acciones y seis mil doscientos votos, conforme por el detalle consignado al folio Nº 19 del libro de asistencia de accionistas, rubricado Nº 1, existiendo por consiguiente quórum estatutario. — Toma la palabra el señor Presidente quien pone a consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día: 1º el señor Presidente pone a consideración de los señores acionistas el segundo punto del Orden del Día: 2º) Reforma artículo tercero estatutos sociales. — Informa el señor Presidente, que dicho artículo trata y determina sobre el capital autorizado de la sociedad. — Que atento a las necesidades de la empresa y a las posibilidades abiertas para su evolución estima necesario la modificación de dicho artículo a efectos de estar en condiciones de dotar a la sociedad de un capital acorde con sus actividades. — Luego de un cambio de opiniones se resuelve unánimemente la reforma del artículo tercero de los estatutos sociales, cuya redacción será la siguiente: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en seiscientas veinticinco series de dos mil acciones ordinarias de un voto, de cien pesos moneda nacional, de valor nominal cada una. — El capital atuorizado podrá ser elevado hasta la suma de seiscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional debiendo ser sometido por el Directorio a la resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las series a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las aciones. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las resoluciones sobre emisión de acciones se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán ejercer su derecho a preferencia para la suscripción, a prorrata de su respectiva tenencia dentro de los quince días de la última publicación cuyo término será perentorio. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de los Directores que establezca el Directorio en cada caso y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título... Por último el señor Presidente pone a consideración de los preesntes el tercer punto del Orden del Día 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, autorización para la tramitación de la reforma y suscribir la escritura de protocolización que coresponda. — Se designa en forma unánime a los señores doctor Pablo Calatayud y José Santiago Gattó Lepré, para firmar el acta de la asamblea y a los Directores de la sociedad para que, actuando cualesquiera dos de ellos en forma conjunta en nombre y representación de la sociedad, suscriban las protocolizaciones respectivas como asimismo realicen los trámites necesarios referentes al aumento de capital y reforma de los estatutos sociales. — No habiendo para más, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos. Pablo Calatayud — José Santiago Gattó Lepré — S. A. Argentury, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera. — Asamblea General Extraordinaria del 19 de junio de 1969. — Número de Orden. — Fecha — Año 1969 — Día — Mes — Accionistas (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital pesos — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350) — C. C. — Dos décimos de los presentes — Observaciones: 1 — 13 — 6 — Pablo Calatayud — por sí — 1.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — P. Calatayud — 2 — 13 — 6 — Luis León Dayviere — Luis Ottolini — 1.000 100.000 — 1.000 — 1.000 — Luis Ottolini — 3 — 13 — 6 — Héctor Arcos — Norberto Oscar Gracia — 1.000 — 100.000 — 1.000 — 1.000 — Norberto Oscar Gracia — 4 — 16 — 6 — The Bank of N. Butterfield & Son — José Santiago Gattó Lepré — 130.000 — 13.000.000 — 13.000 — 3.200 — José Santiago Gattó Lepré — 133.000 13.300.000 — 16.000 — 6.200 — En Buenos Aires, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se cierra este Registro con la inscripción de ciento treinta y tres mil acciones pertenecientes a cuatro accionistas. — Firmado: Sr. Juan Carlos Cárdenas. — Síndico suplente. — Firmado: Dr. Pablo Calatayud. — Director. En Buenos Aires a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se cierra este Registro con la presenila de cuatro accionistas, de los cuales uno por sí y tres por poder, con ciento treinta y tres mil acciones y seis mil doscientos votos. — Fdo.: Sr. José Santiago Gattó Lepré — Dr. Pablo Calatayud y Sr. Norberto Oscar Gracia. Hay una firma. — Dr. Pablo Calatayud Director. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Nov. 1969. — Visto: El expediente A—109442|8362, en el que la sociedad Argentury, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiséis y vuelta (fs. 126 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Argentury, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 19 de junio de 1969. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. número 2259. — Es conforme, doy fe, y los comparecientes Pablo Calatayud y Héctor Julio Arcos, en los carácteres invocados, dicen: Que por la presente dejan formalizada esta escritura de modificación de estatuto de Argentury, Sociedad Annima, Comercial y Financiera, en la forma que se ha relacionado, solicitándome a mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás efectos legales, abonando el impuesto fiscal por el aumento de capital de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, a que se refiere la modificación expresada. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — P. Calatayud — H. J. Arcos. Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena — Raspado: siete Argentury — pasada — Registro — día dos de — desempeñan — fecha — unánimemente — opiniones — sometido — llevarán — número — 3º) Designar Dr. Santiago — representante— firma — [illegible] — estatuto — Todo vale. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600.— e.15|12-Nº 28.146-v.15|12|69

Tupán

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil seiscientos veinticuatro. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Rolando Mariani, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.948.052, comerciante, domiciliado en Lisboa ochocientos setenta y tres, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Ernesto Juan Tadeo Julia, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 2.948.242, asesor ejecutivo, domiciliado en Río Colorado mil setecientos cuarenta y nueve, de Hurlingham; don Rigoberto Mariani, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.905.526, comerciante, domiciliado en Lisboa ochocientos setenta y tres, de esta Ciudad; don Alfonso Fuentes, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.362.510, ebanista, domiciliado en Lisboa ochocientos cincuenta, de esta Ciudad; don Miguel Antonio Paradiso, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.973.011, metalúrgico, domiciliado en Lisboa ochocientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; don Carlos Manuel Mosquera, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.841.853, administrador, domiciliado en Pastor Ferreyra tres mil ochocientos ochenta y cinco, de Remedios de Escalada; don Roberto Domingo Di Genaro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.003.615, domiciliado en la calle Manuel Gómez Fretes dos mil doscientos cuarenta, de Merlo; don Rodolfo José Cardiasz, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.916.814, odontólogo, domiciliado en Santo Tomé cinco mil novecientos veinte, de esta Ciudad; don Norberto José Díaz, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.423.484, experto en marketing, domiciliado en Gaona mil ciento setenta y siete, de Ciudadela; don Pedro Tomasin, italiano, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.531.258, metalúrgico, domiciliado en Santo Tomé cinco mil novecientos treinta y cinco, de esta Ciudad, y don Juan Hilario Romero, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.229.130, técnico industrial, domiciliado en Reconquista mil quinientos ochenta y tres, departamento tres, de Ciudadela; todos mayores de edad, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante mí, con fecha primero de setiembre del corriente año, al folio cuatro mil trescientos ocho, de este mismo Registro y protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, dice: Que por acta privada de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad aónima bajo la denominación de "Tupán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera", aprobándose los estatutos que debían regirla. Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo, resolución número trece mil trescientos ochenta y cuatro, del siete de octubre del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus estatutos,

ta, como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "... Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Juan Tadeo Julia, Rigoberto Mariani, José Rolando Mariani, Alfonso Fuentes, Miguel Antonio Paradiso, Carlos Manuel Mosquera, Roberto Domingo Di Genaro, Rodolfo José Gardiasz, Norberto José Díaz, Pedro Tomasín y Juan Hilario Romero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUPAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, subproductos, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, artefactos, bienes de toda índole, rodados, automotores, repuestos y accesorios, patentes, marcas, ya sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Relacionadas con la explotación, transformación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnica, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración, calefacción, aire acondicionado, fabricación, armado y reparación de aparatos, repuestos y artefactos relacionados con la radiotelefonía, reproducción fonoeléctrica y televisión y la fabricación de discos, como así también todo lo relacionado con la industria plástica. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, al portador, de cinco votos cada una, denominadas de clase "A", ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Ernesto J. T. Julia, 200 Ord. "A", 5 v., 20.000. — Rigoberto Mariani, 400 Ord. "A", 5 v., 40.000. — José R. Mariani, 400 Ord. "A", 5 v., 40.000. — Alfonso Fuentes, 100 Ord. "A", 5 v., 10.000. — Miguel A. Paradiso, 100 Ord. "A", 5 v., 10.000. — Carlos M. Mosquera, 100 Ord. "A", 5 v., 10.000. — Roberto D. Di Genaro, 100 Ord. "A", 5 v., 10.000. — Rodolfo J. Gardiasz, 150 Ord. "A", 5 v., 15.000. — Norberto J. Díaz, 150 Ord. "A" 5 v., 15.000 — Pedro Tomasín, 100 Ord. "A", 5 v., 10.000. — Juan H. Romero, 200 Ord. "A", 5 v., 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Rigoberto Mariani; Vicepresidente, a José Rolando Mariani. Vocales, a Ernesto Juan Tadeo Julia. Suplentes a...; Síndico titular, a Carlos Manuel Mosquera, y Síndico Suplente, a Roberto Domingo Di Genaro. — Cuarto: Autorizar a Rigoberto Mariani, José Rolando Mariani y Manuel Antonio Díaz, a fin de que en forma indistinta, conjunta o sucesivamete, cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. J. Julia. — R. Mariani. — J. R. Mariani — A. P. Fuentes. — M. A. Paradiso. — Carlos M. Mosquera. — Roberto D. Di Genaro. — R. J. Gardiasz. — H. J. Díaz. — P. Tomasin. — Juan H. Romero. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Ernesto Juan Tadeo Julia, Rigoberto Mariani, José Rolando Mariani, Alfonso Fuentes, Miguel Antonio Paradiso, Carlos Manuel Mosquera, Roberto Domingo Di Genaro, Rodolfo José Gardiasz, Norberto José Díaz, Pedro Tomasin y Juan Hilario Romero, doy fe. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tupán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 21 de julio de cada año. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.609. — Buenos Aires, 7 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tupán, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.384. — Es copia fiel, del acta de constitución, estatutos y resolución obrantes en el expediente número treinta y tres mil seiscientos nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — J. R. Mariani. — Hay un sello, ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ciento cincuenta del Registro treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente desde el número once millones ciento sesenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya. — S|r.: "nueve ante", Sí Valen. — S|r.: Fuentes, Rolando, denominadas, Di, También Valen.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050.— e.15|12-Nº 28.162-v.15|12|69

Compañía Argentina de Levaduras

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COMPAÑIA ARGENTINA de Levaduras Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Reforma de Estatutos. ...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores doctor Leopoldo Herraiz Ballestero, casado, y don Carlos Rocha Blaquier, casado, domiciliados legalmente en la calle Tronador número setenta y uno, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, en su carácter de Directores y en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". ...Los comparecientes señores Herraiz Ballestero y Rocha Blaquier después de asegurarme que la representación que invisten permanece vigente sin modificación dicen: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, resolvió modificar los artículos Tercero, Cuarto, Sexto, Undécimo y Vigésimo Tercero, consistiendo dicha reforma en lo principal en aumentar el capital autorizado a Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal previendo su elevación hasta mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por decisión de su Asamblea, sometiéndola a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por expediente número cinco mil ochocientos cuarenta y siete de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista en este acto. Agregan, que previa la aceptación de las modificaciones aconsejadas por esa Inspección, y desistimiento de nuestra Sociedad a reformar el mencionado artículo vigésimo tercero, que quedó en consecuencia en su texto primitivo, es decir, sin modificar, las referidas reformas de los artículos Tercero, Cuarto, Sexto y Undécimo fueron aprobadas en su texto definitivo por Resolución número dos mil ciento veinticinco de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintidós de octubre próximo pasado, solicitando del autorizante a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo Doscientos noventa y cinco del Código de Comercio la inserción en este Registro de las partes pertinentes de dicha Asamblea, con su texto ajustado a las reformas aprobadas... los cuales en el orden citado dicen así: ...Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de 250.000.000 de pesos moneda nacional, representado por 2.500.000 acciones al portador de 100 pesos moneda nacional cada acción. Las primeras 98 series que comprenden 2.000.000 acciones se hallan totalmente integradas. La emisión de acciones será efectuada en una o más series, en la época y condiciones que determine el Directorio de acuerdo a los Estatutos, pudiendo ser sobre la parte. La emisión de cada serie se hará constar en escritura pública si el impuesto de sellos no se hubiera pagado previamente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: Por resolución de la asamblea de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de sucesivas series. No podrán emitirse nuevas series, sin que las anteriores de igual clase se encuentren totalmente suscriptas e integradas en no menos de un 10 por ciento; no podrá exigirse la integración del saldo de una serie, sin exigirlo simultáneamente a los suscriptores de las series anteriores. La asamblea que disponga el aumento del capital autorizado, establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma y modo de pago de las mismas. Todo aumento de capital autorizado deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad a las disposiciones que anteceden. — Artículo sexto: El Directorio resolverá si las acciones correspondientes a las series restantes del capital autorizado inicial, serán ordinarias o preferidas. Igual determinación hará la Asamblea en los casos de aumentos de capital autorizado previsto en el artículo 4º. En toda nueva emisión de acciones que no tenga alguno de los destinos previstos en el artículo cinco tendrán preferencia los anteriores accionistas en proporción a las que posean en el momento de cada emisión, debiendo publicarse avisos durante tres días en el Boletín Oficial, acordando un plazo perentorio no menor de 15 días para ejercitar tal derecho. Las acciones preferidas podrán tener o no voz y voto en las asambleas no pudiendo tener más de un voto; podrán ser con o sin dividendo acumulativo y|o fijo podrán o no tener derecho a una participación adicional que no podrá exceder del cincuenta por ciento del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, todo ello según lo determine el Directorio en cada emisión o la asamblea en su caso. Las acciones serán firmadas por dos Directores, o un Director y un Apoderado especialmente facultado para ello, pudiendo una de las firmas de los Directores ser facsímil y contendrán los demás requisitos que exige el artículo 328 del Código de Comercio. Se podrán emitir títulos de una o más acciones, según lo disponga el Directorio. — Artículo undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por el Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según el número que elija la asamblea general. Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Quedarán en ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General. Deberán depositar en la Sociedad en garantía de su gestión por lo menos 50 acciones ordinarias. El desempeño de tareas encomendadas a uno o más directores conforme a lo que se autoriza en el artículo 14 inc. d), no implicará relación de dependencia con la Sociedad, salvo que así lo determine expresamente el Directorio. El Directorio establecerá los alcances de la firma de los Directores, autorizada en el artículo 15 de este Estatuto, e independientemente de lo previsto en el artículo 14 inciso a) del mismo, determinará quiénes ejercerán la representación de la Sociedad en las audiencias de conciliación, absolución de posiciones y otras en las que la representación sea unipersonal. ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 Oct. 1969. Visto: El expediente A. 106.028|5847, en el que la Sociedad "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos dos (502) a quinientos tres vuelta (503 vta.), con las modificaciones de fojas quinientos veintiséis (526) a quinientos veintisiete vuelta (527 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 8 de abril de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2125. Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — Carlos Rocha Blaquier. — L. Herraiz Ballestero. Hay un sello. Ante mí: N. Paz.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.15|12-Nº 28.196-v.15|12|69

Droguería del Sud

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de noviembre del corriente año, pasada ante el Escribano don Rodolfo Solveyra, se protocolizó la reforma de los estatutos de la Sociedad "DROGUERIA DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 14 de junio del corriente año, en lo que respecta a los artículos 5 y 7 de los mencionados estatutos, siendo las citadas reformas aprobadas por Resolución del señor Secretario de Justicia bajo el Nº 2104 de fecha 17 de octubre del corriente año, quedando en consecuencia los artículos reformados con la siguiente redacción: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en 150.000.000 de pesos moneda nacional, compuesto por 1.500.000 acciones de m$n. 100 c|u. divididas en 150 series de 10.000 acciones cada serie. Las acciones serán al portador, ordinarias y|o preferidas según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad las formas y condiciones de integración. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de 750.000.000 de pesos moneda nacional, cumpliéndose los re-

quisitos del Decreto 852|55. Dentro de las condiciones generales del Estatuto el Directorio o la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado determinará las características de las acciones que comprendan el aumento del capital, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago. Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o del resuelto por la Asamblea en los casos del aumento de dicho capital se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y haciéndose saber a la Inspección General de Justicia." — "Artículo 7º: En caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades de la sociedad. Las acciones preferidas no darán derecho a voto y sólo gozarán de ese derecho en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga".

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900.— e.15|12-Nº 28.219-v.15|12|69

Maderas Industrializadas Delta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (MADINDESA)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 799, del 20 de noviembre de 1969, pasada ante la Escribana Nydia H. S. de De Angelis, fue protocolizada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad MADERAS INDUSTRIALIZADAS DELTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (MADINDESA), de fecha 21 de agosto de 1969, que modificó el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, en la forma siguiente: "El Capital Social autorizado se fija en Novecientos millones de pesos, representado por acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series". La reforma fue aprobada por la autoridad pertinente en la forma siguiente: "Buenos Aires, 14 Nov. 1969. — Visto: el expediente A-109352|28693, en el que la sociedad "Maderas Industrializadas Delta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Madindesa)", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos (42), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Maderas Industrializadas Delta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Madindesa)", por la asamblea celebrada el 21 de agosto de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.353. — Hay una firma: Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil trescientos ochenta y uno del Registro cuatrocientos veintitrés; de mi adscripción. — Firmado: Nydia H. S. de De Angelis. — Escribana. Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.15|12-Nº 28.149-v.15|12|69

Tygro Textil

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatro mil doscientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Fiszel Trybiarz, casado, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril cuatro mil ciento setenta y tres, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto, además de por sí en su carácter de apoderado de los señores don Salomón Grokop, casado, domiciliado en Concordia cuatro mil novecientos catorce; de doña Clara Kahanovsey, casada, domiciliada en Avenida Salvador María del Carril cuatro mil ciento setenta y tres; doña Rosa Firer, casada, domiciliada en Concordia cuatro mil novecientos catorce; de don Samuel Solotar, casado, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil doscientos veintinueve; de don Natalio Flesler, casado, domiciliado en Gabriela Mistral tres mil ciento setenta; de don Pablo Jorge Solotar, soltero, domiciliado en Pedro Morán tres mil quinientos cincuenta y cinco; de don Ezequiel Aleksandrowicz, casado, domiciliado en Desagüadero tres mil setecientos doce; de don Víctor Isidoro Lew, casado, domiciliado en Carlos A. López tres mil seiscientos ochenta y nueve; y de doña Aída Kahanovsky, casada, domiciliada en Avenida Las Heras tres mil doscientos veintinueve, de esta ciudad, todos mayores de edad, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron según escritura pasada ante mí con fecha veintiséis de mayo del corriente año, al folio dos mil quinientos veintitrés, protocolo corriente de que certifico. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tygro Textil Sociedad Anónima Industrial, Comercial", por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y tres mil setecientos noventa, el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fiszel Trybiarz, Salomón Grokop, Clara Kahanovsky, Rosa Firer, Samuel Solotar, Natalio Flesler, Pablo Jorge Solotar, Ezequiel Aleksandrowicz, Víctor Isidoro Lew, Aída Kahanovsky y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguiente disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TYGRO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades. Industriales: Mediante la fabricación de hilados y tejidos, elaboración de productos textiles, metalúrgicos, plásticos y electrónicos. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y del extranjero representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, un voto y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Fiszel Trybiarz 600, 1 voto, m$n. 60.000. — Salomón Grokop, 600 1 voto, 60.000. — Clara Kahanovsky, 250 1 voto, 25.000. — Rosa Firer, 250 1 voto, 25.000. — Samuel Solotar, 50 1 voto, 5.000. — Natalio Flesler, 50 1 voto, 5.000 — Pablo Jorge Solotar, 50 1 voto, 5.000. — Ezequiel Aleksandrowicz, 50 1 voto, 5.000. — Víctor Isidoro Lew, 50 1 voto, 5.000. — Aida Kahanovsky, 50 1 voto, 5.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Fiszel Trybiarz, Vicepresidente Salomón Grokop, Vocales a Aída Kahanovsky, Suplentes a Víctor Isidoro Lew, Síndico titular a Clara Kahanovsky y Síndico suplente a Ezequiel Aleksandrowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Fiszel Trybiarz, Poia Tabac y Norberto Mario Blit, a fin de que actuando conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Trybiarz. — S. Grokop. — Clara Kahanovsky. — Rosa F. de Grokop. — Samuel Solotar. — N. Flesler. — P. Solotar. — E. Aleksandrowicz. — V. Lew. — A. Kahanovsky. "...Expediente Nº 33.790. Buenos Aires, 27 oct. 1969. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tygro Textil Sociedad Anónima Industrial, Comercial", constituida en esta ciudad con la denominación de Trybiarz y Grokop Sociedad Anónima Industrial y Comercial el 19 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.808. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Tygro Textil Sociedad Anónima Industrial, Comercial" Testado: nueve. No vale. — Raspado: Salvador — de — pasada — dos — quinientos veintitrés — mayo — Grokop — funcionar — consecuencia. — Todo vale. — S|raspado: Textil vale. — Arón Siganevich, (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.450.— e.15|12-Nº 28.226-v.15|12|69

Surrey

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, don Alberto J. M. Pano, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SURREY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobadas por el Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I.G.J Nº mil seiscientos cincuenta y seis, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ochocientos millones de pesos (pesos moneda nacional 800.000.000.—) representado por (8.000.000.—) ocho millones de acciones de $ 100.— (cien pesos m|n.) cada una. — Las primeras 2.500 series de 5.000.000 de acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u., se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de 4.000 series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cuatro mil millones de pesos ($ 4.000.000.000.—) cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunclará como capital autorizado el de ochocientos millones de pesos (pesos moneda nacional 800.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750.— e.15|12-Nº 28.263-v.15|12|69

Tangente

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos ochenta y tres. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Marcelo Kantor, argentino, que manifiesta ser casado con doña Silvia Beatriz Posternak, industrial, con cédula de identidad número 475.463, domiciliado en la calle Almirante F. J. Seguí 1167 de la Capital Federal; don Enrique Tzeiman, argentino, que manifiesta ser casado con doña María Luchtan, productor de seguros, con cédula de identidad número 2.744.841, domiciliado en la calle Nazca 2081, piso primero, de la Capital Federal; don Manuel Zimerman, argentino, que manifiesta ser casado con doña Marta Wolf, arquitecto, con cédula de identidad número 2.874.481, domiciliado en la calle Corrientes 5874, piso 11, departamento 41 de la Capital Federal; don León Kantor, argentino, que manifiesta ser casado con doña Dora Kweller, industrial, con cédula de identidad número 4.403.438, domiciliado en la calle Almirante F. J. Seguí 1167, de la Capital Federal; don Jakiw Kracman, polaco, que manifiesta ser casado con doña Matilde Zulbersztein, industrial, con cédula de identidad número 2.387.083 domiciliado en la calle Martín de Gainza 595, de la Capital Federal; don Samuel Jacobo Zylbersztein, argentino, comerciante, que manifiesta ser casado con doña Juana Schraibman, con cédula de identidad número 2.434.316, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui Nº 4152, de la Capital Federal; don Israel Isaac Zylbersztein, polaco, comerciante, que manifiesta ser casado con doña Bajla Lerer, con cédula de identidad número 2.044.213, domiciliado en la calle Canalejas 3175, de la Capital Federal; el señor David Goldman, argentino, que manifiesta ser soltero, comerciante, con cédula de identidad número 3.737.885, domiciliado en la calle Valentín Virasoro 1216, planta baja, departamento uno, de la Capital Federal; don Mendel Beer Zimmerman, argentino naturalizado, que manifiesta ser casado con doña Paulina Zarzecki, industrial, con cédula de identidad número 2.623.085, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1420, de la Capital Federal, y el señor Eduardo José Sassi, argentino, comerciante, que manifiesta ser soltero, con cédula de identidad número 2.142.025, domiciliado en la calle Carlos Croce número 1357, de Banfield, de esta provincia, todos los comparecientes se encuentran de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha 29 de setiembre del corriente ajo, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Tangente Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 13.417 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia con fecha 8 de octubre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin

me exhiben el expediente administrativo número A. 34.181 caratulado "Tangente S. A. C. Inmob. Construc. y Financiera" que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho y diez, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Marcelo Kantor, argentino, casado con Silvia Beatriz Posternak, industrial, C. I. 4.765.463, domiciliado en Almirante F. J. Seguí 1167, Cap. Fed; Enrique Tzeiman, argentino, casado con María Luchtan, productor de seguros, C. I. 2.744.841, domiciliado en Nazca 2081, piso 1º, Cap Fed.; Manuel Zimerman, argentino, casado con Marta Wolf, arquitecto, C. I. 2.874.481, domiciliado en Corrientes 5874, piso 11, dpto. 41, Cap. Fed.; León Kantor, argentino, casado con Dora Kweller, industrial, C. I. 4.403.438, domiciliado en Almirante F. J. Seguí 1167, Cap. Fed.; Jakiw Kracman, polaco, casado con Matilde Zylbersztein, industrial, C. I. 2.387.083, domiciliado en Martín de Gainza 595, Cap. Fed.; Samuel Jacobo Zulbersztein, argentino, comerciante, casado con Juana Schraibman, C. I. 2.434.316, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 3152, Cap. Fed.; Israel Isaac Zylbersztein, polaco, comerciante, casado con Bajla Lerer, C. I. 2.044.213, domiciliado en Canalejas 3175, Cap. Fed.; David Goldman, argentino, soltero, comerciante, C. I. 3.737.885, domiciliado en V. Virasoro 1216, 1º p. "B, Cap. Fed.; Mendel Beer Zimmerman, argentino naturalizado, casado con Paulina Zarzecki, industrial Céd. Ident. 2.623.085, domiciliado en Ramón L. Falcón 1420, Cap. Fed. y Eduardo José Sassi, argentino, soltero, cédula de identidad 2.142.025, comerciante, domiciliado en Carlos Croce 1357, Banfield, Bs. As. y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TANGENTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. — Comercial: Compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados. — Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Explotación de patentes de invención, diseños y modelos. — Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, locación, explotación, arrendamiento, subdivisión, loteo, parcelamiento, subarrendamiento, administración, ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros de inmuebles urbanos y rurales especialmente las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Como complemento de los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos de entidades públicas o privadas, bancos oficiales o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Constructora: Construcción de obras civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sean propias, de terceros o asociadas a terceros, el ejercicio de dirección de obras; formar consorcios y realizar construcciones para los mismos, ya sea por contratos con profesionales del ramo o por la administración, administrar las obras en construcción y las casas ya terminadas por cuenta o de los consorcios; presentar planos y proyectos, intervenir en licitaciones de obras; hacerse cargo de obras comenzadas; contratar locaciones de obras o servicios; todo ello incluso de las normas de la Ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos, cumpliendo con los requisitos allí previstos y en general, realizar todos los trabajos relativos al ramo de construcciones. — Financieras: Aporte o inversiones de capital a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, concesión de créditos en general, con garantía real o sin ella, constituir, otorgar o transferir hipotecas, prendas y otras garantías reales; compraventa de valores mobiliarios nacionales, provinciales y privados. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Marcelo Kantor 700 "A" 70.000. — Enrique Tzeiman 650 "A" 65.000. — Manuel Zimerman 140 "A" 14.000. — León Kantor 500 "A" 50.000. — Jakiw Kracman 650 ,, 65.000. — Samuel Jacobo Zylbersztein 650 ,, 65.000. — Israel Isaac Zylbersztein 700 ,, 70.000. — David Goldman 380 ,, 38.000. — Mendel Beer Zimmerman 380 ,, 38.000. — Eduardo José Sassi 250 ,, 25.000. — 5.000 — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Marcelo Kantor; Vicepresidente a Jakiw Kracman; Vocales a Manuel Zimerman, Enrique Tzeiman, Israel Isaac Zylbersztein; Síndico titular a Mauricio Kantor y Síndico suplente a Gersch Zeiman. — Cuarto: Autorizar a Marcelo Kantor y|o Enrique Tzeiman a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Kantor — E. Tzeiman — M. Zimerman — L. Kantor — J. Kracman — S. J. Zylbersztein — I. I. Zylbersztein — D. Goldman — M. Zimmerman — E. J. Sassi. — ...Expediente número treinta y cuatro mil ciento ochenta y uno. — Buenos Aires, 8 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tangente Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oicio de fs. 8 (fojas ocho). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.417. — Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Tangente Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera". — Sara Fisz de Schapira (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.900.— e.15|12-Nº 28.224-v.15|12|69

Marie

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cuatro de noviembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí comparecen don Raúl Bransburg, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos diecisiete, que concurre por su propio derecho, y en nombre y representación de: a) Don Jorge Mauricio Bransburg, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos diecisiete, a mérito del poder general amplio que le otorgara al compareciente, según escritura número mil trescientos cuarentiséis, pasada al folio dos mil seiscientos ochenta del Registro doscientos dieciocho a cargo del Escribano de esta capital, Miguel T. Bertomeu; b) Doña María Esther Aris, soltera, argentina, empleada, con domicilio en la calle Chacabuco número ochocientos sesentiocho, planta baja, departamento cuatro, según poder especial irrevocable otorgado por escritura número doscientos diecisiete de fecha tres de noviembre del año en curso, pasada al folio quinientos sesentitrés de este mismo protocolo y Registro; c) Doña María Angélica Leiva, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Santa Fe número mil novecientos siete, tercer piso, departamento E, en virtud del poder especial irrevocable otorgado con fecha veintisiete de octubre del año en curso, por escritura número doscientos siete, pasada al folio quinientos veintinueve de este mismo protocolo y Registro; don Juan Alberto Bransburg, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número mil quinientos diecisiete; doña Elisa Grovpman de Bransburg, casada, argentina, dedicada a quehaceres del hogar, con igual domicilio que el anterior; doña María Teresa Vrabec de Bransburg, casada, argentina, dedicada a quehaceres del hogar, con igual domicilio que el anterior; don Manuel Oroza, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número setecientos cuarenta; doña Dolores del Carmen Alvarez, soltera, argentina, domiciliada en la calle Roseti número mil seiscientos ochentinueve, y don José Manuel Fernández, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Luzuriaga número dos mil setenta, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, todos vecinos de esta ciudad, a excepción del último, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y los comparecientes expresan:... Que... vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número treintitrés mil seiscientos dieciséis del precitado organismo, y que, en lo pertinente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Alberto Bransburg, Raúl Bransburg, por sí y en representación de don Jorge Mauricio Bransburg, según escritura de poder general amplio Nº 1.346, pasada al folio 2.680 del Registro 218 a cargo del Escribano de esta capital, Miguel T. Bertomeu, Elisa Grovpman de Bransburg, María Teresa Vrabec de Bransburg, Manuel Oroza, José Manuel Fernández, María Angélica Leiva, María Esther Aris y Dolores del Carmen Alvarez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La siciedad se denominar "MARIE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: La compraventa de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su importación y exportación. — 2) Agropecuarias: La explotación y administración de establecimientos agrícola ganaderos, propiedad de la sociedad o de terceras personas. — 3) Inmobiliarias: La compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas. — Junto con estos actos podrá gestionar, aceptar y cancelar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas. — 4) Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantías; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y de garantía, formar, administrar, regentar, carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — 5) Industriales: Referentes a la elaboración o transformación de maderas en bruto, elaboradas, semielaboradas, industrializadas y afines, productos metalúrgicos, explotación de montes, explotaciones forestales en general, industrialización de maderas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — 6) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero, con exclusión de aquellos asesoramientos que por las reglamentaciones sobre la materia, le están reservados a profesionales con título habilitante; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000.— m|n.), representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. mil ($ 1.000.— m|n.), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de mil acciones cada serie. — c) El directorio estará compuesto de uno a tres miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones Clase A., ordinarias, al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: 1) Juan A. Bransburg, 220, "A", 22.000 (10 o|o); 2) Raúl Bransburg, 220, "A", 22.000 (10 o|o); 3) Jorge M. Bransburg, 320, "A", 32.000 (10 o|o); 4) Elisa G. de Bransburg, 100, "A", 10.000 (10 por ciento); 5) Teresa V. de Bransburg, 100, "A", 10.000 (10 o|o); 6) Manuel Oroza, 10, "A", 1.000 (10 o|o); 7) José Manuel Fernández, 10, "A", 1.000 (10 por ciento); 8) María Angélica Leiva, 10, "A", 1.000 (10 o|o); 9) María Esther Aris, 5, "A", 500 (10 o|o). 10) Dolores del Carmen Alvarez, 5, "A", 500 (10 o|o). — Total, 1.000, "A", 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Alberto Bransburg; Vicepresidente a Elisa Grovpman de Bransburg; Vocales a Jorge Mauricio Bransburg; Suplentes a María Teresa Vrabec de Bransburg; Síndico titular a Manuel Oroza; Síndico suplente a Fernando Horacio Payá (h). — Cuarto: Autorizar a Juan Alberto Bransburg y|o Dolores del Carmen Alvarez y|o Escribano Carlos Manuel Payá, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Bransburg. — R. Bransburg. — Elisa G. de Bransburg. — Teresa de Bransburg. — M. Oroza. — J. Manuel Fernández. — María A. Leiva. — M. E. Aris. — D. del Carmen Alvarez. — ...Hay un sello. — Ante mí: C. M. Payá. — "Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Marie", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, de Mandatos y Servicios, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.616. Buenos Aires, 31 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Marie", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de

1923). — Enrique Zaldívar. Resolución Nº 13.912. Hay dos sellos"... Está mi sello. Ante mí: C. M. Payá.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100.— e.15|12 Nº 28.265 v.15|12|69

Construcciones Ser-Mar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Simón Kurtzbart, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer novecientos sesenta de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Jaime Kaplan, casado, domiciliado en José María Moreno setecientos setenta y cinco; de don Samuel Mordoqueo Sokol, casado, domiciliado en Padilla quinientos tres; de doña Chackiel Krynski, casado, domiciliado en Sanabria cuatro mil setecientos cincuenta y uno: de doña Chaja Kot de Krynski, casada, domiciliada en Sanabria cuatro mil setecientos cincuenta y uno; de don Carlos Moisés Prybut, casado, domiciliado en Desaguadero dos mil ciento cuarenta; de don Ber Lajfer, casado, domiciliado en Bermúdez dos mil trescientos setenta y dos; de don Moisés José Lichtenstein, casado, domiciliado en Ballivien dos mil novecientos treinta y cuatro; de doña Elsa Karothy de Gojman, casada, domiciliada en Ramos Mejía mil veintitrés; de don Luis Gojman, casado, domiciliado en Ramos Mejía mil veintitrés y de don José Gutman, casado, domiciliado en Julián Alvarez setecientos diez, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y mayores de edad; en mérito al Poder Especial que éstos le confirieron según escritura de fecha veinte de agosto del corriente año, pasada ante mí, el autorizante, al folio cuatro mil cuatrocientos treinta de este registro a mi cargo, de que certifico; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Construcciones Ser Mar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y tres mil novecientos doce, el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Kaplan, Samuel Mordoqueo Sokol, Chackiel Krynski, Chaja Kot de Krynski, Carlos Moisés Prybut, Ber Lajter, Moisés José Lichtensztein, Elsa Karothy de Gojman, Luis Gojman, José Gutman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES SER-MAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados. Industriales: Elaboración de productos referidos a la rama del hogar, construcción y metalúrgica. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para su venta, por el régimen de la propiedad horizontal, inclusive. Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cuarenta (40) series. 3) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones, representadas por las series 1ª a 8ª inclusive, de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1) Jaime Kaplan, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000; 2) Samuel Mordoqueo Sokol, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000; 3) Chackiel Krynski, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000; Chaja Kot de Krynski, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000; Carlos Moisés Prybut, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000; Ber Lajter, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000; Moisés José Lichtensztein, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000; Elsa Karothy de Gojman, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000; Luis Gojman, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000; José Gutman, 400 ord. al portador 5 votos, 40.000· 4.000, 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés José Lichtensztein, Vicepresidente a Elsa Karothy de Gojman, Vocales a: José Gutman, Carlos Moisés Prybut, Luis Gojman; Suplentes a... Síndico titular a Chackiel Krynski y Síndico suplente a Samuel Mordoqueo Sokol. — Cuarto: Autorizar a Simón Kurtzbart y Elsa Karothy de Gojman a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Jaime Kaplan, Samuel M. Sokol, Chackiel Krynski, Chaja Kot de Krynski, G. Prybut, B. Lajfer, M. Lichtensztein, E. de Gojman, L. Gojman, José Gutman". Expte. Nº 33.912. Buenos Aires, 23 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Ser-Mar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos y vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.731. Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. Raspado: Kurtzbart — corriente año — Krynski — Lajfer — decreto — 3 — efectúa — Código: Vale. Aron Sigapevich, escribano. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 19.800.— e.15|12 Nº 28.223 v.15|12|69

Fácilcar

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO
PARA EL AUTOMOTOR

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.594. — PRIMER testimonio. Escritura número seiscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Juan Ostanelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Martha Mercado, cédula de identidad cinco millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos diez de la Policía Federal, domiciliado en Díaz Vélez tres mil setecientos veinticuatro, primer piso, departamento A, de esta ciudad mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad "FACILCAR SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA EL AUTOMOTOR", como lo justifica y acredita con los siguientes anteceedntes; a) estatutos sociales otorgados en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, según escritura pasada ante el escribano de esta ciudad, don Miguel M. Santamarina al folio cuatro mil veintinueve del Registro doscientos veintidós a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de diciembre del mismo año bajo el número dos mil doscientos veintiséis folio ciento ochenta y cinco, del libro cincuenta y ocho, tomo de Estatutos Nacionales, que en su original tengo a la vista y fotocopia del mismo corre agregada al folio ciento cincuenta, protocolo corriente de este mismo registro noventa a mi cargo; b) Acta de asamblea número treinta y dos de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho de elección de autoridades obrantes al folio sesenta y seis a setenta del libro de actas número uno, rubricado en el Registro Público de Comercio el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número cero tres mil trescientos setenta, B. b) Acta número treinta y tres, de fecha dos de enero del corriente año designación de actuales autoridades, obrante a fojas setenta a setenta y uno inclusive del libro referido. Las actas mencionadas se encuentran protocolizadas al folio ciento cincuenta, protocolo corriente de este mismo Registro. Y el compareciente en uso y ejercicio de la representación acreditada que asegura no le ha sido revocada ni disminuida en forma alguna, expone: Que la sociedad que representa en la asamblea del siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho aprueba la reforma del estatuto social que en lo principal consiste en la modificación del objeto social y en el cambio de denominación de la sociedad por el de "Facilcar Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados". — Que de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigor la reforma del estatuto fue sometida a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, efectuando la respectiva presentación ante la Inspección General de Justicia en el expediente A. ciento tres mil quinientos setenta y ocho|dieciséis mil novecientos ochenta y dos cuya reforma fue aprobada y sancionada por dicha Secretaría según resolución I. G. J. número ochocientos del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Que a los efectos del cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, el compareciente viene por este acto a elevar a escritura pública: Primero: El acta de asamblea general ordinaria, celebrada ante los accionistas el siete de diciembre de mil noveceintos seesnta y ocho, labrada bajo el número treinta y dos de fojas sesenta y seis a setenta inclusive, del respectivo libro de actas en la forma y términos que resulta de este último, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, de cuya acta que contiene la reforma introducida al artículo priemro del estatuto social corre agregada copia a fojas cuarenta y uno, cuarenta y dos y cuarenta y tres del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Se transcribe también el Registro de Asistencia de accionistas y depósito de acciones correspondientes a esta asamblea cuya fotocopia corre agregada a fojas treinta y cinco del expedienite de la Inspección General de Justicia. — Segundo: La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación I. G. J. número ochocientos que aprobó y sancionó la reforma estatutaria, en la forma y términos en que consta a fojas cincuenta y cuatro del expediente de la Inspección General de Justicia. — En consecuencia, de acuerdo a lo solicitado, yo, el escribano autorizante, procedo a transcribir a continuación en el orden en que se dejan expuestos, los intrumentos detallados en los dos puntos precedentes, teniendo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia a saber: Primero: Acta número treinta y dos, que en su parte pertinente dice así: "Acta Nº 32. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil noveceintos sesenta y ocho, siendo las nueve horas treinta minutos, en la sede social de "Facilcar Sociedad Anónima de Ahorro para el Automotor", sita en la calle Lavalle Nº 1617, se reúnen los señores accionistas cuya nómina consta en el folio 6 del Registro de Asistencia de accionistas Nº 1 a efectos de considerarse el orden del día detallado en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial. — Abierto el acto y existiendo quórum legal, conforme al artículo 16 de los estatutos asume la presidencia el señor presidente del directorio don Alberto S. Vega, quien manifiesta que conforme a las prescripciones legales y reglamentarias, se han hecho conocer los documentos a considerar con la debida anticipación, quedando a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — El señor presidente comunica a los señores accionistas que la asamblea se va a realizar contando con la presencia del señor Inspector de Justicia, don Bernardo Rudoy... Seguidamente se pasa a considerar el tercer punto del orden del día que dice: "Modificación de los estatutos sociales". — Toma la palabra el señor presidente quien manifiesta que a los efectos de que la sociedad pueda desarrollar las operaciones cuyos planes se encuentran sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia deberá modificarse el artículo 1º de los estatutos sociales, según se informa en la memoria del directorio. — Pide la palabra el accionista don Juan Carlos Dávila, expresa que entiende sería más representativo de las nuevas operaciones a las que se abocará la sociedad la denominación "Facilcar Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados", por la cual hace moción de que se considere dicha denominación — Ante esta situación el señor presidente somete a la asamblea la propuesta del accionista don Juan Carlos Dávila y luego de un cambio de ideas se aprueba en forma unánime la modificación del artículo 1º de los estatutos sociales que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 1º — Con la denominación de "Facilcar Sociedad Anonima de Ahorro para Fines Determinados" continúa sus actividades la sociedad constituida con el nombre de "Facilcar Sociedad Anónima de Ahorro para el Automotor", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado... Puesto a consideració el punto sexto dice: Designación de dos accionistas paar firmar el acta"; a moción del accionista don Fernando Liguori se designa a los accionistas doña Elia E. García y don Carlos Felices. — Se hace constar que todos los elegidos han aceptado su designación y expresan su agradecimiento por la confianza dispensada. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas, quince minutos del día utsupra. (Firmado) "A. S. Vega — Facilcar S. A. — Presidente — Elia E. García. — C. A. Felices — Bernardo Rudoy". — "Asamblea General Ordinaria del 7 de diciembre de 1968. — Número de orden. — Fecha — Año 19... — Día — Mes — Accionista — (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, Acciones o Certificados — Capital $ cantidad de votos — Décimo Art. 350 C. C. dos décimos de los presentes — Firmas — 1|4| dic. Alberto Salvador Vega — Por sí 5000 — Certificado provisorio Nº 19, 20, 21, 22 y 23 — 500.000. — 25.000. — Alberto Salvador Vega. — 2 — 4 dic. Carlos Alberto Felices. — Por sí 5000 Certificado provisorio Nº 40 41, 42, 43, y 44 — 500.000 — 25. 000 — Carlos Alberto Felices. — 3-3 dic. — Fernando Liguori por sí — 5000 — Certificado provisorio Nº 45, 46, 47, 48 y 49 — 500.000 — 25 000 — Fernando Liguori. — 4-3 dic. — Raúl Marcelo Romero. Por sí — 5000 — Certificado provisorio Nº 6, 7, 8, 9 y 10 — 500.000 — 25.000 — Raúl Marcelo Romero 5-4 dic. — Jorge Félix Serras Por sí 5000 — Certificado provisorio Nº 1, 2, 3, 4 y 5 — 500.000 — 25.000. — Jorge Félix Serras — 6-3 dic. — Noemí Giovacchini — Por sí — 5000 — Certificado provisorio Nº 11, 12, 13, 14 y 15 — 50.000 — Noemí Giovacchini. — 7-4 dic. — Juan Carlos Dávila — Por sí 5000 — Certificado provisorio Nº 24, 25 26, 27 y 28 — 500.000 — 25.000 — Juan Carlos Dávila. — 8-3 dic. — Rafael Blas Liguori — Por sí. — 5000 — Certificado provisorio Nº 34, 35, 36, 37 y 38 — 500.000 — 25.000 — Rafael Blas Liguori 9-3 dic. — Pedro Juan Ostanelli — Por sí — 5000 Certificado provisorio Nº 16, 18 39, 17 y 50 — 500.00 — 25.000 — Pedro Juan Ostanelli. — 10-3 dic. Elía Esther García por sí 5000 — Certificado provisorio Nº 29, 30, 31, 32 y 33 — 500.000 — 25.000. — Elía Esther García. — Queda cerrado en la fecha el registro para la recepción de depósito de acciones — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968 — "Firmado: "Alberto Salvador Vega. —Buenos Aires 7 de diciembre de 1968, siendo las nueve horas treinta minutos se cierra el presente libro habiéndose presentado 10 accionistas por sí con un total de 50.000 acciones que representan un capital de 500.000 y que confieren derechos a 250.000 votos". — (Firmado) Juan Carlos Dávila — Alberto Salvador Vega — una firma ilegible — Bernardo Rudoy — Bernardo Rudoy, Inspector General de Justicia — Pedro Ostanelli — Facilcar S. A. Presidente". — Segundo: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 mayo 1969. — Visto el expediente A. 103.578|16.982, en el que la sociedad "Facilcar Sociedad Anónima de Ahorro para el Automotor" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cuarenta y uno vuelta (41 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1968 en el

estatuto de la sociedad "Facilcar Sociedad Anónima de Ahorro para el Automotor", la que en lo sucesivo se denominará "Facilcar Sociedad Anonima de Ahorro para Fines Determinados." — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripcion ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. I. — Nº 800. — "Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe y devuelvo al comerciante, señor Ostanelli, quien por la representación que ejerce, continúa diciendo: Que en virtud de lo relacionado y constancias transcriptas, deja exteriorizada por la presente escritura la reforma del artículo primero del estatuto de la sociedad, cuya denominación en lo sucesivo será "Facilcar Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados" cuyo artículo tiene el tenor que resulta del acta de la asamblea número treinta y dos transcripta. Hace constar el escribano autorizante que la presente escritura no tributa suma alguna por impuestos de sellos por no ser materia imponible la modificación efectuada en el Estatuto de la Sociedad. — Leída que le es ratifica su contenido firmando como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Pedro Ostanelli. — Hay un sello. — Ante mí Adolfo Maggio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial de numeración correlativa del número cero diez millones seiscientos ochenta y nueve mil treinta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo Maggio (escribano público). — Enmendado: Facilcar, vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600. — e.15|12 Nº 28.397 v.15|12|69

Areco

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REGISTRO 241. FOLIO 4.075. — Primer Testimonio. — Escritura Nº 1.731. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de octubre de 1969, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Mario Norberto Grillo, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con C. I. Federal Nº 4.594.186, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº 2034, persona hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y como mandatario de los señores Mario Oscar Taverna, argentino, casado, comerciante, con C. I. Federal número 3.020.514, domiciliado en Lavalle 1290; Moisés Abecasis, argentino, casado, ingeniero civil, con C. I. Federal Nº 1.258.252, domiciliado en Arenales 2008; Hortensio Timoteo Del Bono, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 1.476.977, domiciliado en Culpina 494; José Alberto Seoane, argentino, casado, comerciante, con C. I. Federal Nº 2.606.176 domiciliado en Asamblea 1434; Pedro José Pérsico, argentino, casado, abogado, con C. I. Federal Nº 1.896.436, domiciliado en Canning 2088; Moisés Gozar, argentino, casado, comerciante, con C. I. Federal número 5.342.220, domiciliado en Callao 157; Samuel Abecasis, argentino, soltero, arquitecto, con C. I. Federal Nº 1.590.395, domiciliado en Arenales 2008; Mario Salvador Grillo, argentino, casado, comerciante, con L. E. número 373.159, domiciliado en Almirante F. J. Seguí 2087; y Manuel Féas, argentino, soltero, comerciante, con C. I. Federal Nº 2.975.193, domiciliado en Martín García 590; todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad; a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por escritura de fecha 25 de junio de 1969, ante mí, al folio 2.217, de este Registro de mi adscripción, asegurándome el mandatario que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, hallándose en plena vigencia. — Y el compareciente, en el carácter expresado, expone: Que según resulta del instrumento privado suscripto el 25 de junio de 1969, el mandatario y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Abeco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 de dicho ordenamiento legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituída dicha sociedad, a cuyo efecto me exhibe el expediente Nº 32.790 de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo el acta constitutiva a fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas 12; los estatutos de fojas tres a cuatro; y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas 15; lo que transcripto textualmente y en su orden es del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Mario Oscar Taverna, Mario Norberto Grillo, Moisés Abecasis, Hortensio Timoteo del Bono, José Alberto Seoane, Pedro José Pérsico, Moisés Gozar, Samuel Abecasis, Mario Salvador Grillo y Manuel Féas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABECO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Proyectos y obras en el ramo de la construcción y de vialidad, en todas sus ramas y especialidades, ya sean públicas o privadas. Inmobiliaria: Compra, venta, edificación, arrendamientos, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal; la adquisición de terrenos, su reventa o sub-división en fracciones o lotes para su venta, efectuando o no mejoras en los mismos. Financiera: Préstamos con o sin garantía y aportes de capitales a personas, empresas, sociedades; suscripción, compra-venta y negociación de títulos; acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; constitución, transferencia o cesión de hipotecas, prendas o cualquiera otro derecho real. — Quedan expresamente excluidas las actividades previstas por la ley Nº 18.061 como así también cualquier otra que requiera concurso público. — Industrial: Fabricación y elaboración de productos textiles, metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general. Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o no, subproductos y mercaderías en general. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fructícolas y forestales en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, divididio en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones que son ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Mario Oscar Taverna — 2.000 Ord. Port. 5 votos — 20.000 — Mario Norberto Grillo 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000 — Moisés Abecasis — 2.000 — Ord. Port. 5 votos —20.000 — Hortensio Timoteo Del Bono — 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000 — José Alberto Seoane — 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000 — Pedro José Pérsico — 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000 — Moisés Gozar 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000 — Samuel Abecasis — 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000 — Mario Salvador Grillo 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000 — Manuel Féas — 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000 — m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Oscar Taverna; Vicepresidente a Mario Norberto Grillo; Vocales a Moisés Abecasis, Suplentes a Hortensio Timoteo Del Bono: Síndico Titular a José Alberto Seoane, y Síndico Suplente a Pedro José Pérsico. — Cuarto: Autorizar a Mario Oscar Taverna y|o Marcelo José Abalo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 241 de la Capital Federal Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Mario Oscar Taverna, Mario Norberto Grillo, Moisés Abecasis, Hortensio Timoteo Del Bono, José Alberto Seoane, Pedro José Pérsico, Moisés Gozar, Samuel Abecasis, Mario Salvador Grillo y Manuel Féas. V. R. Di Capua. — Hay un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua. Escribano Público. Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Núm. 32790. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Abeco Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 29 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.536. — Víctor Rodolfo Di Capua. Escribano Público. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.100. — e.15|12 Nº 28.335 v.15|12|69

Revestimientos Mar del Plata

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3.076. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil ciento cuatro. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Héctor San Germán, argentino, casado, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad "REVESTIMIENTOS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" que en lo sucesivo se denominará como se expresará más adelante "Crelly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora e Importadora" y en el carácter de Presidente de la misma, justificándose: a) La existencia legal de la sociedad con sus estatutos protocolizados el 15 de noviembre de 1967, al folio 5.205 de este Registro, protocolo correspondiente a ese año, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4.085, del Libro 64, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; y b) La personería invocada, con el acta de nombramiento de autoridades del 30 de abril de 1969, y con el acta de distribución de cargos, de igual fecha, que he tenido a la vista y en copia autenticada se agrega a la presente, como cabeza de escritura. Y el compareciente continúa diciendo: Que solicita de mí, eleve a escritura pública la documentación que me exhibe, la que copiada dice así: "Revestimientos Mar del Plata S.A.C.I.F. Acta de Asamblea: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1969, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio Nº 3 para tratar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva, aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. Siendo las 19.45 horas, se da comienzo al acto, haciendo uso de la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que quedaban a disposición de los accionistas los libros respectivos. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Presidente somete a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día, que literalmente dice así: 1º) Aumento de Capital Autorizado a m$n 25.000.000. Toma la palabra el Sr. Presidente, quien manifiesta que a la fecha, se encuentra en trámite de inscripción una emisión de acciones por m$n 4.000.000 con lo que estaría totalmente omitido el Capital Autorizado de la Empresa. A efectos de poder dar un mayor impulso a los negocios sociales y teniendo en cuenta el interés de los señores Accionistas en suscribir acciones de la Empresa proponía a la Honorable Asamblea el Aumento del Capital Autorizado a m$n 25.000.000. Por unanimidad de votos se resuelve lo siguiente: Elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n 25.000.000). Las acciones a emitirse en razón del aumento del capital autorizado a m$n 25.000.000 serán ordinarias al portador, valor nominal m$n 100 cada una, clase D, de un voto por acción, dividido en 20 series numeradas correlativamente del Nº 6 a 25 de 10.000 acciones cada serie, por un valor total de m$n 20.000.000. Se delega en el Directorio la facultad de emitir las acciones en el tiempo y condiciones que éste estime conveniente. Seguidamente se consideró el 2º punto del Orden del Día que literalmente dice: 2º) Modificación de Estatutos: Nombre de la Sociedad. Artículo 3º, 7º y 8º. Toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que proponía a consideración de la Asamblea la modificación de los siguientes puntos del Estatuto motivada por las siguientes consideraciones: a) Modificación del nombre. Teniendo en cuenta que en la actualidad el nombre de la empresa no se ajusta a la actividad que ésta realiza y a efectos de una mayor identificación en el mercado, proponía como nombre Crelly S.A., dado que es la marca del producto que comerciamos. b) Ampliar el objeto social. Considerando que dentro de las actividades que desarrollamos la exportación e importación de los productos es uno de los rubros más importantes que realizamos, consideramos conveniente ampliar el objeto social de la firma: Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora e Importadora. c) Considero conveniente modificar el número de directores dado la actual actividad de la empresa. Luego de un cambio de ideas se resolvió por unanimidad aprobar la siguiente modificación de los Estatutos Sociales. La sociedad anónima, constituida con el nombre de Crelly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora e Importadora, constituida originariamente con el nombre de Revestimientos Mar del Plata, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados o semielaborados, en especial la comercialización de artículos de punto elaborados con fibras sintéticas. b) Industriales: Relacionados con la explotación de productos químicos, maderas, plásticos, eléctricos, electrónicos y para la construcción. c) Financieras: Por préstamos con y sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no practicará las operaciones previstas, por la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. d) Exportadora: Por la exportación de artículos de punto y en especial de los elaborados con fibras sintéticas. e) Importadora: Por la importación de productos relacionados con la industria textil. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, pudiendo también la Asamblea resolver la designación de un solo Director General. — Los Directores durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán

por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; cuando el directorio no sea unipersonal, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones, por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusO aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 607 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar lo poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente y|o el Director General, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21 y 50 horas. — H. San Germán, Presidente". — "Revestimientos Mar del Plata S.A.C.I.F.". — Asamblea General Extraordinaria del 23 de junio de 1969. — Número de Orden. — Fecha año 1969. — Día, mes. — Accionista (Nombre Completo y Apellido). — Representante (Nombre Completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — 1 voto. — Número de lo títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos, Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. 17.6: Héctor San Germán por sí, 2.000, 200.000, 1.000, 1.000, — 2: 17|6: Hugo Aníbal Baigorria, por sí, 2.000, 200.000, 1.000, 1.000. — 3: 19|6, Ana Cecilia López, por sí, 500, 50.000, 500, 500. — 4: 18|6, Renato S. Soldani, por sí, 2.000, 200.000, 1.000, 1.000. — 5: 19|6, René O. Jordán, por sí, 1.000, 100.000, 1.000, 1.000. — 6: 19|6, Raúl O. García, por sí, 500, 50.000, 500, 500. — 7: 19|6 Ana María Jordán, por sí, 500, 50.000, 500, 500. — 8.500, 850.000, 5.500, 5.500. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1969, se encuentran depositadas 8.500 acciones que representan un capital de m$n. 850.000.—. Conste. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1969, siendo las 19 y 45 horas, se cierra el presente registro de Asistencia con la presencia de siete accionistas "por sí" con derecho a 5.500 votos, una vez practicadas las limitaciones que prescribe el art. 350 del Código de Comercio, y sin la presencia del señor Inspector General de Justicia. — H. San Germán, Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 oct. 1969. — Visto: El expediente A 107.681|25.557, en el que la sociedad: Revestimientos Mar del Plata Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres (33) con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco vuelta (45 vta.) a cuarenta y seis (46) la reforma introducida por la asamblea celebrada el 23 de junio de 1969 en el estatuto de la sociedad Revestimientos Mar del Plata Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, la que, en lo sucesivo se denominará "Crelly Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora e Importadora". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 2183. — Conrado Etchebarne (h)". — Lo transcripto es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista en el expediente respectivo, doy fe. — El compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos pertinentes. — Leída que le fue, ratifica su contenido, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Héctor San Germán. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio tres mil setenta y seis, del protocolo de este Registro a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley correlativos del Cinco millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: "4085". Vale. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 38.250.— e.15|12 Nº 28.278 v.15|12|69

Félix A. Medoro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROSPECTO DE EMISION de Debentures, FELIX A. MEDORO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, Virrey Arredondo 2930|50, Capital Federal: I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de tres de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los estatutos: catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete y veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis. — II. — Objeto y Ramo Principal: Fábrica de sobres y bolsas de papel. — III. — Capital: El capital social autorizado es de treinta millones de pesos, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en treinta series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a veinticuatro millones novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Isolina Naya de Medoro; Vicepresidente Mario Medoro; Directores Titulares: Osvaldo Alfredo Medoro, Nelly Medoro de Cándida e Irma Isolina Medoro de Catoira; Síndico Titular Anneris Gadda de Medoro; Síndico Suplente Amalia T. González de Medoro. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Alberto Pecoraro y Fideicomisario suplente al señor Alberto Enrique Millan. — Con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y ante el Escribano de la Capital Federal señor Juan B. Malvicino a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos dos fue suscripto el contrato de emisión por los señores Mario Medoro y Osvaldo Alfredo Medoro, Vicepresidente y Director respectivamente de Félix A. Medoro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y el señor Alberto Pecoraro como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cincuenta y dos, folio treinta y ocho del libro tres de debentures nacionales. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten diez y siete millones de pesos moneda nacional, representados por ciento setenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, "La Sociedad" grava con garantía especial en primer grado a nombre del Fideicomisario o en su carácter de representante de quienes resulten tenedores de los títulos de debentures emitidos por la deudora, una finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, con frente a la calle Arredondo número dos mil novecientos cuarenta, entre las de Conesa y Zapiola, edificada en terreno que es parte del que perteneció a la finca Arredondo dos mil novecientos treinta y cuatro dos mil novecientos cuarenta, designada según título con la letra "A", y dice: catorce metros noventa centímetros de frente al Nord Oeste, sobre la calle Arredondo; por cincuenta y siete metros noventa centímetros de fondo al Sud Oeste; cincuenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros al Nord Este y quince metros siete centímetros en su contrafrente al Sud Este, con superficie de ochocientos treinta y cinco metros noventa y dos decímetros cuadrados, o lo poco más o menos dentro de sus linderos, que son: frente al Nord Oeste calle Arredondo; por el Sud Oeste con Zoila Cordero; y otro, al Nord Este con la fracción B. A. de su plano; donde se levanta la finca Arredondo dos mil novecientos cuarenta, y al Sud Oeste con Alejo y Luis Barrera. — La finca Arredondo dos mil novecientos treinta y cuatro se asienta en el terreno designado con la letra "B" y mide: catorce metros setenta centímetros de frente al Nord Oeste, quince metros treinta y ocho centímetros, cuatro metros cincuenta y tres centímetros de fondo al Sud Oeste, siendo el costado Nord Este una línea quebrada de tres tramos que miden. treinta y siete metros treinta y siete centímetros desde la línea del frente hacia el fondo, al final de los cuales forma un martillo en contra de treinta y cinco centímetros de Nord Este a Sud Oeste y desde aquí nuevamente hacia el fondo hasta dar con la línea del contrafrente, trece metros cincuenta y cinco centímetros, con superficie de setecientos setenta y cinco metros cuatro decímetros cuadrados, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros; lindando: al frente calle Arredondo, al Sud Este con Alejo y Luis Barrera; al Sud Oeste con la fracción A., de su plano, por el Nord Este con Juan Oca. — De acuerdo al plano de unificación aprobado bajo las características M. cuatrocientos sesenta y dos|sesenta y dos, la finca se ubica frente a la calle Virrey Arredondo hoy números dos mil novecientos treinta - dos mil novecientos treinta y dos - dos mil novecientos treinta y cuatro - dos mil novecientos cuarenta - dos mil novecientos cuarenta y seis y dos mil novecientos cincuenta, entre Conesa y Zapiola, edificada en la parcela trece -c- y se compone de las siguientes medidas y linderos; veintinueve metros sesenta centímetros de frente al Nord Oeste, línea A. B.; cincuenta y siete metros noventa y dos centímetros de fondo al Sud Oeste línea F. A.; treinta metros cuarenta y cinco centímetros al Sud Este línea E. F.; su costado Nord Este está formado por una línea quebrada de tres tramos que miden; treinta y siete metros quince centímetros línea B. C.; que parte del frente al fondo, al final de los cuales hay un martillo a favor de treinta y cinco centímetros línea C. D.; de Sud Oeste a Nord Este y desde aquí hacia el fondo trece metros cincuenta y cinco centímetros línea D. E.; todo lo que hace una superficie de mil seiscientos once metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados; con las siguientes medidas angulares: Angulo A., ochenta y seis grados veinticinco minutos; Angulo B., noventa y tres grados treinta y cinco minutos; Angulo C. doscientos setenta grados; Angulo D., noventa grados; Angulo E., cien grados once minutos; Angulo F., setenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos; lindando por su frente Nord Oeste con la calle Virrey Arredondo; por el costado Sud Oeste con las parcelas Uno -e-, y uno -c-, por su contrafrente al Sud Este con las parcelas nueve -a-, nueve -b- y uno -c-; y por su costado Nord Este con las parcelas diez, once, doce -f- y doce -g-. — Según la oficina de catastro Parcelario el inmueble descripto se registra en la Circunscripción diecisiete, sección treinta y siete, manzana cien, parcela trece -c-. — Corresponde a la sociedad en virtud de los siguientes títulos y antecedentes: la finca Arredondo dos mil novecientos cuarenta, por transferencia que como aporte de capital lo hiciera la señora Isolina Naya de Medoro y otros, mediante escritura de fecha trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Roberto J. Abal, al folio cuatrocientos dos del Registro número cuatrocientos noventa y cuatro a su cargo, haciéndose constar que en la misma escritura el compareciente señor Mario Medoro acepta la compra realizada para la sociedad con respecto a la finca Virrey Arredondo dos mil novecientos treinta y cuatro, tomándose razón de su testimonio en el Registro de la Propiedad con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, como transferencia de dominio y aceptación de compra en la matrícula número diecisiete - tres mil sesenta y cinco, que certifico tener a la vista y consignarle nota de la presente, doy fe. — Con los certificados solicitados al efecto, entre ellos los despachados por el Registro de la Propiedad con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número noventa y un mil quinientos veintiséis, se acredita: que por el nombre de la sociedad "Félix A. Medoro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", no aparece inhibición que le impida disponer de sus bienes, lo deslindado cuyo dominio consta en la forma expresada, no reconoce embargo locación, pero sí existe sobre el bien deslindado una preanotación hipotecaria a favor del Banco Industrial de la República Argentina por la suma de once millones de pesos moneda nacional, inscripta en la matrícula diecisiete-tres mil sesenta y cinco, en primer grado, que de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo octava de este contrato, quedará cancelada al inscribirse la hipoteca que se constituye por la presente escritura. — No se adeudan impuestos por alumbrado, barrido y limpieza y Obras Sanitarias hasta la fecha, no registrando afectación ni deuda por afirmados, higienización o cualquier otro concepto. — Hace constar el autorizante, que la sociedad enunciada, ha dado cumplimiento al pago del gravamen de emergencia impuesto a la Propiedad Inmueble de acuerdo a la Ley diecisiete mil ciento noventa y seis, artículo séptimo, cuyos comprobantes debidamente certificados por los Bancos de la Nación Argentina e Italo Belga he tenido de manifiesto. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna todos los plazos fijados en el mismo produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas Prendarias: (Maquinaria) Cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta pesos moneda nacional. — Deudas Fiscales. Réditos; nueve mil seiscientos pesos moneda nacional. — Deudas Sociales: Moratoria Jubilaciones: (Ley 17.122) tres millones setecientos treinta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos moneda nacional (en cuarenta y una cuotas mensuales). — Otros: ocho mil ochocientos treinta y un pesos moneda nacional. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Maquinarias y accesorios, veinticinco millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional. — Inmueble de la calle Virrey Arredondo número dos mil novecientos treinta al dos mil novecientos cincuenta en la Capital Federal; Superficie de 1.611,84 m2., destinado a fábrica, depósito, oficinas y vivienda, valor veinte millones ochocientos doce mil setecientos treinta y dos pesos moneda nacional. — Muebles y Utiles, cuatro millones quinientos trece mil veintiséis pesos moneda nacional. — Rodados, dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos quince pesos moneda nacional. — Instalaciones, dos millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional. — Obras en curso, ciento siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional. — Tipografía, cien mil trescientos treinta y seis pesos moneda nacional. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al 30 de junio de 1968: Ingresos m$n. 261.603.324; Egresos m$n. 259.780.880; Pérdida o Ganancia m$n. 1.822.444; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 1.822.444, al 30 de junio de 1969, Ingresos m$n. 293.552.757, Egresos m$n. 286.382.086; Pérdida o Ganancia m$n. 7.170.671; Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 7.170.671. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alberto Pecoraro. — Mario Medoro. — Osvaldo Alfredo Medoro.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.600.— e.15|12 Nº 28.396 v.15|12|69

Tolteca

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil quinientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Isidoro Luis Dujovne, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos

dieciocho cuarto piso, departamento "B", argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, que manifiesta ser casado con doña Liliana María Lindenbaum, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos doce, médico; doña Liliana María Lindenbaum, domiciliada en la calle Laprida número mil setecientos dieciocho, cuarto piso, departamento "B", argentina, nacida el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que manifiesta ser casada con don Isidoro Luis Dujovne, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta mil novecientos treinta y cuatro, estudiante; don Israel Grinspun, domiciliado en la calle Agüero número mil quinientos seis, argentino, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veinticinco, que manifiesta ser casado con doña Marta Kotliroff, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil sesenta y cinco, ingeniero mecánico y electricista; don Natalio Dujovne, domiciliado en la calle Angel Gallardo número ciento setenta y cuatro, quinto piso, departamento "B", argentino, nacido el primero de mayo de mil novecientos seis, que manifiesta ser casado con doña Ana Kohan, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos veintiocho mil veintinueve, comerciante; doña Ana Kohan, domiciliada en la calle Angel Gallardo número ciento setenta y cuatro, quinto piso, departamento "B", argentina, nacida el veinte de mayo de mil novecientos nueve, que manifiesta ser casada con don Natalio Dujovne, con libreta cívica número ochocientos noventa y un mil ochocientos treinta; don Mario Ignacio Linder, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número tres mil setecientos noventa y tres, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos treinta y nueve, que manifiesta ser soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos veinticinco, arquitecto; don Jaime Alberto Moguilevsky, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos setenta, noveno piso, departamento "C", argentino, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y seis, que manifiesta ser casado con doña Isabel Dujovne, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos mil treinta y seis, médico; doña Rosalinda Bochoeyer, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos setenta, noveno piso, departamento "C", argentina, nacida el veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, que manifiesta ser casada con don Jaime Alberto Moguilevsky, con cédula de identidad número cinco millones treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco, médica; don Héctor Carlos Moguilevsky, domiciliado en la calle Laprida mil setecientos dieciocho, cuarto piso, departamento "A", argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y que manifiesta ser casado con doua Isabel Dujovne, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos veintisiete, médico, y doña Isabel Dujovne, domiciliada en la calle Laprida número mil setecientos dieciocho, cuarto piso, departamento "A", argentina, nacida el quince de octubre de mil novecientos treinta y ocho, que manifiesta ser casada con don Héctor Carlos Moguilevsny, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y dos, médica, todos los comparecientes son vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha primero de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de: "Tolteca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número trece mil sesenta y cuatro, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Con fecha dieciocho de setiembre del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución; Los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y tres mil seiscientos veintiocho, caratulado "Tolteca S. A. Comerc. Indust.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y diez consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: Acta de Constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Isidoro Luis Dujovne, Liliana María Lindenbaum, Israel Grinspun, Natalio Dujovne, Ana Kohan, Mario Linder, Jaime Alberto Moguilevsky, Rosalinda Bochoeyer, Héctor Carlos Moguilevsky e Isabel Dujovne, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres de las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOLTECA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio, desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de los frutos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación, textil, plástica, maderera, metalúrgica y de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte de capital en dinero o en especies a sociedades constituidas o a constituirse y|o a particulares para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Se excluyen las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, de otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles de cualquier naturaleza. — Así como la urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura y de la ganadería en todas sus formas como también cualquier negocio relacionado directa o indirectamente con las mismas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en treinta (30) series de un millón de pesos (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo candato durará (1) año. — f) El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Surcripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Isidoro L. Dujovne 15.000 "A" 150.000. — Liliana M. Lindenbaum 15.000 "A" 150.000. — Israel Grinspun 7.500 "A" 75.000. — Natalio Dujovne 7.500 "A" 75.000. — Ana Cohan 2.500 "A" 25.000. — Mario Linder 2.500 "A" 25.000. — Jaime A. Moguilevsky 2.500 "A" 25.000. — Rosalinda Bochoeyer 2.500 "A" 25.000. — Héctor C. Moguilevsky 2.500 "A" 25.000. — Isabel Dujovne 2.500 "A" 25.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de la suscripción de cada accionista, a saber: Seiscientos mil pesos m|n. (m$n. 600.000) en total. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Luis Dujovne; Vicepresidente a Liliana María Lindenbaum; Vocales a Israel Grinspun; Síndico titular a Natalio Dujovne y Síndico suplente a Mario Linder. — Cuarto: Autorizar a Mario Smitberg y Héctor Oscar Nóbila, a fin de que indistinta y|o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isidoro L. Dujovne — Liliana M. Lindenbaum — I. Grinspun — Natalio Dujovne — Ana Kohan — M. Linder — J. A. Moguilevsky — R. Bochoeyer — Héctor C. Moguilevsky — I. Dujovne. — En mi carácter de titular del Registro número 485 a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Dujovne Isidoro Luis, Lindenbaum Liliana María, Grinspun Israel Dujovne Natalio, Cohan Ana, Linder Mario, Moguilevsky Jaime Alberto, Bochoeyer Rosalinda, Moguilevsky Héctor Carlos, Dujovne Isabel, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tolteca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y tres mil seiscientos veintiocho. Buenos Aires dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tolteca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a s. 4 (ojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.064. Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado... Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al fl. cuatro mil seiscientos sesenta y tres del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe... Fdo.: A. Levin. — Escribano. — Está su sello. Buenos Aires, 23 de octubre de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500.— e.15|12 Nº 28.403 v.15|12|69

Cachi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Javier Julio Sequeiros, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número tres millones noventa y un mil ochocientos cuarenta y seis, que dice ser soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y seis, quinto piso, Capital Federal; don Manuel Julio Sequeiros, argentino, contador, con Cédula de Identidad número seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos once, que dice ser viudo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y seis, quinto piso Capital Federal: don Juan Oscar Tiskos, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y dos mil dieciocho, que dice ser soltero, domiciliado en Cucha Cucha sesenta, primer piso, Capital Federal; don Carlos Campdesuñe, argentino, comisionista, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos once mil seiscientos veintitrés, que dice ser casado con Nelly Beatriz Hernández, domiciliado en Mauré dos mil trescientos cincuenta, piso quinto, departamento veinticuatro, Capital Federal; don Julio Victorio Montegut, argentino, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos seis, comerciante, que dice ser casado con María Elena F. Alvarez, domiciliado en Avellaneda novecientos cincuenta y siete, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; don Rolando Stalli, argentino, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos veintidós mil quince, que dice ser casado con Luisa Julia Cequeiros, domiciliado en Talcahuano setecientos sesenta y ocho, sexto piso, Capital Federal; doña Lidia Elsa Banchero, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, que dice ser soltera, domiciliada en Cullen cuatro mil novecientos veintisiete, Capital Federal; don Martín Kiesel, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y dos mil treinta y cinco, que dice ser casado con María Elena Stalli, domiciliado en Moreno mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; doña Stella Maris Mogues, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y seis, que dice ser soltera, domiciliada en San José quinientos setenta y siete, Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; y doña María Elena Feliciana Alvarez de Montegut, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos, que dice ser casada con Julio V. Montegut, domiciliada en Avellaneda novecientos cincuenta y siete, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en sus caracteres de socios y a los efectos de protocolizar en este Registro los Estatutos de "Cachi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", me ponen de manifiesto en su original el expediente número treinta y un mil doscientos noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual surge que de fojas uno a tres obra el Acta de constitución de la sociedad, formalizada por instrumento privado que a continuación transcribo íntegramente, con las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia a fojas once y once vuelta, efectuadas a fojas quince y dieciséis, por cuya razón intercalo el texto de los artículos modificados en la forma sugerida por el mencionado organismo estatal, siendo su tenor en definitiva, el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Javier Julio Sequeiros, argentino, soltero, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad Nº 3.091.846, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1961, piso 5º, Capital Federal; Manuel Julio Sequeiros, argentino, viudo, contador, con Cédula de Identidad Nº 648.311, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen número 1961, piso 5º, Capital Federal; Juan Oscar Tisos, argentino, soltero, abogado, con Cédula de Identidad número 1.992.018, domiciliado en calle Cucha Cucha Nº 60, piso 1º, Capital Federal; Carlos Capdesuñe, argentino, casado, comisionista, con Cédula de Identidad Nº 4.311.623, domiciliado en calle Mauré Nº 2350, piso 5º, departamento 24, Capital Federal; Julio Víctor Montegut, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.299.306, domiciliado en calle Avellaneda Nº 957, Bernal, Pcia. de Buenos Aires: Rolando Stalli, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad Nº 2.222.015, domiciliado en calle Talcahuano Nº 768, piso 6º, Capital Federal; Lidia Elsa Banchero, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 457.484, domiciliada en calle Cullen Nº 4927, Capital Federal; Martín Kiesel, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 2.142.035, domiciliado en calle Moreno Nº 1353; Stella Maris Mogues, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 5.633.586, domiciliada en calle San José Nº 577, Caseros, provincia de Buenos Aires; María Elena Feliciana Alvarez de Montegut, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica Nº 4.162.892, domiciliada en calle Avellaneda Nº 957, provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CACHI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, productos del país y toda clase de bienes muebles, por la explotación de negocios comerciales, ejercer representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, forestales, navieros, materia-

les de construcción, pesca, máquinas y herramientas. — Constructora: Por la construcción de edificios y obras públicas o privadas. — Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con excepción de las operaciones a que se refiere en la Ley 18.061, y las que requieren el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón doscientos mil pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, al portador, de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Javier J. Sequeiros, 240 — A — 5 votos — 24.000. — Manuel J. Sequeiros, 240 — A — 5 votos — 24.000. — Juan Oscar Tiskos, 120 — A — 5 votos — 12.000. — Carlos Campdesuñe, 60 — A — 5 votos — 6.000. — Julio V. Montegut, 60 — A — 5 votos — 6.000. — Rolando Stalli, 240 — A — 5 votos — 24.000. — Lidia E. Banchero, 60 — A — 5 votos — 6.000. — Martín Kiesel, 60 — A — 5 votos — 6.000. — Stella Maris Mogues, 60 — A — 5 votos — 6.000. — María E. A. Montegut, 60 — A — 5 votos — 6.000 — 1.200 — 120.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Javier Julio Sequeiros. — Vicepresidente a Manuel Julio Sequeiros. — Vocal a Juan Oscar Tiskos. — Síndico a Carlos Campdesuñe. — Cuarto: Autorizar al Dr. Javier Julio Sequeiros y a Stella Maris Mogues, a fin de que, en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martín Kiesel. — Javier J. Sequeiros. — Juan Oscar Tiskos. — J. V. Montegut. — R. Stalli. — L. Banchero. — M. J. Sequeiros. — M. E. A. de Montegut. — Stella Maris Mogues. — Carlos Campdesuñe. — En mi carácter de escribano nacional titular del Registro de Contratos Públicos Nº 538, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Martín Kiesel (C. I. Nº 2.142.035), de Javier Julio Sequeiros (C. I. Nº 3.091.846), de Juan Oscar Tiskos (C. I. Nº 1.992.018), de Julio Victorio Montegut (C. I. Nº 1.299.306), de Rolando Stalli (C. I. Nº 2.222.015), de Lidia Elsa Banchero (C. I. Nº 457.484), Manuel Julio Sequeiros (C. I. Nº 648.311), María Elena Feliciana Alvarez de Montegut (L. C. Nº 4.162.892), Stella Maris Mogues (L. C. Nº 5.633.586) y de Carlos Campdesuñe (C. I. Nº 4.311.623) y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — H. Buongiorno. — Héctor Enrique Buongiorno Escribano". — "Buenos Aires, 23 Jun. 1969. — Expte. número 3.294. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cachi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1969 y presentada **en esta Inspección General el 6 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta).** — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.464". — H. E. Buongiorno. Escribano. — "Testado: representado. No vale. — Sobrerraspado: dice — régimen — refiere. — Vale"

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.150.— e.15|12 Nº 28.304 v.15|12|69

Seivach y Rodríguez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUTORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 734. — ELEVACION a escritura pública estatutos "Seivach y Rodríguez Soc. Anó. Com. Industrial, Constructora y Financiera. — Escritura número doscientos veintiuno. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce días del mes de agosto del año mil novecientos sesesta y nueve. ante mí escribano autorizante comparecen los señores don León Seivach, argentino, nacido el 4 de agosto de 1937, soltero, ineniero civil, cédula de identidad de la Capital Federal 3.478.090, domiciliado en la calle Pueyrredón 773, piso 4º,; doña Susana Seivach de Szriftgser, argentina, nacida el 27 de diciembre de 1933. casada en primeras nupcias con don Santiago Szriftgiser, profesora, cédula de identidad de la Policía Federal 1.887.371, domiciliada en la calle Jean Jaures 381, piso 3º; don Bernardo Seivach, argentino naturalizado, nacido el 29 de enero de 1909, casado en primeras nupcias con doña Paulina Solberg, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.495.710. domiciliado en la calle Pueyrredón 773, piso 4º; doña Paulina Solberg de Seivach, argentina naturalizada, nacida el 29 de marzo de 1917, casada en primeras nupcias con don Bernardo Seivach, rentista, cédula de identidad de la Poliicía Federal 1.887.370, domiciliada en la calle Pueprredón 773, piso 4º; doña Susana Marta Rodríguez argentina, nacida el 14 de agosto de 1932. soltera, maestra normal, cédula de identidad de la Policiía Federal 3.228.735, domiciliada en la calle Gascón 223; don Fernando Rodríguez, argentino, nacido el 28 de febrero de 1896, casado en primeras nupcias con Elvira Benaglia, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 126.788, domiciliado en la calle Gascón 223. doña Elvira Benaglia de Rodríguez, argentina, nacida el 31 de octubre de 1898, casada en primeras nupcias con don Fernando Rodríguez. rentista, cédula de identidad de la Policía Federal 488.996, domiciliada en la calle Gascón 233; don Juan Martín Rodríguez, argentino, nacido el 3 de enero de 1935, soltero ingeniero civil, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.613.303, domiciliado en la calle Gascón 223; don Gerardo Alberto Rodríguez, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1936, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Isolina Pintos. ingeniero agrónomo, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.613.299, domiciliado en la calle Gascón 223; y don José Adrián Ercules Tacconi, argentino, nacido el 6 de agosto de 1920, casado en segundas nupcias con doña Lydia Okabe, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal 3.272.591, domiciliado en la calle Callao 563, piso 8º, todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, personas hábiles. mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión realizada es la ciudad de Buenos Aires el día 1º de abril de 1969 quedó constituida por los comparecientes una sociedad anónima bajo la denominación "Seivach y Rodríguez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la Capital Federal, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla y la constitución de su primer directorio. Que solicitada a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento por las autoridades nacionales competentes de la personería jurídica de la sociedad de referencia, y luego de las reformas introducidas al acta de constitución y a sus estatutos, se autorizó a funcionar como anónima la sociedad citada bajo la denominación de "Seivach y Rodríguez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", constituida en la fecha mencionada con la denominación de "Seivach y Rodríguez Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera'" Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, declaran: Que reducen por este inistrumento público a escritura, el acta de constitución y los estatutos definitivos de la sociedad mencionada con las reformas efectuadas y sugerencias de dicha inspección y la resolución mediante la cual se la faculta a funcionar como anónima, siendo todo ello del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don León Seivach. doña Susana Seivach de Szriftgiser, don Bernardo Seivach, doña Paulina Solberg de Seivach, doña Susana Marta Rodríguez, don Fernando Rodríguez, doña Elvira Senaglia de Rodríguez, don Juan Martín Rodríguez, don Gerardo Alberto Rodríguez y don José Adrián Ercules Tacconi y resuelve: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEIVACH Y RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación y representación de materias primas y mercaderías; de productos y subproductos del país o del extranjero y en especial artículos y materiales para la construcción; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, madereras, textiles, químicas y de canteras destinadas a la construcción; c) Construcciones: Mediante la proyección y|o dirección y|o canstrucción de edificios y obras de ingeniería o arquitectura de cualquier índole, públicas o privadas, la construcción de viviendas y la realización de obras de urbanización; y d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; Financiaciones en general por el otorgamiento de toda clase de créditos, garantizados o no con cualquiera de los medios previstos por la legislación; constitución, cesión y|o transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y operaciones con valores mobiliarios y títulos públicos. Quedan exceptuadas las actividades previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Seivach, León 300 Ordinar. 5 votos; 10 % — $ 30.000. Seivach de Szriftgiser Susana, 50 Ordinar. 5 votos; 10 % — 5.000; Seivach, Bernardo, 50 Ordinar. 5 votos 10 % — pesos 5.000; Solberg de Seivach, Paulina, 50 Ordinar. 5 votos; 10 % — $ 5.000; Rodríguez Susana Marta, 50 Ordinar. 5 votos; 10 % — 5.000; Rodríguez, Fernando. 50 Ordinar. 5 votos; 10 % — $ 5.000. Benaglia de Rodríguez Elvira, 50 Ordinar. 5 votos; 10 % — $ 5.000; Rodríguez, Juan Martín, 300 Ordinar. 5 votos; 10 % — 30.000; Rodríguez, Gerardo Alberto, 50 Ordinar. 5 votos; 10 por ciento — $ 5.000; Tacconi José Adrián Ercules, 50 Ordinar. 5 votos; 10 % — $ 5.000 — 1.000 — $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Juan Martín Rodríguez; Vicepresidente a León Seivach. Vocales a Susana Seivach de Szriftgiser; Suplentes a Gerardo Alberto Rodríguez; Síndico titular a José Adrián Ercules Tacconi; y síndico suplente a Susana Marta Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a don Juan Martín Rodríguez, don León Seivach y don José Adrián Ercules Tacconi a fin de que en forma conjunta, separada o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. León Seivach; Susana S. de Szriftgiser; B. Seivach; Paulina S. de Seivach; S. M. Rodríguez Benaglia; Fernando Rodríguez. Elvira B. de Rodriguez; Juan M. Rodríguez; Gerardo Alberto Rodríguez; José A. Tacconi. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: León Seivach; Susana S. de Szriftgiser; Bernardo Seivach; Paulina S. de Seivach; Susana M. Rodríguez; Fernando Rodríguez; Elvira B. de Rodríguez; Juan M. Rodriguez; Gerardo Alberto Rodriguez y José A. Tacconi, corresponden a don León Seivach; doña Susana Seivach de Szriftgiser; don Bernardo Seivach; doña Paulina Solberg de Seivach; doña Susana Marta Rodríguez; don Fernando Rodríguez; doña Elvira Benaglia de Rodríguez; D. Juan Martín Rodríguez; D. Gerardo Alberto Rodríguez y D. José Adrián Ercules Tacconi, por ser personas de mi conocimiento y haber sido estampadas en mi presencia, doy fe. 1º Abr. 1969. Hay una firma: Aristóbulo Goñi Durañona. Hay un sello: Aristóbulo Goñi Durañona, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 jun. 1969. Expte. número 31.136. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Seivach y Roodríguez Sociedad Anónima Comercial, Industrial., Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año con el nombre de Seivach y Rodríguez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora y Finan- de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez), y la de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar; Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.554. Hay un sello: I. G. J." — Ante mí: Aristóbulo Goñi Durañona. Entre líneas: Paulina S. de Seivach, el, vale. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.600.— e.15|12 Nº 28.235 v.15|12|69

Beaudean Do Porto y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente, Edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de octubre de 1969. pasada por ante la Escribana Nora Cristina Moretta, en la sociedad "BEAUDEAN DO PORTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 31 de octubre de 1968; aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 1649 del 11 de setiembre de 1969, resolvió la modificación de los artículos "Quinto" y "Sexto" de los estatutos sociales, los que quedan redactados así: "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000.—), dividido en mil (1.000) acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, de curso legal (m$n. 100.—) cada una que podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos y preferidas. El derecho de ambas clases de acciones ordinarias es con respecto a cada acción y se

ejercitará en todas las asambleas generales que celebre la sociedad. Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas: a) ciento sesenta y una (161) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor total nominal de diez y seis millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 16.100.000); b) Quinientos ochenta y nueve (589) series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" por un valor total nominal de cincuenta y ocho millones novecientos mil pesos moneda nacional de cusro legal (m$n. 58.900.000). — Habiéndose emitido por lo tanto setecientos cincuenta (750) series de acciones por un valor total nominal equivalente a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (75.000.000.— m$n.). — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. — Cada resolución de nueva emisión será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de acciones hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal) (m$n. 500.000.000) en acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, de la clase "A"; "B" o preferidas. debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión, la forma. modo de pago de las acciones y monto de cada serie. — Las reformas de aumento de capital se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo". — Nora C. Moretta, escribana. S|r.: ordinaria, vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 9.000.— e.15|12 Nº 28.189 v.15|12|69

Lichar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Eescritura número mil setecientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor José Conde, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina mil cuatrocientos cuarenta de esta Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que concurre en el carácter de Director de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LICHAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", acreditando la existencia legal de la misma, con los Estatutos Sociales que fueron protocolizados ante mí, en fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, al folio setecientos treinta y dos de este mismo Registro, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha veinticuatro de mayo del mismo año, bajo el número novecientos noventa y dos, al folio ochenta y uno del libro sesenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe; y el carácter que inviste, con las Actas de Asamblea General Ordinaria del veintidós de abril del corriente año y de Directorio de la misma fecha que en sus originales tengo a la vista y en copias debidamente certificadas agrego a la presente, doy fe; como de que acredita sus facultades para el presente acto con las actas de Asamblea General Extraordinaria del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve y de Directoric del tres de junio último las que en sus originales tengo a la vista y que transcriptas íntegramente así como también la nómina de accionistas concurrentes a la primera de ellas son del tenor siguiente: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 1969. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en el local de la calle Alsina número 1440. se reunieron los accionistas de Lichar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera que figuran en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea a folios 5. Concurrieron en total nueve accionistas, todos por sí, que representaron 60.000 acciones ordinarias de 5 votos con derecho a 180.000 votos, una vez efectuadas las deducciones de ley. No asistió el señor Inspector de Justicia. Existiendo quórum legal la Presidenta señora Constanza Moix de Cohen declaró abierto el acto siendo las 18 y 15 horas y puso a consideración de la Asamblea el Orden del Día, cuyo texto es el siguiente: 1º) Reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales. 2º) Aumento del capital autorizado a m$n 30.000.000. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Puesto a consideración el punto primero, el accionista señorita Ana Platof propone, y resulta aprobado por unanimidad, la modificación del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, cuyo nuevo texto queda así: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional treinta millones) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cien) valor nominal cada una y dividido en trescientas series iguales". Pasado a considerar el punto segundo la accionista señorita Nilda Olsina propone que como consecuencia de la Reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales recientemente aprobada, se lleve el capital autorizado a la suma de m$n 30.000.000, delegándose en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el momento que considere oportuno, las que deberán efectuarse a la par y en efectivo, en acciones ordinarias clase B de un voto por acción y autorizándose asimismo a los señores Mario Cohen y|o José Conde cada uno de ellos indistintamente para que procedan previa publicación en el Boletín Oficial, a elevar a escritura pública la citada emisión y realizar todos los actos inherentes a la misma, todo lo cual resulta aprobado por unanimidad. A continuación se pasa a tratar el punto tercero proponiendo la accionista señorita Elvira B. Magariños a las señoritas Heliana Arroyo y Ana Platof para que firmen el acta de la Asamblea, lo que cuenta con la aprobación unánime de los presentes. Luego de leída, ratificada y firmada el acta, se levanta la sesión, siendo las 20 horas. Heliana Arroyo. Ana Platof, Constanza M. de Cohen". "Acta Nº 14. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve en su sede de la calle Alsina Nº 1440. se reúne el Directorio de Lichar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. con la presencia de los miembrbos al pie firmantes y la asistencia del Síndico titular señor Horacio Mariani. Siendo las 15 horas, la señora Constanza Moix de Cohen, en ejercicio de la presidencia, declara aierto el acto y expone: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 1969 dispuso aumentar el capital autorizado elevándolo a la suma de m$n 30.000.000, delegando en el Directorio la facultad de realizar la emisión en el momento que considere oportuno y autorizar a los señores Mario Cohen y|o José Conde para que procedan, previa publicación en el Boletín Oficial a elevar a escritura pública la citada emisión y a realizar todos los actos inherentes a la misma. Que tal como lo señalara en la reunión de Directorio del 12 de mayo de 1969, algunos accionistas manifestaron sus deseos de suscribir nuevas aciones Que considera necesario efectuar la emisión en el momento actual, por todo lo cual propone se trate el punto sobre tablas. Luego de un cambio de opiniones el Directorio resuelve por unanimidad: 1º) Emitir dosicentas series de acciones ordinarias de 1.000 acciones cada serie, clase B de un voto por acción y cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. o sea un total de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n 20.000.000) con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1969. 2º) Las acciones se integrarán a la par y en efectivo en el acto de la suscripción 3º) Publicar en el Boletín Oficial el ofrecimiento de la emisión, elevarla a escritura pública, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. 4º) Autorizar a los señores Mario Cohen y José Conde para que cualquiera de ellos indistintamente firmen las escrituras de aumento de capital y emisión de acciones. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 16.30 horas. José Conde, Mario Cohen, Constanza M. de Cohen, Basilio Moix, Horacio Mariani". y "Asamblea General Extraordinaria del 30 de mayo de 1969. Número de Orden Fecha: Año 1969. — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de Aciones o Certificados — Clase A 5 votos — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C C.). Dos décimos de los presentes. — Firmas — 20.001|40.000 — 1 — 28 — Mayo. Constanza Moix de Cohen. — Por sí — 20.000|40.001|60.000 — 2.000.000 — 50.000 — 40.000. Fdo. Constanza M de Cohen. 2. " " Mario Cohen " " 20.000 8.001 — 13.000 — 2.000 — 50.000 — 40.000 Mario Cohen. 3. " " José Conde " " 5.000 — 13.001 — 18.000 — 500.000 25.000 — 25.000 — José Conde. 4. " " Basilio Moix " " 5.000 — 6.001 — 8.000 500.000 — 25.000 — 25.000 — Basilio Moix. 5. " " Horacio Mariani " " 2.000 1|050 — 51|500 — 200.00 — 10|000 — 10.000 — Horacio Mariani. 6. " " Ana Platof " " 2.000 — 1.001 — 2.500 — 4.001 — 6.000 — 200.000 — 10.000 — 10.000 — Ana Platof. 7. " " Heliana Arroyo " " 2.000 — 501 — 1.000 — 2.501 — 4.000 — 200.000 — 10.000 — 10.000 — Heliana Arroyo. 8. " " Nilda Olsina " " 2.000 — 18.001 — 20.000 — 200.000 — 10.000 — 10.000 — Nilda Olsina. 9. " " Elvira Beatriz Magariños " " 2.000 — 200.000 — 10.000 — 10.000 — Elvira B. Magariños. 60.000, 6.000.000, 200.000, 180.000. Buenos Aires, mayo 28 de 1969. En la fecha se cierra el Registro de Asistencia con el depósito de las acciones arriba indicadas Hay un sello: Lichar S. A. C. I. F. José Conde, Director. Hay una firma ilegible. Buenos Aires, mayo 30 de 1969. En la fecha celebróse la Asamblea General Extraordinaria, con la asistencia de 9 accionistas, todos por sí que representaron 60.000 aciones ordinarias de 5 votos con derecho a 180.000 votos. No asistió el señor Inspector de Justicia. Hay un sello: Lichar S. A. C. I. F. José Conde, Director. Hay una firma ilegible". Es copia fiel, doy fe, de las actas de referencia y de la nómina de acionistas concurrentes a la Asamblea del treinta de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, doy fe. Como de que la modificación de referencia fue aprobada por Resolución número mil seiscientos ochenta y cinco de la Secretaría de Estado de Justicia, que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 12 set. 1969. Visto el expediente A-107.654|20.789, en el que la sociedad "Lichar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Lichar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" por la asamblea celebrada el 30 de mayo de 1969 Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.685. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. Hay una firma ilegible". Es copia fiel, doy fe de la resolución de referencia que para este acto he tenido a la vista en el Expediente número A ciento siete mil seiscientos cincuenta y cuatro|veinte mil setecientos cincuenta y cuatro|veinte mil setecientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. Y el señor Conde, luego de asegurar la plena vxigencia del carácter invocado expone: Que en un todo de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta de mayo último, viene por la presente a reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales, el que queda redactado en la forma anteriormente consignada y a aumentar el capital autorizado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, elevándolo en consecuencia a la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional. — Y continúa exponiendo: Que de acuerdo a lo resuelto en la reunión de Directorio del tres de junio próximo pasado, cuya acta también se ha transcripto precedentemente, declara por este acto emitido del Capital Autorizado la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional en doscientas series de acciones ordinarias de mil acciones cada serie, clase "B" de un voto por acción y cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, con derecho a dividendo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, todo en los términos que más ampliamente instruye el acta de referencia y que se dan aquí por reproducidas. — En consecuencia la sociedad con motivo de la presente escritura de Reforma de Estatuto por Aumento de Capital y Emisión de Acciones girará con un capital autorizado totalmente emitido de treinta millones de pesos moneda nacional, solicitándome le expida testimonio de la misma, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Conde. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil novecientos cincuenta y siete, en el Registro número treinta y seis de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Mayo — ilegible — dése — expone — pesos — clase — mil — Vale. — Ha un sello: Julio C. Etchart. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.600.— e.15|12 Nº 28.436 v.15|12|69

Mogoliansky y Aberbuj

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día

Que por ante la escribana Sara Fisz de Schapira, por escritura Nº 409, pasada al folio 1528 de fecha 27 de octubre de 1969 se ha procedido a modificación del artículo sexto del estatuto de MOGOLIANSKY Y AVERBUJ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", autorizado por Resolución número 2134 de la Secretaría de Justicia con fecha 22 de octubre de 1969 El artículo modificado se transcribe y dice: — "Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo; dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, las asambleas fijarán las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean; este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripición. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. El directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantías especiales, flotantes o sin garantías, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes, de lo que se dará cuenta a la asamblea general en la primera reunión que se realice". — S|raspado: Secretaría, vale. — Buenos Aires noviembre 26 de 1960. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.050.— e.15|12 Nº 28.228 v.15|12|69

Laboratorios Citeco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.074. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Francisco Aranguren, casado en primeras nupcias con doña Sara Josefina Allemand, ar-

número un millón ciento ochenta y seis ;entino, empresario, con cédula de iden-.idad expedida por la Policía Federal mil seiscientos setenta y nueve, domi-:iliado en la calle Las Heras número nil cuatrocientos siete, de la localidad :e Martínez, provincia de Buenos Aires, :e tránsito aquí; Guillermo Horacio Aranguren, soltero, argentino, estudian-:e, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil setenta y dos, domiciliado en calle Las Heras número mil cuatrocientos siete de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; José María Pultera, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Rodríguez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos veinte de esta ciudad; Antonio Domingo Agustín Rossi, casado en primeras nupcias con doña Teresa Irelia Ramazoti, argentino, escribano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos treinta y ocho de esta ciudad; Otto Dimas Martínez, casado en primeras nupcias con Angélica Catalina Rossi, argentino, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Condarco número tres mil quinientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; Angélica Catalina Rossi, casada en primeras nupcias con don Otto Dimas Martínez, argentina, rentista, domiciliada en la calle Condarco número tres mil quinientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad; Federico Guillermo Díaz Barrera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Ambrosini, contador público, domiciliado en la calle San José número seiscientos cincuenta y cinco, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta; Elida Ambrosini, casada en primeras nupcias con don Federico Guillermo Díaz Barrera, argentina, odontóloga, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: tres millones quinientos setenta y nueve mil quinientos, domiciliada en la calle San José número seiscientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; Roberto Flaminio Ambrosini, casado en primeras nupcias con doña Haydée Aurora Estrella, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número: tres millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle San José número seiscientos cincuenta y cinco de esta ciudad; y don Ulrico Guillermo Juan Klohn Koch, alemán, casado, promotor comercial, con cédula de identidad de Montevideo número ochocientos ocho mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Colonia mil ciento cuatro de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito en esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituída a "Laboratorios Citeco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial de fecha trece de octubre del corriente año. Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual, copiado por su orden, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Francisco Aranguren, Guillermo Horacio Aranguren, José María Pultera, Antonio Domingo Agustín Rossi, Otto Dimas Martínez, Angélica Catalina Rossi, Federico Guillermo Díaz Barrera, Elida Ambrosini, Roberto Flaminio Ambrosini y Ulrico Guillermo Juan Klohn Koch, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS CITECO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: La explotación de un laboratorio que abarque todos los procesos que se utilizan en la cinematografía y televisión, tanto en blanco y negro como en color, en todos los sistemas y|o pasos inventados y|o a inventarse, con relación a la imagen y al sonido, conjunta o indistintamente, así como la fabricación de máquinas, repuestos, materias primas y demás enseres y elementos que hagan a la realización de la actividad. — Comerciales: La compraventa en plaza, por cuenta propia o de terceros, de los bienes que hacen al objeto industrial. La importación por cuenta propia o de terceros de los bienes de uso, accesorios, materias primas, comprendidas las películas vírgenes de todo los tipos y de toda otra clase de bienes y|o elementos relativos a la explotación. La exportación de iguales bienes, así como la de los productos obtenidos por procesamiento de laboratorio. — Agropecuarias: Instalar, explotar, arrendar toda clase de establecimientos agrícolas ganaderos; colonizar campos. — Financieras: La financiación mediante préstamos con garantía real o sin ella sobre operaciones propias o de terceros. El aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, loteos o fraccionamientos, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones relacionadas con representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodias y administración de títulos y valores, administración de inmuebles, propiedades y|o patrimonios; actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud, y en las condiciones que autoricen las leyes y en gestiones de negocios, administración de empresas, fideicomisos y organización y asesoramiento comercial, técnico y financiero, con exclusión de todo lo que se encuentra reservado a profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional Sesenta Millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional sesenta millones)., representado por sesenta mil acciones ordinarias de moneda pesos nacional mil, valor nominal cada una, dividido en veinte series de tres millones de pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Juan F. Aranguren, dos mil Ord. cinco votos doscientos mil. — Guillermo H. Aranguren, dos mil " " doscientos mil. — José M. Pultera, dos mil " " dos cientos mil. — Antonio D. A. Rossi, mil " " cien mil. — Otto D. Martínez, novecientos sesenta " " noventa y seis mil. — Angélica C. Rossi, cuarenta " " cuatro mil. — Federico G. Díaz Barrera, trescientos " " treinta mil. — Elida Ambrosini, quinientos " " cincuenta mil. — Roberto F. Ambrosini, setecientos " " setenta mil. — Ulrico G. J. Klohn Koch, dos mil quinientos " " doscientos cincuenta mil. La integración se efectúa en dinero en efectivo. La Sra. Angélica Catalina Rossi efectúa su aporte con bienes propios. La Sra. Elida Ambrosini efectúa su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Francisco Aranguren. Vicepresidente a José María Pultera. Vocales a Suplentes a: Roberto Flaminio Ambrosini. Guillermo Horacio Aranguren. Síndico titular a Antonio Domingo Agustín Rossi, y Síndico suplente a Elida Ambrosini. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Juan Francisco Aranguren, José María Pultera, Antonio Domingo Agustín Rossi y Federico Guillermo Díaz Barrera a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. F. Aranguren. G. H. Aranguren. J. M. Pultera Podestá. Antonio D. Rossi. Otto Martínez. Angélica C. Rossi. Díaz Barrera. E. Ambrosini. R. Ambrosini. U. Klohn Koch. En mi carácter de Escribano titular del Registro doscientos treinta y dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Francisco Aranguren, Guillermo Horacio Aranguren, José María Pultera, Antonio Domingo Agustín Rossi, Otto Dimas Martínez, Angélica Catalina Rossi, Federico Guillermo Díaz Barrera, Elida Ambrosini, Roberto Flaminio Ambrosini y Ulrico Guillermo Juan Klohn Koch, quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento. Buenos Aires, setiembre veinte y cuatro de mil novecientos sesenta y nueve. Vicente R. C. Cayado. Hay un sello que dice: Vicente R. C. Cayado. Escribano". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho. Buenos Aires, trece oct. mil novecientos sesenta y nueve. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Citeco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta ciudad, el veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día treinta del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres) Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número trece mil quinientos veinte y nueve". Es copia fiel de los originales de su referencia, obrantes de fojas una a fojas dos vuelta y de fojas tres a cuatro y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, obrante a fojas diez, que tengo a la vista, en el expediente número treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho, de la Inspección General de Justicia. En esta forma, queda constituida la sociedad "Laboratorios Citeco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. J. F. Aranguren. G. H. Aranguren. J. M. Pultera Podestá. Antonio D. Rossi. Otto Martínez. Angélica C. Rossi. Díaz Barrera. E. Ambrosini. R. Ambrosini. U. Klohn Koch. Hay un sello. Ante mí: Vicente R. C. Cayado. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.200.— e.15|12 Nº 28.432 v.15|12|69

Dober

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.102. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: trescientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen los señores: don David Szteinhendler, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y ocho, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones, cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos tres, contador público nacional, domiciliado en la calle Lambaré número mil ciento treinta y cinco, piso primero, departamento tres; don León Naftal, argentino, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casado con doña Norma Miriam Peres, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número tres mil ochocientos sesenta y cinco, piso sexto "A"; don Pinhas Cohen, israelí, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta, casado con doña Bella Naftal, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones siento setenta y dos mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la Avenida Corrientes número cinco mil setecientos cincuenta y tres, piso décimo tercero, departamento "A"; doña Bella Naftal de Cohen, argentina, nacida el veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis, casada con don Pinhas Cohen, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la Avenida Corrientes número cinco mil setecientos cincuenta y tres, piso décimo tercero "A"; don Hugo Coloma Chavez, peruano, nacido el trece de marzo de mil novecientos quince, casada con doña Lidia Beatriz Aguirre, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos un mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil doscientos cincuenta y nueve, planta baja, departamento seis; doña Aída Silvia Gutman de Ursztein, argentina, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, casada con don Szmul Isachor Ursztein, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos veinte mil setecientos, domiciliada en la calle Aráoz número doscientos cincuenta y dos, piso segundo, departamento nueve; doña Susana Behar de Dobniewski, argentina, nacida el doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, casada con don Israel Dobniewski, comerciante, con Libreta Cívica número un millón ciento treinta mil ochocientos tres, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil doscientos veintiséis, piso séptimo, departamento C; don Elías Schmahl, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, abogado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil cincuenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ciento noventa y cinco, piso primero; don Héctor Gustavo Kajt, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, casado con doña Eugenia Teresa Karcheboim, licenciado en administración, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ciento noventa y cinco, piso primero; y doña Marta Juana Ciappe, argentina, nacida el veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Alfonsina Storni número ciento cuatro, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, los nueve primeros nombrados de este vecindario, y la última de tránsito en esta Ciudad, doy fe y exponen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una entidad comercial bajo la denominación de "Dober, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta jurisdicción, en cuyo acto procedieron a redactar los estatutos sociales que regirían su funcionamiento, fijaron su capital social, del cual se emitieron las dos primeras series de acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional y eligieron su primer Directorio, de todo lo cual se labró el acta respectiva que, junto con la demás documentación de rigor, fue elevada a la consideración, examen y aprobación de la Inspección General de Justicia por Expediente número A-treinta y un mil quinientos ocho dejándose constancia de que autoriza a los señores David Szteinhendler y a la señora Susana Behar de Dobniewski para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica correspondiente, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones que se impusieran, inclusive el cambio de la denominación social. — Que habiéndose dado cumplimiento a todos los recaudos exigidos por la autoridad supervisora, se concedió la autorización necesaria para el funcionamiento de la entidad como sociedad anónima por resolución de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Por tanto y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes concurren a este otorgamiento con el objeto de protocolizar y elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales con sus redacciones originales y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que acordó su personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista en sus originales para ello, obrantes en el expediente administrativo antes citado y que transcribo por su orden a continuación: "Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: David Szteinhendler, León Naftal, Pinhas Cohen, Bella Naftal de Cohen, Hugo Coloma Chavez, Aída Silvia Gutman de Ursztein, Susana Behar de Dobniewski, Elías Scmahl, Marta Juana Ciappe y Héctor Gustavo Kajt y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOBER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes activi-

dades: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías y materias primas, productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas: de la alimentación o frigoríficas, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, textiles, gráficas, madereras, curtiembres, plásticos, molinos elevadores. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuneta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada nua, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercico social cerrará el día 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Acc. Suscriptas. — Capital Susc. — Cap. Int. — Susana Behar de Dobniewski: 2.000 ac. — $ 200.000. — $ 20.000. — Aída Silvia Gutman de Ursztein: 500 acc. — $ 50.000. — $ 5.000. — León Naftal: 1.000 acc. — $ 100.000. — $ 10.000. — David Szteinhendler: 1.000 acc. — $ 100.000. — $ 10.000. — Marta Juana Ciappe. 1.000 acc. — $ 100.000. — $ 10.000. — Pinhas Cohen: 1.000 acc. — $ 100.000. — $ 10.000. — Bella Naftal de Cohen: 800 acc. $ 80.000. — $ 8.000. — Hugo Coloma Chavez: 700 acc. — $ 70.000. — $ 7.000. — Elías Schmahl: 1.000 acc. — $ 100.000. — $ 10.000. — Héctor Gustavo Kajt: 1.000 acc. — $ 100.000. — $ 10.000. — Totales: 10.000. — $ 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo, siendo el aporte de la señora Susana Behar de Dobniewski, Sra. Aída Silvia Gutman de Ursztein, Sra. Bella Naftal de Cohen y señorita Marta Juan Ciappe, en biens propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Susana Behar de Dobniewski. — Vicepresidente. Aída Silvia Gutman de Ursztein. — Director: León Naftal. — Síndico Titular: David Szteinhendler. — Síndico Suplente: Marta Juan Ciappe. — Cuarto: Conferir poder especial al señor David Szteinhendler y|o a la Sra. Susana Behar de Dobniewski a fin de que puedan realizar las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bella Naftal. — León Naftal. — Susana de Dobniewski. — A. S. G. de Ursztein. — D. Szteinhendler. — H. Coloma Chavez. — Marta J. Ciappe. — P. Cohen. — E. Schmahl. — Héctor G. Kajt. — Certifico en mi carácter de Escribana interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número 295 de esta Capital Federal que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Bella Naftal de Cohen, con Cédula de Iidentidad Nº 3.154.682. — David Szteinhendler, con Cédula de Identidad Nº 4.468.203. — Aída Silvia Gutman de Ursztein, con Cédula de Identidad Nº 5.420.700. — Marta Juana Ciappe, con Libreta Cívica Nº 5.755.259. — Hugo Coloma Chavez, con Cédula de Identidad Nº 4.301.320. — León Naftal, con Cédula de Identidad Nº 3.150.683. — Pinhas Cohen, con Cédula de Identidad número 7.172.681. — Elías Schmahl, con Cédula de Identidad Nº 4.579.052; y don Héctor Gustavo Kajt, con Cédula de Identidad Nº 5.084.258, a quienes doy fe conocer. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Sobre raspado: puestas, vale. — Raspado: Szteinhendler, vale también. — Hay un sello. — Matilde Muratti". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 31.508. — Buenos Aires, 9 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dober, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; constituida en esta Ciudad el 14 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artculo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.908. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.. Matilde S. Muratti, Escribana.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900.— e.15|12 Nº 28.359 v.15|12|69

Nes

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 14 de noviembre de 1969, al folio 1.037, ante el escribano de Gral. San Martín, Dr. Bernardo Liberman, NES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, modificó los artículos quinto y sexto de sus estatutos, los que quedan así redactados: "Artículo quinto: El capital autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en cincuenta series, cada una de las cuales comprende cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Las series primera a vigesimoquinta, ordinarias, clase "A", se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Las restantes series podrán ser ordinarias, clase "A" o preferidas, y su clase será determinada en el momento de la emisión de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las dispcsiciones del Decreto 852/55 o de quien lo reemplace. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados. Asimismo, la Inspección General de Justicia aprobó dichas modificaciones, emanadas de la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 1969, por Resolución I.G.J. número 2.238 del 31 de octubre de 1969 que, en lo pertinente, dice: ...Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas dieciocho vuelta (18 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Nes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 28 de marzo de 1969... Conrado Etchebarne (h.).

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.15|12 Nº 28.300 v.15|12|69

Belmes

INMOBILIARIA Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 10 de noviembre de 1969, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 15 de setiembre del año en curso, aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 2.201, de fecha 28 de octubre de 1969, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "BELMES INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", en su artículo primero, el que en adelante se leerá así: Artículo primero: Bajo la denominación de "Inmobiliaria Playa, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera", continúa funcionando la sociedad constituida bajo el nombre de "Belmes Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por disposición del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior del país.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.15|12 Nº 28.302 v.15|12|69

Boston

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA ARGENTINA
DE BIENES RAICES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE EN EL EDICTO Nº 20.978, publicado el 13 de noviembre de 1969, debe leerse como denominación social "SOCIEDAD ANONIMA "BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES", en vez de "Boston, Compañía de Bienes Raíces" con que figura nombrada.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.15|12 Nº 28.446 v.15|12|69

Motores y Equipos Ortholan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA, GANADERA
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de octubre de 1969, pasada ante el escribano don Alejandro Jantus, la Sociedad MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL, por Asamblea del 6 de julio de 1968, y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.917, de fecha 3 de octubre de 1969, ha reformado el art. 4º el que en adelante dirá así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n 75.000.000 m/n valor nominal, representada por acciones de m$n 100 moneda nacional valor nominal cada una, comprendidas en 75 series de m$n 1.000.000 m/n cada una. S/raspado: 75.000.000. 100. Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.15|12 Nº 28.461 v.15|12|69

Juegos Universales

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.973. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante Escribano comparecen, don Carlos Fabián Etcheverrigaray, soltero, Cornelio Enrique Sanders, soltero, Mary Weber de Vinton, casada, Eduardo Aníbal Daly, casado, Mario Alberto Gallacher, casado, Miguel Pazienza, casado, Marcos Schwarz, soltero, Norberto Julián Godoy, casado, Juan Carlos Ferreyra, casado y Francisco José Márquez, casado, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen que constituyeron con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve la Sociedad denominada "Juegos Universales Sociedad Anónima Industrial y Comercial", siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso de esta Capital, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, lo que fue acordado por resolución número doce mil novecientos trece de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Y continúan diciendo que por este acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan constituida definitivamente la sociedad a cuyo efecto elevan a Escritura Pública las actuaciones del Expediente número treinta y tres mil trescientos diez que tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mi novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Fabián Etcheverrigaray, Cornelio Enrique Sanders, Mary Weber de Vinton, Eduardo Aníbal Daly, Mario Alberto Gallacher, Miguel Pazienza, Marcos Schwarz, Norberto Julián Godoy, Juan Carlos Ferreyra y Francisco José Márquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JUEGOS UNIVERSALES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de juguetes, juegos de salón y de mesa, artículos para el juego y entretenimientos, artículos para los deportes, ya sean manuales, mecánicos, eléctricos, electrónicos y químicos, como así también la de sus componentes y materiales: y b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000 m|n. (Tres millones de pesos moneda nacional), representado por 3.000 acciones de pesos 1.000 valor nominal cada una dividida en 5 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada acción; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos Fabián Etcheverrigaray 193 Ord. Port. 5 votos $ 19.300 m|n. Cornelio Enrique Sanders 200 Ord. Port. 5 votos $ 20.000 m|n. Mary Weber de Vinton 200 Ord. Port. 5 votos $ 20.000 m|n. Eduardo Aníbal Daly 1 Ord. Port. 5 votos $ 100 m|n. Mario Alberto Gallacher 1 Ord Port. 5 votos $ 100 m|n. Miguel Pazienza 1 Ord. Port. 5 votos $ 100 m|n. Marcos Schwarz 1 Ord. Port. 5 votos $ 100 m|n. Norberto Julián Godoy 1 Ord. Port 5 votos pesos 100 m|n. Juan Carlos Ferreyra 1 Ord. Port. 5 votos $ 100 m|n. Francisco José Márquez 1 Ord. Port. 5 votos $ 100 m|n. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Fabián Etcheverrigaray, Vicepresidente a Cornelio Enrique Sanders. Vocales a Mary Weber de Vinton. Suplente a... Síndico titular Eduardo Aníbal Daly y Síndico suplente a Mario Alberto Gallacher. — Cuarto. Autorizar a los señores Carlos Fabián Etcheverrigaray, Alfredo O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly y Mario Alberto Gallacher, a fin de que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Fabián Etcheverrigaray, Cornelio Enrique Sanders, Mary Weber de Vinton, Eduardo Aníbal Daly, Mario Alberto Gallacher, Miguel Pazienza, Marcos Schwarz, Norberto Julián Godoy, Juan Carlos Ferreyra y Francisco José Márquez. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº A33310 Buenos Aires, 9 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juegos Universales Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad, el 16 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 22 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), Resolución Nº 12.913. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, doy fe. — C. Etcheverrigaray. — C. E. Sanders. — Mary W. Vinton. — Eduardo A. Daly. — M. A. Gallacher. — M. Pazienza. — M. Schwarz. — N. J. Godoy. — J. C. Ferreyra. — F. J. Márquez. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — E|l: que: Vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lucio R. Melénde, secretario.

$ 13.500.— e.15|12 Nº 28.137 v.15|12|69

Edisur

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REGISTRO 241, FOLIO 4125. Primer testimonio. — Escritura Nº 1.750. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 de octubre de 1969, ante mí, esribano público autorizante, comparece Mario Norberto Grillo, argentino, casado, comer-

ciante, mayor de edad, cédula de identidad Nº 4.594.186, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2034, quien lo hace por sí y como mandatario de los señores Paride Teodolindo Serafín Bassi, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 405.382, domiciliado en Darragueira 2332, Capital Federal; Bernardo Imel, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 2.971.518, domiciliado en Maza 1873, Capital Federal; Hortensio Timoteo Del Bono, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 1.476.977, domiciliado en Culpina 4094, Capital Federal; Julio César Apa, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.253.079, domiciliado en Chacabuco 478, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Sánchez Teruelo, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.241.086, domiciliado en Rafael Hernández 2820, Capital; Moisés Abecasis, argentino, casado, ingeniero civil, C. I. Nº 1.258.252, domiciliado en Arenales 2008, Capital Federal; Samuel Abecasis, argentino, soltero, arquitecto, cédula de identidad Nº 1.590.995, domiciliado en Arenales 2008, Capital Federal; Marcos Levy, argentino, casado, comerciante, L. E. número 3.253.292, domiciliado en Saavedra 374, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Jorge Alberto Arjanda, argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 5.267.415, domiciliado en Gallo 784, Capital Federal; José Lado, argentino, casado, contador público, C. I. número 2.151.246, domiciliado en Caupolican 1531, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Francisco Kiska, checoslovaco, casado, ebanista, C. I. número 1.779.813, domiciliado en Acha 3653, Capital Federal y Fernando Salerno, italiano, casado, ebanista, C. I. número 2.777.503, domiciliado en Juan Esteban Martínez 2041, Capital Federal, todos mayores de edad. — Y el compareciente en el carácter expresado, expone: Que según resulta del instrumento privado suscripto el 25 de junio de 1969, el mandatario y sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad Edisur Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de junio de 1969 se reúnen los señores Paride Teodolindo Serafín Bassi, Mario Norberto Grillo, Bernardo Imel, Hortensio Timoteo Del Bono, Julio César Apa, Osvaldo Sánchez Teruelo, Moisés Abecasis, Samuel Abecasis, Marcos Levy, Jorge Alberto Arjanda, José Lado, Francisco Kiska y Fernando Salerno y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDISUR SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Proyectos y obras en el ramo de la construcción y de vialidad, en todas sus ramas y especialidades, ya sean públicas o privadas. — Inmobiliarias: Compra, venta, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales; promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal; la adquisición de terrenos, su reventa o subdivisión en fracciones o lotes para su venta, efectuando o no mejoras en los mismos. — Financiera: Préstamos con o sin garantía y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades; suscripción, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; constitución, transferencia y cesión de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. — Quedan expresamente excluidas las actividades previstas por la Ley Nº 18.061, así como también cualquier otra que requiera concurso público. — Industrial: Fabricación y elaboración de productos textiles, metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o no, subproductos y mercaderías en general. — Agropecuaria: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de catorce millones de pesos moneda nacional representado por 140.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, dividido en 14 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 3 primeras series de acciones que son ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Paride T. S. Bassi, 2.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Mario Norberto Grillo, 2.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 20.0000. — Bernardo Imel, 2.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Hortensio T. Del Bono, 4.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. — Julio César Apa, 4.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 40.000. — Osvaldo S. Teruelo, 2.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Moisés Abecasis, 2.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Samuel Abecasis, 2.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Marcos Levy, 2.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Jorge Arjanda, 2.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 20.000. — José Lado, 2.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 20.000. — Francisco Kiska, 1.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 10.000. — Fernando Salerno, 1.000 — Portador — ordinarias — 5 votos — 10.000 — 28.000 — 280.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Paride Teodolindo Serafín Bassi. — Vicepresidente a Mario Norberto Grillo. — Vocales a Bernardo Imel. — Suplentes a... — Síndico titular a Hortensio Timoteo Del Bono y Síndico suplente a Julio César Apa. — Cuarto: Autorizar al señor Paride Teodolindo Serafín Bassi y señor Marcelo José Abalo, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay trece firmas. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número 241 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Paride Teodolindo Serafín Bassi, Mario Norberto Grillo, Bernardo Imel, Hortensio Timotel Del Bono, Julio César Apa, Osvaldo Sánchez Teruelo, Moisés Abecasis, Samuel Abecasis, Marcos Levy, Jorge Arjanda, José Lado, Francisco Kiska, Fernando Salerno. Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — V. R. Di Capua. — Hay un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua. — Escribano Público. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.792. — Buenos Aires, 13 oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Edisur Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada a esta Inspección General el 29 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.538. — Fdo.: Víctor Rodolfo Di Capua. — Escribano Público.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.15|12 Nº 28.333 v.15|12|69

Dagnino y Sanguineti

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGRARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1969, pasada ante el escribano don Alejandro Jantus, la Sociedad "DAGNINO Y SANGUINETI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRARIA", por Asamblea del 31 de enero de 1969, y aprobado por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.526 de fecha 27 de agosto de 1969, ha reformado el Art. 4º que, en adelante, dirá así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n 125.000.000 m/n, valor nominal, representado por acciones de m$n 100 moneda nacional, valor nominal cada una, comprendidas en 125 series de m$n 1.000.000 m/n cada una.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.15|12 Nº 28.463 v.15|12|69

Telecontrol

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cuatrocientos treinta y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: el señor Lucio Mansilla Alberto Bollaert, casado, argentino, comerciante domiciliado en la Avenida Libertador número mil ciento cincuenta y seis, tercer piso, Capital; Ernesto Pablo Dillon, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Migues número tres mil ciento noventa y ocho, de San Fernando, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Julia Elena Enriqueta Viera de Dillon, casada, argentina, rentista, domiciliada en la calle Migues número tres mil ciento noventa y ocho, de San Fernando, jurisdicción, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Horacio Mateo Lingeri, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Cané mil setecientos ochenta y nueve de Villa Adelina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Carlos Félix Celesia, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número mil trescientos veintidós, séptimo piso, Capital; Carlos Miguel Tacchi, soltero, argentino, contador, domiciliado en la Avenida Libertador número ochocientos veintiocho, segundo piso, Capital; María Cristina Murias, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Río de Janeiro número mil once, Capital; Juan Carneiro, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Juan Pablo Duarte número cuatro mil setecientos ochenta y uno, Capital; María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea, casada, argentina, rentista, domiciliada en la calle Paraná mil doscientos treinta y uno, Capital; Juana Esther Sánchez Leguina de Bollaert, casada, argentina rentista, domiciliada en la Avenida Libertador número mil ciento cincuenta y seis, tercer piso, Capital; Alfredo Vicente Tonelli, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Olazábal Nro. dos mil cuarenta y ocho, primer piso, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad hábiles y de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Telecontrol Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Lucio Mansilla Alberto Bollaert, Ernesto Pablo Dillon, Julia Elena Enriqueta Viera de Dillon, Horacio Mateo Lingeri, Carlos Félix Celesia, Carlos Miguel Tacchi, Juan Carneiro, María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea, Juana Esther Sánchez Leguina de Bollaert, Alfredo Vicente Tonelli y María Cristina Murias y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TELECONTROL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros como comisionista y|o intermediaria o en cualquier otra forma a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, herramientas, repuestos y accesorios en general y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, electrometalúrgica. b) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su exportación y|o importación, comisiones mandatos, consignaciones y representaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en una serie de m$n. un millón (m$n. 1.000.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integración. Lucio Mansilla A. Bollaert 2.450 "A" 245.000 — 24.500. — Ernesto Pablo Dillon, 2.450 "A" 245.000 — 24.500. — Julia Elena E. Viera de Dillon, 2.000 "A" 200.000 — 20.000. — Horacio Mateo Lingeri, 100 "A" 10.000 — 1.000 — Carlos Félix Celesia 1.000 "A" 100.000 — 10.000. — Carlos Miguel Tacchi, 100 "A" 10.000 — 1.000. — Juan Carneiro 400 "A" 40.000 — 4.000. — María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea, 500 "A" 50.000 — 5.000. — Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integración. Juana Esther Sánchez Leguina de Bollaert 500 "A" 50.000 — 5.000. — Alfredo Vicente Tonelli, 400 "A" 40.000 — 4.000. — María Cristina Murias, 100 "A" 10.000 — 1.000. — Totales 10.000 — 1.000.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Pablo Dillon, Vicepresidente a Lucio Mansilla Alberto Bollaert, Vocales Julia Elena Enriqueta Viera de Dillon, Juana Esther Sánchez Leguina de Bollaert, Suplentes a... Síndico titular a Eduardo María París y Síndico Suplente a Emilio María París. — Cuarto: Autorizar a los señores Lucio Mansilla Alberto Bollaert y Ernesto Pablo Dillon a fin de que actuando conjunta indistinta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lucio M. Bollaert. — Ernesto Dillon. — Julia Elena Enriqueta Viera de Dillon. — Horacio M. Lingeri. — Carlos F. Celesia. — Carlos Miguel Tacchi. — Juan Carneiro. — Mercedes Sánchez de Larrechea. — Juana E. Sánchez de Bollaert. — Alfredo Vicente Tonelli. — M. Murias... Estatutos. ...2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... 4. El capital social autorizado se fija en $ un millón (1.000.000) representado por acciones de $ cien (100) m|n., valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Lucio M. Bollaert. — Ernesto Dillón. — Julia Elena Enriqueta Viera de Dillon. — Horacio M. Lingeri. — Carlos F. Celesia. — Carlos Miguel Tacchi. — Juan Carneiro. — Mercedes Sánchez de Larrechea. — Juana E. Sánchez de Bollaert. — Alfredo Vicente Tonelli. — M. Murias. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Mansilla Alberto Bollaert; Ernesto Pablo Dillon; Julia Elena Enriqueta Viera de Dillon; Horacio Mateo Lingeri; Carlos Félix Celesia; Carlos Miguel Tacchi; Juan Carneiro; María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea; Juana Esther Sánchez Leguina de Bollaert; Alfredo Vicente Tonelli y María Cristina Murias, quienes son personas de mi conocimiento habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Julio C. Etchart, Escribano Nacional. Julio C Etchart, "Ministerio del Interior, Secreta-

ría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 33.160. Buenos Aires, 27 Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Telecontrol Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Ciudad el 11 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.599. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número treinta y tres mil ciento sesenta, de la Inspección General de Justicia, de lo que igualmente doy fe. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Telecontrol Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos pre-insertos solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Lucio M. Bollaert. — Ernesto Dillon. — Julia Elena Enriqueta Viera de Dillon. — Horacio M. Lingeri — Carlos F. Celesia. — Carlos Miguel Tacchi. — M. Murias. — Juan Carneiro. — Mercedes Sánchez de Larrechea. — Juana E. Sánchez de Bollaert. — Alfredo Vicente Tonelli. — Hay un sello. Ante mí: Julio C. Etchart. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil doscientos trece en el Registro número treinta y seis de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en once sellos de Actuación Notarial números: Once millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres: Once millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro: Once millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco: Once millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis: Once millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete; Once millones setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho; Once millones ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y uno y Once millones ciento cincuenta y dos mil doscientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Sobre raspado: No. fabricación — Mateo — Dicho — deberá — quíntuplo — fin — en — administrar — representen — Carlos — Vale. Hay un sello: Julio C. Etchart. Escribano. Julio C. Etchart.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.600.— e.15|12 Nº 28 435 v.15|12|69

Aple

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REGISTRO 241. Folio 4.012 N. R. — Primer testimonio. Escritura Nº 1.707. En la Ciudad de Bs. As., capital de la República Argentina, a 15 de octubre de 1969, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Mario Norberto Grillo, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con C. I. Federal número 4.594.186, domiciliado en Sánchez de Bustamante Nº 2034, persona hábil, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe; quien lo hace por sí y como mandatario de los señores Marcos Levy, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 3.253.592, domiciliado en Saavedra Nº 364, de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., accidentalmente en esta ciudad; Moisés Abecasis, argentino, ingeniero civil, casado, con C. I. Federal número 1.258.252, domiciliado en Arenales número 2068, Capital; Emilia Levy, uruguaya, casada, ama de casa, con C. I. Federal Nº 5.780.117, domiciliada en Saavedra 364, de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As., accidentalmente en esta ciudad; Roberto Raimundo Peralta, argentino, casado, médico, con L. E. número 557.122, domiciliado en Carhué Nº 2316, Capital; Hortensio Timoteo Del Bono, argentino, casado, comerciante, con L. E. Nº 1.476.977, domiciliado en Culpina Nº 494, Capital. Vicente Pedro Labandeira, argentino, casado, comerciante, con C. I. Federal Nº 4.726.839, domiciliado en Santo Domingo 3025, Capital; Mauricio Mass, argentino, casado, médico, con L. E. Nº 5.763.841, domiciliado en Asunción 4379, Capital; Enrique Pereira de Lucena, brasileño, casado, asesor industrial, con C. I. Federal número 4.254.585, domiciliado en Callao 449, Capital, y Marcelo José Abalo, paraguayo, casado, asesor industrial, con C. I. Federal Nº 950.035, domiciliado en Callao 449, Capital; todos mayores de edad; a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por escritura de fecha 25 de junio de 1969, ante mí, al folio 2.216 de este Registro a mi adscripción, asegurándome el mandatario que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna hallándose en su pleno vigencia. — Y el compareciente, en el carácter expresado, expone: Que según resulta del instrumento privado suscripto el 25 de junio de 1969, el mandatario y sus representantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Aple, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 319 de dicho ordenamiento legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituída dicha sociedad, a cuyo efecto me exhibe el Expte. número A 32.791, de la Inspección General de Justicia, del cual trascribo el acta constitutiva de fojas 1 a 2 vuelta, con la modificación de fojas once; los estatutos de fojas 3 a 4; y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas 13; lo que transcripto textualmente y en su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Bs. As., capital de la República Argentina, a 25 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Marcos Levy, Moisés Abecasis, Emilia Levy, Mario Norberto Grillo, Roberto Raimundo Peralta, Hortensio Timoteo Del Bono, Vicente Pedro Labandeira, Mauricio Mass, Enrique Pereira de Lucena y Marcelo José Abalo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "APLE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Proyectos y obras en el ramo de la construcción y de vialidad, con todas sus ramas y especialidades, ya sean públicas o privadas. — Inmobiliarias: Compra, venta, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales; promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal; la adquisición de terrenos, su reventa o subdivisión en fracciones o lotes para su venta, efectuando o no mejoras en los mismos. — Financiera: Préstamos con o sin garantías y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades; suscripción, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; constitución, transferencia y cesión de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. — Quedan expresamente excluídas las actividades previstas por la ley 18.061, así como también cualquier otra que requiera concurso público — Industrial: Fabricación y elaboración de productos textiles, metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o no, subproductos y mercaderías en general. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de pesos moneda nacional 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones que son ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clases. Monto. — Marcos Levy. 4.000, ord. port. 5 votos, 40.000. — Moisés Abecasis, 2.000, ord. port. 5 votos, 20.000. — Emilia Levy, 4.000, ord. port. 5 votos, 40.000. — Mario Norberto Grillo, 2.000, ord. port. 5 votos, 20.000. — Roberto Raimundo Peralta, 2.000, ord. port. 5 votos, 20.000. — Hortensio Timoteo Del Bono, 1.000, ord. port. 5 votos, 10.000. — Vicente Pedro Labandeira, 2.000, ord. port. 5 votos, 20.000. — Mauricio Mass, 2.000, ord. port. 5 votos, 20.000. — Enrique Pereira de Lucena, 500, ord. port. 5 votos, 5.000. — Marcelo José Abalo, 500, ord. port. 5 votos, 5.000. — 20.000. m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y la señora Emilia Levy lo hace con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Marcos Levy; Vicepresidente a Mario Norberto Grillo; Vocales a Moisés Abecasis; Suplentes a Roberto Raimundo Peralta; Síndico titular a Hortensio Timoteo Del Bono, y Síndico suplente a Vicente Pedro Labandeira. — Cuarto: Autorizar a Marcos Levy y Marcelo José Abalo a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay 10 firmas. — Bs. As., 25 de junio de 1969. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 241 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Marcos Levy, Moisés Abecasis, Emilia Levy, Mario Norberto Grillo, Roberto Raimundo Peralta, Hortensio Timoteo Del Bono, Vicente Pedro Labandeira, Mauricio Mass, Enrique Pereira de Lucena y Marcelo José Abalo. — V. R. Di Capua. — Hay un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua — Escribano Público". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.791. — Buenos Aires, 6 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aple, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 25 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.344". — Víctor Rodolfo Di Capua — Escribano Público.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.150.— e.15|12 Nº 28.336 v.15|12|69

Procesos e Ingeniería

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Setecientos Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Vicente Miguel Casares, argentino por opción, separado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad número ochocientos noventa y tres mil doscientos veintinueve, domiciliado en Peña dos mil quinientos ochenta y cinco, séptimo piso A, Capital Federal; don Carlos Enrique Núñez, argentino, ingeniero agrónomo, casado con Nydia Yolanda Spedalieri, con cédula de identidad número dos millones quinientos dieciocho mil trescientos veinticuatro, domiciliado en San Juan doscientos dieciséis, Capital Federal; don Carlos Peralta Alvear, argentino, ingeniero industrial, casado con Marta Esther Ygartúa, con cédula de identidad número tres millones seiscientos siete mil veintinueve, domiciliado en Céspedes dos mil cuatrocientos sesenta y dos, segundo piso A, Capital Federal; don Jorge Ghiorso, ingeniero electromecánico, argentino, casado con María Elena Pesado, con cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en Medrano ciento veinte, Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; don Luis Horacio Ygartúa, argentino, licenciado en finanzas y organización de empresas, casado con María de las Mercedes Mayor, con cédula de identidad número tres millones seiscientos siete mil treinta, domiciliado en Ambrossetti setenta y ocho, cuarto piso, Capital Federal; don Adalberto Julio Casal, argentino, empleado, casado con Blanca Josefa Di Benedetto, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Cochabamba doscientos cuarenta y ocho, departamento dos, Capital Federal; don José Antonio Mugica, argentino, soltero, ingeniero en telecomunicaciones, con cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y nueve mil treinta y seis, domiciliado en Solís cuatrocientos quince, Capital Federal; don Carlos Pesado Palmieri, argentino, docente, casado con Blanca María Riccardi, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Leandro N. Alem quinientos dieciséis, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; don Orlando Eber Drughieri, argentino, comerciante, casado con Edith María del Carmen Ripa, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta mil cincuenta y seis, domiciliado en Venancio Flores quinientos treinta y uno, séptimo piso, Capital Federal; y don Marcelo Prodel, argentino, empleado, casado con María Susana Vercelli, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ocho mil ciento ochenta y seis, domiciliado en Castex tres mil doscientos dieciocho, Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en su carácter de socios y a los efectos de protocolizar en este Registro los estatutos de "Procesos e Ingeniería, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", me ponen de manifiesto en su original el expediente número A-treinta y dos mil trescientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia, del cual surge que de fojas uno a tres obra el acta de constitución de la sociedad, formalizada por instrumento privado que a continuación transcribo íntegramente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Peralta Alvear, Carlos Pesado Palmieri, Orlando Eber Drughieri, Adalberto Julio Casal, Jorge Ghiorso, Carlos Enrique Núñez, José Antonio Mugica, Luis Horacio Ygartúa, Marcelo Prodel y Vicente M. Casares, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROCESOS E INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de 50 (cincuenta) años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación y montaje de maquinarias y equipos destinados a

la racionalización de procesos industriales. Transformación y|o elaboración de materias primas, productos y subproductos relacionados con las industriales alimenticias, química, textil y de plásticos. — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, equipos, maquinarias y cualquier otro artículo elaborado o a elaborarse sin limitación. — Agropecuarias: explotación y|o administración de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales.

— De mandatos: organización y asesoramiento industrial, comercial y de tecnificación agropecuaria. Representaciones y comisiones de todo tipo dentro y fuera del país. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de 3 (Tres) a 7 (Siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (Uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos que se suscriben según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto m$n. Carlos Peralta Alvear 399, A, 390.000. — Jorge Ghiorso 390, A, 390.000. — Carlos Enrique Núñez 390, A, 390.000. — Luis Horacio Ygartúa 390, A, 390.000. — Vicente M. Casares 390, A, 390.000. — Carlos Pesado Palmieri 10, A, 10.000. — Orlando Eber Drughieri 10, A, 10.000. — Adalberto Julio Casal 10, A, 10.000. — José Antonio Mugica 10, A, 10.000. — Marcelo Prodel 10, A. 10.000 La integración se efectúa en efectivo. Accionistas. Monto integrado (10%) Carlos Peralta Alvera, 39.000. — Jorge Ghiorzo, 39.000. — Carlos Enrique Núñez, 39.000.

— Luis Horacio Ygartúa, 39.000. — Vicente M. Casares, 39.000. — Carlos Pesado Palmieri, 1.000. — Orlando Eber Drughieri, 1.000. — Adalberto Julio Casal, 1.000. — José Antonio Mugica, 1.000. — Marcelo Prodel, 1.000. m$n. 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Vicente M. Casares, Vicepresidente a Carlos Enrique Núñez. Vocales a Carlos Peralta Alvear, Jorge Ghiorzo y Luis Horacio Ygartúa, Suplentes a Adalberto Julio Casal, José Antonio Mugica, Síndico titular a Luis María Patricio Ygartúa y Síndico suplente a Roberto Luis Lede. — Cuarto: Autorizar a Vicente M. Casares, Carlos Enrique Núñez y Ezequiel Alejandro Justiniano, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Con lo que se dio por terminado el acto siendo las 11 horas, firmando los presentes. Hay diez firmas. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Público de la Capital Federal número 538, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Orlando Eber Drughieri, C. I. Nº 3.230.056, de don Jorge Ghiorzo (C. I. 5.365.164); de don Carlos Enrique Núñez (Céd. Id. 2.518.324); de don José Antonio Mugica (C. I. Nº 3.279.036); de don Luis Horacio Ygartúa (C. I. Nº 3.607.030); de don Adalberto Julio Casal (C. I. número 5.456.854); de don Carlos Peralta Alvear (C. I. Nº 3.607.029); de don Carlos Pesado Palmieri (C. I. Nº 5.484.881); de don Vicente Miguel Casares (C. I. número 893.229) y de don Marcelo Prodel (C. I. Nº 2.408.186), y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. H. Buongiorno. Héctor Enrique Buongiorno, Escribano". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.396. — Buenos Aires... Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Procesos e Ingeniería, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 27 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 10 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.229. Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Al dorso: fojas once vuelta, hay dos sellos que dicen: nota Nº B despachado el 5 de ago. 1969. 19... Inspección Gral. de Justicia, 6 ago. 1969. Mesa de Entradas Salió memorándum". H. E. Buongiorno. Escribano. Sobrerraspado, de, Drughieri, Peralta, expediente. Vale. Asimismo, con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se otorgó la siguiente escritura aclaratoria: "Escritura Número Setecientos Cincuenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, escribano autorizante; don Carlos Enrique Núñez, argentino, que dice ser casado con Nydia Yolanda Spedalieri, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en San Juan doscientos dieciséis, Capital Federal; don Carlos Peralta Alvear, argentino, que dice ser casado con Marta Esther Ygartúa, ingeniero industrial, con cédula de identidad número dos millones ochocientos mil trescientos veintiuno, domiciliado en Céspedes dos mil cuatrocientos sesenta y dos, segundo piso A, Capital Federal; don Jorge Ghiorzo, argentino, que dice ser casado con María Elena Pesado, ingeniero electromecánico, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y ocho mil novecientos diecisiete, domiciliado en Medrano ciento veinte, Banfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; don Carlos Pesado Palmieri, argentino, que dice ser casado con Blanca María Riccardi, docente, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil dieciocho, domiciliado en Leandro N. Alem quinientos dieciséis, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad y don Orlando Eber Drughieri, argentino, que dice ser casado con Edith María del Carmen Ripa, comerciante, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y seis, domiciliado en Venancio Flores quinientos treinta y uno, séptimo piso, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por un inadvertido error se consignaron mal sus números de cédulas de identidad en el acta constitutiva y en la escritura pública respectiva de la sociedad que integran denominada "Procesos e Ingeniería, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos", que vienen por este acto a salvar el involuntario error, manifestando que los número de sus cédulas de identidad, todas expedidas por la Policía Federal, son las que siguen: Carlos Enrique Núñez: cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos noventa y dos: Carlos Peralta Alvear: cédula de identidad número dos millones ochocientos mil trescientos veintiuno; Jorge Ghiorzo: cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y ocho mil novecientos diecisiete; don Carlos Pesado Palmieri, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil dieciocho; Orlando Eber Drughieri: cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y siete mil setecientos treinta y seis. Que dejan así salvado el error y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". H. E. Buongiorno. Escribano. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.000.— e.15|12 Nº 28.299 v.15|12|69

Limar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Anónima "Limar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Juan Idel Fernández, argentino, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta, soltero, Asesor de Empresas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y nueve mil ciento ochenta; doña Lidia Mercedes Chattah, argentina, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y seis, casada, directora de empresas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete; doña Marta Ana Palastro, argentina, nacida el treinta y uno de abril de mil novecientis cuarenta y tres, directora de empresas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos venticinco; los tres nombrados domiciliados en la calle California mil seiscientos dos, 5º piso "A", de la Ciudad de Buenos Aires; don Eduardo Antonio Blanco, argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil doscientos treinta y tres, domiciliado en R. Naón tres mil ochocientos setenta y tres, Planta Baja, de la Capital Federal; doña Cristina Noemí Granja, argentina, nacida el cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en Avenida del Trabajo número mil seiscieientos veintinueve de la Ciudad de Buenos Aires; doña Diana Lia Efron, argentina, casada, docente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos catorce mil novecientos noventa y cinco, domiciliaad en Larrea mil trescientos ochenta y uno, octavo piso, "B", de la Capital Federal; doña Concepción Garófalo de Ammaturo, italiana, comerciante, viuda, nacida el cuatro de abril de mil novecientos quince, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y seis, domiciliada en la calle California número mil quinientos setenta, de la Ciudad de Buenos Aires; doña Haydée Mirta Gimeno, argentina, nacida el once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos setenta mil quinientos catorce, domiciliada en Alvarez Jonte número mil novecientos cincuenta y seis, departamento dos, de la Capital Federal; don Ernesto Cohen, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, soltero, abogado, con Céd. de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento dos mil ciento seis,, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos ochenta y nueve, octavo piso, departamento cuarenta y nueve de la Capital Federal; y don Eleuterio Palastro, argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos nueve, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y cuatro mil veintisiete, domiciliado en la calle Olavarría número mil seiscientos sesenta de la Ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta del diecisiete de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que girará en la Capital Federal con la denominación de: "Limar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme al decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|63 del Sr. Inspector General de Justicia. Que a los fines de obtener su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número A-treinta y dos mil ciento veinte, en el que previo los trámites de estilo se dictó la resolución número doce mil setecientos cincuenta y nueve del Inspector General de Justicia, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a tales fines vienen por la presente a "constituir definitivamente" la mencionada sociedad, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública el "Acta Constitutiva", el Texto Estatutario respectivo y la Resolución administrativa de referencia, documentos que obran a fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas once; y la propuesta de oficio de fojas diez, cinco y seis, con la modificación propuesta de oficio a fojas diez, para el artículo tercero, y fojas dieciséis del mencionado expediente que transcribo a continuación y por su orden, siendo del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Idel Fernández, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.989.180, con domicilio en la calle California 1602, Piso 4, Dto. C.; Lidia Mercedes Chattah, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.618.467, con domicilio en la calle California 1602, Piso 6, Dto. A.; Marta Ana Palastro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.769.525, con domicilio en la calle California 1602, Piso 5, Dto. A.; Eduardo Antonio Blanco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.616.233, con domicilio en la calle Rómulo Naón 3873, Planta Baja 9.; Cristina Noemi Granja, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.422.887, con domicilio en la Avda. del Trabajo número 1629; Diana Lía Efrón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.214 995, con domicilio en la calle Larrea 1381, Piso 8, Dto. B.; Concepción Garófalo de Ammaturo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.483.836, con domicilio en la calle California 1570; Haydée Mirta Gimeno,, con Cédula de Identidad Nº 5.470.514, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1956, Dto. 2; Ernesto Cohen, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.102.106, con domicilio en la calle Paraná 489, Piso 8, Oficina 49, y Eleuterio Palastro, con Libreta de Enrolamiento Nº 334.027, con domicilio en la calle Olavarría 1660, todos vecinos de esta Capital Federal, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto N. 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:... a) La sociedad se denominará "LIMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"... b) Su término de duración será de noventa y nueve años... c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, comisión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, automotriz, química, petroquímica, plástica y maderera. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra o venta por cuenta propia o ajena de toda clase de propiedades inmuebles y administración de inmuebles propios o ajenos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél... d) El Capial Social se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en cinco series... e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año... f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año... Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A, 5 votos, por un valor nominal de m$n. 4.000.000 (Cuatro millones de pesos m|n.) que se suscribe íntegramente en este acto. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Juan Idel Fernández 600. A. $ 60.000. — Lidia Mercedes Chattah 600. A. $ 60.000. — Marta Ana Palastro 600. A. $ 60.000. — Eduardo A. Blanco 600. A. $ 60.000. — Cristina N. Granja 100. A. $ 10.000. — Diana L. Efron 100. A. $ 10.000. — Concepción Garófola de Ammaturo 100. A. $ 10.000. — Haydée Mirta Gimeno 100. A. $ 10.000. — Ernesto Cohen 600. A. $ 60.000. — Eleuterio Palastro 600. A. $ 60.000. — La integración se efectúa en efectivo... Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Idel Fernandez. Vicepresidente: Lidia Mercedes Chattah. Vocal 1a. Marta Ana Palastro.

Síndico Titular: Ernesto Cohen. Síndico Suplente. Haydée Mirta Gimeno. Cuarto: Autorizar al Presidente Sr. Juan Idel Fernández y|o Dr. Ernesto Cohen a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Juan I. Fernández. — L. M. Chattah. — Marta Ana Palastro. — Eduardo Antonio Blanco. — Cristina Noemí Granja. — Diana Lía Efrón. — Concepción Garófalo de Amaturo. — Haydeé Mirta Gimeno. — Ernesto Cohen. — Eleuterio Palastro. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A321120. — Buenos Aires, 2 set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Limar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 17 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 25 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (once) y la propuesta de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos a fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con la modificación propuesta de oficio a fs. 10 (diez) para el art. 3º. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.759. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — S|r.: "doña Marta Ana Palastro", vale. — Fdo.: Eugenio A. Ibarbide, escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.950. — e.15|12 Nº 28.476 v.15|12|69

Lemar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REGISTRO 241. Folio 3.635 N. R. — Primer Testimonio escritura Nº 1.590. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de octubre de 1969, ante mí, Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público Autorizante, comparecen don Leonardo Máximo Socolsky, casado; doña María Wilkis de Socolsky, casada, ambos domiciliados en Tagle 2551, 6º piso, Capital; don Francisco Antonio Cianni, casado; doña Clara Benko de Cianni, casada, ambos domiciliados en Rodolfo A. López 192, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad; don Romualdo Mario De Notta, casado, domiciliado en Colonia 201, Capital; don Ernesto Alejandro Sassot Viña, casado, domiciliado en Honduras 4011, Capital, don Alberto José Sassot, casado, domiciliado en Juramento 3092, piso 19, "D", Capital; don Rodolfo Juan Batiuk, casado, domiciliado en Pedriel 196, Capital; doña Regina Socolsky, soltera, domiciliada en Billinghurst 1471, 6º piso, "C", Capital; doña Juana Treiguer de Wilkis, viuda, domiciliada en Billinghurst 1471, segundo piso, "A", Capital; y don Joaquín Apesteguía, soltero, domiciliado en San Juan 228, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que según resulta del instrumento privado suscripto el 12 de junio de 1969, constituyeron provisoriamente la sociedad "Lemar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 de dicho ordenamiento legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída dicha sociedad, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Nº 32.177 de la Inspección General de Justicia, de la cual transcribo el acta constitutiva de fojas 1 a 3 con las modificaciones de fojas 12 a 13; los estatutos de fojas 4 a 6 vuelta; su modificación de fojas 14 y vuelta y su agregado de fojas 17; y la resolución de la Inspección General de Justicia de fojas 17, lo que transcripto textualmente y en su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Leonardo Máximo Socolsky, María Wilkis de Socolsky, Francisco Antonio Cianni, Clara Benko de Cianni, Romualdo Mario De Notta, Ernesto Alejandro Sassot Viña, Alberto José Sassot, Rodolfo Juan Batiuk, Regina Socolsky, Juana Treiguer de Wilkis y Joaquín Apesteguía, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "LEMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y mercaderías en general. b) Industriales: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general; c) Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos en la legislación, o sin garantías; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. Quedan expresamente excluidas las actividades previstas por la Ley Nº 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta y|o construcción por cuenta propia y|o de terceros, de propiedades inmuebles en general, así como también podrá dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropietarios, realización de proyectos y dirección de obras de todo tipo; e) Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales en general (Artículo 3º); d) El capital autorizado se fija en m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal de cada una y dividido en 5 (cinco) series de m$n 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años (Art. 7º); f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). Ratificado en Buenos Aires, a 12 de agosto de 1969. Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase Ordinarias "A", Monto, Integrado. — Leonardo Máximo Socolsky, 8.000, 5 votos, 800.000, 80.000. — María Wilkis de Socolsky, 6.000, 5 votos, 600.000, 60.000. — Francisco Antonio Cianni, 200, 5 votos, 20.000, 2.000. — Clara Benko de Cianni, 200, 5 votos, 20.000, 2.000. — Romualdo Mario De Notta, 3.000, 5 votos, 30.000, 3.000. — Ernesto Alejandro Sassot Viña, 500, 5 votos, 50.000, 5.000. — Alberto Sassot, 500, 5 votos, 50.000, 5.000. — Rodolfo Juan Batiuk, 200, 5 votos, 20.000, 2.000. — Regina Socolsky, 200, 5 votos, 20.000, 2.000. — Juana Treiguer de Wilkis, 200, 5 votos, 20.000, 2.000. — Joaquín Apesteguía, 1.000, 5 votos, 100.000, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Leonardo Máximo Socolsky; Vicepresidente: María Wilkis de Socolsky; Director: Francisco Antonio Cianni; Síndico Titular: Ricardo Luis Wilkis; Síndico Suplente: Regina Socolsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Leonardo Máximo Socolsky y Ricardo Luis Wilkis a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Hay once firmas. En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial Nº 241, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Leonardo Máximo Socolsky, María Wilkis de Socolsky, Francisco Antonio Cianni, Clara Benko de Cianni, Romualdo Mario De Notta, Ernesto Alejandro Sassot Viña, Alberto José Sassot, Rodolfo Juan Batiuk, Regina Socolsky, Juana Treiguer de Wilkis, Joaquín Apesteguía, que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Raspado agosto; Vale. — V. R. Di Capua. — Hay un sello que dice: Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público. "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.177. Buenos Aires, 9 setiembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lemar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con modificaciones de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modficaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce y vuelta) agregando de oficio al final del artículo 3º lo siguiente: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.887. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.750. — e.15|12 Nº 28.338 v.15|12|69

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Galvatec

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Aldo Rubén Guzzini, argentino, casado, domiciliado en Terrada 2655, Dto. D, Capital Federal. C. I. Nº 2.625.366 y Hugo Luis Lucioli, argentino, casado, domiciliado en Ramón Falcón 18, Barrio Parque San Andrés, Prov. de Bs. As., C. I. Nº 2.099.691; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera; La sociedad girará bajo la razón social de GALVATEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Caracas 4335|37 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 30 de octubre de 1969. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.300.000 dividido en 1.300 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Aldo Rubén Guzzini $ 950.000 y Hugo Luis Lucioli $ 350.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la realización de asesoramientos, instalaciones, arreglos, análisis de productos para la galvanotecnia, procesos electroforming, cromados, matrices, productos químicos y drogas y todo lo que se relacione con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y particulares y cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos, comprar, vender hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado

un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podría formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero a cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1969. S|r.: "Noviembre", vale. — Fdo.: Aldo Rubén Guzzini. Hugo Luis Lucioli. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.15|12 Nº 27.584 v.15|12|69

Pieles Rodríguez Peña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Genaro Dubrovsky, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante con domicilio en calle Paraná 736 de esta Capital Federal por una parte y Wolf Barbalat, argentino naturalizado, viudo, comerciante con domicilio en calle Rodríguez Peña 526 de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Genaro Dubrovsky cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Wolf Barbalat quince cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PIELES RODRIGUEZ PEÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 31 de octubre de 1963 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de julio de 1964 bajo el Nº 1.843 folio 209 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1967 y por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, importe que el comprador abona en este acto en dinero efectivo y por el cual el vendedor otorga recibo y carta de pago en legal forma. Segundo: El señor Genaro Dubrovsky, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad "Pieles Rodríguez Peña" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. Tercero: Se ratifican y subsisten todas las cláusulas del contrato original. Cuarto: En prueba de conformidad según lo prescripto en la cláusula novena del contrato social, suscriben este acuerdo los restantes socios señores Abraham Barbalat, Tuba Barbalat, Adela Barbalat de Baschkansky, José Carlos Barbalat y Héctor Simón Gringauz, en Buenos Aires a los 3 (tres) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Abraham Barbalat — Tuba Barbalat — Adela Barbalat de Baschkansky — José Carlos Barbalat — Héctor Simón Gringauz. — Genaro Dubrovsky — Wolf Barbalat.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.550.— e.15|12 Nº 27.703 v.15|12|69

Comercial Güemes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1969 entre el señor Santiago Alfredo Ojuez Echavarría por una parte, en adelante "El Cedente", y los señores Carlos Alberto Piñeiro y Alfredo Ale por la otra, en adelante "Los Cesionarios", todos ellos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados a los efectos de este contrato en la calle Florida 165, 1er. piso, oficinas 115 y 116 de esta Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMERCIAL GUEMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de setiembre de 1968 bajo el número 2.067, al folio 309 del tomo 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ojuez Echavarría, en su carácter de "cedente", vende, cede y transfiere a favor de los señores Piñeiro y Alé, "los cesionarios", quienes adquieren por partes iguales, la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$. 250.000), o sea la totalidad de lo que posee y le corresponde en la mencionada Sociedad. — Segundo: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000), que "el cedente" manifiesta haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: En consecuencia "el cedente" transmite a "los cesionarios" todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en la sociedad relacionada, colocando a éstos en el mismo lugar y grado de prelación. — Cuarto: Con motivo de la presente cesión se modifican los artículos Cuarto y Quinto del Contrato Social celebrado el día 30 de abril de 1968 y que quedan, por lo tanto, redactados de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social se constituye en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la proporción de seiscientas veinticinco cuotas que representa seiscientos veinticinco mil pesos por el señor Carlos Alberto Piñeiro y trescientas setenta y cinco cuotas que representa trescientos setenta y cinco mil pesos por el señor Alfredo Alé. — El Capital mencionado ha sido integrado totalmente en documentos a cobrar y bienes muebles, según inventario firmado por las partes y que forma parte del presente, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: La gerencia y administración, así como el uso de la firma social, será ejercida por los dos socios en forma indistinta, quienes actuarán en forma continua, alternada, conjunta o separadamente, no obstante deberán firmar siempre en forma conjunta ambos socios cuando se comprometan pagos u otro tipo de obligaciones patrimoniales a la Sociedad. — Los socios deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula comercial "Comercial Güemes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma podrá sólo obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados ut-supra. — Alfredo Ojuez Echavarría. — Carlos Alberto Piñeiro. — Alfredo Alé.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.700.— e.15|12 Nº 27.733 v.15|12|69

Chan, Jaimovich y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO de cesión de cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la sede social los socios de "CHAN, JAIMOVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene celebrar el siguiente convenio: El socio señor Eduardo Pedro Chan cede, vende y transfiere a la socia doña Judith Clelia Jaimovich de Mosin la cantidad de cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional, valor, al cual han llegado el adquirente, y el transfirente por medio del sistema establecido por el artículo sexto del contrato original. — Todos los socios presentes declaran que se han cumplido los requisitos de comunicación y preferencia establecidos por el artículo sexto del contrato antes referido. — Hecho de buena fe, en el lugar y fecha indicados al comienzo, ratificado y firmado por los socios, previa lectura" — Hay cuatro firmas que dicen: "Eduardo Pedro Chan, Héctor Aníbal Jaimovich, Ada Renée Meier de Chan y Judith Clelia Jaimovich de Mosin".

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.15|12 Nº 27.736 v.15|12|69

Be - Ene

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secrecaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 30 de octubre de 1969, pasada al folio 4380 del Registro Nº 310 de la ciudad de Buenos Aires, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, la sociedad "BE - ENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social en la suma de dos millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sea hasta un total de tres millones de pesos moneda nacional, reformándose, en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social, la que en el futuro será del siguiente tenor: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) Bolec, Sociedad en Comandita por Acciones, dos mil seiscientas veinticinco cuotas, o sean dos millones seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; y b) Don Gerardo Popper, trescientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional".

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.15|12 Nº 27.737 v.15|12|69

La Candela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de octubre de 1969 y pasada ante el escribano Osvaldo A. Riganti Sepich, la Sociedad LA CANDELA S.R.L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) modificó la cláusula segunda del Contrato originario, la que en adelante dirá así: Segunda: Tendrá por objeto la comercialización, fabricación, reparación, importación, exportación, representación, comisión y distribución de artículos eléctricos y mecánicos, rodados, electrónica, radio, televisión, máquinas, repuestos, accesorios y herramientas y, en general, artículos para el hogar, la industria, oficinas y comercio y demás actividades comerciales e industriales afines y conexas. Podrá la sociedad realizar, además, cuantas operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales, relacionados o no con la actividad precedente e incluso adquirir y|o vender inmuebles, por el monto y condiciones que determinen los socios. Osvaldo A. Riganti Sepich.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.15|12 Nº 27.731 v.15|12|69

Empresa Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ramón Fernández, argentino, casado, contratista, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 484, Moreno, Provincia de Buenos Aires y Carlos Keller, argentino, casado, corredor, domiciliado en la calle Pichincha Nº 1727, Lanús, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EMPRESA OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la calle Segurola Nº 776, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o en el exterior. Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la construcción de obras tanto civiles como industriales, como así también cualquier otra clase de negocio lícito. Para ello la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de toda clase de materias primas, materiales, maquinarias y mercaderías en general, su distribución y representación y demás actos lícitos vinculados a tales efectos, los que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de quince años con efecto retroactivo al 1º de septiembre del año 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional); cada una, que suscriben los socios en las siguientes proporciones: Ramón Fernández 225 cuotas por un total de $ 225.000; Carlos Keller 75 cuotas por un total de $ 75.000. — El capital social ha sido integrado totalmente en Andamios y Herramientas y Materiales, de acuerdo al balance que se acompaña, el que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante del presente contrato. Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta, quienes quedan investidos de la calidad de Gerentes. Pero el uso de la firma social para obligar válidamente a la Sociedad, estará a cargo del socio Ramón Fernández, quien firmará debajo de un sello que expresará la denominación de la Sociedad. Los Gerentes gozarán con toda amplitud, de las facultades que les asigna la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pero no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aiers, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otra institución bancaria o de crédito, nacional o extranjera de la Capital Federal o del interior del país y celebrar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los socios de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino enunciativa. Séptima: Anualmente el día 31 de agosto se practicará un Inventario y se confeccionará un Balance General. Las mercaderías serán valuadas a su precio de costo y los bienes del activo fijo serán amortizados de acuerdo a los usos y costumbres. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las precestablecidas. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar la personería, pudiendo optar por: a) Continuar en la Sociedad; b) Ceder las cuotas del causante a los socios sobrevivientes o no interdictos. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, la misma será liquidada por los socios, quienes realizarán el activo y cancelarán

el pasivo distribuyéndose el remanente neto en proporción a los capitales. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad mediante aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. Su participación surgirá de un Balance Especial en que los bienes sociales serán considerados al valor corriente en plaza y el capital así determinado será iquidado en 18 cuotas mensuales sin interés. Decimaprimera: Toda divervencia que se suscite entre los socios o sus herederos será dirimida por el laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo seá inapelable. Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de que se trata quedando obligados con arreglo a derecho. — Ramón Fernández, Carlos Keller. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.15|12 Nº 27.805 v.15|12|69

Motobat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposoción del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de siete de noviembre de 1969 "MOTOBAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogó el contrato de sociedad por diez años más a contar del quince de marzo de 1971 y aumentó su capital social a la suma de tres millones de pesos dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la proporción de: Carlos Franzi y Héctor Oscar de Inunciaga mil cuotas cada uno y Aurora Pérez de Alberto y Alfredo Alberto quinientas cuotas cada uno, las que integran con las cuotas que ya poseían en la sociedad y el saldo mediante la capitalización de las respectivas cuentas particulares hasta cubrir las sumas que constituyen el capital integrado por cada uno de ellos y además se modifican las siguientes cláusulas del primitivo contrato de sociedad, que quedarán redactadas de la siguiente manera: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo distintamente de de cualquiera de los socios a quienes se les inviste con el carácter de Gerentes pero el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta y separada de cualesquiera de los socios Carlos Franzi y Héctor Oscar de Inunciaga y|o a cargo en forma conjunta de los socios Aurora Pérez de Alberto y Alfredo Alberto. — Es indispensable para la validez de los actos o contratos que suscriban los gerentes en la forma que se indica precedentemente, que las firmas de los mismos se agregue a continuación del rubro social "Motobat S. R. L." — Sexta: Los socios con excepción de la señora Aurora Pérez de Alberto, se obligan a dedicar todo su tiempo y experiencia a la ejecución de los trabajos concernientes a la sociedad. — Todos los socios no podrán dedicarse a otros trabajos que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuere como accionistas o comanditarios. No podrán asimismo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni darla como fianza de ninguna especie. Se agrega al contrato social la siguiente cláusula adicional: Los socios Héctor Oscar de Inunciaga, Carlos Franzi y Alfredo Alberto percibirán por su actividad dentro de la sociedad un sueldo mensual que será fijado por acuerdo unánime de los socios al comienzo de cada ejercicio. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.— e.15|12 Nº 27.771 v.15|12|69

Fotograbados Stetip

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de octubre de 1969, la Sociedad FOTOGRABADOS STETIP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto aumentar el Capital Social de m$n 500.000 m|n a la suma de m$n 4.000.000 m|n, de acuerdo al balance del 30 de junio de 1969, quedando el Capital Social distribuido de la siguiente manera: Stetip, Sociedad Comercial e Industrial, 38.500 cuotas o sea la suma de m$n 3.850.000 m|n, y los señores Leontino Oscar Cesarino, 500 cuotas, o sean m$n 50.000, y José Triguboff, 1.000 cuotas, o sean m$n 100.000.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Lucio M. Meléndez, secretario.

$ 2.250.— e.15|12 Nº 27.729 v.15|12|69

Espósito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Miguel Angel Espósito, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en Capital Federal, con domicilio en calle Caxaraville cuatro mil seiscientos setenta y cinco, Capital Federal; y la señorita María Luisa Dorgambide, argentina, soltera, nacida el nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, titular de la libreta cívica número cuatro millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, con domicilio en calle Ameghino seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, resuelven de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "ESPOSITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto la representación y venta de pinturas, en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo ampliar sus actividades en otra rama industrial o comercial por simple resolución de los socios aprobada por mayoría de capital. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad será en esta Capital, actualmente en calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis, sexto piso "A", pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, inclusive del interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir del dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Miguel Angel Espósito, cincuenta cuotas; María Luisa Dorgambide, cincuenta cuotas. — El referido capital se halla totalmente integrado con bienes aportados por los socios. — El balance general de esos bienes que se aportan corre por separado, hallándose suscripto por los socios. — Quinta: la sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. — La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por la mayoría de capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerente de aquellas personas socias o no, que hubieran sido designadas con ese cargo con posterioridad a la constitución de esta sociedad. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Miguel Angel Espósito y de la señorita María Luisa Dorgambide, en forma conjunta o indistinta, ambos con el cargo de gerente, estando prohibido asimismo actuar personalmente en negocios ajenos a la sociedad. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Para el caso de que el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los socios, la mayoría de capital tendrá opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento o de la incapacidad. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del gerente, a cuyo efecto se designa al señor Miguel Angel Espósito y a la señorita María Luisa Dorgambide, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar por más aun de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos, o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales mixtas y particulares, así como también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pafo. Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas. — Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. — Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal. — Décima: Anualmente se practicará un balance general e inventario que se considerará aprobado por mayoría de capital. — Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en cuarenta y cinco, se estará a lo que este contrato o ley once mil seiscientos disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelto por un árbitro amigable componedor. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmas: Miguel Angel Espósito. — María Luisa Dorgambide. — S|Raspado: Noviembre. — Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.700.— e.15|12 Nº 27.688 v.15|12|69

Langini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Angel Atilio Langini, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número novecientos ventidós mil ciento veintinueve, Capital Federal, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos catorce; y la señora Nélida Alcira Ghysels, argentina, casada, titular de la libreta cívica número un millón trescientos treinta y nueve mil treinta y cinco, nacida el siete de diciembre de mil novecientos veintidós, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, según sus propias declaraciones, con domicilio en calle Roca número mil doscientos veinte, Burzaco, provincia de Buenos Aires, resuelven de mutuo acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "LANGINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá por objeto explotar el ramo de la promoción y venta técnica de pinturas, en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo ampliar sus actividades en otra rama industrial o comercial, por simple resolución de los socios, aprobada por mayoría de capital. Segunda: El domicilio legal de esta Sociedad será en esta Capital, actualmente en calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto, inclusive del interior del país. Tercera: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Angel Atilio Langini, cincuenta cuotas; Nélida Alcira Ghysels, cincuenta cuotas. El referido capital se halla totalmente integrado con bienes aportados por los socios. El balance general de esos bienes que se aportan, corre por separado, hallándose suscripto por los socios. Quinta: La Sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por la mayoría del capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerente de aquellas personas socias o no, que hubieran sido designadas con ese cargo con posterioridad a la constitución de esta Sociedad. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Angel Atilio Langini y de la señora Nélida Alcira Ghysels, en forma conjunta o indistinta, ambos con el cargo de gerente, estando prohibido asimismo actuar personalmente, en negocios ajenos a la Sociedad. Séptima: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. Para el caso de que el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los socios, la mayoría de capital tendrá opción para abonar a sus herederos o representantes, sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento o de la incapacidad. Octava: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del gerente, a cuyo efecto se designa al señor Angel Atilio Langini y a la señora Nélida Alcira Ghysels, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar por más aún de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, así como también en el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o cualquier otra manera, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales o revocarlos, formular protestos y protestas. Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa, no taxativa. Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del cinco por ciento sobre las utilidades para reserva legal. Décima: Anualmente se practicará un balance general e inventario que se considerará aprobado por mayoría de capital. Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelto por un árbitro amigable componedor. En prueba de conformidad, y

para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut supra. Firmas: Angel Atilio Langini. Nélida Alcira Ghysels.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.— e.15|12 Nº 27.633 v.16|12|69

El Fortín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Entre los señores José Seage, español, casado, C. I. P. F. número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Entre Ríos número quinientos setenta y siete de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Enrique Couto, español, casado, C. I. P. F. número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Correa número cuatrocientos noventa y cinco, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; y Jesús Valeriano Barbaán, español, casado C. I. P. F. número cuatro millones trescientos once mil seiscientos treinta y seis con domicilio en esta ciudad, calle Garay número mil doscientos setenta y dos, sexto piso "C" todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida la sociedad denominada "EL FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de negocios gastronómicos, restaurantes, parrillas, copetines, confiterías, cervecerías, cafés, bares y casas de lunch. Podrá además dedicarse a todas las tareas anexas a su objeto social o que sean consecuencia directa o indirecta del mismo. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Rivadavia número nueve mil cuatrocientos, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero dé agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Tres Millones Novecientos Mil moneda nacional (m$n. 3.900.000), dividido en tres mil novecientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en maquinarias, muebles y útiles, según resulta expresamente determinado en el balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste, aportado por los socios en partes iguales, o sea a razón de un mil trescientas cuotas cada uno, representativas de un Millón Trescientos Mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: La administración gerencia de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, señores Seage, Couto y Barbazán, en forma conjunta dos de ellos, o indistinta, quienes tendrán el cargo de gerentes con uso de la firma social, debiendo hacerlo con sus firmas personales, junto con el sello de la sociedad. No podrán emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al giro social y especialmente en fianzas, avales y|o garantías de terceros, salvo que haya unanimidad de todos los socios. — Séptima: La sociedad, con la firma de dos de los gerentes designados, podrá: a) Operar con toda clase de Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos; descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazos fijos; retirarlos; firmar letras, vales, pagarés, cheques, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, y realizar en general toda clase de operaciones bancarias b) Otorgar poderes especiales o generales, revocarlos; c) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipaes o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; d) Contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores o demandados; e) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia; f) Adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas; registrar e inscribir patentes y marcas de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos o escrituras públicas fueren menester; g) Se entiende que las presentes cláusulas son meramente enunciativas y no limitativas de la capacidad jurídica de la sociedad. — Octava: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los gerentes en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren necesario, inclusive ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Bienestar Social, Secretaría de Trabajo y Previsión y ante cualquier otra a crearse o existente. — Novena: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los cuales serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por decisión de la mayoría de capital. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas; la falta de observación de los mismos dentro del plazo estipulado significará su aprobación. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes a fin de interiorizarlos de la marcha de los negocios o lo soliciten los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social conforme a contrato. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con diez días de anticipación y las resoluciones que en las asambleas se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos. Se realizará una asamblea por ejercicio y sus resoluciones se harán constar en el libro de actas. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Decimoprimera: Cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraudo, mala fe o incapacidad para los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto que represente la mayoría de capital, reintegrándose el aporte de capital efectuado, con más o menos las utilidades o pérdidas, respectivamente, del último ejercicio, y su pago se efectuará en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los treinta días de la separación de la sociedad.

Para este supuesto como para los contemplados en la cláusula siguiente, el socio separado de la sociedad no podrá pedir valoración llave del fondo de comercio, la que queda congelada en el precio de adquisición originario. — Decimosegunda: Los gerentes designarán las tareas que correspondan a los socios, quienes están obligados a prestar y desempeñar las tareas que les asigne la gerencia, debiendo dedicar todo su tiempo a trabajar en el o los negocios de la sociedad, debiendo comportarse correctamente en el desempeño de sus funciones y toda falta grave o desacato será considerada injuriosa y sancionada con la pena de suspensión de un mes, colocando en su lugar a un reemplazante a su exclusivo cargo; en caso de reincidencia se procederá a su separación de la sociedad en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimotercera: Todo lo concerniente a los retiros de los socios se decidirá de común acuerdo entre los mismos, quedando constancia en el libro de actas. Los retiros serán hechos siempre en base a utilidades líquidas y realizadas. — Decimocuarta: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del plazo de su vencimiento. En tal caso se practicará Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación. No se entregará suma alguna por capital a los socios si previamente no se abonaren las deudas sociales, si las hubiera. Los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Decimoquinta: Si un socio optare por retirarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, podrá hacerlo luego de transcurridos dos años de la constitución de la sociedad y siempre que dé opción, primeramente, a los socios para la adquisición de sus cuotas sociales y recién en caso de negativa de éstos podrá ofrecerla a terceros. A tal fin se confeccionará un balance a la fecha del retiro a efectos de determinar el capital social y la suma que correspondiera al socio saliente. El pago se hará el cincuenta por ciento al contado y el saldo en documentos pagarés a determinarse según las condiciones económicas de la sociedad, con vencimientos mensuales correlativos y con el doce por ciento de interás anual sobre saldos. El plazo de dos años establecido en esta cláusula podrá ser acortado por resolución unánime de los socios. En caso de retiro voluntario de alguno de los socios o de incapacidad o fallecimiento, a los efectos de la liquidación de la parte que le corresponda se computará un valor llave. Este valor será determinado mediante constancia en el libro de actas de la sociedad, adonde además se reglamentarán las funciones de los socios y los retiros de las cuentas sociales. — Décima Sexta: La venta del o de los negocios en explotación o la cesión o transferencia de cualquier bien social, será decidido por el voto de socios que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — Decimoséptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación, serán resueltas en asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto de los socios que represente mayoría de capital, y en última instancia, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente, y para el caso de no llegarse a un acuerdo, en el plazo de treinta días designarán un tercero cuyo laudo será inapelable, debiendo expedirse en el término de treinta días de su designación, renunciando los socios desde ya a toda intervención judicial. — Decimoctava: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o derecho de cualquiera de los socios, los restantes resolverán si aceptan o no que sus herederos o representantes legales continúen en la sociedad. En caso afirmativo, o sea que se resuelva la aceptación de los herederos o representantes legales, éstos deberán unificar representación. En el supuesto que se decida no continuar con los herederos o representantes legales, se liquidará la parte del socio fallecido o incapacitado, según balance que se practicará dentro de los treinta días de adoptada esa resolución, abonándose las cuotas o la parte del socio incapacitado o fallecido en un plazo no mayor de cuarenta y ocho cuotas mensuales y consecutivas a partir de los treinta días de practicado el balance para la determinación de su parte, con más un interés que será el establecido por el Banco de la Nación Argentina para su tasa de descuento de documentos a la fecha de adoptada la resolución. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y previa lectura y ratificación lo firman en el lugar y fecha al principio indicados. S|r.: "por, limitada, copetines, plazo, retirarlos, pago, establecidos, considerada, peña, socio". Vale. Firmado: Enrique Couto. Jesús V. Barbazán. José Seage. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don José Seage, C. I. P. F. 4.384.272, a don Enrique Couto C. I. P. F. 4.852.579, y a don Jesús Valeriano Barbazan, C. I. P. F. 4.311.636, doy fe. Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. Hay sello y firma: Roberto Herrera, escribano nacional, Registro Nº 105. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650.— e.15|12 Nº 27.636 v.15|12|69

La Casa del Reportero Gráfico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, capital de la República Argentina a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alejandro Tedeschi, brasileño, casado, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Intendente Ballester número trescientos cincuenta y siete, de San Andrés, provincia de Buenos Aires y Francisco Caruso, argentino, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Río Cuarto número mil ochocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA CASA DEL REPORTERO GRAFICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en esta plaza con domicilio en la calle Avenida de Mayo número quinientos sesenta local número diez y seis, que tendra por objeto la venta de materiales fotográficos, máquinas fotográficas y laboratorio fotográfico importacion y exportación de los mismos, así como cualquier negocio conexo y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: "La Casa del Reportero Gráfico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República, así como establecer filiales en el exterior de acuerdo con la que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el Instrumento Inventario — Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionadas quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye, en la proporción siguiente: Alejandro Tedeschi, integra mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional y Francisco Caruso, integra mil ochocientas cuotas o sean un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El presente contrato de sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: En ningún caso de la firma social podrá usarse en negocios ajenos a la empresa y|o fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los gerentes están facultados para adquirir, vender, transferir o ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, para solicitar, obtener o suscribir créditos particulares o bancarios y cualquier otra operación tanto en bancos oficiales como particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, para quitas de deudas, patentar inventos y registrar marcas y transferirlas, operaciones en las que actuarán en forma conjunta, salvo para ocurrir ante las autoridades o reparticiones públicas sean nacionales, provinciales o municipales y|o celebrar contratos con las mismas y ocurrir ante cualquier tribunal judicial y|u organismo que cumpla instancias judiciales previas, en cualquier lugar de la República en cualesquiera instancia y|o fuero en que la sociedad demandare o fuera demandada, en cuyo caso expresamente quedan autorizados a representar y|u obligar a la sociedad en forma unipersonal e indistita cualesquiera de los socios. — Octava: Anualmente al treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos treinta días, entendiéndose que si para dicho término no se manifestare reparo alguno se estimará aprobado. — Novena: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para reserva legal serán distribuidas en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el señor Alejandro Tedeschi y el sesenta por ciento para el señor Francisco Caruso. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo, aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela. El socio Francisco Caruso queda autorizado expresamente para que además de su actividad dentro de la sociedad pueda atender otras siempre que no afecten la buena marcha de los negocios sociales ni estén en competencia u oposición con el objeto de la sociedad. — Undécima: Al terminar la sociedad o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos los Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán los dos conjuntamente procediendo a pagar las deudas sociales, luego a reintegrar el capital aportado por los socios y distribuir el remanente, si lo hubiera, según la proporción enunciada en la cláusula novena para la distribución de las utilidades. — Duodécima: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios, el otro socio tendrá la facultad de elegir: a) Entre continuar solo con el negocio abonando a los herederos o representantes de aquél su parte de capital social y utilidades de conformidad al ultimo balance anual, que se cancelará en un plazo no mayor de diez y ocho meses a partir del fallecimiento o incapacidad legal, con intereses de tipo bancario, por el tiempo que subsista dicha obligación de restituir el capital y los intereses del socio premuerto o incapacitado; y b) Continuar la sociedad, en su caso con los herederos o representantes del pre-

muerto o incapacitado, quienes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerentes. — Decimatercera: En caso de suscitarse divergencias entre los socios se recurrirá al arbitraje. Si una de las partes no concretara la designación de árbitro dentro de los quince días de producida la causa, la otra queda facultada para plantear la divergencia ante la justicia. — Decimocuarta: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio. La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Decimoquinta: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad con las quince cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — Alejandro Tedeschi. — Francisco Caruso.

— Buenos Aires, noviembre 21 de 1969.
— Tatiana Schifris. secretaria.

$ 20.100.— e.15|12 Nº 27.788 v.15|12|69

N. Castiglione y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, opr un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 23 de octubre de 1969, el señor Romano Garsino, componente de la sociedad "N. CASTIGLIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere sus cuatrocientas cuarenta cuotas (440) de pesos mil cada una, que tenía en la sociedad, al señor Nuncio Blas Castiglione, con todos sus derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la sociedad y sin exclusión ni reserva alguna, por el precio de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al 22 de junio de 1965. Firmado: Nuncio Blas Castiglione. Vicente Basilio Castiglione y Romano Garsino.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969.
— Lucio M. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e.15|12 Nº 27.710 v.15|12|69

Montero y Pueyo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a 11 días de noviembre de 1969, se reúnen los señores Rubén Montero, domiciliado en Lugones 1620, P. B., y Antonio Roberto Pueyo, domiciliado en Muñecas 841, Dto. 4, P. B., ambos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad, y resuelven constituir una sociedad comercial a regirse por la ley 11.645, y los siguientes articulados: Primero: La entidad girará bajo el rubro de "MONTERO Y PUEYO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en esta Capital Federal, calle Maipú Nº 466, P. 2º, Ofic. 219, (Centro), pudiendo establecer otros en cualquier parte del mundo y mudar todos. — Segundo: El plazo de su duración se fija en diez años, pudiendo disolverse anticipadamente por acuerdo o cuando de sus balances surjan pérdidas que superen el 40% del capital; en éste o cualesquiera otro caso de disolución y|o liquidación y en la época que se determine la realizarán ambos socios en conjunto. — Tercero: Su objeto principal es dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compraventa, importación y exportación de cereales, oleaginosos, frutas y frutos del país, afines y mercaderías en general, actuar como representante, mandataria, comisionista, gestora de negocios, consignaciones, y otros negocios lícitos. — Cuarto: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que suscriben: el Sr. Montero 600 cuotas, y el Sr. Pueyo, 400 cuotas, y que aportan en los bienes que refleja el balance adjunto. — Quinto: La administración, gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios y para obligar válidamente a la sociedad, usarán la firma personal con la denominación adoptada, con la única prohibición de darla en garantías, usarla en negocios ajenos o provecho propio; así sus mandatos son amplios y de entera disposición de los bienes sociales; operar con todos los bancos del mundo oficiales o privados, solicitando créditos, descuentos, descubiertos, abrir cuentas corrientes, girar, descontar, avalar, firmar letras, firmar cheques pagarés, y cuanto papel sea menester para el desenvolvimiento de la sociedad; presentarse en licitaciones y ante toda autoridad nacional, de provincias, municipios y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en peticiones, reclamos, protestos, protestas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes necesarios para esos u otros fines; firmar escrituras y documentos de toda índole; realizando cuantos más negocios, operaciones y gestiones sean de beneficio social; adquirir bienes muebles, inmuebles, mercaderías, gravarlos, hipotecarlos, venderlos, transferirlos, darlos y tomarlos en locación, cancelar hipotecas transformar la presente sociedad en otra de cualquier tipo legal y formar parte de otras con o sin aporte de capital. Y como lo expuesto no es limitativo sus facultades dentro de la Ley 11.645 y los Códigos son amplias. — Sexto: Las cuotas sólo son cedibles entre socios y para hacerlo a terceros se requiere la conformidad del otro; no se reconocerá "llave", y su haber total que surgirá de un balance realizado al efecto se le reintegrará en 4 cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el interés bancario al día y las garantías que de común acuerden. — Séptimo: Cada 31 de octubre se realizará un Balance e Inventario General, conforme las normas contables y volcado al libro de Actas, de las utilidades líquidas resultantes se separará el 5% para Fondo de Reserva Legal hasta el 10% del capital; otros porcientos facultativos con fines a determinar, el neto líquido o las pérdidas si las hubiere distribuidos entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad total de un socio produce por imperio de la ley la disolución de la sociedad, pero es facultativo del capaz, proseguir los negocios con su curador o herederos con personería unificada, sin cargo directivo, ni uso de la firma social, hasta la modificación del contrato; si este temperamento no fuere aceptado, se realizará un balance general al día del hecho acaecido, y todo cuanto por capital, reservas, utilidades y otros conceptos corresponda al causante, se le entregará a su representante o derecho-habientes, en la forma, modo, plazo y condiciones convenidas en el artículo sexto del presente, tomando el sobreviviente a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Noveno: Obligatoriamente se reunirán en Asamblea una vez al año, para tratar la marcha de los negocios y la aprobación del balance y toda resolución que se toma con la mayorías que en cada caso exige la ley, se asentará en el libro de Actas con la firma de los socios. — Décimo: Las divergencias entre socios, con los herederos o curadores, será dirimida sin juicio por árbitros designados por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y el fallo de cualquiera de ellos dentro de los treinta días de la aceptación de los cargos, será inapelable, y el que se alzare contra su decisión soportará de su peculio las costas y costos del arbitraje. Conformes con lo expuesto así lo ratifican y firman en fe de expresa y formada voluntad. — Rubén Montero. — Antonio R. Pueyo.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.700.— e.15|12 Nº 27.659 v.15|12|69

Cofraco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENERE los señores Jorge Pablo Andrés Nauleau, francés, casado en primeras nupcias, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos treinta y dos, Capital, cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarentitrés mil cchocientos noventa y uno, y León Marie Ricard, francés, casado en primeras nupcias, domiciliado en Santa Fe novecientos ochenta y tres, Capital, cédula de identidad número tres millones setecientos diez mil ochocienos treinta y siete, dicen que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y pertinentes del Código de Comercio, y por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "COFRACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la avenida Córdoba mil cuacientos treinta y dos de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por otros diez años y así sucesivamente salvo oposición de alguno de los socios notificada por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de treinta días a la fecha en que debe vencer el referido plazo. — En tal caso deberá disolverse la sociedad por instrumento público o privado o inscribirse la disolución en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros asociada o en participación con terceros, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación y manufactura en establecimientos propios o de terceros de toda clase de productos industriales; b) Representaciones: Representar tanto en el país como en el extranjero a toda clase de personas, sociedades e instituciones públicas o privadas, para toda clase de actos comerciales, industriales, financieros, agropecuarios y de cualquier otro carácter, excepto operaciones de banco, seguro, capitalización o ahorro; c) Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, mandato, consignación, envasamiento, distribución y|o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, elaboradas o a elaborarse, de máquinas, frutos y subfrutos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos. — d) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y actividades afines, derivadas, conexas y complementarias. — e) Financieras: Otorgamiento de préstamos en general, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades o sistemas creados o a crearse que no signifiquen operaciones de banco, seguro, capitalización o ahorro. — f) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, loteo, fraccionamiento, urbanización, explotación, arrendamiento, locación y administración de bienes inmuebles, urbanos y|o ruarles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar tdo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Jorge Andrés Pablo Nauleau y cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio León Marie Ricard. — Dichos aportes se realizan en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios, Jorge Andrés Pablo Nauleau y León Marie Ricard, en calidad de Gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. — En tal forma, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, efectuando y celebrando todos los actos y contratos que hagan al mejor cumplimiento del objeto social, y especialmente adquirir por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otra forma, bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones; venderlos, prendarlos o gravarlos con hipoteca o cualquier derecho real, dar y recibir dinero en préstamo de Bancos Oficiales o particulares, o de personas o instituciones públicas o privadas, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar contratos de locación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Además los Gerentes podrán en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, ya sea como particulares o con instituciones públicas o privadas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquiera otra institución bancaria o de crédito oficial o privada, del país o del extranjero; solicitar créditos, préstamos y descuentos de toda índole, abrir y clausurar cuentas corrientes y extraer fondos de las mismas, librar cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio, realizar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas, Ministerios, Secretarías, Aduanas, Municipalidades y cualquier oficina o repartición pública o privada, y realizar cualquier otro acto que pueda estar relacionado con el objeto social, pues la enumeración que se ha hecho es meramente enunciativa y no limitativa. — Los Gerentes no podrán en nombre de la sociedad constituir u otorgar fianzas ni otras garantías en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta de diciembre, se practicará un balance general e inventario, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, que se considerará aprobado por los socios que no formularen observaciones dentro de los sesenta días posteriores. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta el límite del diez por ciento del capital social, y el resto así como las pérdidas en caso de haberlas, será distribuido en forma proporcional al capital integrado por cada socio. — Octava: En caso de liquidación y partición se procederá conforme al Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Diez del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — Novena: Todas las resluciones para las cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no requiera unanimidad, se tomarán por mayoría absoluta, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos podrán designar de entre ellos un representante en la sociedad, el que actuará en carácter de Gerente conjuntamente con el socio sobreviviente, hasta finalizar el ejercicio social próximo, en cuya oportunidad se resolverá si la sociedad se declara disuelta o se incorpora definitivamente a la misma los herederos del socio fallecido, en cuyo caso el representante de ellos elegido continuará en sus funciones de gerente, con las facultades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. — Las votaciones para decidir lo previsto en esta cláusula se tomarán de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primera: A la solicitud de cualquiera de los socios deberá llevarse un libro de actas para constancia de las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que se suscite durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición será resuelta por los Tribunales Ordinarios competentes de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las doce cláusulas arriba indicadas queda constituida la sociedad Cofraco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad ambos socios, señor Jorge Pablo Andrés Nauleau y León Marie Ricard, el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los seis días de noviembre de mil novecientos seasenta y nueve. — Fdos.: J. P. A. Nauleau y L. M. Ricard.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.15|12 Nº 27.747 v.15|12|69

Sajoux Napp y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Trescientos Diecisiete. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Francisco Sajoux, que dice ser argentino, comerciante, divorciado en sus primeras nupcias de doña Ruth Josefina Fogliani, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setentidós mil quinientos treinticuatro, domiciliado en Las Heras número dos mil ciento cincuentidós; don Renato Armando Napp, que dice ser argentino, soltero, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil quinientos trentidós; y don Roberto Juan Sajoux. — Todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que viene por la presente a constituir una sociedad con sujeción a las siguientes disposiciones. — Primera. — A partir de la fecha y por el término de Diez Años, queda constituida entre los comerciantes una sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "SAJOUX NAPP Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle número mil ochocientos cuarenticuatro, quinto piso, departamento treintitrés, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda. — La sociedad tiene por objeto y actividad principal dedicarse a la construcción y compraventa de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; construc-

ciones sobre terrenos propios o de terceros, de edificios públicos o privados de cualquier clase, fraccionamiento, loteos, administraciones de propiedades; promoción para la construcción de propiedad horizontal; comisiones, sus anexos o derivados, lo mismo que la industrialización para uso propio o comercialización de actividades afines y todas las operaciones comerciales, industriales o financieras vinculadas al objeto de la sociedad. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenticinco cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, según balance e inventario que por separado se agrega juntamente con la presente, firmado por los socios que forman parte de la presente sociedad, y que a su vez forma parte del presente contrato. — Cuarta. — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y revestirán el carácter de gerentes, quedando prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas a terceros. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social cualquiera de los gerentes puede intervenir ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales a fin de peticionar ante las mismas o tomar intervención así como ante las comisiones de conciliación y autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y podrán otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos. — También los socios estarán facultados para efectuar todas las operaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de esta sociedad y el normal desarrollo del giro social, tales como negociar con reparticiones del Estado, instituciones bancarias, contratar con particulares y entidades comerciales, abrir cuentas corrientes de toda clase, girar en descubierto, aceptar letras de cambio, firmar toda clase de documentos, tales como recibos, valés, pagarés, cheques, etcétera, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto y en la constitución de fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta. — Los socios se comprometen a dedicar su empeño y conocimiento al servicio de los negocios sociales y a cumplir también las tareas asignadas, podrán no obstante dedicarse a otras tareas que no resientan esas obligaciones y que no sean del mismo o similar objeto al social. — Sexta. — Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance inventario general. — Las utilidades líquidas, luego de deducir el fondo de reserva se distribuirá entre los socios en partes iguales y de idéntica manera serán soportadas las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima. — El fondo de reserva estará constituido por el porcentaje que establece el artículo veinte, de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. — Octava. — Todas las resoluciones incluso la remoción del o de los gerentes y aprobación de los balances se adoptarán por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo los casos en que legalmente fuera exigible un número mayor. — Novena. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente siempre que avise a los restantes en forma autenticada y con una anticipación de tres meses. — En ese caso los restantes podrán tomar a su cargo el activo y pasivo social y el haber que corresponda al saliente, con arreglo al balance que se practicará al efecto. — Las cuotas sociales le serán abonadas en el término de dos años en cuatro cuotas iguales, semestrales, sin interés, a partir de los noventa días de practicada la liquidación. — Décima. — Si falleciera o se incapacitare algunos de los socios, los supérstites o capaces podrán optar entre incorporar a la sociedad a los sucesores del fallecido o incapaz, con representación unificada a tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a dichos sucesores el haber que corresponda al premuerto o incapacitado en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécima. — La sociedad podrá disolverse si sufriera la pérdida del treinta por ciento del capital. — En este caso como el supuesto de que a la expiración del plazo los socios no acordaren su prórroga, las cuotas serán licitadas entre los asociados, y el que ofrezca el precio mayor quedará facultado para su adquisición y continuación del giro social a su solo nombre. — El pago se efectuará al contado. — Si ninguno de los socios se interesare en la adquisición, se procederá a su liquidación, actuando como únicos liquidadores los gerentes. — Duodécima. — Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, judiciales o convencionales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia y el fallo de aquellos o éste que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales. — En caso de desacuerdo por el nombramiento de árbitro tercero éste será designado por el Presidente de la Cámara de la Construcción. — Décimo Tercera. — Los puntos no previstos en el presente se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio, bajo de tales conceptos los comparecientes dejan así formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y con arreglo a derecho. — Leo la presente a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Abierto nuevamente el acto se deja constancia que los datos personales del señor Roberto Juan Sajoux, son los siguientes: argentino, arquitecto, casado en segundas nupcias con doña María Albertina Caceras, con Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y cinco mil setecientos cuatro. — Leída que les fue nuevamente se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Oscar F. Sajoux. — R. A. Napp. — R. J. Sajoux. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Margulis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos ocho del registro número sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el cinco millones setenta mil doscientos sesenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Sergio Margulis, Escribano. — Hay una firma y un sello. — S|R.: "Años". Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.15|12 Nº 27.817 v.15|12|69

Establecimientos Pasco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR León Berger, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 71, 7º piso, departamento "B", de esta Capital; el señor Carlos Marcelo Hamui, domiciliado en la calle Rosario Nº 575, 6º piso, departamto 2, de esta Capital, y la señora Liliana Berger de Hamui, domiciliada en la calle Rosario Nº 575, 6º piso, departamento 2, de esta Capital, argentina; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor León Berger cede y transfiere en plena propiedad a favor de Liliana Noemí Berger de Hamui la cantidad de un mil novecientas cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, y a favor de Carlos Marcelo Hamui, cien cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, las que totalizan dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS PASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 22 de noviembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1967 bajo el Nº 3.024, al folio 463, del libro Nº 53, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realiza con efecto retractivo al 30 de noviembre de 1967 y por igual suma del valor nominal de las cuotas de capital que se transfieren y cuyo importe el señor León Berger declara haber recibido antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo, y que en virtud de esta cesión se aparta totalmente de la sociedad "Establecimientos Pasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay tres firmas. León Berger, Carlos Marcelo Hamui y Liliana Noemí Berger de Hamui. — E|líneas: argentina. Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.550 e. 15|12 Nº 28.126 v. 15|12|69

Casa Mainieri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores José Mainieri, Rómulo Pablo Mainieri y Aldo René Mainieri, únicos socios integrantes de "CASA MAINIERI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 19 de marzo de 1957 bajo el Nº 578, al Fº 202 del Lº 32 de S. R. L., convienen, con efecto a partir del 1º de abril de 1969, lo siguiente. — Primero: El socio José Mainieri, de estado civil viudo, quien posee en la sociedad 1.000 cuotas de $ 100.— cada una, por un importe total de $ 100.000.—, se desvincula de la sociedad y retira de la misma su capital, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, renunciando asimismo al carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Segundo: Como consecuencia de este retiro, el capital social de $ 300.000 se reduce a $ 200.000. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Rómulo Pablo Mainieri y Aldo René Mainieri, quienes resuelven elevar el capital social de $ 200.000 a $ 3.000.000, modificando el contrato social originario en los siguientes puntos: a) El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000, dividido en 30.000 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 1.500.000 cada uno, y totalmente integrado, según balance que se firma por separado. b) El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, con todas las atribuciones que se prevén en la cláusula quinta del contrato social originario; c) Los dos socios tendrán obligación de dedicar toda su actividad y capacidad a los negocios sociales, tal como se prevé en la cláusula sexta del contrato social originario. — Cuarto: Quedan ratificadas las restantes cláusulas no modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1969. — S|r.: Noviembre. Vale. — Firmado: Aldo René Mainieri. — José Mainieri. — Rómulo Pablo Mainieri.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950. —e.15|12 Nº 27.886 v.15|12|69

Pizzería San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben, Sres. Francisco Sorrentino, italiano, casado, domiciliado en la calle San Roque cuatrocientos ochenta y nueve, Ciudadela Pcia. de Bs. As; Antonio Sorrentino, italiano, casado, domiciliado en la calle San Roque cuatrocientos ochenta y nueve, Ciudadela, Pcia. de Bs. As.; Francisco De Giorgio, italiano, domiciliado en la calle Almafuerte treinta y cuatro, San Justo, Pcia. de Bs. As.; Salvador Miguel Catalano, italiano, casado, domiciliado en la calle Almafuerte cincuenta San Justo, Pcia. de Bs. As. y Gumersindo Alba, español, casado domiciliado en Alejandro Magariño Cervantes cinco mil quinientos diez y nueve, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "PIZZERIA SAN MARTIN S. R. L." con domicilio en la calle Avenida San Martín tres mil doscientos uno, Capital, o donde se fije en el futuro. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de elaboración y venta de pizza, fugazza y anexos, sito en la calle Avenida San Martín tres mil doscientos uno, Capital pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercera: El Capital Social es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado según balance que se firma por separado, por partes iguales entre los socios, o sea que corresponde a cada socio Seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Francisco Sorrentino y Gumersindo Alba, a quienes se les nombra gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los Sres. socios, debiendo firmar en forma conjunta un gerente con cualquier otro socio. Los Gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos. Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal de Faltas será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los socios. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de quince años. — Sexta: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades realizadas y líquidas las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año, se confeccionará un balance general que se presentará a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, y si dentro de los quince días siguientes no mediare oposición por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, se considerará automáticamente aprobado. Las utilidades o pérdidas que hubiera serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, según capital aportado, previa deducción para Reserva Legal. — Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse después del primer año de este contrato deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación no menor a sesenta días, teniendo los socios restantes el derecho preferencial para hacerse cargo del haber del socio saliente, en cuyo caso se confeccionará un balance general actualizando valores a esa fecha, y la parte que le corresponda le será abonada en la siguiente forma: a) En el caso de que el retiro se produjera después del primer año y antes del segundo año. se le abonará el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas mensuales; b) Si se produce después del segundo año, se le abonará el treinta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en cincuenta y cinco cuotas mensuales; y c) Si se retira después del tercer año se le abonará el cuarenta y cinco por ciento en efectivo y el saldo en cincuenta cuotas mensuales. En todos estos casos, lo abonado en cuotas deberá serlo en pagarés mensuales, iguales y consecutivos llevando adicionado el interés anual del doce por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad se le abonará a los herederos o representantes del incapaz, la parte que les corresponda con el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en cuarenta y ocho cuotas en la misma forma que lo indicado en la cláusula anterior. — Décima: Todos los socios deberán acatar las órdenes de los gerentes o quienes los representen y si alguno no diera cumplimiento a las obligaciones del presente contrato se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto, se le podrá suspender en su trabajo personal, poniendo un reemplazante en su lugar, a su exclusivo cargo o bien expulsarlo de la Sociedad por mayoría de votos. También será causa inmediata de separación presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse durante el desempeño de sus tareas, producir desórdenes o incidentes en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocios ajenos o extraños a la Sociedad y proceder con dolo o fraude en la Sociedad. En estos casos, se le abonará su parte con el diez por ciento en efectivo y el saldo en sesenta cuotas sin interés, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios ocasionados. — Décima Primera: Se aclara expresamente que todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada, venta del fondo de comercio o conformidad para la cesión de cuotas, serán resueltas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Decimasegunda: Todos los socios deberán prestar su trabajo personal dedicando a la sociedad todo su tiempo e inteligencia. — Decimatercera: En caso de enfermedad de alguno de los socios se le exime del trabajo personal hasta seis meses, pasado dicho término deberá poner un reemplazante a su exclusivo cargo. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una posición, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimaquinta: Si los socios no desearen continuar asociados, presentarán propuestas bajo sobres cerrados, para quedarse con el negocio, y la más conveniente será aceptada por los árbitros que para tal objeto se designen. Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en la calle Avenida San Martín tres mil doscientos uno, Capital, y que se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Previa lectura y ratificación se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días de septiembre de mil

novecientos sesenta y nueve. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Francisco Sorrentino — Antonio Sorrentino — Francisco De Giorgio — Salvador Miguel Catalano y Gumersindo Alba, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre dos de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Miguel G. López. — Hay un sello: Miguel G. López. Escribano. —Rectifican el rubro social. Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. S|D. Los que al final suscriben Sres. Francisco Sorrentino. Antonio Sorrentino, Francisco De Giorgio, Salvador Miguel Catalano y Gumersindo Alba con domicilio legal en la Avenida San Martín 3201, Capital integrantes de "Pizzería San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada" se presentan dicen, que a fin de dar cumplimiento con el artículo 2º de la ley 11.645 y de acuerdo a lo solicitado por V. S. a fs. seis vuelta, manifiestan que el rubro social es "Pizzería San Martín Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no "Pizzería San Martín S. R. L." como figura en el contrato social, quedando así rectificado. Proveer a la inscripción solicitada. Será Justicia.

—Firmado: Francisco Sorrentino. Antonio Sorrentino, Francisco De Giorgio, Salvador Miguel Catalano y Gumersindo Alba. — Buenos Aires 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.- e.15|12 Nº 27.904 v.15|12|69

Electro - Tam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Nayar, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta, Capital Federal; Antonio Juan Cierroni, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta, Capital Federal; Enrique Maita, argentino, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta, Capital Federal y Alberto Santos Maita, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, declaran constituida y con existencia legal, una sociedad que girará bajo la denominación de ELECTRO-TAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y|o agencias, y|o representaciones en cualquier punto del Territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la elaboración de Cajas de medidores y de conexiones y a la fabricación de toda clase de elementos y artículos dedicados a la industria metalúrgica en general, así como también a toda otra actividad que tenga atingencia con dicha industria, en todos sus aspectos. Importación y exportación de cualquier clase de elementos o artículos que tengan o no relación con el objeto primordial de la sociedad; aceptar y dar representaciones y comisiones en general, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales por cuenta propia o de terceros inherentes o anexas a las enunciadas. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provvinciales o municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos privados, mixtos, nacionales o extranjeros, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permutas, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos precios, intereses y condiciones que se consideren convenientes; b) realizar las operaciones financieras o bancarias o cualquier clase que sean, pudiendo solicitar y contratar préstamos, créditos o descuentos en dinero efectivo o en cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales de cualquier clase, con Bancos particulares, compañías o sociedades sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses y formas de pago que estipulen y aceptando para ello las cartas orgánicas o reglamentos de los citados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por prestamistas particulares en su caso. A tal efecto podrán suscribir cualquier documento o título comercial, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos, abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar depósitos en dinero o valores en Bancos o sociedades y extraer total o parcialmenl te esos depósitos, girar en descubierto contra su cuenta en esos establecimientos, firmar boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios, abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar en Bancos o entidades particulares toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier otra clase de documentos. c) Conferir poderes generales o especiales; d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos que corresponda. La enumeración que antecede reviste el carácter simplemente de enunciativo y no limitativo. — Tercero: La duración de la presente sociedad es de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios al finalizar cada uno de los diez períodos de dos años en que puede divirise dicho plazo de veinte, podrá expresar mediante comunicación fehaciente, su voluntad de separarse de la sociedad. En presencia de tal evento, se procederá en la forma que se expresa más adelante. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos, el cual ha sido íntegramente suscripto e integrado por los socios con antelación, según así surge del Balance e Inventario que se acompaña con este contrato y que debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del mismo. La suscripción e integración se realiza en la forma y proporción siguiente, teniendo en cuenta que el capital se halla dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno: Juan Nayar, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos; Antonio Juan Cierroni, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatrocientos mil pesos; Enrique Maita, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos y Alberto Santos Maita, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sean cuatrocientos mil pesos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios señores, Juan Nayar, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta; Antonio Juan Cierroni, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta; Enrique Maita, argentino, casado, industrial, mayor de edad, con domicilio en Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta; y Alberto Santos Maita, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Emilio Lamarca mil setecientos cincuenta, todos de la Capital Federal, a quienes se les designa gerentes con todas las obligaciones y atribuciones que preceptúa la ley once mil seiscientos cuorenta y cinco, a cuyo efecto para hacer uso de la firma social deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente con la leyenda de Electro Tam, Sociedad de Responsabilidad Limitada y quedando autorizados para hacer uso de la firma social en todos los actos expresados en la cláusula segunda. Empero para los actos de representación ante autoridades nacionales, municipales, administrativas o judiciales será suficiente la firma o presencia de uno solo de los gerentes. — Los gerentes no percibirán sueldo, y los retiros se debitarán en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Los socios deberán dedicar toda su actividad al negocio social, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades aunque sean distintas a las que constituyen el objeto social. — Séptimo: El año financiero de la sicedad comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días de entregado a los socios, no fueren impugnados ni observados por éstos. — A tal efecto, se sacará copia de los balances y se entregará personalmente a cada uno de los socios, consignándose esta circunstancia en el respectivo libro de actas. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y un diez por ciento para reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: La sociedad llevará además de la contabilidad legal, un libro de actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los socios, sean éstas las previstas en el articulado del presente contrato, como cualquier otra relativa a la marcha de la sociedad. — Los socios se reunirán cada vez que fuere necesario o por iniciativa de cualquiera de ellos. — Décimo: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados por el capital. — Se exceptúan aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. Décimo primero: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — Décimo segundo: Se conviene especialmente que en caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciar a los restantes socios su retiro mediante telegrama en el cual manifestara su decisión con una anticipación de tres meses a su retiro. — Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en proporción a sus aportes y únicamente en caso de interés de ellos, podrá ser ofertada a terceros ajenos. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y se le abonará al socio saliente que cede, el importe de su capital con más los dividendos o utilidades que le correspondieren al día de su retiro y valor llave del mismo. — El importe de su cuota capital, más utilidades correspondientes al socio cedente o que se retire, le será abonado en cinco cuotas trimestrales iguales y consecuetivas con más un interés del quince por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décimo tercero: Para el caso de muerte o interdicción de alguno de los socios será optativo de los socios sobrevivientes adquirir la cuota de capial del socio fallecido o incapacitado en la misma forma y modo que el indicado en la cláusula precedente, o en su defecto, permitir que los herederos del socio fallecido o incapacitado, continúen en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona y realizar las tareas que el socio fallecido o incapacitado realizaba. — Décimo cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos y representantes legales en el transcurso de la sociedad, su disolución, o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte. — Los arbitradores nombrarán a otro árbitro único para que a su vez dirima en caso de discordia de éstos, siendo su laudo inapelable. Décimo quinto: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo sexto: La liquidación de la sociedad se producirá si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del capital social o a la expiración del plazo convenido para la duración de la sociedad. — La liquidación será efectuada por los socios gerentes colocando el rubro social el aditamento de "en liquidación" y se practicará un inventario especial a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — Los socios liquidadores realizarán el activo y con ello liquidará las cuentas y el remanente que quede será distribuido entre los socios en proporción a su capital. — La partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal y reservas facultativas ya mencionadas. — Décimo séptimo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Igualmente podrá convertirse o adoptar otra forma jurídica. — Para constancia y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.12|12-Nº 27.811-v.12|12|69

Serragrif

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Julio César Agrifoglio, argentino, casado, con domicilio en la calle Asamblea mil cuatrocientos veintiocho; José Federico Díaz, argentino, soltero, con domicilio en la calle Alsina número dos mil ciento catorce; Florinda Antonia Grande, argentina, casada, con domicilio en la calle Alvarado mil trescientos cincuenta y cuatro, Dpto. 4; Elma Agrifoglio de Demarchi, argentina, viuda, con domicilio en la calle Asamblea mil cuatrocientos veintiocho; Mateo Pedro Serra, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe ochocientos cincuenta y siete; y Osvaldo Javier Serra, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe ochocientos cincuenta y siete, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Serragrif", que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "SERRAGRIF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los firmantes constituyen una sociedad cuyo domicilio legal y asiento principal de sus negocios es en la calle Sargento Cabral ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de diez años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo disolverse antes de ese término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por el voto favorable de socios que representen una mayoría del setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal de sus negocios la producción, comercialización y venta de esencias vegetales y todos sus derivados. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer: a) la representación de terceros, ya sea particulares, de sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de representante, administradora o gestora, gozando de todas las facultades inherentes a dicho nombramiento; b) explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias dentro o fuera de la República; comprar y recibir en pago; vender, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República; formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a sus efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses, cooperación y administración. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente susciptas por los socios en la siguiente proporción: don Julio César Agrifoglio: trescientas cuotas; don José F. D. Escobar: doscientas cuotas; doña Florinda A. Grande: doscientas cuotas; doña Elma Agrifoglio de Demarchi: cien cuotas; don Mateo Pedro Serra: cien cuotas y don Osvaldo Javier Serra: cien cuotas. — Estas cuotas han sido completamente integradas por los socios de acuerdo con el balance que se acompaña. — Sexta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los señores socios Julio César Agrifoglio y Mateo Pedro Serra, quienes tendrán la designación y carácter de Gerentes, obligando a la sociedad con la firma indistinta de uno cualquiera de ellos, precedida con un sello con la denominación social. — Con excepción de la libranza de cheques y depósitos en cuentas bancarias, para lo cual queda

facultado individualmente cada uno de los gerentes, todos los demás actos que signifiquen gravar inmuebles o máquinarias de la sociedad o firmar letras o pagarés se requerirán la firma en conjunto de los dos socios gerentes. — En esta misma forma, se firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con el artículo cuarto de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros oficiales y particulares: firmar letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos. — También podrán transar, renunciar, tachar, recusar y hacer uso de todos los recaudos que las leyes le conceden; estar en juicio, conferir toda clase de poderes generales, y especiales, incluso para los asuntos judiciales y proceder a revocarlos; contratar obligaciones, comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; Aduanas, Correos, Ministerio de Comunicaciones, Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva y demás reparticiones. — La mención de estas facultades, por ser meramente enunciativa no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud por obrar en nombre de la sociedad y de acuerdo con su objeto, el uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Periódicamente se realizará una reunión de socios, de cuyas conclusiones se deberá dejar constancia en el referido libro, a fin de orientar y dirigir la actividad comercial de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos balances deberán ser aprobados en reunión de socios por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, tal como lo prescribe la ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución. — El saldo de dichas utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas por los socios, también en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios actuales constituyentes, los representantes del socio fallecido o incapaz serán los siguientes: del señor Julio César Agrifoglio, la señora Elma Agrifoglio de Demarchi y del señor Mateo Pedro Serra el señor Osvaldo Javier Serra, quienes serán Gerentes de la sociedad en reemplazo del incapaz o fallecido, quienes también de conformidad firman el presente contrato. — Los socios restantes deberán unificar su representación en su relación con la sociedad. — Undécima: Por unanimidad de votos de los socios, la sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima o en comandita por acciones, conforme a lo que se resolviera por estos en el momento que así lo creyeren oportuno. — Duodécima: Para cualquier cuestión que surgiere con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten desde ya al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, con renuncia expresa a la vía judicial, a cuyo efecto cada una de las partes que sustenten una de las posiciones encontradas designará un árbitro. — Antes de entrar a conocer sobre las cuestiones planteadas, los árbitros de común acuerdo designarán un árbitro tercero y para el caso de discrepancia, y se expedirán sobre el planteo propuesto, dentro de un plazo máximo de treinta días. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes, quienes deberán actuar firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Buenos Aires, a los treinta días de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Julio C. Agrifoglio, Elma E. A. de Demarchi, Mateo Pedro Serra, José F. Díaz, Osvaldo J. Serra, Florinda A. Grande. — E|l.: Antonia. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.200.— e.12|12-Nº 27.813-v.12|12|69

Electromecánica Montes de Oca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Silvano Andrés, vende sus quinientas (500) cuotas sociales que le corresponden del negocio "ELECTROMECANICA MONTES DE OCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sito en la calle Montes de Oca Nº 547, de la Capital Federal, al señor Agustín San Juan, en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional (500.000.—), con retroactividad al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, haciéndos cargo el cesionario del cincuenta por ciento (50 por ciento) del activo y pasivo existente.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550. — e.15|12 Nº 27.966 v.15|12|69

Kisilmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE don Norberto Saúl Martin, cede las 200 cuotas a su valor nominal de pesos 1.000 c|u., que tiene en "KISILMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor y en partes iguales de sus socios Alberto Jaime Kipnis Jacobo [illegible], Adolfo Roberto Silberman y Adolfo Jorge Silberman, recibió su importe nada tiene que reclamar, renuncia al cargo de gerente y se considera desvinculado totalmente de la sociedad. — Los continuadores resuelven como consecuencia de lo expuesto, modificar y dejar redactada así la cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional cada una, suscriptas según el siguiente detalle: Alberto Jaime Kipnis, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Lázaro Silberman, doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Jaime Hirsch Aleksianbanas, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Adolfo Roberto Silberman, ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Adolfo Jorge Silberman, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y doña Marta Silvia Silberman, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dichas cuotas de capital se hallan totalmente integradas al momento de la constitución de la sociedad. — Todo según escritura del 20 de octubre de 1969. pasada ante Jorge Berro García. Escribano.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500. — e.12|12 Nº 27.944 v.12|12|69

Gradimar

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de 1969. entre los señores Alfredo Gracia, casado con Juana Hortelano, con domicilio en Ingeniero Marconi cinco mil trescientos catorce, Munro, Prov. de Bs. As., C. I. 3.997.666, expedida por la Pol. Fed. español; Jorge Rubens Martínez, casado con María Nélida Onidzian, con domicilio en Río Cuarto mil ochocientos treinta y cinco, Capital Federal, L. E. Nº cuatro millones trescientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y seis, argentino; Emilio Díez, casado, con Emilia Salazar, con domicilio en Las Heras setecientos setenta y tres, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos sesenta y nueve, expedida por la Pol. Fed.; español; José María Gracia, soltero, con domicilio en Ingeniero Marconi cinco mil trescientos catorce, Munro, Prov. de Bs. As., Cédula de Identidad Nº cinco millones ochocientos setenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro, expedida por la Pol. Fed., español; Juana Hortelano, casada con Alfredo Gracia, con domicilio en Ingeniero Marconi cinco mil trescientos catorce, Munro, Prov. de Bs. As., C. I. Nº cuatro millones trescientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y ocho, expedida por la Pol. Fed., española; todas personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primera: Jorge Rubens Martínez, cede y transfiere en plena propiedad a favor de José María Gracia, cincuenta cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una; que se hayan integradas en el cincuenta por ciento; Emilio Díez, cede y transfiere en plena propiedad a favor de Juana Hortelano de Gracia, cincuenta cuotas de capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que se hayan integradas en el cincuenta por ciento que tiene cada uno de los cedentes y les corresponden en la sociedad "GRADIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 9 de Octubre de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Noviembre de 1968, bajo el número cuatro mil ochenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro cincuenta y ocho, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cada una de las expresadas se realizan por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional abonados en efectivo que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segunda: Los señores Jorge Rubens Martínez y Emilio Díez, en virtud de la cesión que realizan, se apartan totalmente de la Sociedad "Gradimar. Sociedad de Responsabilidad Limitada" inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos — Los señores Emilio Díez y Jorge Rubens Martínez se comprometen a ratificar el presente cuando lo requiera el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Los señores Alfredo Gracia, Juana Hortelano de Gracia y José María Gracia, únicos actuales integrantes de la sociedad resuelven modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Cuarta, el capital social lo constituye la suma de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales han sido suscriptas correspondiendo quinientas cuotas al señor Alfredo Gracia, José María Gracia 50 cuotas, cincuenta cuotas a la señora Juana Hortelano de Gracia. — El aporte de cada uno de los socios se halla integrado en un cincuenta por ciento en efectivo, la cláusula Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Alfredo Gracia, quien revestirá el carácter de socio gerente, pudiendo obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima, el gerente podrá ser removido sin causa por decisión de los socios, por simple mayoría de capital, pudiendo nombrase en la misma forma al reemplazante. — Cuarta: En prueba de total conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — E|L.: Alfredo Gracia — 50 cuotas — Vale. Firmado: Emilio Díez. — Alfredo Gracia. — Jorge Rubens Martinez. — José María Gracia — Juana Hortelano de Gracia. — Presenten en este acto doña María Nélida Onidzian y Emilia Salazar, cónyuges respectivamente de los cedentes señores Jorge Rubens Martínez y Emilio Díez, a los efectos del art. 1277 del Código Civil, prestan su conformidad con las cesiones de cuotas que realizan sus respectivos esposos, firmando de plena conformidad, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de 1969. — Firmado: Emilia Salazar de Díez. — María Nélida Onidzian de Martínez.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550.— e.15|12-Nº 27.883 v.15|12|69

Plásticos Arias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Amador Arias y Atilio José Sánchez, como únicos componentes de "PLASTICOS ARIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social, suscripto el dos de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 13 de abril de 1966, bajo el número 549 al folio 137 del libro 51, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar la cláusula tercera del contrato original, elevando el capital social de $ 1.500.000 a tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea mil quinientas acciones más, que son suscritas íntegramente por los socios e integradas totalmente mediante la capitalización de igual importe de las utilidades de la firma. — Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato original, extendiendo la duración del contrato social hasta el 31 de diciembre de 1973. — Tercero: Modificar asimismo la cláusula sexta del contrato en el sentido de que el cierre de ejercicio se operará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se practciará el Balance e Inventario de los negocios sociales. — Cuarto: Quedan ratificados todas las demás cláusulas del contrato anterior que no se alteran por el presente. — En prueba de conformidad, y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se suscribe el presente en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — Fdo.: Amador Arias. — Atilio José Sánchez. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.950. e.15|12 Nº 27.837 v.15|12|69

Horacio R. Bartol y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 31 de Octubre de 1969, los señores Horacio Rodolfo Bartol, Alejandro Bartol y Pedro Salvador Montefusco, únicos socios de "HORACIO R. BARTOL & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real y legal constituido en la Av. Córdoba Nº 679, piso 5º, of. 507 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes actuarán en calidad de Gerentes, debiendo actuar la firma social para obligar a la sociedad en forma conjunta de dos de los señores socios, siendo condición imprescindible en todos los casos sin excepción alguna la intervención como firmante del señor Pedro Salvador Montefusco; la firma social deberá llevar el aditamento Horacio R. Bartol & Cía., S. R. L. quedando terminantemente prohibido a los señores socios el uso de la firma social en provecho propio o a favor de terceros. — Firmado: H. R. Bartol. — A. Bartol. — P. Montefusco.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.15|12-Nº 27.830 v.15|12|69

Luis López e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: don Luis López, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y dos mil cien, y don Daniel Mario López argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil cincuenta y dos; ambos domiciliados en la calle Sarmiento número cuatro mil quinientos setenta y nueve, cuarto piso, departamento número once, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "LUIS LOPEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Venezuela número seiscien-

tos setenta y ocho, primer piso, Capital Federal, o donde posteriormente lo determinen los socios, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de comisiones, importaciones, reventa de artículos de ferretería, herramientas y otros afines, sin perjuicio de extender sus actividades a otros ramos de la industria y el comercio, como mejor convenga a los intereses de la Sociedad; pudiendo adquirir muebles e inmuebles y disponer de los mismos en todas sus formas, comerciar por cuenta propia o de terceros, realizar compras de mercaderías o materias primas y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que directa o indirectamente se relacione con su objeto, inclusive su participación en empresas análogas o su adquisición. — Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional o sean: dos mil quinientas cuotas, aporte el señor Luis López y un millón cien mil pesos moneda nacional o sean: Un mil cien cuotas el señor Daniel Mario López, totalmente constituído e integrado en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y a pagar, todo de acuerdo al inventario que por separado se practicó al efecto, y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de julio del corriente año, renovable automáticamente por períodos iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes ejercerán las funciones de gerentes con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal carácter y mediante el uso en forma indistinta de la firma social, podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad; comprar, vender, y|o permutar bienes muebles o inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etcétera, celebrar operaciones con Bancos Oficiales o particulares, abrir cuentas, librar y endosar cheques, pagarés, y letras de cambio, aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios y apoderados, fijarles sus facultades y revocar sus nombramiento . nombrar empleados y distribuirlos, fijar las remuneraciones del personal, firmar documentos privados, otorgar y firmar escrituras públicas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir depósitos, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, y en general todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo mil novecientos quince del Código Civil. — Podrán en fin actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, nopudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a terceros. — Los socios firmarán con la firma habitual acompañada de la leyenda "Luis López e hijo S. R. L.". — Las cláusulas precedentes son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios deberán aportar su trabajo personal, en beneficio de los intereses y negocios de la sociedad, debiendo consagrar a sus tareas todo el tiempo que ellas exijan, no pudiendo dedicarse a otras que tuviesen similitud o semejanza con las que constituyen el objeto de la sociedad y que pudiesen significar competencia o fuese en menoscabo de sus intereses. — Como compensación por los servicios prestados a la sociedad los socios tendrán derecho a retiros mensuales con cargo a la cuenta particular de cada socio. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, procediéndose a practicar un inventario y balance general con estado demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades que se obtuvieran, se destinará el diez por ciento a la formación del fondo de Reserva Legal que impone el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, realizándose asimismo la reserva correspondiente a la Ley once mil setecientos veintinueve y todas aquéllas que los socios consideren convenientes. — Octava: Los beneficios de cada ejercicio serán distribuídos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, entendiéndose por beneficios del ejercicio la utilidad líquida neta que se obtenga luego de realizadas las amortizaciones y constituídas las reservas detalladas en la cláusula anterior. _ De producirse quebranto en un ejercicio, será cubierto con la Reserva Facultativa, agotada ésta, con la ley y de no cubrirse totalmente tampoco con esta reserva se pasará el saldo a nuevo ejercicio a fin de compensarlo con fututras utilidades. — Novena: Serán motivo de disolución los siguientes: a) El vencimiento del plazo fijado; b) El incumplimiento reiterado y malicioso de las cláusulas de este contrato, por alguno de los socios; c) Por mutuo acuerdo de los mismos en cualquier momento de su vigencia. _ Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción civil o comercial de alguno de los socios, ni por el concurso de alguno de ellos. — Dentro de los quince días de producido el fallecimiento o interdicción de un socio, se hará realizar un inventario y balance general a esa fecha a fin de determinar el haber social de la sucesión o del interdicto, pudiendo optar por la restitución del aporte más los beneficios acumulados o bien continuar los negocios sociales con los mismos derechos y unificando personerías. — En caso de transferencia de cuotas se hará previo ofrecimiento al otro socio y con su consentimiento. — Undécima: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho que se suscite entre los socios desde la firma de este contrato y hasta la total liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, divergente, y los ya designados nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Igual procedimiento se adoptará en caso de discordia con los herederos y|o representantes legales de cualquiera de los socios. — Duodécima: Toda situación no prevista especialmente en este contrato, que pudiese producirse, se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en forma supletoria por el Código de Comercio y el Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden ha quedado constituída la sociedad "Luis López e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, habilitándose con sellado de ley para su inscripción respectiva en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — D. M. López. — Luis López. En mi carácter de adscripto de registro de contratos públicos Nº quinientos veinticinco, certifico que la firma que antecede es auténtica de don Luis López y Daniel Mario López y que ha sido puesta en mi presencia. — Buenos Aires, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. _ Hay un sello. — Amadeo F. Pezza. — E|L: lugar — Mario: — Vale. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600. e.15|12 Nº 27.833 v.15|12|69

Rollinson - Ojea

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ENTRE los señores Albert Andrew Rollinson, británico, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en Laprida mil setecientos veintisiete y Adalberto Feliciano Ojea, argentino, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en Arroyo novecientos ochenta, ambos de la Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROLLINSON - OJEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bouchard seiscientos cuarenta y cuatro, piso tercero, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o instalarse en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal ejercer representaciones de firmas industriales, comerciales, técnicas o financieras del país o del exterior; prestar asesoramiento comercial, industrial, técnico y financiero; realizar importaciones y exportaciones; actuar como comisionista o intermediario, y en general realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o técnica. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de tres mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor A. A. Rollinso, setecientas cincuenta cuotas por un valor de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor A. F. Ojea, doscientas cincuenta cuotas por un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla íntegramente aportado en efectivo. — Quinta: La dirección, administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, serán ejercidas por el Sr. Rollinson, quien actuará en calidad de gerente. — El gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar ,gravar y vender inmuebles, y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes, con una o más personas. — Los socios podrán nombrar otro u otros gerentes, socios o no, con las facultades que en cada caso se convenga. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril se practicará un inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuere impugnado y observado por alguno de los socios. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a su capital. — Séptima: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad. — La sociedad se disolverá anticipadamente en el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, o por pedido de un socio. — En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios,, quienes procederán a realizar el activo, abonar el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remantente entre los socios en proporción a su capital. — Octava: La sociedad podrá transformarse en una sociedad anónima en cualquier momento en que así lo decidan por unanimidad los socios, previo cumplimiento de los requisitos necesarios a tal efecto. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, suscribiendo de conformisad este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: A. A. Rollinson. — A. F. Ojea.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.050. — e.15|12-Nº 27.871-v.15|12|69

Sangiovanni y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores José Giacone, Ricardo Francisco Antonio Sangiovanni y Domingo Antonio Savino, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar y domiciliados en Goncalves Días 831, Capital Federal; quienes declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "SANGIOVANNI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el abastecimiento y venta de carnes y sus derivados, como así también cualquier otra actividad lícita, que los socios crean conveniente explotar para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en Goncalves Días 831, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) dividido en tres mil cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y aportado por los socios por partes iguales o sea 1.000 cuotas equivalentes a m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada uno de los socios, y se encuentra integrado de acuerdo al Balance General que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del 1º de noviembre de 1969, fecha a la que deseare retirarse de la sociedad no podrá hacerlo antes de transcurridos dos años de duración del presente contrato, y en dicho caso deberá avisar por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor a treinta días. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios quienes en tal forma representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, salvo las operaciones de este tipo para comprometer a lo sociedad se necesitará la unanimidad. — Séptimo: Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá operar con todos los bancos existentes en el país, así como actuar ante el Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas dependientes del mismo y toda clase de reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, autónomas y autárquicas. — También podrá participar en licitaciones públicas y privadas, celebrar contratos y efectuar cualquier tipo de operación comercial lícita sin limitación alguna. — Octavo: Anualmente, al 31 de octubre a partir de 1970, se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas, previa deducción del mínimo legal para formar el Fondo de Reserva Legal, y cualquier otra reserva que los socios estimen conveniente, se repartirán por partes iguales. — De la misma manera se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los supérstites o capacitados podrán optar entre aceptar previa unificación de personería el ingreso de los herederos del socio fallecido o representantes del socio declarado incapaz a la sociedad; o abonar a los herederos o representantes la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — En este último caso se practicará un Balance General para determinar el valor de la parte del socio saliente la que se la abonará así: un veinte por ciento al contado y el saldo en 24 cuotas mensuales y consecutivas con más el interés bancario vigente en ese momento. — Décimo: Cuando un socio desee retirarse de la sociedad, luego de avisar en la forma establecida en el inciso quinto, los otros socios tendrán la opción de comprar sus cuotas en la misma forma que la establecida para casos de fallecimiento o incapacidad; o permitir la venta de dichas cuotas a un tercero. — Décimo primero: Para las dudas o divergencias que pudieran suscitarse en cuanto a la interpretación del presente entre los socios o sus herederos; los socios aceptarán la intervención de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para casos de discordia. — El fallo de los amigables componedores o del tercero designado por ellos serán inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha antes indicado. — José Giacone. — Ricardo Francisco Antonio Sangiovanni. — Domingo Antonio Savino.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750 e. 15|12 Nº 28.112 v. 15|12|69

Nadir

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Amílcar Torterola, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Coronel Díaz mil novecientos cinco, de esta Capital; y Jorge Martín Castellvi, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Bonpland mil setecientos ochenta y cinco, de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de NADIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista mil once, sexto piso, oficina número tres, de esta Capital pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. Segunda: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la construcción de obras públicas y privadas en general; la promoción, financiación, compra y venta de edificios o en block o por el régimen de propiedad horizontal, ley trece mil quinientos doce; y a otra toda actividad que se

relacione con los negocios inmobiliarios, podrá además importar, exportar y realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras de cualquier naturaleza que pueda resultar de interés para la misma. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte años a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — En cualquier momento, cualesquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, comunicándoselo así al otro socio por telegrama colacionado o por otro medio auténtico, con sesenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, capital que se halla totalmente representado por muebles y útiles, máquinas e instalaciones, según surge del inventario que se acompaña debidamente firmado por las partes. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que, a tales efectos, quedan designados Gerentes, y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, de conformidad con lo que designe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y Civil en lo pertinente. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada Balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado, por cada uno, previa deducción de las amortizaciones fijadas de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. — Las partes netas que así se obtengan se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los sesenta días de aprobado cada balance, si hubiera fondos disponibles para ello: los importes así acreditados y que no se hubieran retirado, se usarán en el giro social, no devengando intereses. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Séptima: Los socios gerentes designados, en la cláusula quinta, tendrán las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos primero, quinto, sexto, octavo y décimo sexto, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con cualquier banco, inclusо con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como también presentarse para cualquier trámite ante los Tribunales de Justicia, Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y autárquicas por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias; conferir poderes generales, especiales y sustituirlos o revocarlos. — Octava: Los gastos personales deberán asignárseles de común acuerdo, y sus importes se imputarán a la cuenta de Gastos Generales o a la que determine la contabilidad de la firma. — Novena: La cesión de parte o de la totalidad de las cuotas de un socio a un tercero o el ingreso de un nuevo socio, no podrá realizarse sin la conformidad de ambos socios. — Décima: Los socios gerentes no podrán usar la firma en garantías, negociaciones, o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales, ni otras garantías. — Tampoco podrán ni directa ni indirectamente formar parte de otras sociedades o intervenir en negocios similares a los del objeto de la presente, salvo autorización expresa por escrito del otro socio, bajo la pena de ser separado de la sociedad, con cargo de daños y perjuicios y pérdidas de las utilidades que pudieran corresponderle. — Décima primera: La sociedad se disolverá por la voluntad de ambos socios o por la muerte o incapacidad de uno de ellos, encargándose de la liquidación de la misma los dos socios o el socio sobreviviente o capaz, con un representante único de los herederos del socio fallecido o incapaz. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la ley. — Firmado: Carlos Amílcar Tortorola. — Jorge Martín Castellví. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500. e.15|12 Nº 28.030 v.15|12|69

A. T. A.

Agencia Turística Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por contrato privado de fecha dieciséis de julio de 1969, los socios de la sociedad "A. T. A. AGENCIA TURISTICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron a favor de la sociedad "Vidabem, Sociedad en Comandita por Acciones" sus cuotas, de acuerdo al siguiente detalle: **Manuel Rico Rey, sus 180 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una; Huguette Teresa Gomes Pinto de Rico, sus** 660 cuotas de $ 1.000 vaor nominal cada una y Manuel Rico Batar sus 660 cuotas de $ 1.000 valor nominal cada una. — En virtud de la precedente cesión de acciones, los señores Manuel Rico Baltar, **doña Huguette Teresa Gomes Pinto** de Rico, quedan separados totalmente de la sociedad A. T. A. Agencia Turística **Argentina S. R. L., quedando únicamente** en dicha sociedad el señor Manuel Rico Rey, con el veinticinco por ciento del capital, o sea 500 acciones de $ 1.000 valor nominal cada una y con ese mismo porcentaje se le distribuirán a su favor las utilidades que se produzcan y devenguen en los ejercicios sociales, respondiendo asimismo con ese porcentaje en las pérdidas. — Que con la cesión de las cuotas, están incluídos todos los derechos locaciones, patentes, marcas, afiliaciones a organismos nacionales e internacionales. En el mismo acto se resuelven las modificaciones de las cláusulas tercera y quinta del contrato original, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Artículo tercero: El plazo de duración del presente contrato se establece en noventa y nueve años, a contar de la inscripción de la presente **modificación en el Registro Público de Comercio. — Artículo quinto: Queda designado gerente de** la sociedad el señor Jacobo Enrique Zysman, quien con su sola firma podrá representar a la sociedad frente a terceros y ante las instituciones oficiales de créditos y bancarias, no pudiendo usar la firma como representante de la sociedad **en avales a terceros ni en operaciones que** no estén dentro del objeto social. Por último, **establecen que quedan subsistentes todas las restantes cláusulas y condiciones** del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, estableciéndose asimismo que los cedentes **se obligan a no intervenir personalmente** en negocios que tengan el mismo objeto de la sociedad cuyas cuotas ceden. — La sociedad cesionaria fue representada en este acto por su socio solidario señor Jacobo Enrique Zysman. — Silenciado: 660 — inscripción. Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200. — e.15|12 Nº 27.959 v.15|12|69

Bar 12 de Octubre

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por escritura de fecha 31 de octubre de 1969, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Héctor M. Gentile, al folio 590 del Registro 278, don Vicente Collazo, cedió y transfirió a don Fernando Talión Sanmartín, las cuotas que por $ 190.000.— m|n., tenía en la sociedad "BAR 12 DE OCTUBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 190.000.— m|n. — El cesionario español, vive Carlos Calvo 1187, Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e.15|12-Nº 27.902 v.15|12|69

Nimar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Jorge Omar Marcello, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Molina 1526, Capital; don Domingo Antonio Fugliese, argentino, casado, mayor de edad, plomero, con domicilio Fragata Trinidad 1536, Capital; don Oscar Montesino, argentino, casado, mayor de edad, tornero, con domicilio en la calle Palmar 2058, Merlo, Provincia de Buenos Aires y don Norberto Osvaldo Marcello, argentino, soltero, gestor, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio según venia que se acompaña, domiciliado en la calle José Luis Cantilo 5395, Capital, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "NIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Molina 1526, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de Cinco Años a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo renovarse automáticamente por otro período no habiendo oposición por ninguno de los socios. — Cualquiera de los socios puede desvincularse de la sociedad, mediante comunicación fehaciente y con una anticipación no menor de noventa días. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: gasista, plomería y todo lo concerniente en el ramo de la construcción y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportando cien cuotas cada uno de los socios, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Estos aportes han sido integrados según inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán cederse a extraños, sin ser antes ofrecidas a los socios, mediante telegrama colacionado, los cuales tendrán prioridad para adquirir las cuotas del renunciante, repartiéndose proporcionalmente el capital social y siempre que los socios quieran gozar de este privilegio; en caso que los socios no tengan interés en adquirir estas cuotas, el socio renunciante podrá ofrecerlas a un extraño de la sociedad. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y la utilidad que le correspondierea al socio que se retire, así como también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregadas en veinte cuotas iguales, que no devengarán interés alguno. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Jorge Omar Marcello, en el carácter de Gerente, el cual tendrá el uso de la firma social y podrá representar a la sociedad ante los organismos municipales, nacionales, judiciales, como asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, descuentos, libramientos de cheques, créditos, endoso de cheques y|o documentos, así como también para trámites administrativos, etcétera. — Séptima: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento del Gerente de esta sociedad, se elegirá el nuevo gerente por mayoría de capitales de los socios restantes, a más la asamblea de socios será convocada por los mismos cuando así lo disponga. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de votos y capitales. — Octava: La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social, ni en garantías a favor de terceros. — Novena: Anualmente al treinta y uno de octubre de cada año se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá en proporción al capital que se haya aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Undécima: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente, con las mismas facultades que le confiere el presente contrato. — Duodécima: — Para el caso de muerte la sociedad no se disuelve, no pudiendo ocupar el lugar del socio fallecido los herederos, debiendo ceder la cuota-capital en partes iguales a los restantes socios. — Décima Tercera: En caso de suscitarse divergencias sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia del mismo o a su disolución o liquidación, serán designados árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, cuyo fallo será inapelable. — En caso de recurrirse a la vía judicial las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. O. Marcello. — Domingo A. Pugliese. — Oscar Montesino. — N. O. Marcello.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600. — e.15|12-Nº 28.122-v.15|12|69

Sabra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 2 de mayo de 1969, pasada ante el escribano de la Capital Federal don Arturo Adrián Franchini, al folio 1604, del Registro Nº 434 a su cargo, la señora María Yolanda Frigola de Estévez, argentina, casada, domiciliada en la calle Godoy Cruz número 2549, Capital, vendió, cedió y transfirió a favor de Ciriaco Santiago Garrido y Víctor Gómez, treinta cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que tenía y le correspondía en "SABRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de pesos treinta mil moneda nacional. — Los cesionarios adquieren 15 cuotas cada uno.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 2.400.— e.15|12-Nº 27.997 v.15|12 69

Sáenz Peña Construcciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.721. — Registro Nº 3. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Uno. — En la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a Catorce de Octubre del Año Mil Novecientos Sesenta y Nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Lidia Amanda Arizio de Belussi, casada en primeras nupcias con don Antonio Julián José Belussi, argentina, comerciante, nacida el nueve de Julio de mil novecientos dieciséis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el numero Dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintitrés, domiciliada en la calle Moliere número cuatrocientos setenta y seis, quinto piso, departamento veintidós y don Ernesto Augusto Aguirre, soltero, argentino, ingeniero civil, nacido el doce de febrero de mil novecientos catorce, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número Un millón trescientos dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la Avenida Quintana número trescientos setenta y nueve, primer piso, departamento "A", ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que por este acto formalizan el presente Contrato de Sociedad que subordinan al cumplimiento de las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera — Doña Lidia Amanda Arizio de Belussi y don Ernesto Augusto Aguirre, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y en cualquier punto de esta República o del Extranjero, las actividades y operaciones que seguidamente se mencionan: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muy especialmente la construcción de edificios de cualquier clase, naturaleza y régimen, inclusive el que establece la Ley número Trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y las que se dicten en el futuro. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación y consignación de mercaderías en general, maquinarias, materias primas y frutos del país o del extranjero y la explotación de patentes de invención y marcas nacionales o foráneas. — c) Financieras: Mediante la recepción, aportes o inversiones de capital de y|a particulares, sociedades o empresas de todo tipo y para la realización de cualquier clase de negocios, con o sin garantía y la compra-venta de títulos acciones, créditos, debentures y otros valores. — d) Industriales: Mediante la

extracción, transformación, producción, elaboración y explotación de productos químicos, metalúrgicos, textiles, plásticos, madereros y artículos eléctricos en general. — e) Agropecuarias: Mediante la realización de todas las operaciones que se relacionen con la agricultura y ganadería. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se vinculen directa o indirectamente con sus fines, inclusive efectuar obras de ingeniería civil y presentarse en licitaciones públicas o privadas. — Segunda. — La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación y firma de "SAENZ PEÑA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará cinco años contados desde el primero de Septiembre último a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, por lo que los socios ratifican y confirman las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy a nombre de la misma. — Su asiento principal será en la Capital Federal y su domicilio legal en la Avenida de Mayo número setecientos noventa y uno, cuarto piso. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de Diez mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en partes iguales o sea Ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos, estando representado dicho capital por la finca en construcción ubicada en la Zona Sud de la Capital Federal, Parroquia de Montserrat, Circunscripción décima tercera, con frente a la calle Presidente Luis Sáenz Peña número Seiscientos Veinticuatro entre las de México y Chile, adquirida por la compareciente doña Lidia Amanda Arizio de Belussi, a título de compra del Doctor Julián José Feito, para y con dinero de la Sociedad que por este acto se constituye, según escritura de fecha veinticuatro de setiembre último, pasada ante mí, al folio mil quinientos cincuenta y uno de este mismo Registro y Protocolo, pendiente de inscripción, habiendo estimado los socios de común acuerdo el valor del referido inmueble en la expresada suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, resultante del precio abonado por la compra o sea Siete millones de pesos de igual moneda, con deducción del importe de la hipoteca que lo afecta por Cuatro millones de pesos nacionales y de cuyo gravamen, se hace cargo la Sociedad. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro cuando aquéllos resuelvan su integración. — Cuarta. — La Sociedad será administrada por los socios que actualmente la integran, doña Lidia Amanda Arizio de Belussi y don Ernesto Augusto Aguirre y por un Gerente, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones de la Sociedad, en la siguiente forma. Conjuntamente los dos socios nombrados e individualmente el Gerente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos por los mismos títulos o gravarlos con hipotca, prenda comercial, industrial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de particulares o de establecimientos bancarios o comerciales y especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus Leyes y Reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, tipo de interés y garantía. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, transar y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Cobrar, percibir, hacer pagos y dar y exigir recibos. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados o los relacionados con la administración. — Queda en este acto designado Gerente de la Sociedad, el señor don Antonio Julián José Belussi, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número Un millón setecientos noventa y ocho mil ciento ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo número setecientos noventa y uno, cuarto piso de la Capital Federal, quien ejercerá dicho cargo mientras no sea removido por mayoría de votos. — Quinta. — El socio don Ernesto Augusto Aguirre, en su carácter de Ingeniero Civil, tendrá a su cargo la dirección, asesoramiento, confección de planos y proyectos, control y en general cuantas demás tareas conciernan a la edificación de inmuebles que la Sociedad ejecute por sí o por cuenta de terceros. — Sexta. — Los socios podrán, si así lo estimaran conveniente de acuerdo a la importancia y desarrollo de los negocios sociales, elegir anualmente un síndico con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue oportuno. — b) Convocar a Asamblea de socios cuando lo estime necesario o cuando omitan hacerlo los administradores o el Gerente. — c) Fiscalizar la administración, verificando periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores. — d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores o por el Gerente. — e) Velar por el cumplimiento de las leyes y Reglamento de la Sociedad. — El Síndico podrá ser reelecto una o más veces. —

— Séptima. — Anualmente, en el mes de Agosto de cada año, los socios administradores o el gerente practicarán un balance general del giro social e inventario de las existencias, suministrando una copia para cada socio a los efectos de su consideración y aprobación. — Octava. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio se distribuirán: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social; otro cinco por ciento para la creación de una o más Reservas Especiales y el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus aportes de capital totalmente integrado. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — La distribución de las utilidades se hará efectiva una vez aprobado el Balance General. — Novena. — El Gerente no podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o Entidad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo consentimiento expreso de la Sociedad, so-pena de destitución de su cargo y daños y perjuicios. — Deberá consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que sea menester para el mejor éxito de los negocios sociales. Décima. — Los socios podrán incorporar otros socios siempre que medie previo y total acuerdo para ello. — Undécima.

— El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de la finalización de este contrato, podrá hacerlo, dando aviso a los demás socios con noventa días de anticipación y luego de finalizado el ejercicio corriente en ese momento. — Duodécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, él o los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) Por la disolución de la Sociedad al finalizar el ejercicio corriente en ese momento, procediendo luego a su total liquidación. — b) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. c) Proseguir la Sociedad entre ellos, liquidando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado el haber que les corresponda por capital y utilidades en el plazo de dos años, contados desde la fecha de producido el deceso o incapacidad, con más el interés del doce por ciento anual y cuyo haber resultará del balance e inventario general que deberá practicarse dentro de los veinte días subsiguientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Cualquiera de tales alternativas deberán tomarse dentro de los diez primeros días de producido el deceso o incapacidad. — Décima Tercera. — En todas las cuestiones que no se han previsto en este contrato, se aplicará la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima Cuarta. — La Sociedad podrá transformarse en Anónima en cualquier momento que lo decidan los socios que representen no menos del Setenta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado. — Décima Quinta. — Cualquier duda o cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común y no pueda dirimirse de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima tercera, será resuelta sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados, todo ello dentro de los diez primeros días de producido el conflicto y el fallo de dicho Tribunal será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Sáenz Peña Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y estricto cumplimiento de este contrato. — Leída que les fue la presente escritura se ratificaron en todo su contenido y así la otorgaron, firmando en la forma que acostumbran, por ante mí, de lo que doy fe. — Lidia A. Arizio de Belussi. — E. A. Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Calzada h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio Mil setecientos veintiuno del Registro número tres de mi adscripción. — Para la Sociedad Interesada expido este testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial de treinta pesos moneda nacional cada uno, números: Cinco millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro, Cinco millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cinco, Cinco millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y seis, Cinco millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y ocho, y Cinco millones setecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y seis, que sello y firmo en Necochea, a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: setecientos. este elegir, conciernan, primeros. Vale. — Fdo.: Jorge A. Irala Grondona, Escribano. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ 21.300 e.15|12-Nº 27.922 v.15|12|69

Plástica Lavalle

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Osvaldo Capizzi, con domicilio en Carabobo 140 de esta ciudad y Rodolfo José Zocchi, domiciliado en Bazurco 2310 en esta Capital, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se ha resuelto constituir de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645, una sociedad comercial, la que se regirá sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: Con efecto al día primero de enero del año próximo mil novecientos setenta, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de PLASTICA LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio legal será Mariano Acha 1463 en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de sogas plásticas, actividades que desarrollarán en el local sito en la calle Lavalle 5281, en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la realización de todo tipo de operaciones que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término legal de esta sociedad se fija en diez años contados desde el día primero de enero próximo, vale decir que la expiración legal se producirá el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y nueve. — Si antes de los noventa días de dicha fecha no mediara voluntad en contrario por parte de alguno de los socios, dicho plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros diez años. — Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución, los socios y la sociedad se ajustarán estrictamente a las siguientes normas: a) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar como socios, con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, debiendo como única condición unificar personería; b) Ningún socio podrá ser obligado a prestar su aval particular para operaciones de la sociedad, pudiendo sí hacerlo por su propia voluntad; c) Todo lo que en el presente contrato no sea previsto, será resuelto por las partes aplicando las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica; d) Todo socio puede exigir que al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan simultáneamente copias de mismas para tenencia personal las que deberás ser firmadas por los mismos que suscribieran las originales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por doscientas cuotas de capital de diez mil pesos de igual moneda cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en dinero, máquinas y herramientas, de conformidad al Balance General que como agregado a este contrato firman los socios por separado sobre sellado nacional de tres pesos que lleva el número 2.723.071 de la Serie U. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general, dentro de las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por ciento del capital, serán acreditadas por partes iguales en las cuentas particulares de los socios donde quedarán a su disposición. — En caso de pérdidas, los socios podrán optar por debitar su importe por partes iguales en sus respectivas cuentas particulares o activarla para su eventual compensación con futuras utilidades. — A los efectos determinados por el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances la efectuarán expresamente los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el Libro de Inventarios. — No obstante, si transcurridos cuatro meses de cada cierre no mediara observación formal, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — La sociedad pasará además a cada socio dentro de los tres meses de cada cierre, una copia de cada Balance General, Cuadro de Resultados y Distribución de los mismos, firmados por los gerentes y conformados por profesional competente, de conformidad a las normas del Decreto cinco mil ciento tres del año mil novecientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias.

— Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social. — Se necesitarán únicamente dos firmas para contraer obligaciones quirografarias, prendarias, hipotecarias o deudas que obliguen al reconocimiento de derechos reales de cualquier naturaleza. —

Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, códigos, reglamentos, decretos, ordenanzas, resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitas para las personas de existencia real o jurídicas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos, se nombrará a un solo árbitro cuya resolución tendrá fuerza de ley. — Para poder luego reabrir la discusión ante la Justicia, el querellante deberá previamente depositar en una Escribanía a satisfacción de las partes, una suma efectiva equivalente a las cuotas de capital que tuviera integrada a esos momentos la parte contra quien pretende entablar querella, suma a la que perderá todo derecho y que pasará a beneficio de la otra parte en caso de un fallo judicial adverso, sin perjuicio de las sumas que deberá abonar por las resueltas del juicio promovido. — De conformidad con lo estatutido en las siete cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre tres sellados nacionales de tres pesos cada uno que llevan números 2.723.073, 2.723.074 y 2.723.076, todos de la Serie U, en presencia del Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro número doscientos dieciocho de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo: José Osvaldo Capizzi. — Rodolfo José Zocchi. — Juan Carlos Rabuffetti, escribano. — En mi carácter de Escribano Público Nacional dejo expresa constancia que el presente contrato, además de haber abonado el sellado nacional, ha sido habilitado en su primera plana con el correspondiente a la provincia de Bue-

nos Aires, mediante dos timbres fiscales por un total de m$n. 12.000.— con timbre matador del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Vicente López, fechado en el día de hoy. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Fdo: Juan Carlos Rabuffetti, escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.050 e. 15|12 Nº 27.848 v. 15|12|69

A. Ballester y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Alberto Ballester, argentino, casado con doña Nélida Vitullo, L. E. Nº 0444890, domiciliado en la calle España 1193, Castelar, provincia de Buenos Aires; Salvador Falcone, argentino, casado con doña Nélida Zulema Mejías, L. E. Nº 0431438, domiciliado en la calle Tellier 4624, Capital Federal; Domingo Luis Mazzeo, argentino, casado con doña Margarita Hilda Lema Céd. Ident. Nº 3.831.742, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 5579, Capital Federal, y Pablo Antonio Sidero, argentino, casado con doña María Esther Ahumada, L. E. Nº 4.271.993, domiciliado en la calle Martínez de Hoz 7265, primer piso, "L", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "A. BALLESTER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Tellier 4624 de esta Capital Federal y fábrica en la calle Coronel Sayos 854, Matanza, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o filiales en cualquier parte del país. — Segunda. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. El citado término se considerará automáticamente prorrogado por otro igual siempre que el contrato no sea denunciado dentro de los noventa días anteriores a su vencimiento. Igual temperamento se aplicará para el caso de nuevos vencimientos debido a prórrogas automáticas. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación y comercialización de "Fábrica de Calzado para Damas" y de fabricación de calzado en general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que se dividen en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas a razón de seiscientas cuotas por cada uno de los socios, en máquinas, inmuebles, herramientas, muebles, materias primas, todo de acuerdo al inventario que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes. Los mismos tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "A. Ballester y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma conjunta de dos de los cuatro socios indistintamente para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, comprar bienes muebles o inmuebles, o para recibirlos en pago en garantía o en hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y|o reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; establecer cuentas corrientes con Bancos oficiales o particulares, girar cheques contra esos fondos; solicitar créditos; podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o aval. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — Novena. Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual forma. — Décima: El socio que desee retirarse de la Sociedad, siempre que haya transcurrido un año a partir de la fecha deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 180 días de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en dieciocho cuotas bimestrales consecutivas, con más el interés bancario, sin incluir el valor llave. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán optar entre incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se indica en la cláusula anterior. — Décimosegunda. Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designado ut supra. — Firmado: Alberto Ballester. — Salvador Falcone. — Domingo Luis Mazzeo. — Pablo Antonio Sidero.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.15|12 Nº 27.921 v.15|12|69

Imper

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 17 días del mes de julio de 1969 entre los señores Jorge Tziouras, domiciliado en Saladillo Nº 2533; Guillermo González, domiciliado en Helguera 1121, departamento 3; Nemesio Peralta, con domicilio en Lascarona 2241 Castelar y Rosario Greco, domiciliado en Nicasio Oroño 1975, Ituzaingó se conviene de común acuerdo en formalizar el siguiente contrato: 1) Queda constituída IMPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Saladillo 2533 cuyo objeto es el ramo de curtiduría y tintorería de pieles. — 2) El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha pudiendo ser prorrogado por voluntad de los socios seis meses antes de la exiación del término. — 3) El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en 5.000 cuotas de pesos 1.000 cada una e integrado por partes iguales a razón de 1.250 cuotas cada uno de los socios en maquinarias, materia prima y muebles y útiles conforme inventario. — 4) Las ganancias y las pérdidas se dividen por partes iguales. Los socios deducirán mensualmente un importe imputable a sus utilidades. — Dejan establecido que antes de la distribución de utilidades que correspondan, luego de deducidos los importes imputables a ellas, se harán efectivos los créditos de acreedores. — 5) La gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente debiendo ser siempre uno de ellos, el señor Jorge Tziouras. — 6) Queda facultado el gerente Tziouras para dedicar a la sociedad un mínimo de cuatro horas diarias en tareas de curtiduría y tintorería principalmente. — Los demás socios deben dedicarse íntegramente a su tarea. — 6) Anualmente se practicará el balance cerrándose el ejercicio el 31 de diciembre de cada año. — En el presente año el ejercicio queda reducido al plazo existente hasta esa fecha. — 7) De las utilidades deberá separarse el 5 por ciento para la formación del fondo de reserva, artículo 20 ley 11.645. — 8) Los socios no podrán separarse de la sociedad durante los primeros dos años de su existencia ni tampoco designar gerentes que no sean socios en todo su transcurso de cinco años. — 9) en caso de separación de un socio por renuncia se liquidará su cuota social que se hará efectiva en dos años en 4 cuotas semestrales, sin interés y sin valor "llave". — En caso de fallecimiento de un socio se adoptará igual procedimiento para con los herederos salvo el valor "llave" que será establecido por arbitradores en caso de no mediar acuerdo. — 10) La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes Tziouras y González quienes ajustarán su función conforme establece el Código de Comercio. — 11) En caso de duda o disidencia al tiempo de la existencia, disolución o liquidación de la sociedad así como también en la interpretación del contrato el diferendo será dirimido por arbitradores amigables componedores que designarán uno por cada parte y un tercero por éstos últimos. — 12) Lo no previsto expresamente en este se ajustará a lo normado por la ley número 11.645 y el Código de Comercio. — 13) Déjase establecido que los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — De común acuerdo firman las partes en lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — (Fdo.) Guillermo González. — Nemesio Peralta. — Rosario Greco y Jorge Tziouras. — En Buenos Aires a 1º de setiembre de 1969 entre los señores Jorge Tziouras, griego; Guillermo González, argentino; Nemesio Peralta, argentino y Rosario Greco, argentino, se conviene reemplazar la cláusula cuarta del contrato de Imper, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la siguiente: "Las ganancias y las pérdidas se dividen por partes iguales". — De conformidad, firman los suscriptos en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado) Guillermo González. — Nemesio Peralta. — Rosario Greco y Jorge Tziouras. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.350. e.15|12 Nº 28.019 v.15|12|69

Palieri y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Don José Amadeo Palieri, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Caxaraville número tres mil trescientos cinco, Carapachay, Pvcia. de Bs. Aires y don Bartolomé Marcelino Ferrero, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Ingeniero Marconi, número tres mil novecientos once de la localidad de Munro partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo, han convenido celebrar contrato de sociedad, conforme a las cláusulas siguientes: Primero: Constituyen la Sociedad "PALIERI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CONFITERIA LA PERLA DE NUÑEZ, la que tendrá su domicilio legal en la calle Cabildo tres mil doscientos cincuenta y dos|cincuenta y cuatro, de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, establecimientos y cualquier otro tipo de representación; en este país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: Tendrá por objeto todo lo vinculado con las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración y|o fabricación de masas, confituras de toda clase y tipos, emparedados, helados y en general todo lo relacionado con el ramo de confitería, lunch y|o panadería. — b) Comerciales: Compra venta de artículos de confitería, lunch y|o panadería, explotación de locales de fiestas para la realización de reuniones por cuenta de terceros, así como la atención provisoria de mercaderías y realización, con todos sus derivados de comidas, fiestas, reuniones y|o lunch en casas particulares, de familias, clubes, etc., también por cuenta y|o encargue de terceros y|o propia; la instalación, racionalización y administración de supermercados. — c) Financiera: Otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — e) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tendientes a facilitar la actividad y desarrollo de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.800.000.—), dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Don José Amadeo Palieri, mil cuatrocientas cuarenta cuotas, o sea un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional y don Bartolomé Marcelino Ferrero, trescientos sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 360.000.—). Dicho capital aportado y totalmente integrado por los socios, está representado por los bienes de su propiedad que son transferidos a la sociedad según balance que firmado por los mismos, forman parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de los señores José Amadeo Palieri y Bartolomé Marcelino Ferrero, quienes son designados gerentes con todas las atribuciones y obligaciones emergentes; tendrán el uso de la firma social, pero para obligar a la sociedad, es necesario en todos los casos no previstos especialmente; usar su firma personal precedida de la denominación "Palieri y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Confitería La Perla de Núñez y seguida del vocablo "gerente". — El manejo de la cuenta bancaria, depósitos, extracciones, y|o libranzas de cheques serán ejercidas en forma indistinta por ambos socios. — Sexta: Los gerentes en ejercicio de la administración que ejecutan conforme a la ley, y a las resoluciones que tomen los socios, quedan facultados para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, otorgar poderes generales y|o especiales que se estimen necesarios y cuantos más actos sean menester para el mejor logro de su objeto, siendo esta limitativa. — Séptima: Las resoluciones relativas a la conducción de la sociedad, actos enunciados en la cláusula, precedente, cumplimiento de su giro, negocios, etc., deberán ser adoptadas por mayoría de votos, correspondiendo uno a cada socio. — A tal fin realizarán asambleas o reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando sea necesario y lo requieran los socios. — De todo se dejará constancia en un libro de Actas que llevará la sociedad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se realizarán cuando lo requieran los socios. — En dicha oportunidad se considerará todo lo relacionado con el ejercicio económico financiero a que el mismo se refiere. — Las utilidades líquidas y realizadas que arro-

de cada ejercicio anual serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 o|o) se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar diez por ciento (10 o|o) del capital social. — b) El cincuenta por ciento (50 o|o) y durante los tres primeros ejercicios se destinará a ampliar el capital y c) El resto será distribuído entre los socios en la proporción del 50 o|o por cada uno las pérdidas serán soportadas guardando igual relación. — Indefectiblemente, dicho balance se practicará dentro de los sesenta días corridos de cerrado cada ejercicio y se notificará de inmediato a los asociados, considerándose aprobados dentro de los treinta días corridos a contar de ese hecho, si éstos no lo observaren. — Novena: Las cuotas sociales no se podrán transferir ni ceder, a terceros, ni darlas en garantías, sin la previa y expresa conformidad de los socios. — Estos, en cualquier circunstancias, tendrán preferencia para adquirirlas, debiendo ejercitar la opción dentro del término de treinta días corridos de ser notificados por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — En tal caso, la adquisición se hará entre los socios que continúan en la sociedad, adjudicándose las cuotas por partes iguales, y si alguno renunciara a este derecho, la adjudicación se hará entre los restantes. — Décima: La sociedad se rescindirá parcialmente: a) Por el retiro voluntario de cualquiera de los socios, siempre que se haga valer su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con una anticipación por lo menos de seis meses antes del vencimiento del ejercicio; de este derecho no podrá usarse durante los primeros tres ejercicios; b) por el fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios. — En ambos casos los restantes podrán optar por adquirir las cuotas pertinentes, observándose el procedimiento establecido en la cláusula novena. — Para determinar la parte de capital y utilidades que pudieran corresponder al socio que falleciera o incapacitare, se practicará un balance e inventario general a la época del fallecimiento o de la incapacidad y dentro de los treinta días corridos de producidos estos hechos y para el supuesto de retiro se estará al balance que se practique a la terminación del ejercicio. — En ningún caso los herederos continuarán en la sociedad ejercitando derechos individualmente, tanto ellos como los interesados, deberán unificar su representación. — Este importe se pagará: a) el veinticinco por ciento (25 o|o) dentro de los treinta días corridos de practicado y aprobado el balance y b) el resto en seis cuotas trimestrales de igual valor con vencimientos escalonados a contar de la fecha en que ocurrió el hecho, con más un interés conforme al tipo oficial o de práctica bancaria para los documentos comerciales. — Además se le liquidará el sueldo que tuviera asignado, correspondiente al mes en que se produjo el hecho, aun cuando no estuviera vencido. — Se deja convenido que en caso de liquidación total o parcial conforme al contenido de esta cláusula y de la undécima se procederá de la siguiente manera, distinguiendo la siguiente situación: a) Los bienes patrimonales resultantes del balance premencionado serán distribuído luego de su realización adjudicándose en proporción del cincuenta por ciento por cada socio. — b) Los bienes inmateriales que no surjan expresamente del balance, es decir específicamente el "valor llave" del negocio, que pudieran obtenerse por su eventual venta o adjudicación en propiedad exclusiva a cualquiera de los socios será distribuída en proporción del 80 o|o (ochenta por ciento) para el señor José Amadeo Palieri y del 20 o|o (veinte por ciento) para el señor Bartolomé Marcelino Ferrero. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de todos los socios; b) Pérdida del cincuenta por ciento del capital y c) Por la expiración del término por la que fue constituída. — En cualquiera de esta circunstancias, entrará en liquidación y la misma se realizará conforme a las disposiciones del Código de Comercio y demás, que en lo pertinente resuelvan los socios administradores, dada su condición en vida y con plena capacidad. — Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, dicha liquidación la practicarán únicamente los restantes. — Décima Segunda: La sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo jurídico. — Décima Tercera: Las partes renuncian expresamente a la jurisdicción arbitral que establezcan los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, y en tal sentido, las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas judicialmente, a cuyo fin se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, cualquiera fueren los domicilios indicados "ut supra". — En prueba de conformidad, firman las partes el presente contrato, celebrado con el asesoramiento del Doctor Rubén A. V. Caviglia, en la Ciudad de Buenos Aires, a 23 de octubre de 1969. — Fdos.: V. A. Palieri y B. M. Ferrero. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1969. — $ 24.300.— e.15|12-Nº 28.127-v.15|12|69

Dow Corning de Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN La Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1969, entre Dow Corning International Limited, con domicilio en Nassau, Bahamas, representada en este acto por su apoderado, doctor Jorge Eduardo O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, Capital Federal; Dow Corning A. G., domiciliada en Zurich, Suiza, representada en este acto por su apoderado doctor Ernesto O'Farrell, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, Capital Federal, ambas en el carácter de actuales y únicas social de DOW CORNING DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y los señores Robert Emile Vidal, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en Midlan, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, Capital Federal; Richard Arnold Heuerman, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en Midlan, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por su apoderado señor Mario Alberto Gallacher, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, Capital Federal, Jerald Lee Griffin, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en Midlan, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por su apoderado señor Eduardo Aníbal Daly, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 885, 3er. piso, Capital Federal; David Alejandro Rodger, argentino, mayor de edad, domiciliado en Acassuso Nº 643, La Lucila, F. C. Mitre; Carl Heinz Bader, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avda. del Libertador Nº 2822, Olivos, F. C. Mitre; Alfredo Domingo O'Farrell, argentino, mayor de edad, domiciliado en Gelly y Obes Nº 2282, Capital Federal; Daniel Juan José Molina, argentino, mayor de edad, domiciliado en Guido número 1637, Capital Federal, y Eduardo Alberto Vásquez, argentino, mayor de edad, domiciliado en Fitz Roy Nº 2289, Capital Federal, convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º — Aumentar el capital de la Sociedad de la suma de 59.250.000.— m|n. a la suma de pesos 175.000.000.— m|n., estando formado el aumento por 1.157.500 cuotas de $ 100.— m|nacional, cada una, las cuales son suscriptas en la proporción de 1.749.920 cuotas o sea $ 174.992.000.— m|n. por la socia Dow Corning Internacional Limited y 10 cuotas o sea $ 1.000.— m|n. por cada uno de los señores Robert Emile Vidal Richard Arnold Hehuerman, Herald Lee Griffin, David Alejandro Rodger, Carl Heinz Bader, Alfredo Domingo O'Farrell, Daniel Juan José Molina y Eduardo Alberto Vásquez, todos los cuales se incorporan en este acto como socios. — Este aumento de capital se integra totalmente en este acto mediante la aplicación a tal fin del saldo acreedor proveniente de una remesa de dinero por un total de 330.714,28 dólares americanos que los nombrados tienen registrado en los libros de la Sociedad, que convertidos al cambio de $ 350.— m|n. por dólar da un total de $ 115.750.000.— m|nacional. — 2º Modificar las cláusulas 2ª y 4ª del contrato adoptando para las mismas los textos siguientes: — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: fabricación de toda clase de productos, subproductos, materias primas, productos semielaborados, intermedios y|o terminados, sean para el uso por otras industrias o para el propio uso de la sociedad o para la venta a los usuarios y consumidores, compra, venta, importación, exportación, representación, corretaje, consignación, envasamiento, distribución y|o mezcla de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, modelos y diseños industriales, derechos intelectuales y la negociación de ellos en el país y|o en el extranjero, y en especial la fabricación, preparación, proceso, envase, adquisición por cualquier título legal, compra venta, distribución, importación, exportación y comercio con silicio, silicones y productos que contengan silicona, en especial silicio de un alto grado de pureza para usos electrónicos, tales como transistores, y especialmente productos que contengan silicones tales como repelentes de agua, cosméticos, aislamientos eléctricos, composiciones vulcanizables y vulcanizadas de goma de silicona, agentes liberadores usados en los moldes donde se vulcaniza la goma, compuestos de calafateo y productos que se utilizan en el refinamiento del azúcar, lubricantes y productos conteniendo lubricantes especiales y llevar a cabo cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la ley. — Para el mejor cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, así como también efectuar toda clase de operaciones industriales y comerciales, financieras y de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, dentro de lo permitido por las leyes y reglamentaciones y este estatuto. — Cuarta: El capital es de Ciento Setenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 175.000.000.— m|n.), representado por 1.750.000.— cuotas de $ 100.— m|n cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las proporciones siguientes: Dow Corning International Limited 1.749.880 cuotas o sea pesos 174.988.000.— m|n.; Dow Corning A. G. 40 cuotas o sea $ 4.000.— m|n.; Robert Emile Vidal 10 cuotas o sea $ 1.000.— m|nacional; Richard Arnold Hehuerman 10 cuotas o sea $ 1.000.— m|n.; Jerald Lee Griffin 10 cuotas o sea $ 1.000.— m|nacional; David Alejandro Rodger 10 cuotas o sea $ 1.000.— m|n.; Carl Heinz Bader 10 cuotas o sea $ 1.000.— m|n.; Alfredo Domingo O'Farrell 10 cuotas o sea $ 1.000.— m|n.; Daniel Juan José Molina 10 cuotas o sea pesos 1.000.— moneda nacional y Eduardo Alberto Vásquez 10 cuotas o sea $ 1.000.— m|n. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Jorge Eduardo O'Farrell. — Ernesto O'Farrell. — Eduardo Aníbal Daly. — Mario Alberto Gallacher. — David Alejandro Rodger. — Carl Heinz Bader. — Alfredo Domingo O'Farrell. — Daniel Juan José Molina. — Eduardo Alberto Vásquez.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.250.— e.15|12 Nº 28.140 v.15|12|69

Arcro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE a) Luis Angel Rocco, con domicilio en la calle Llerena Nº 2540 y b) Francisco Alberto Arcuri, con domicilio en la calle Londres Nº 4297, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, argentinos y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de ARCRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Llerena Nº 2540. Se podrán abrir sucursales y|o constituir representantes en ciudades del país y|o del extranjero. — Segunda: Capital social: El capital social se fija en seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, del cual suscriben: a) Luis Angel Rocco, trescientas cuotas, y b) Francisco Alberto Arcuri, trescientas cuotas, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, y que certificado por Contador Público forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: Duración de la Sociedad: El plazo de duración se estipula en Diez (10) años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Cuarta: Objeto de la Sociedad: El objeto de la sociedad es: a) realización de operaciones inmobiliarias en general; b) compraventa de inmuebles, su construcción, dirección, financiación, como asimismo su ulterior venta por el sistema de división Horizontal (Ley 13.512), con o sin hipoteca, en interés exclusivo o asociada con otros. c) Formar parte de sociedades de responsabilidad limitada cualquiera sea su objeto. d) Intervenir en cualquier clase de seguros como intermediaria; e) Arrendar inmuebles de cualquier clase, ya sea como locadora o locataria. f) Ejercer el comercio en general sin limitación. — Quinta: Administración de la Sociedad: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios-gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos con amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante, les queda vedada comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Otras Facultades de los Gerentes: A los efectos de facilitar el desenvolvimiento de la administración y no obstante considerarse facultades implícitas en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los gerentes, actuando indistintamente, podrán: a) Pedir la inscripción de este contrato en las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y|o municipales y|o entidades privadas que sea necesario para la actividad de la sociedad. b) Abrir cuentas bancarias en Bancos de esta Capital o de otras ciudades del país o del extranjero, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares; d) Hacer todas las gestiones que sean necesarias ante el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales, Tribunales del Trabajo y demás Tribunales nacionales o provinciales. Se hace presente que la enumeración de facultades no es limitativa, pues deben entenderse que se incluyen todas las que sean necesarias en la actividad social. — Séptima: Balance de la Sociedad: Cada año al 31 de diciembre se hará inventario y se confeccionará el Balance General, con las amortizaciones correspondientes. De las ganancias, en primer término se hará la reserva legal, después las reservas de previsión que se estimen prudentes y el saldo será distribuído entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas. — Octava: Aprobación del Balance: El balance se remitirá a los socios por carta certificada y si no se formularan observación dentro de los veinte días se tendrá por aprobado. — Novena: Divergencia entre los Socios: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes y el fallo de éste será inapelable. V Décima: Transferencia de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los socios. — Undécima: Muerte o Incapacidad de un Socio. Si falleciera alguno de los socios los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del fallecido, de acuerdo con el valor que se fije a las cuotas en el último balance o en el próximo si éste tuviera que practicarse dentro de los tres meses del fallecimiento. Si el socio se incapacitara permanentemente se considerará la situación como caso de muerte. En ningún caso los representantes legales del incapacitado podrán asumir el carácter de socio. — Duodécima: Liquidación de la Sociedad: Si se resolviera la disolución y liquidación de la sociedad, los socios designarán el liquidador, el que puede no ser un gerente o socio. En todo lo que no esté previsto se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: L. A. Rocco. — F. A. Arcuri. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.550.— e.15|12 Nº 23.151 v.15|12|69

Rofchuc Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOR DOCUMENTO privado de fecha 6 de noviembre de 1969, Mauricio Perel, con efecto retroactivo a 1º de agosto de 1969 cede a Mauricio Rofchuc y Jacobo Rofchuc, 100 cuotas que le pertenecían en ROFCHUC HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el capital de pesos 300.000.— moneda nacional que era integrado por Mauricio Rofchuc y Jacobo Rofchuc en partes iguales. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Mauricio y Jacobo Rofchuc en carácter de gerentes con uso de la firma social en forma conjunta.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — S|R.: Rofchuc "Vale". — 1º; Hermanos y Compañía. — Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.15|12 Nº 28.141 v.15|12|69

Instituto Wells

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se comunica:

QUE POR ESCRITURA privada de fecha 29 de setiembre de 1969, se modificó el contrato social de "INSTITUTO WELLS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle 1567, piso 9º, oficina 908 de Capital Federal, en la siguiente forma: 1º) Se retira el socio Aldo Omar Blanco. — 2º) La sociedad le reintegra su cuota de capital y demás créditos, por lo que se reduce el capital social de m$n. 1.000.000 a m$n. 750.000. — 3º) Las demás modificaciones al contrato social son de forma. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1969. — S|R.: "Noviembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.15|12-Nº 28.111 v.15|12|69

Fabril Avellaneda

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Miguel Gómez, argentino, casado, L. E. Nº 394.706, domiciliado en la calle Vélez Sársfield Nº 344, Capital; Héctor Bengoa, argentino, casado, C. I. número 2.808.872, domiciliado en Avda. Sáenz 930, piso 1º "D", Capital; Luisa Gómez, argentina, soltera, L. C. Nº 2.231.700, domiciliada en Beguerestain Nº 2279, Avellaneda (Prov. de Bs. As.) y doña María Amalia Gómez de Rezzani, argentina, casada, L. C. 2.231.442, domiciliada en Beguerestain Nº 2279, Avellaneda (Prov. de Bs. As.), resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "FABRIL AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio legal en la calle Luis César Díaz Nº 3619, Capital Federal, pudiendo desarrollar su actividad, establecer sucursales, establecimientos, agencias, dependencias, oficinas o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) La fabricación de toda clase de artículos de lona, cuero, madera o metal. — Manufactura y fabricación, transformación y elaboración de toda clase de productos, subproductos y materia prima referente a la explotación de los ramos metalurgia, plástica y carpintería; b) Intervenir en toda clase de licitaciones pública y privada, sean aquellas nacionales, provinciales o municipales; c) Realizar transacciones mercantiles en general, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, comisiones y consignaciones por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materia prima, manufacturada, materiales y/o toda clase de productos dentro o fuera de la República. — Tercero: El término de duración de la esta Sociedad es de diez años, a partir de la fecha, sin perjuicio de que antes de transcurridos los diez años, el socio que desee retirarse deberá dar aviso a los otros socios, con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de m$n. 3.500.000.— (Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), que se divide en la siguiente proporción: Miguel Gómez: 1.500 (un mil quinientas cuotas de m$n. 1.000, cada una; Héctor Bengoa: 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000 cada una; Luisa Gómez: 1.000 (mil) cuotas de m$n. 1.000 cada una y María Amalia Gómez de Rezzani: 500 (quinientas) cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Miguel Gómez y Héctor Bengoa, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán obligar a la Sociedad sin limitación alguna. — Sexto: Además de los negocios objeto de este contrato, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, percibir, cobrar, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y demás medidas de protección industrial; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Además podrá formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones con otra u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país; como también importar, exportar y negociar en toda clase de materia prima o elaborada o maquinarias relativas al objeto de su explotación y en general emprender cualquier otro negocio, empresa y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con bancos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, y demás instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente al treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas corresponderá por parte proporcional de acuerdo al capital aportado por cada socio. — Dichas utilidades podrán ser retiradas total o parcialmente al final de cada ejercicio anual. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para las utilidades. — Noveno: Al término legal de la Sociedad o por cualquier otra causa, será liquidada por los socios, debiendo en primer término abonarse las deudas sociales, luego reintegrarse el capital aportado y el remanente si lo hubiere, distribuirse en la proporción de sus aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrá continuar con los herederos del socio fallecido. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Miguel Gómez. — Héctor Bengoa. — Luisa Gómez. — María Amalia Gómez de Rezzani. — Otra: Se deja constancia que la Sociedad tiene efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1969. — En prueba de conformidad, vuelven a firmar por cuadruplicado. — Firmado: Miguel Gómez. — Héctor Bengoa. — Luisa Gómez. — María Amalia Gómez de Rezzani.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.700. — e.15|12 Nº 28.158 v.15|12|69

Juan B. Borchardt

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Prórroga de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas. Entre los señores don Juan Bernardo Borchardt, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 1043 de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Teniente General Uriburu Nº 4269 de San Miguel, provincia de Buenos Aires, don Bernardo Miguel Borchardt, alemán, Ingeniero Industrial, mayor de edad, domiciliado en la calle José Ingenieros Nº 1043 de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y don Luis Baldi, argentino, comerciante, mayor de edad domiciliado en la calle Schmidel Nº 7240 de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la razón social "JUAN B. BORCHARDT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de febrero de 1947, bajo el Nº 56 al folio 76 del libro 12 de Contratos de Responsabilidad Limitada y sus prórrogas de contrato inscriptas en el mismo Registro con fecha 21 de noviembre de 1951, bajo el número 2.906 al folio 137 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 21 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3.783 al folio 112 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 6 de abril de 1960, bajo el Nº 770 al folio 420 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven: Primero: De acuerdo al Acta Nº 30 de la Sociedad firmada con fecha veinte de octubre del corriente año el socio señor Ladislao Potrykus se retira de la misma, cediendo sus cuotas que ascienden a novecientas ochenta y seis, a los otros socios los que las absorben, quedando en esta forma en capital integrado de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: don Juan Bernardo Borchardt ochocientos cuarenta cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional; don Bernardo Miguel Borchardt ochocientas cuarenta cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional y don Luis Baldi, mil trescientas veinte cuotas o sea seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional. Esta cesión y venta la hace por la suma de cuatrocientos noventa y tres mil pesos moneda nacional, que los compradores le abonan en este acto en efectivo, otorgándoles el presente en carácter de formal recibo y carta de pago. — Segundo: Se resuelve de común acuerdo modificar la cláusula Quinta del contrato que los rige, el que quedará redactado de la siguiente manera; El día Treinta de noviembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, y las utilidades que resultaren, se distribuirá entre los socios previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente; Veintiocho por ciento a don Juan Bernardo Borchardt, veintiocho por ciento a don Bernardo Miguel Borchardt y cuarenta y cuatro por ciento a don Luis Baldi, contribuyendo a las pérdidas si las hubiera en igual proporción. — Tercero: Prorrogar la duración de la Sociedad por el término de cinco años más, es decir hasta el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Todas las demás cláusulas del contrato que los rigen, continúa en plena vigencia. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, con arreglo a derecho, firman como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.550. — e.15|12 Nº 28.168 v.15|12|69

André Thobals

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Héctor González y doña Isabel Gianfrancesco de González, ambos argentinos, casados, domiciliados en Dr. Juan F. Aranguren 532, Capital, se convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad comercial bajo el rubro de "ANDRE THOBALS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en esta Capital, calle Hidalgo 873, pudiendo la sociedad establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, elaboración, importación, exportación y venta de artículos de perfumería, cosméticos y afines, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial por acuerdo mutuo. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m/n.) dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra totalmente integrado mediante el aporte de mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles de acuerdo al balance suscripto que forma parte del presente. — El socio señor Héctor González aporta la suma de un millón quinientos mil pesos m/n. ($ 1.500.000 m/n.) y la socia señora Isabel Gianfrancesco de González aporta quinientos mil pesos m/n. ($ 500.000 m/n.), o sea 1.500 y 500 cuotas, respectivamente. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra Institución Bancaria de crédito oficial, particular o mixta existentes a la fecha o a crearse en el futuro, cooperativas y particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general podrá la sociedad realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales o interesen a la misma, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, precedida por el sello pertinente estará a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o ajenas a su giro normal. — Octavo: Los beneficios o ganancias obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión que determinen los socios, será dividido entre todos los socios en proporción a sus cuotas. — En igual forma se distribuirán las pérdidas si se produjeren. — Noveno: Por mutuo acuerdo de las partes podrán ser fijados sueldos o remuneraciones a los socios por la dedicación o trabajos que realicen para la sociedad. — Décimo: Los retiros que hicieren los socios deberá ser de las utilidades realizadas y líquidas. — Decimoprimero: El balance e inventario general se realizará anualmente el día 31 de diciembre de cada año. — Los balances anuales quedarán aprobados automáticamente a los noventa días de realizados, si ninguno de los socios los observare. — Decimosegundo: Todas las decisiones sobre los negocios sociales se tomará por mutuo acuerdo, pudiendo ser insertadas en un Libro de Actas. — Decimotercero: Que no obstante el término de duración del presente contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, para lo cual deberá comunicar al o demás socios tal decisión con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Para ello se procederá a realizar un balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio saliente le será abonado el 20 % en dinero efectivo al momento de su retiro y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, con posterioridad al primer pago, debidamente documentadas por la sociedad que redituarán el interés bancario, siempre que la sociedad tuviere más de dos socios y de componerse de dos socios entrará en liquidación. — Decimocuarto: En caso de cesión de cuotas tendrán preferencia los componentes de la sociedad en igualdad de precio y condiciones, si hubiere más de dos socios. — Decimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad, debiendo unificar la representación. — Decimosexto: Toda divergencia entre los socios de resultas de los negocios sociales o en caso de disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Los amigables componedores nombrarán un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — El laudo deberá dictarse en el plazo de quince días a contar de la designación de los amigables componedores de partes y será definitivo e inapelable. — Decimoséptimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes. — Conformes las partes, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de 1969. — Isabel Gianfrancesco de González. — H. González.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200. — e.15|12 Nº 28.206 v.15|12|69

Sanguinetti & Campos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Luis Alberto Sanguinetti y Enrique Armando Campos, socios de SANGUINETTI & CAMPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número seiscientos setenta y dos del libro treinta y nueve, folio setenta y cuatro: su modificación inscripta con fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio ciento treinta del libro cincuenta y seis y su

prórroga inscripta con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos setenta y seis al folio cuatrocientos noventa y siete del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Los aportes se hacen transformando en capital social, los haberes que tienen en la sociedad, de acuerdo al balance practicado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. En consecuencia la cláusula Cuarta del contrato queda redactada de la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Luis Alberto Sangulnetti y cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el señor Enrique Armando Campos. Fdo.: Luis A. Sanguinetti y Enrique A. Campos.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.250.— e.15|12 Nº 28.185 v.15|12|69

Casa Boedo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 9 de octubre de 1969, don Garbis Chones Hatchikian, cede, vende y transfiere a favor de los socios Gaysak Sahadetyan y Setrak Kirmizi Elma, por partes iguales la totalidad de sus 500 cuotas de capital de mil pesos m|n., cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA BOEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de agosto próximo pasado y por la suma total y convenida de $ 500.000 m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se conviene modificar los artículos Cuarto y Séptimo, del contrato social original de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de $ 1.100.000 m|n., dividido en un mil cien cuotas intransferibles de mil pesos m|n., cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los dos socios en la siguiente proporción: don Gayzak Sahadetyan 750 cuotas o sea, la suma de pesos 750.000 m|n., y don Setrak Kirmizi Elma, 350 cuotas que representan pesos 350.000. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios previa deducción del cinco por ciento de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social en las siguientes proporciones: don Gayzak Sahadetyan el 50% y don Setrak Kirmizi Elma el 50%. En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.15|12 Nº 28.178 v.15|12|69

Edificadora Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 4 de noviembre de 1969, los componentes de la sociedad "EDIFICADORA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo aumentar el capital de la suma de $ 500.000 m|n. a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas especiales de los socios a la cuenta capital, quedando así dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: don Heriberto Cecapolli, la suma de pesos 1.215.000 m$n., o sea 12.150 cuotas; don Armando Grieco, la suma de pesos 1.215.000 m|n., o sea 12.150 cuotas; don Carmelo L'Episcopo, la suma de $ 600.000 m|n., o sea seis mil cuotas; don Felipe L'Episcopo, la suma de $ 600.000, o sea seis mil cuotas; don Victorio L'Episcopo, la suma de pesos 600.000 m|n., o sea seis mil cuotas y don Juan Carlos Stella, la suma de pesos 770.000 m|n., o sea 7.700 cuotas. — Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1969. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 e.15|12-Nº 28.070 v.15|12|69

Corinema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de octubre de 1969, pasada al folio 1677, del Registro 124 a cargo del escribano Alberto L. Pippo, los señores Manuel Castro y Jorge Cabachieff, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital y el saldo de sus cuentas particulares que les corresponden en la sociedad "CORINEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El señor Manuel Castro vende, cede y transfiere las mil trescientas cincuenta y ocho cuotas de capital y su saldo en cuenta particular de $ 2.629.937 en la forma y proporción siguiente: Al señor Manuel Fiore Longo, casado, italiano, con C. I. Nº 4.229.239, domiciliado en Luis María Drago 850 de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad; 729 cuotas valor nominal de $ 1.000 cada una y $ 1.315.468 m|n. parte proporcional de su saldo en cuenta particular por el precio de pesos 2.044.468 m|n. — A los señores Aldo Fadelli, italiano, casado, mayor de edad, C. I. Nº 1.466.455, Provincia de Bs. Aires, domiciliado en Martínez de Hoz 197 de San Miguel, Provincia de Bs. Aires; y don Gino Raccanelli, italiano, casado, C. I. Provincia de Bs. Aires Nº 1.529.674, mayor de edad, domiciliado en Vicente López 1558 de San Miguel, Prov. de Bs. Aires; 210 cuotas cada uno, valor nominal de $ 1.000 m|n. cada uno, y $ 438.156 m|n. parte proporcional también a cada uno, de su saldo en cuenta corriente por el precio de $ 648.156 m|n. por cada adquirente; al señor Mario Armelín, italiano, mayor de edad, casado, C. I. de la Provincia de Bs. Aires, Nº 1.463.653, domiciliado en Avenida Bartolomé Mitre 271 de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; 209 cuotas valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una y $ 438.157 m|n. parte proporcional de su saldo en cuenta particular, por el precio de $ 647.157 m|nacional. Y el señor Jorge Cabachieff, vende, cede y transfiere las seiscientas doce cuotas de capital y su saldo en cuenta particular en la forma y proporción siguiente: al señor Miguel Fiore Longo 324 cuotas valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una y $ 553.367 m|n. parte proporcional de su cuenta particular por el precio de pesos 881.367 m|nacional; a los señores Aldo Fadelli y Gino Raccanelli, 95 cuotas a cada uno, valor nominal de pesos 1.000 m|n. cada una y $ 184.122 m|nacional, parte proporcional también a cada uno de su saldo en cuenta particular por el precio de $ 279.122 por cada adquirente; al señor Mario Armellín, 94 cuotas valor nominal de $ 1.000 cada una y $ 184.122 m|n. parte proporcional de su saldo en cuenta corriente, por el precio de $ 278.122 m|nacional. Renunciando por este acto los señores Manuel Castro y Jorge Cabachieff y el señor Tomás Alfredo Page al cargo de gerentes de dicha sociedad. Designando para el cargo de gerentes a los señores Luis Lorenzo Bandoni, Miguel Fiore Longo y Gino Raccanelli, y aumentar el capital social en la suma de $ 5.115.000.- moneda nacional a la cantidad de $ 15.126.000.— pesos moneda nacional de curso legal. — Se modifican asimismo las cláusulas quinta y sexta del contrato social las que serán del siguiente tenor: Quinta: El capital social se eleva a la suma de quince millones ciento veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quince mil ciento veintiséis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta e integrada por los socios en la siguiente proporción: Tomás Alfredo Page, tres mil seiscientos dos cuotas o sea tres millones seiscientos diez mil pesos moneda nacional. — Dora Bryans de Page, mil quinientas sesenta y cinco cuotas o sea un millón quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Guillermo Eduardo Bryans, mil ochocientas veintiocho cuotas o sea un millón ochocientos veintiocho mil pesos moneda nacional. — Manuel Castro (hijo), novecientos setenta y seis mil pesos moneda nacional. — Luis Lorenzo Bandoni, novecientas cincuenta y siete cuotas o sea novecientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional. — Atilio Marazzi, cuatrocientas noventa y cuatro cuotas o sea cuatrocientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. — Miguel Fiore Longo, dos mil novecientas veinticinco cuotas o sean dos millones novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Aldo Fadelli, novecientas veintisiete cuotas, o sea novecientos veintisiete mil pesos moneda nacional. — Gino Raccanelli, novecientas veintisiete cuotas o sean novecientos veintisiete mil pesos moneda nacional, y Mario Armellin, novecientas veinticinco cuotas o sea novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Miguel Fiore Longo, Gino Raccanelli y|o Luis Lorenzo Randoni, a quienes se designan gerentes y tendrán el uso de la firma social debiendo para ello actuar indistintamente dos cualesquiera de los tres socios nombrados. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos de la sociedad con absoluta prohibición de utilizarla en negocios ajenos a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar y disponer además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero, adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición y forma toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria y cancelar dichas obligaciones, efectuar todas las operaciones con los bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias,, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos citados o en cualquier otro con particulares, sociedades o instituciones de crédito nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, girar en descubierto, abrir o mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, efectuar y extraer depósitos de dinero, solicitar créditos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio de industria, o patentes de invención, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza fuero o jurisdicción, representar a la sociedad ante los poderes públicos, Nacionales, Provinciales o Extranjeros y ante las autoridades municipales y policiales de cualquier punto del país o del extranjero, haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y documentos públicos y privados que se requieran.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.15|12 Nº 28.229 v.15|12|69

Casa Issa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato Social. — Entre los señores Roberto Szmuszkowiecz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Aráoz Nº 103, tercer piso, departamento número 7, Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.242.857. — Beatriz Finkel, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Aráoz Nº 103, tercer piso, departamento Nº 7 de Capital, con Cédula de Identidad Nº 3.919.030, expedida por la Policía Federal. — Josué Szmuszkowiecz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1718, cuarto piso, departamento A. de Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.140.311. — Lea Vospe, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Hidalgo número 1718, cuarto piso, departamento A. de Capital, con Libreta Cívica Nº 3.476.007. — Todas personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme que para esta clase de Sociedades establece el Código de Comercio y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente se expresan, de acuerdo con las disposiciones de la ley número 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CASA ISSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal y comercial en el calle Warnes número 760 de Capital Federal, pudiendo trasladarse, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de venta y compra de máquinas industriales nuevas y usadas y sus anexos, repuestos y todo lo relacionado al ramo, como ser importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio lícito que convengan a los intereses societarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y aportados en la siguiente forma: Roberto Szmuszkowiez, cuatro mil cuotas de mil pesos cada una: Josué Szmuszkowiez, seis mil cuotas de mil pesos cada una: Beatriz Finkel, mil cuotas de mil pesos cada una y Lea Vespe, mil cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La Dirección, administración y uso de la Firma Social estarán a cargo de los socios Roberto Szmuszkowicz o Josué Szmuszkowiez, indistintamente, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses sociales, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escritura pública resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados u oficiales, comprar, vender, o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse con esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: Los gerentes no podrán comprometer la Firma Social en operaciones ajenas al comercio, ni darla para fines de ningún género. — Los socios deberán aportar a la sociedad sus trabajos personales. — Sexta: Los socios convienen que el día treinta uno de diciembre se practicará un inventario y Balance General sobre el ejercicio anual que termine a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar cuando los socios lo crean conveniente Balances parciales de comprobación y saldos. — Los beneficios y las pérdidas de cada ejercicio, serán distribuídas o soportados por los socios en la siguiente proporción: Roberto Szmuszkowiez el treinta y cuatro por ciento, Josué Szmuszkowiez el cincuenta por ciento, Beatriz Finkel el ocho por ciento y Lea Vespe, el ocho por ciento. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de diez años contados a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Novena: El socio saliente reconoce a favor de los otros socios el privilegio de compra de su parte, abonando el precio que fija la firma en el momento de la venta. — El pago del capital y las utilidades, previo Balance General, deberá efectuarse del siguiente modo; veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales y consecutivas sin interés, comenzando en pagarlas a los noventa días de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con sus herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores, los socios gerentes con las obligaciones prescriptas en los artículos 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décima segunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato durante la vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuarto o quinto para los casos de discordia, el fallo arbitral será inapelable. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta

días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo. Roberto Szmuszkowicz, Beatriz Finkel, Josué Smuszkowicz, Lea Vospe. — Bs. Aires, noviembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 14.700.— e.15|12 Nº 28.236 v.15|12|69

Minidialf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social. — Entre los señores Manuel Spak, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 4589, piso sexto, departamento A, Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.800.427, y el señor Abraham Spak, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estado de Israel Nº 4671, piso séptimo, departamento 15, de Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 0.442.240, ambos personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme que para esta clase de sociedades establece el Código de Comercio y que ajustan en sus derechos y obligaciones a las disposiciones y cláusulas que seguidamente se expresan, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MINIDIALF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal y comercial en la calle Larrazábal Nº 1278 de Capital Federal, pudiendo trasladarse, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta por mayor y menor de toda clase de artículos electrónicos y artículos para el hogar y sus anexos, y a la comercialización en general de toda clase de mercaderías por mayor y menor, pudiendo dedicarse a la importación y exportación, comisiones, consignaciones, representaciones y todo negocio lícito que convenga a los intereses societarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Manuel Spak, quinientas cuotas de mil pesos cada una y Abraham Spak, quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, en su carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que imponen los intereses sociales, otorgando cuanto instrumento, documentos privados o escritura pública resulten necesarios y pudiendo al efecto tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos privados u oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al comercio, ni darla para fines de ningún género. — Los socios deberán aportar a la sociedad sus trabajos personales. — Sexta:: Los socios convienen que el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general sobre el ejercicio anual que termine a fin de determinar el estado económico del ejercicio, sin perjuicio de practicar, cuando los socios lo crean conveniente, balances parciales de comprobación y saldos. — Los beneficios o las pérdidas de cada ejercicio serán distribuidos o soportados por los socios por partes iguales, o sea en un cincuenta por ciento para cada uno. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de quince años, contados a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: Si uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al socio restante por telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo. — Novena: El socio saliente reconoce a favor del otro socio el privilegio de compra de su parte, abonando el precio que fija la plaza en el momento de la venta. — El pago del capital y las utilidades, previo balance general, deberá efectuarse del siguiente modo: veinte por ciento al contado y el resto en cuotas mensuales y consecutivas sin interés, comenzando en pagarés a los noventa días de la fecha. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, continuando con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los dos socios gerentes con las obligaciones prescriptas en los artículos 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décima Segunda: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante la vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés contra quienes, antes de laudar, designarán un tercero, cuarto o quinto para los casos de discordia, el fallo arbitral será inapelable. — De conformidad con lo expresado en las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Manuel Spak, Abraham Spak.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 13.350.— e.15|12 Nº 28.237 v.15|12|69

Textil Lavalle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicion del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de capital y modificación de contrato social. — Entre los señores Pinia Gotloibl, ruso, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 2172, Capital, y Mauricio Sonis, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 741, Capital, únicos socios de "TEXTIL LAVALLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Lavalle 2102, Capital Federal, constituida según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 2587, al Fº 482 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de agosto de 1957, modificado con fecha 21 de febrero de 1958, bajo el Nº 593, al Fº 247 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 17 de octubre de 1958, bajo el Nº 3710, al Fº 193 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado el día 6 de julio de 1959, bajo el Nº 1444, al Fº 73 del libro 37 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha 27 de junio de 1963, bajo el Nº 1432, al Fº 315 del libro 46 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificada el día 21 de febrero de 1968, bajo el número 246, al Fº 27 del libro 58 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y el señor Alejandro Gotloib, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 2172, Capital, de común acuerdo resuelven. — Primero: El señor Pinia Gotloibl, vende, cede y transfiere al señor Alejandro Gotloib, y éste las adquiere, con bienes propios, doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, que hacen la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en "Textil Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", más la parte proporcional del Fondo de Reserva Legal, según Balance General practicado con fecha 1º de agosto de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente operación que se efectúa a su valor nominal y que fuera abonado en dinero en efectivo antes de ahora, otorgándose las partes por este acto suficiente carta de pago y recibo. — Segundo: El señor Mauricio Sonis, presta su total conformidad, a lo pactado en el punto Primero, suscribiendo conjuntamente la presente cesión de cuotas de capital. — Tercero: Los señores Pinia Gotloibl, Mauricio Sonis y Alejandro Gotloib, únicos socios de "Textil Lavalle, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican las cláusulas Sexta y octava, que en adelante expresarán: Sexta: Anualmente, el día 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los que correspondiera realizar en cumplimiento de las disposiciones legales, en que una vez deducidos el 5 o|o de las utilidades hasta cubrir el 10 o|o del capital social, que será destinado al Fondo de Reserva Legal, el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Pinia Gotloibl, el cuarenta por ciento; Mauricio Sonis, el treinta y cinco por ciento y Alejandro Gotloib el veinticinco por ciento; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de socios gerentes, siendo el uso de la firma social de a dos, siendo necesarias que una de las firmas corresponda al señor Pinia Gotloibl indefectiblemente, las que serán rubricadas bajo el sello social. — Podrá ser usada válidamente en operaciones comprendidas y|o relacionadas con el objeto social y nunca en actividades extrañas al mismo, ni en fianzas y|o garantías para terceros. — Cuarto: Quedan en vigor todas las cláusulas no modificadas expresamente por cesión de cuotas de capital, modificación de contrato social. — En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1969. — Sigue tres firmas.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 10.350.— e.15|12 Nº 28.274 v.15|12|69

Gascontrol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Leo Carlos Falcón y doña Dora Elisoff, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Belgrano número setecientos cuarenta y ocho, piso sexto, Oficina sesenta y cuatro, de esta Capital Federal, convienen en la celebración del presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Ambas partes en su carácter de socios de la razón social: "GASCONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de febero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número Doscientos Veintisiete, al folio Ciento Once, del Libro Sesenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social de la sociedad prerrelacionada en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, elevando el mismo a la cantidad de Tres Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: En consecuencia el capital social, queda integrado en tres mil seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio un mil ochocientas cuotas sociales, que se integran de acuerdo al balance que en la fecha suscriben ambos contratantes como formando parte del presente. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, previa lectura y ratificación de las dos cláusulas que anteceden, ambas partes suscriben el presente en el lugar y fecha designado ut-supra. — Fdos.: L. C. Falcón y D. Elisoff.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 5.700.— e.15|12 Nº 28.352 v.15|12|69

Los Mariscos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 21 de octubre de 1969, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Amaro Detry, los señores Antonio Héctor González, casado, argentino; Antonio Augusto, viudo, portugués y Angélica María Matej, argentina, soltera, cedieron a Agustín Alberto González, casado, argentino, Miguel Santini, casado, argentino y Francisco Guerreiro, italiano, soltero, todos domiciliados en Avenida de Mayo 1384, Capital, respectivamente, las 400 cuotas de capital que a cada uno le correspondían, en la sociedad "LOS MARISCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su importe nominal o sean cuatrocientos mil pesos cada uno. Dicha cesión se efectuó en virtud de no haber materializado en la práctica la cesión de las mismas cuotas que los hoy cesionarios, cedieron respectivamente a los hoy cedentes, por instrumento privado del 28 de noviembre de 1968, retrotrayendo la presente cesión todos sus efectos a esta última fecha.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.850.— e.15|12 Nº 28.227 v.15|12|69

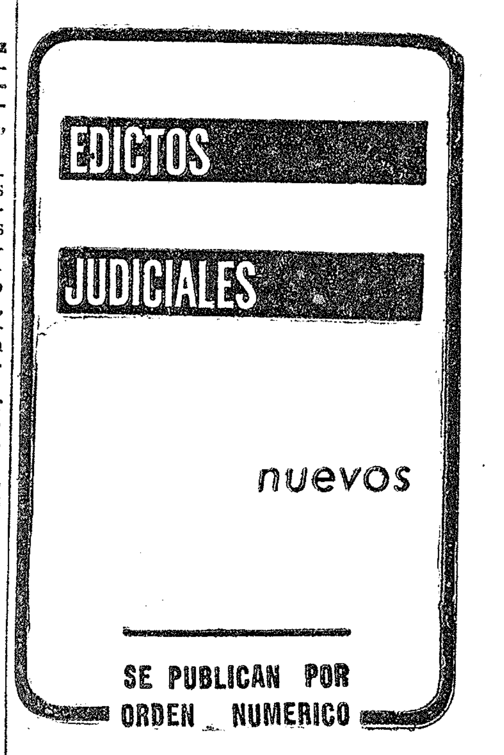
SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Cofisur

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 4 de julio de 1969, pasada ante la escribana de C. Federal, doña Julia Vitaver, al folio 4403 del Registro 351, quedó totalmente disuelta a partir del 31 de julio de 1968, "COFISUR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio en Corrientes 1296, 3º piso, oficina 34 de C. Federal, resuelto en las Asambleas Generales Extraordinarias del 21 de junio y 20 de agosto de 1968. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1650. e.15|12 Nº 27.845 v.15|12|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 30.677 v.17|12|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|12|69.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de MARIA ADELIA TODARO DE FUSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.134 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CHAMI de ATTOUCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.132 v.17|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CALVO de DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.731 v.17|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES ALBERTO MAURIZIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.770 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ALBERTO GONZALEZ SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Octavio Julio Bunge, secretario.
$ 2.250.— e.15|12 Nº 31.883 v.17|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.049 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, cita a LAURA NOE de LODATO en autos "Noé de Lodato, Laura s|presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Secretaría Nº 9. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 600.— e.15|12 Nº 32.001 v.15|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE DEL VECCHIO. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.758 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDELMA MAGDALENA PEREGO de DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.15|12 Nº 31.800 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ALBERTO GRISSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.798 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a SABINO LOPEZ LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la Información promovida por María Manuela López de López, bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.040.— e.15|12 Nº 31.735 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ANTONIA BRAVO de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.864 v.17|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber una vez por mes durante dos meses en autos: "KOJIC ESTEBAN TEODORO s|información" que el peticionante solicita el cambio de su apellido por el Koich y que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles de la última publicación.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.050.— e.15|12 Nº 31.930 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BIDESE de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.040 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.027 v.17|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIVIANA IZQUIERO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250.— e.15|12 Nº 31.951 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA INTRIERI de TIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.050 v.17|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS EMILIO BERON de ASTRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.956 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FARO y doña ROSA FAMA de FARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.055 v.17|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ORTIZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.958 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RIOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.957 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINO SIBONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.955 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA REGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.926 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.919 v.17|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO PEREZ o PEREZ LEON o PEREZ GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.980.— e.15|12 Nº 31.818 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.992 v.17|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA BENITA GONCALVES de HUMPHREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.785 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO RIZZUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.708 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PETROZZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.863 v.17|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANCREDO DE NADAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 28.717 v.17|12|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|12|69.

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, que ENRIQUE GOLDEMANN, ha pedido su rehabilitación para ejercer el comercio.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 30.153 v.17|12|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 11|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ALONSO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.100. e.15|12. — Nº 31.966 v.17|12|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN SANTIAGO CABANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 31.737 v.17|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASTRILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.100. e.15|12. — Nº 31.821 v.17|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS ANTONIO SPECIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.460. e.15|12. — Nº 31.999 v.17|12|69

Nº 20

El Juez Dr. Diego I. Barroetaveña, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MECIAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 31.732 v.17|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.040. e.15|12. — Nº 31.741 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.160. e.15|12. — Nº 31.809 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100. e.15|12. — Nº 31.799 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a CARLOS ALBERTO SANCHEZ, para comparecer en el juicio "Tórtora de Sánchez Yolanda c|Sánchez Carlos Alberto. s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gómez, secretario.
$ 1.800. e.15|12. — Nº 31.998 v.16|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a MARIA SANCHEZ ROJA de MORALES, para comparecer en juicio "Henarejo Morales, Domingo, s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.500. e.15|12. — Nº 32.041 v.16|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a don JUAN GALANTE para compartcer en cinco días en autos "Colombo, Angel o Angel Alejandro y otra s|sucesiones s|Usucapión", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.843 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTINO HUMBERTO FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.710 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CUBEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.825 v.17|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO o DIEGO NICOLAS HERNANDEZ y CELIA BARREIRO de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1169. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.906 v.17|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña LAURA IÑIGUEZ de BIECH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.15|12 Nº 32.124 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren estar a derecho a la titularidad del dominio del inmueble calle CANGALLO Nº 1242, de esta Capital, para que comparezcan a tomar intervención en los autos "Filantropía Argentina s|Posesión Treintañal", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.726 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE CIANCIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.754 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DELFIN JUAN CASTRO para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.15|12 Nº 31.842 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONI OPOGGI y de MARIA SCARANI de POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.996 v.17|12|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO D'ANNUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.100.— e.15|12 Nº 31.752 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DI PILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 31.931 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA TEMPONE de SESTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.15|12 Nº 32.024 v.17|12|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO TOMAS PETRIZZIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 32.053 v.17|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.15|12 Nº 31.733 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.970 v.17|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de D. ALBERTO MIGUEL SILVIO VIOLA PRIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400 e.15|12 Nº 31.922 v.17|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GERZENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.898 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO VALENTIN RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.280 e.15|12 Nº 32.087 v.17|12|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUSEBIO GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.975 v.17|12|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMLET LOHENGRIN DESIRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 32.097 v.17|12|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN CAPODACQUA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.973 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 32.090 v.17|12|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIEGO EUSTAQUIO MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.250 e.15|12 Nº 31.724 v.17|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO CARAVAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.960 v.17|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALDERRAMA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.745 v.17|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.748 v.17|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a herederos y acreedores de BERNARDO SANCHEZ por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.739 v.17|12|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por dos días a JORGE ANGEL DOMINGO BIANCHI y LUIS MANUEL PIRIZ, para comparecer a estar a derecho en juicio "Bauman Jacobo y Husher Kaplan c|Bianchi Domingo Angel y otro s|ordinario", expediente Nº 182.139, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Eduardo Martire, secretario.
$ 2.100 e.15|12 Nº 31.900 v.16|12|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, intima a BENJAMIN GOPELSON para que dentro de tercero día manifieste si es o ha sido inquilino de Domingo A. Borrelli y en su caso exhiba el último recibo de alquiler en juicio "Borrelli Domingo A. c|Gopelson Benjamín s|Ejecutivo de Alquileres" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 2.400 e.15|12 Nº 31.976 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a "SPLIT" S.A.C.I.I.F.A., para comparecer en el juicio "Juan B. Zanelli e Hijos S.A.I.C. c|Split S.A.C.I.I.F.A. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — El Secretario.
$ 1.800 e.15|12 Nº 31.962 v.16|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a CESAR ANTONUCCI, SEVERINO DOPAZO y MAXOR S. R. L., a reconocer firmas y a estar a derecho y a CESAR ANTONUCCI Y CIA. S. R. L. a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra César Antonucci y Cía. S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 9.163.389,42 m|n.", bajo apercibimiento de dárseles por reconocidas las firmas y de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.000 e.15|12 Nº 31.736 v.16|12|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENBEL S. A. PESQUERA I.C.F. e I." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contador Eduardo Federico Rodolfo Ramos, con domicilio en Libertad 420, piso 1º, departamento D, los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos para el 30 de marzo de 1970, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurra. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 7.500 e.15|12 Nº 31.954 v.19|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO LEHN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189, bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e. 15|12 Nº 555 v. 19|12|69.

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA NORMA LOPEZ de REBOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 15|12 Nº 556 v. 19|12|69.

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI LUCIA BARBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 Nº 558 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANTONIA BALDACCHINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 Nº 559 v. 19|12|69

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ESTHER BORDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 N 560 v. 19|12|69.

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA ZULLY BERTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 15|12 N 561 v. 19|12|69.

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis Carlos Guerello, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE M. s|Expropiación, se cita para que comparezca a estar a derecho, conforme lo dispuesto por el art. 20 de la ley 13.264, al o los propietarios del bien que se expropia, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial para que lo represente. — La ubicación catastral del bien es la siguiente: Circunscripción IV, Parcela Nº 5, Manzana Nº 97, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, La Plata, 3 de diciembre de 1969. —Julio S. Soto, secretario.
$ 4.500 e. 15|12 Nº 31.836 v. 19|12|69.

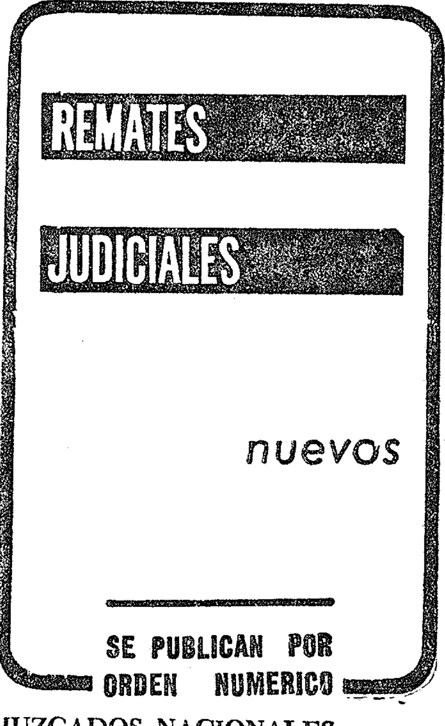
MERCEDES

Por 3 días — El señor Juez Civil doctor Delfor A. Cancelo, cita a herederos y acreedores de ROBERTO DRBAL, justifiquen su derecho dentro del término de 30 días. — Mercedes, noviembre 26 de 1969. — Hugo A. Bonafina, secretario.
$ 1.800 e. 15|12 Nº 31.754 v. 17|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

El Juzgado del Trabajo Nº 5, en juicio: "Quispe Jillapa Sixto c|Quirino Cianchi y otro s|despido', cita por tres días a MECARDE LUPO, a estar a juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor ad hoc. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Armando Merlino, secretario.
e. 15|12 Nº 557 v. 17|12|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días en autos "GALLARDO JOSE y otros c|DIODATO LORENZO s|ejecución hipotecaria". Exp. 16.337, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953,

piso 8º, rematará el lunes 22 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Talcahuano 481, piso 5º, la finca sita en el Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, Colonia "Cascallares", parte de la fracción "A", lotes a, b y c, designado en plano de subdivisión con Nº 165. Superficie total: 6 Hect. 36 áreas y 71 centiáreas. De acuerdo cláusulas e) e i) del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el inmueble dentro de los 30 días de promovido el juicio, estándole prohibido arendarlo. Base $ 1.295.400 m|n. contado. Visitar, 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 11.250 e. 15|12 Nº 32.101 v. 19|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "NEWTON OSCAR MANUEL c|AVELLA FLORO JOSE sobre Ejec. hipotecaria", que el martillero Jorge P. Funes Lastra, rematará el día 18 de diciembre, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la quinta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Diego Fernández Spiro Nº 2431|33, que mide según título 8,66 m. de frente S.O., por 30 m. de fondo. La propiedad se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 271.466 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 4.950 e. 15|12 Nº 31.721 v. 17|12|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "HUGUET LUIS M. contra DIMAS BINDA, ANTONIO s|hipotecario", Expte. Nº 15016, que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el jueves 18 de diciembre de 1969, a las 15,30 hs., en su Salón de Ventas Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, un lote de terreno designado con el número cinco que es parte de los lotes 77, 78 y 79 fracción C, cuartel 6º, del Pdo. de Pilar, Pvcia. de Buenos Aires. Circunscripción VI, Sección D, manzana 11, quinta 1, parcela 5, superficie: 1.136.7609 m2. Desocupado. Base $ 101.400. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 5.400 e. 15|12 Nº 31.773 v. 17|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que el martillero Miguel Bueno, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la misma finca, y conforme a lo ordenado en los autos "SIXTO HORACIO E. y otros c|RAMOS ENRIQUE R. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.083|68), el departamento sito en Juan Manuel Blanes Nros. 40|60, planta baja, unidad 8, Capital Federal, entre las calles Gaboto y Pedro de Mendoza, con una superficie propia de 65,77 m2. y porcentual en la finca del 2,66 o|o. Desocupado. Deudas expensas comunes estimativa al 30|9|69, $ 23 000 Cuota mensual expensas comunes $ 1.265. Base $ 337 600. 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas, 16 a 19 horas. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 6.300 e. 15|12 Nº 31.877 v. 17|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio: "USACAR S. A. C. I. I. A. y F. c|DALL'ARA EDUARDO DANTE y otra s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 12.978, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de la calle Moreno 1441, el día 19 de diciembre próximo, hora 11: Un lote de terreno, ubicado en la calle Blasco Ibañez (ex Lavalle), entre las calles Canale y B. Mitre, totalmente desocupado, entre las fincas Nº 539 y 547, localidad de Mármol, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, de las siguientes medidas según títulos: Manzana 46, lote 36, frente calle Blasco Ibañez al sud-oeste, de m. 8.66 por m. 64.00 de fondo; superficie total 554.24 m2. Nomenclatura catastral. Circunscripción I, Sección G, Manzana 302, parcela 22. Según Cláusula III, el bien no podrá darse en alquiler y en caso de ejecución debe entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal, en jurisdicción de la Capital Federal. Base m$n. 540.000. Al contado y en efectivo en el acto del remate. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 8.100 e. 15|12 Nº 32.180 v. 17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.C.A. c|ROMERO ANTONIO F., s|ejecución hipotecaria", el martillero Horacio Jorge Canale rematará el 19 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble calle Mármol 1575|77|79, 1º piso, departamento 3, Capital Federal, entre las d Garay e Inclán. Superficie propia total 103,90 m2., con uso exclusivo de balcón y terraza. Conforme a la cláusula quinta del mutuo, el inmueble hipotecado deberá dejarse completamente desocupado. Estado actual del mismo: Desocupado. — Base $ 3.000.000, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — (Expediente Nº 12.573|69).
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 5.850 e.15|12 Nº 31.977 v.17|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por 2 días en el juicio: "AGUSTINI JOSE JULIAN, su sucesión", que los martilleros A. E. Cassano e Hijo S.C.A., rematarán el día jueves 18 de diciembre, a las 10 horas, un automóvil usado, marca Fiat 1100, modelo 1963, patente Nº 1.048.900, motor Nº 1.158.754. Sin base, pago al contado, en el acto del remate, en efectivo. Comisión 10 o|o, lugar de remate y exhibición, garaje Uspallata 763.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.700 e.15|12 Nº 31.885 v.16|12|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "PAZOS, ENRIQUE y otros c|CAHUE, PEDRO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 16.473, año 1969), que el martillero Filomeno Andrino rematará en Avenida de Mayo 1480, piso 4º, Capital, el día 18 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la Unidad Funcional Nº 5, ubicada en el 1º piso del inmueble Saiguero 778|80|82, Capital. Sup. total U.F. 70,71 ms. cs. Porcentual: 12,95 centésimos por ciento. Expensas comunes, según constancias de fs. 31 vta., serían de m$n. 2.500 mensuales. La unidad se encuentra ocupada por un hermano del ejecutado. Según cláusula de escritura hipotecaria deberá entregarse desocupada. Base $ 2.650.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 7.200 e.15|12 Nº 31.837 v.17|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos: "C.I.D.A.G. S.R.L. contra BADDOUH ENRIQUE, hipotecario", que el martillero Francisco Mauro rematará el viernes 19 de diciembre, a las 16 hs., sobre la misma, la Unidad Nº 41 (218) del segundo piso del inmueble calle Rivadavia 1255, entre Libertad y Talcahuano, con una superficie propia de 64.52 m.c. cubiertos, de los cuales 62.36 m.c. corresponden a la unidad en sí y 2.16 m.c. al balcón. Entrega libre de ocupantes. Base $ 510.711 m|n., contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, efectivo. Hay instalación gas natural. Visitas de 15 a 17 hs. Expensas último trimestre, pesos 29.116. — Expediente Nº 6.203. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 5.600 e.15|12 Nº 31.937 v.17|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio "GRISELLI de ROSSI LIDIA C. c|BENGEN HNOS. S.A.I.F., s|ejecutivo" (Expte. Nº 131.759), que el martillero Alfredo C. M. Bence rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Santa Fe 5007, Capital: Caja de seguridad marca Cecilpa, Ind. Arg., 2 puertas, 3 cerraduras, combinación en su parte media, 4 manijas, dos tipo volante, aprox. 1.80 x 1,20 x 1,00, color gris. Caja de seguridad marca L. Vetere con cerradura y combinación en su parte media y manija volante, aprox. 1,80 x 0,90 x 100, marrón oscuro, ambas sin número visible, buen estado. Se exhiben en Chacabuco 75|77, piso 2º, Of. 201|02, Capital. El comprador correrá con los gastos de retiro. Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 4.500 e.15|12 Nº 32.147 v.16|12|69

Juzgado de Paz Nº 2, comunica por un día en el juicio "SZURMAN JOSUE c|MANOSPERTA ROSA de, s|ejec." (Exp. 125.388), que el martillero Alberto Richelme, el 17 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor "Wells Gardner", que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 900 e.15|12 Nº 32.080 v.15|12|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "DANON CHENTOV, JOSE c|AGUILAR, NIMIO s|ejecutivo" (Expte. 133562|1969), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 18 de diciembre de 1969, a las 10,30 hs., en el estado en que se encuentra, una máquina para pegar suelas, con motor eléctrico, marca Premi. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, once de diciembre de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 2.700 e. 15|12 Nº 32.518 v. 16|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por 1 día en el juicio: "BARONE EUGENIO c|COSENTINO ENZIO ELBIO y otro s|ejec., Expte. Nº 156.600", que el martillero Julio C. Ibañez, rematará el 16 de diciembre, a las 16 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca "Dumont". Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.050 e. 15|12 Nº 31.826 v. 15|12|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 1 día en autos ALFREDO M. PAVLOSKY SRL. c|GODOY LEONOR s| Ejec., Expte. 129.077, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el día 16 de diciembre, a las 16,45 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: 20 cajas conteniendo medias de mujer Modecraft, 1 doc. c|u.; 3 tacitas con sus platos de porcelana para café; 6 frascos de sales para baño y 16 pulloveres de Antron para dama. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Federico Carrero, oficial 1º.
$ 1.350 e. 15|12 Nº 31.832 v. 15|10|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34 a cargo del Dr. Alberto E. Santa María, comunica por 3 días en el juicio "MANTOVANI Vda. de FUSANI INES PETRONA JOSEFA contra SALVIA CARLOS NORBERTO s|Ejecutivo", que el martillero Fidel F. Bevione rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 11 horas, la mitad proindivisa de la finca calle Brandsen 131|33, existen 2 departamentos ocupados por inquilinos de la Boca, Capital Federal, con todo lo plantado y adherido al suelo cuya subasta se realizará en la calle Catamarca Nº 177, piso 3º, Esc. 18, Capital Federal. Base $ 558.666 m| nacional. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero efectivo. Más informes al martillero. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 6.300 e. 15|12 Nº 32.144 v. 17|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días en el juicio "DESTRO de ALONSO MARIA c|MARTINEZ REQUEJO, MANUEL y otro s|ordinario", Exp. 137783, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Humberto Iº Nº 2046 donde se exhiben, el 17 de diciembre de 1969, hora 17, los siguientes objetos: Una heladera mostrador vitrina de madera con tapa mármol, tres puertas sin marca ni número visible con motor "Tem Collic", sin número visible; una balanza de 2 kls. "Bonfranceschi" Nº 206; una balanza 5 kls. marca "Bianchi Legítima" Nº 74506; una cortadora de fiambre marca "Berkel", sin número visible; una máquina de café La Positiva, patente Nº 53586, entregándose los mismos en el estado que se encuentren. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 4.200 e. 15|12 Nº 31.963 v. 16|12|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio "SZLEGIEL ARNOLDO contra ACERBO HECTOR E., s|Ejec." Expte. 123206, que el martillero Alberto Richelme, el 19 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Koro", que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.050 e. 15|12 Nº 32.071 v. 15|12|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por un día, en el juicio "CASA STEWART S.A.C.I. e I. c|FILGUEIRA Y CIA. S. R. L., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 71.996, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 27 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Alsina 2128, exhibiéndose en el mismo lugar: una caja de velocidades para auto R. 4 L, usada, Nº 2560654. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 1.350. e.15|12. — Nº 31.788 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "EDICIONES SANTILLANA S. R. L. c|EDITORIAL CORDOBA, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 72.045, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 27 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Alsina 2128, exhibiéndose en el mismo lugar: una máquina de escribir Remington, de 130 espacios, Nº C04893; una máquina de escribir Remington, de 160 espacios, Nº AS 571970; una máquina de calcular, eléctrica, Remington Rand, Nº 93 P 464-109P. — Sin base, al mejor postor, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 3.300. e.15|12. — Nº 31.787 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES GONZALEZ S. R. L. c|AIETA FRANCISCO ANSELMO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 31.296, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, de Avenida del Trabajo Nº 4478|4496, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1969, a las 10 horas, un automóvil marca Simca 1300, modelo Ariane, año 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 2734672, chasis Nº 132381, patente Registro Propiedad del Automotor año 1966, Nº C-048410, para uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. — Base m$n. 280.819. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.500. e.15|12. — Nº 32.491 v.17|12|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|VERA PEDRAZA JOSE M., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 24.817, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: una lámpara de pie, de bronce; una lámpara de mesa, de bronce. — Exhibición: días 19 y 20 de diciembre de 1969, de 10 a 12 horas, en Tinogasta 3295. — Venta sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.650. e.15|12. — Nº 31.714 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "MICHAINE de SUCRI LAURA c|DELAHAYE EVELINA y otro, s| Ejecutivo" - Expte. Nº 25.785, que el martillero Pablo José Ferrari (T. E. 50-7550) rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Tinogasta Nº 3295: un cargador selectivo

de batería "Cargadas Rápidas", sin número visible; un crique para coche con cuatro ruedas, Luis Rivolta; una amoladora dos puntas, Omnia, tipo 88304, Nº 2020; una amoladora Motormech número 1 80395, tipo A; un ventilador de pie, Emeta, Nº 24684; una morsa de banco Nº 5; un compresor para aire, sin marca, sin número visible; una morsa Nº 2, Cenit; una prensa hidráulica; dos rotores para dínamo de automóvil. — Todo usado. — Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, durante los días 19 y 20 de diciembre de 1969, de 10 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Procesal).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.400. e.15|12. — Nº 31.713 v.16|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "DUARTE, RANULFO JUAN ANTONIO c|OLIVARES, HECTOR sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 32.309, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 29 de diciembre a las 16 hs., en Triunvirato 3661, donde se exhibe, un automotor Renault-Dauphine (1961), motor 1310379 patente 1128667. — Base $ 299.587. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.380.— e. 15|12 Nº 31.876 v. 17|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio "FERNANDEZ SAURI, OSVALDO c|DLABACH, JUAN s|ejec." Expediente Nº 32.207, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 19 de diciembre próx. a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, Cap.: un televisor, sin marca, caja de madera; una mesa para televisión rodante de madera de 4 patas; una mesa de hierro forjado con tapa de vidrio y revistero en su parte inferior; una colección de 8 diccionarios Espasa Calpe; un lavarropas marca Siam, mod. L6T|4, Nº 48234; una cómoda de 3 cajones en madera color oscuro y espejo haciendo juego con marco de madera; dos secadores de cabello, tipo peluquería marca Roberts Nº 123 y 137 ambos mod. S-62; una parrilla con 4 patas rodante con plancha móvil; un ventilador de pie marca Siam Aire tipo 16 S.D 3 serie 486930; un tocador de fórmica de aprox. 2 mts. de largo por 0,30 cmts. de ancho con un cajón en cada extremo. — Sin base. Contado. Comisión.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.100.— e. 15|12 Nº 31.934 v. 15|12|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en el juicio "FIORANI S. A. c|PERALTA, JUAN C. s|ord.", Expte. Nº F. 480, que el martillero Patricio J. Maguire, el 17 de diciembre de 1969, a las 18 hs. en Honduras 4370, rematará, un elevador corriente "Vefben"; un calefactor "Emege", y una mesa mad. sin tapa, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.
$ 1.200.— e. 15|12 Nº 32.084 v. 15|12|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "SERRA LIMA S. A. c|VICTORIO DE LORENZI Y ASOCIADOS S. C. A. s| ejec. prendaria", Expediente 21.463, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 14,30 hs. en Córdoba 3125 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor para transporte de carga marca Ford, motor marca Perkins Diesel, Nº PA-6303791, de 135 HP, de potencia 5000 cm3. de cilindrada, chasis marca Ford Nº 39085 serie KA9CGP, Pat. B 228871. Base $ 1.037.085, contado. Seña 30 %, contado. Comisión 10 %, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 6.300.— e. 15|12 Nº 32.428 v. 17|12|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: NICOLA VICTORINO HONORIO c|ANTONIO y ENRIQUE SPACCAVENTO s| disolución de Soc., que el martillero Alfonso Araujo rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 9,30 hs., todas las existencias de la carpintería mecánica que se exhiben en la calle Corrientes Nº 4364, Capital, de 9 a 11 horas, consistentes en: máquina perforadora Percherón, sierras, circular sin fin de 0,70, tupí, cepilladora combinada, compresor, todas en funcionamiento, hojas y tablas de raulí petaribí, abedul, guatambú, quina, calas, bcos., prensas, y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado y en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras secretario.
$ 3.600.— e. 15|12 Nº 31.761 v. 16|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|ROBLES SUSANA NOEMI y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 24.195", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 29 de diciembre de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Jeep IKA, modelo JA-3UB, año 1964, tipo rural, motor Nº 644065024, serie número 42321-00704, patente Pcia. Bs. As., Nº 1138976, en el estado en que se encuentra. — Base $ 454.222,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.950.— e.15|12 Nº 32.096 v.17|12|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos: "FRANCIOSA ANTONIO s|quiebra, Expte. Nº 23.280", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Gregorio de Laferrere Nº 3952, Capital, donde se exhiben los días 15, 16 y 17 de diciembre, de 9 a 12 horas, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Máquinas para fabricar calzado, marca Casa Schuster. Una máquina paulina, otra desviradora, otra de rebajar punta, marca Maglione; otra de rebajar suelas, marca La Belga. Una prensa hidráulica para fabricar goma, con manómetro, tambor y caldera. Matrices, estanterías, mesas, suelas de goma, plantillas, hormas, badana, zapatos, etc. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. (Art. 565 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.800.— e.15|12 Nº 31.989 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|HUMBERTO RUBEN CANALINI y otro s|prenda (Expediente Nº 24.069)", que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Capital, el 30 de diciembre de 1969, horas 11.15, el siguiente objeto: Un automotor marca Lincoln, del año 1947, motor Nº 99TF.231186, sedan Coupé, 2 puertas, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 112.003,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.050.— e.15|12 Nº 32.048 v.17|12|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|SOLA, JUAN ANTONIO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.215)", que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (veintitrés) de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado, marca Renault 4L, modelo EAR4L, año 1964, tipo furgón, motor Nº 5.007.583, serie 46436-00577, patente Nº 1.147.345, de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 273.605 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 5.400.— e.15|12 Nº 32.397 v.17|12|69

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: (Expte. Nº 11.657) PROTTO HNOS. S.A. c|ESTEBAN CELLOTTO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Desplats, rematará el día 26 de diciembre, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, lo siguiente: Una sembradora Simplex, de 24 discos, con equipo para sembrar a vuelo levante automático y enganche para tractor, con ruedas de hierro Nº 8084. El bien se exhibe en Protto Hnos. S.A., Planta Nº 1, calle Antártida Argentina Nº 2330, Lavallol, Partido de Lomas de Zamora, y se vende en el estado en que se encuentra. — Base $ 197.053 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se entrega el bien previo pago total del precio (Art. 565 C. P.). El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 4.200.— e.15|12 Nº 32.181 v.16|12|69

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: "CORTES VARELA, TICOZZI Y CIA. s|quiebra", que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 17 de diciembre, a las 9.30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben días hábiles de 10 a 13 horas, 14 cortes de poplin blanco para camisas, de 0,90 m. de ancho, cuyas medidas varían desde 29 m. a 95,70 m., con un total aproximado de 797 m. y 1 ventilador de mesa "Siam", averiado, y 1 estufa eléctrica de 2 radiantes (los 2 últimos bienes se exhiben en la forma indicada, pero en Cerrito 1126, p. b. 4). — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.15|12 Nº 32.000 v.16|12|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "APULCO, S. A. I. I. C. y F. c|RODRIGUEZ, EDUARDO, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 40-290), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (veintitrés) de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor marca Renault 4, modelo R - 4, año 1968, motor Nº 5.061.303, serie Nº 6536, patente Nº B233288, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, y con las siguientes características especiales: carrocería Nº 05803, color gris castillo, tapizado marrón claro, motor marca Ventoux. Uso particular. Base m$n. 440.738, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.400. — e.15|12 Nº 32.394 v.17|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CALVO Y CIA., S. A. c|PANIZZA EDUARDO JORGE, s| ejecución prendaria", Expte. Nº 23.988, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Un automotor marca "Rambler IKA", tipo automóvil, modelo Ambassador 990-RA- 3A, año 1964, con la carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 646106775, de 6 cilindros y 155 CV de potencia. Serie Nº 48611-00361, combustión a nafta, montado sobre dos ejes, equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas. Unidad usada, con patente Nº 1.125.663 de la provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 252.120, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. El día 22 de diciembre de 1969, a las 18 horas, en el local de la calle Ramón L. Falcón Nº 1633, Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 6.750. — e.15|12 Nº 32.525 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "ROHR MANFREDO c|HECTOR DOMINGO TOCCHETTON, |s/prenda" (expediente 24693), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, el 30 de diciembre de 1969, horas 9, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, motor Nº 35913, de 160 CV y 8 cilindros, año 1965, pick-up, serie KAIJER, chasis Nº 35913, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 738-892, del año 1966, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base, pesos 509.112. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500. — e.15|12 Nº 32.047 v.17|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PAUMAR, SCA c|JORGE ISMAEL SALAMON y otro, s|prenda" (expediente 24689), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 30 de diciembre de 1969, horas 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler IKA, del año 1963, tipo sedán, motor Nº 636091867, serie Nº 38111-02477, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 1041126, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base, pesos 209.669,50. Comisión 10% Seña 30%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.950. — e.15|12 Nº 32.045 v.17|12|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PADIN NORBERTO RAUL c|TRAVIESO JUAN CARLOS y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 29.186), que el martillero don Raúl Antonio D'Uva rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 8.45 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor Nº MCBA-2BA12E103511, patente Nº 072252 de taxi, de Capital Federal, del año 1968, serie 2BA12E, chasis 103511. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 713.712. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400. — e.15|12 Nº 32.378 v.17|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría 25, comunica por dos días, en autos "CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD, S. C. L. c|DEMB ABRAHAM SIMON y otros, s|ejecutivo" (expediente 28.290), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el jueves 18 de diciembre, a las 17 y 30 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, (32) treinta y dos cueros grandes de piel de nutria y (34) treinta y cuatro cueros medianos de piel de nutria, ambos de primera calidad. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.700. — e.15|12 Nº 31.848 v.16|12|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría 26, comunica por dos días, en autos "TIGALO JACOBO y BRUGNONI ALBERTO V., s|quiebra", Exp. 31116, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Bogotá Nº 3199, Capital, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 hs., los días 18 y 19 de diciembre, los bienes inventariados en autos, consistentes en: un televisor marca Telectric; camisetas; sandalias; zapatos; jumpers; polleras; calcetines; gorras señora; cantidad de paquetes de algodón; cajas de cartón; 300 segmentos para freno Dur-Bolc, etc., etc. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.900. — e.15|12 Nº 31.979 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, SAC e I c| DA PRATO E HIJO Y CIA., s|ejec.", expediente Nº 32050, que el martillero Patricio J. Maguire, el 17 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un compresor "Luis A. Rivolta", Nº 447, de 2 HP. func., que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado, al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400. — e.15|12 Nº 32.067 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día, en el juicio "ALBELI, SAIC e I c|SAIN RAUL, s| ejec.", Expte. 28884, que el martillero Patricio J. Maguire, el 17 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370 rematará un televisor, gab. metal, botón frente, c|mesa rodante; un cuadro óleo, marco dorado, paisaje montañés; una mesa madera 1x1,20, y 6 sillas hierro, tap. plástico, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.350. — e.15|12 Nº 32.076 v.15|12|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio "LOS YNGLESES, SOC. EN COM. POR ACC. c|ABDALA RONALDO J., s|ejec.", Expte. 27853, que el martillero Patricio J. Maguire, el 17 de diciembre de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará 12 fardos cont. 697 kg de lana, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.100. — e.15|12 Nº 32.061 v.16|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día, en el juicio "APHOLOS, SAICFI c|CISERA MIGUEL ANGEL, s|ejecutivo" (expediente Nº 28.799), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 23

de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Un sillón berger, tela floreada, en solo cuerpo; otro de un cuerpo, tapizado tela verde oscuro; un mueble combinado Ramser, sin número visible, con tocadiscos Winco y radio Ramser, cinco botones, todo usado. Exhibición días 19 y 20 de diciembre, de 10 a 12 horas, en Tinogasta 3295. Venta sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800. — e.15|12 Nº 31.712 v.15|12|69

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "FIORANI S.A. C.I.F.I. c|MELE JUAN F. s|Ejecutivo" (expediente Nº 34.584), que el martillero Pablo José Ferrari (T. E. 50-7550), rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Un torno de un metro entre puntas; marca C.P.-IX-1945, con motor eléctrico Brook Motors R.6-463883; un torno de un metro entre puntas marca C.P. IX -1949, con motor eléctrico acoplado marca Marelli, ambos usados. Exhibición días 18 y 19 de diciembre de 10 a 12 horas, en la calle Salcedo 3700. Venta sin base y al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 3.600 e.15|12 Nº 31.709 v.16|12|69

—— Nº 15 ——

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio caratulado "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|PEIRETTI, EGIDIO DANTE s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 126.539), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (Veintitrés) de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado marca Estanciera Ika, Modelo UA-1RB, año 1960, motor de 115 CV., Nº 606.039.159, serie Nº 03111-03763, patente Nº 812-157 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular. Base m$n. 784.728. Establécese que de no existir postores en la subasta, se realizará un nuevo remate media hora luego, sin base. En ambos casos al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 6.300 e.15|12 Nº 32.399 v.17|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

—— Nº 25 ——

Juzgado del Trabajo Nº 25, comunica por dos días en el juicio "RONLERO SERVILIANO y otros c|LA DELICIA S.R.L. s|Despido", expediente Nº 11.321, que el martillero Alberto C. Areco rematará en Moreno 1441, el 18 de diciembre a las 18 horas, los siguientes objetos: Cincuenta mesas de madera de 0,80 por 0,60 aprox., y cien sillas tapizadas en plástico, todo dividido en lotes, los bienes se exhiben en Suipacha 547, diariamente, de 8 a 11 y de 16 a 19 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Se reciben ofertas bajo sobre en el lugar del remate hasta la hora de la subasta. Entrega inmediata con pago total. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Jorge Juan Fernández Salgado, secretario.
$ 2.700 e.15|12 Nº 31.707 v.16|12|69

—— Nº 28 ——

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, Capital Federal, comunica por un día en autos "S.O.I.V.A. c|SASSON, JOSE" (Expte. 8.884), que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 17 de diciembre de 1969, a la hora 17, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhibe, una máquina para cortar tela, eléctrica, marca "Easman", serie 1362-2. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
$ 1.500 e.15|12 Nº 32.508 v.15|12|69

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por 5 días, en autos DIAZ ELSA NOEMI c|LACROZE ALBERTO JUAN y|u otros s|despido, que el martillero A. Freijedo rematará el 21 de diciembre a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, la unidad Nº 19 (piso 9º) de la finca sita en Avda. del Libertador Gral. San Martín 4776, Capital, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.853.334 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o con cheque certificado a la orden del martillero. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
$ 8.250 e.15|12 Nº 32.086 v.19|12|69

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

El señor Juez de Paz de Caseros, Partido de Tres de Febrero, a exhorto del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 23, en los autos "ARENILLAS, UBALDO R. c|MARINARO ALFONSO PEDRO s|Ejecutivo", hace saber por dos días que el martillero Enrique R. Perazzini, rematará el día 19 de diciembre a las 18 horas, en la calle Martínez de Hoz 249, de Santos Lugares, una heladera familiar eléctrica marca "Koh-Inor" Nº 22.204, modelo 6510-28.049-1.200, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Caseros, noviembre 30 de 1969. — Carlos Rodríguez, juez de Paz; Manuel Seoane, secretario.
$ 3.000 e.15|12 Nº 32.133 v.16|12|69

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 1 ——

Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 2, cita por quince días a GUILLERMO DUNCAN LIMITADA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer al juicio "Iceland Steam Ship Co. c|Dufour, Alberto y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (art. 343 del Código Procesal). — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ 2.100.— e.12|12-Nº 31.432 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora OBDULIA RUBIO DE SAMMARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800.— e.12|12-Nº 31.646 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA DEBORA BOJGIEN de BOCZKOWSKI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.153 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA GIULIANO de MASTROPIETRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.139 v.15|12|69

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional en lo Civil número 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FARIÑAS y MARIA NOVOA NOVOA de FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.12|12-Nº 31.290 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO CORDOBA o CORDOVA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.100. — e.12|12 Nº 31.525 v.16|12|69

—— Nº 3 ——

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HERMINIA FERNANDEZ de POTENZA y don TEODOSIO POTENZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.325 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO BOLLO y ELOISA MARTA BOLLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.528 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRONISLAO PAKSZWER. Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 30.896 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MECCIA y de CANDELARIA CATALINA FRARACCI de MECCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.11|12 Nº 30.842 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ARRIGONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.11|12 Nº 30.841 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON POKOIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.151 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IGLESIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1969. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.160.— e.11|12 Nº 30.826 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.000 e.2|12 Nº 28.704 v.16|12|69

—— Nº 4 ——

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AZPIAZU o JOSE DE AZPIAZU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.149 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION NIEVES de BULFY y RAFAEL BULFY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.12|12 Nº 31.497 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.160.— e.12|12 Nº 31.491 v.16|12|69

—— Nº 6 ——

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BIGOLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.11|12 Nº 31.168 v.15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.347 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.220.— e.12|12 Nº 31.423 v.16|12|69

—— Nº 7 ——

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — El secretario.
$ 1.920.— e.12|12 Nº 31.555 v.16|12|69

—— Nº 8 ——

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña CLELIA INES GUIGON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.361 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRABADO y JOSEFA RODRIGUEZ de TRABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.800.— e.11|12 Nº 30.910 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO BALQUIER, WALTER, WALQUER, WALKER FORTUNATO, WALQUER FOTUNATO o WALQUE FORTUNATO PERALTA, y de doña DOLORES AMORIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre cinco de 1969. - Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.700.— e.11|12 Nº 30.824 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAWLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.220.— e.11|12 Nº 31.061 v.15|12|69

—— Nº 9 ——

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORILLE o FRANCISCO ORILLE DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.11|12 Nº 31.127 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA ADURIZ o ADURIZ MUGUERZA de CERESETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.630 v. 16|12|69

—— Nº 10 ——

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SECUNDINA PEON de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160.— e.11|12 Nº 30.874 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CANEPA de CANEPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.543 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario. Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.280. — e.11|12 Nº 30.848 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don OSVALDO LICITRA, a fin de que tome intervención que le corresponda en los autos: "Crespi de Licitra, Haydée c|Licitra, Osvaldo s|divorcio", Expte. Nº 3016, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente y defienda — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.500.— e. 12|12 Nº 31.383 v. 15|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ANTONIA BATTISTESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e. 12|12 Nº 31.281 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PAULINA TISCORNIA de COSTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.624 v. 16|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARROSO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.612 v. 16|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.501 v. 16|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AROLDO AGUSTIN RECAGNO o RICAGNO y de ISABEL RAVA DE RICAGNO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.447 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO TIJERAS o TIJERAS TIJERAS; ANA CRUZ o CRUZ PEREZ de TIJERAS; y de doña MONICA NOGUES de TIJERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.700 e.11|12 Nº 30.880 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO POLLAK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.117 v.15|12|69

Nº 15

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 15, Sec. Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ATILIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.640 e.11|12 Nº 30.929 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO CASTRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e.11|12 Nº 30.875 v.15|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AYLSA DIORA TANCO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 30.826 v.15|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS SAPOCHNIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969 — Ricardo J. Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.980 e.12|12 Nº 31.682 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LATELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.560 e.11|12 Nº 30.913 v.15|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 31.193 v.15|12|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FELIPE CABALEIRO DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.11|12 Nº 30.925 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HOMERO DARIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre cinco de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250. — e.11|12 Nº 30.916 v.15|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita, emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA HERMIDA de GONZALEZ. Por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.276 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA BRUM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.350.— e. 12|12 Nº 31.509 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE UTHURRALT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.12|12 Nº 31.609 v.16|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA MARTINEZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.11|12 Nº 31.074 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.11|12 Nº 31.073 v.15|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BALDUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.567 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ELISA ZAETUN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 diciembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.356 v. 16|12|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERA MODESTA LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.100.— e. 12|12 Nº 31.529 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LOUREIRO de GALEOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Jorge M. Palmieri, secretario.
$ 2.280. — e.11|12 Nº 30.821 v.15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ANGEL REALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800. —e.11|12 Nº 31.220 v.15|12|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN BAUTISTA SOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 30.827 v. 15|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.160.— e. 11|12 Nº 31.005 v. 15|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica, por el plazo de tres días que se ha decretado el Concurso Civil de don SANTOS LUIS CAMPOLONGHI, designándose Síndico al Dr. Julio César González, con domicilio en San Martín 579, piso 28, ante quien deberán presentar dentro del plazo de treinta días, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de gestionar la verificación por el trámite de los incidentes a su costa. —
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.150. — e.11|12 Nº 30.907 v.15|12|69

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LINTES de CHAMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre uno de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31.391 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DEL BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e. 12|12 Nº 31 360 v. 16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANGELA o ANGELA BIANCHI de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.12|12 Nº 31.559 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA AMELIA MRCONI de PAMPILLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.250.— e. 11|12 Nº 30.901 v. 15|12|69

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOLINA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 31.152 v. 15|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por cinco días a don LEON JAIME BERNICHAN SORRONDEGUI, a estar a derecho en los autos: "Golobardas de Bernichan, Luisa Zulema s|Venia para hipotecar". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.880.- e.12|12 Nº 31.434 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SCHMIDT de WURMLINGER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.- e.12|12 Nº 31.702 v.16|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA MASTROIANNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.- e.12|12 Nº 31.536 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO KENDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 31.256 v. 15|12|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1969. — María Mabel Millán, secretaria.
$ 1.800.- e.12|12 Nº 31.571 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS LEPORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scoti, secretario.
e. 11|12 Nº 546 v. 15|12 69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO OSSOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e. 11|12 Nº 30.894 v. 15|12|69

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ESTHER MEDA de POZZOLI.
Buenos Aires, diciembre de 1996. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.- e.12|12 Nº 31.259 v.16|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA TORTORELLI de VIDALE y de PEDRO JUAN VIDALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700.- e.12|12 Nº 31.339 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MATILDE INOCENCIA MONTEVERDE y doña GREGORIA ESCALADA de MONTEVERDE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e. 11|12 Nº 31.096 v. 15|12.69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante doña NIEVES LEGGERO de RUSSO para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e.11|12 Nº 31.095 v.15|12|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MILKA CATALINA VUCASSOVICH de COPPOLA para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250 e.11|12 Nº 31.086 v.15|12|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO KUPERSCHMID y|o BERNARDO KUPERSHMID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.250.— e.12|12 Nº 31.523 v.16|12|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a doña EUSEBIA CAMARGO de NAVOA, haciéndole saber por el término de diez días la iniciación de las actuaciones promovidas por don Francisco Navoa para que se le acuerde autorización judicial para la venta a doña Remigia Sinforiana Dell'Orto de la mitad indivisa del lote de terreno número 26, Manzana 75, Barrio Libertador del Partido de General San Martín. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 3.600.— e.12|12 Nº 31.289 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ALVAREZ de CODIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.350 v.16|12|69

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CANDIDO PEDRO BELTRAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.629 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO NATALIO FUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800 e.11|12 Nº 30.836 v.15|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA MAZZETTI de BRUSA y LUCIA ISABEL MAZZETTI de AMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.800 e.12|12 Nº 31.288 v.16|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA PASCUALA MONSALVO de LEGUIZAMON. — Publíquese 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — El Secretario.
$ 1.800 e.12|12 Nº 31.661 v.16|12|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a LUISA DEL CARMEN MESTRIN de CHAMORRO para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Zaffino Francisco c|Mestrin de Chamorro, Luisa del Carmen s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ 3.600 e.11|12 Nº 30.938 v.15|12|69

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por diez días a ALAR S.R.L. para tomar intervención en el juicio "Almeyda Eduardo T. c|Alar S.R.L. s|Hipotecario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 3.150 e.11|12 Nº 30.881 v.15|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica a JOSE RICARDO CARUSO, en el juicio "Tempini Enrique S. y otro, contra Caruso J. R. y otra, s|cobro de alquileres", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. Intímese al demandado para que dentro del quinto día de notificado exhiba los recibos o documentos que acrediten la extinción de la obligación bajo apercibimiento de hacerse extensiva la sentencia a los nuevos plazos vencidos. — Angel Daray". Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 3.600.— e. 11|12 Nº 30.887 v. 15|12|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita a EDUARDO BARRIOS para que a partir de los diez días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos: "Ascha Soc. en Com. por Acciones, c|Barrios Eduardo y otros, sobre desalojo, arts. 21 y 39, ley 16.739, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 3.600.— e. 11|12 Nº 31.201 v. 15|12|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a NORMA EMILIA SABINO, para que dentro del término de cinco días, a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos "Zaffino Francisco, c|Sabino Norma Emilia, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 3.600.— e. 11|12 Nº 30.936 v. 15|12|69

El Juzgado de Paz número 30 cita por tres días a la familia legítima de LEONTINA ARDILES DE SONCINI y JULIA A. SONCINI, para comparecer en el juicio que por desalojo le sigue Nicolás Laje, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 2.250.— e. 11|12 Nº 31.140 v. 15|12|69

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BUONORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Vicente Saravia Patrón, secretario.
$ 1.800 e.12|12 Nº 31.294 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de VALCAUDA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de enero de 1968. Síndico: José Jazín, domicilio Pringles 195, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días a contar de la última publicación de estos edictos. Señálase como nueva fecha el 19 de febrero de 1970, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
9.750.— e.12|12 Nº 31.670 v.18|12|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, autos "SIC - MALLORY SACIF s|sustracción pagarés". Expte. Nº 30.853), se hace saber por 15 días la sustracción de los documentos cuyos libradores, endosantes, vencimientos y montos se detallan a continuación: Inelro S. A. 31.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 19.3.69, $ 190.000; Inelro S. A. 21.3.69, $ 230.000; Inelro S. A. 22.3.69, pesos 173.604; Inelro S. A. 3.4.69, pesos 54.000; Inelro S. A. 2.4.69, $ 208.000; Inelro S. A. 19.4.69, $ 190.000; Inelro S. A. 30.4.69, $ 230.000; Inelro S. A. 8.4.69, $ 220.000. Inelro S. A. 3.5.69, $ 54.000; Metrotone Radio, 15.3.69, $ 42.001; Metrotone Radio, 31.3.69, pesos 25.000; Distribuidora Americana Dialtecnia S. A., 30.4.69, $ 100.00; Epsilon S.A.I.C. 30.4.69, $ 80.000; Bugino y Cía, Electrohom, 15.4.69, $ 10.065; José Mauro y Marian - Electrohom, 15.4.69, $ 17.741; Amílcar Porta-Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Luis Carlos Navarro - Electrohom, 15.4.69, pesos 10.645; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 14.784; N. D. Marchione - Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Noblex Argentina - Electron Dielectrik, 1.7.69, $ 374.451. Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 16.7.69, $ 410.003; Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 31.7.69, $ 422.460; Topeco, 14.8.69, $ 350.000; Electron, 15.8.69, $ 180.000; Electron 20.8.69, $ 135.000; Felgas SCA 23.8.69; $ 196.000; Felgas SCA 29.8.69, $ 168.000 Winco S. A. 17.7.69, $ 1.189.685; Radio Serra S. A 11.6.69, $ 150.000; Claverton SRL, 2.6.69, $ 61.480. Monroe SCA, 2.6.69, $ 47.780; Kemdit SACIFIA, 3.6.69, $ 30.000; Radi. Antena Ucoa Radio, 5.6.69, $ 48.892; Radio Peybo-TV S. A., Ucoa Radio S. A., 5.6.69, $ 32.174; Laboratorios Superton S.RL., 10.6.69, $ 8.016; Radio E. M. del Plata - Electron, 13.6.69, pesos 50.782; Indart S. A. 20.6.69, pesos 40.752; Indart S. A. 20.6.69, $ 16.737; Antonio Picone - Lab. Superton SRL, 27.6.69, $ 12.130; Santa Fe Radio SRL Lab. Superton SRL, 28.6.69, pesos 54.356; Vaccari Comercial SRL - Lab. Superton SRL 30.6.69, $ 23.800; Felgas SCA, 18.7.69, $ 170.000; Electron, 20.8.69, $ 120.000. Electrónica Galia SACIF — Dielectrik, 12.9.69, pesos 250.000; Electrónica Galia SACIF. — Dielectrik, 26.9.69, $ 200.000; — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 94.500 e. 27|11 Nº 27.647 v. 18|12|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c.PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Austos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo., 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos "ARISTOPLAST S. R. L. s|quiebra", que se ha puesto de manifiesto en la oficina el proyecto de distribución de fondos, a fin de que los acreedores tome conocimiento, con la prevención de que será aprobado sino se formularan oposiciones dentro del plazo de ocho días, de acuerdo con el art. 138 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e.12|12 Nº 31.296 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica a los acreedores en el juicio: "AUTOMACION S. R. L. s| quiebra, que el liquidador ha presentado el estado de distribución previsto en el art. 157 de la Ley 11.719. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.800.— e.12|12 Nº 31.553 v.15|12|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "JESUS FERNANDEZ HNO. y CIA., S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles plazo hasta el 5 de febrero de 1970 para presentar a la síndica Rosa Novelli, en Corrientes 1327, piso 4º, of. 12 (segundo ascensor), los justificativos de sus créditos. El día 26 de febrero de 1970 a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 6.750.— e. 11|12 Nº 31.012 v. 17|12|69

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "VESTILIN S R.L." la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Angel Luis Giudici, domicilio Avda. de Mayo 1365, piso 9º, los títulos justificativos de créditos. El 7 de abril de 1970 a las 15 horas, tendrá lugar en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 8.100.— e.10|12 Nº 30.672 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C." números 5009, 5010 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622, todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de PINALES S. R. L. — Fecha de la cesación de pagos: 19 de marzo de 1969. — Síndico: José Zimmerman, con domicilio en Viamonte 640, piso 9º, contrafrente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días — Señálase el día 30 de abril de 1970 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 9.000.— e.9|12 Nº 30.005 v.15|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que ha resuelto rehabilitar a don ALDO M. SILVANO para ejercer el comercio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.200.— e.12|12 Nº 31.388 v.15|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juez Dr. Rodolfo M. Sandmeyer, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, hace saber que por ante la Secretaría Nº 16, en los autos "LABORATORIO MEDVET S.A.C.I. s|Convocatoria de Acreedores" que se ha resuelto fijar nueva audiencia para el día 27 de febrero de 1970, a horas 7 y 30, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de crédito, debiendo los acreedores presentar los comprobantes al Síndico Sr. Francisco Pedro Pérez Dias, en el término de treinta días. — Rodolfo M. Sandmeyer, Juez.
La Plata, noviembre 27 de 1969. Pedro A. Fernández Iriarte, secretario.
$ 11.300.— e.10|12 Nº 30.455 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 15

Por el presente se hace saber a JUAN CROCI, que en la causa Nº 6.604 que se tramita por ante este Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, del Dr.

Miguel F. del Castillo, Secretaría número 144 del suscripto, en la que se procesara al nombrado por el ilícito de defraudación prendaria ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1969 ... acuerdo con lo estatuído por el art. 435 del C.P.C., de conformidad con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa número 6.604 y respecto de Juan Croci... y en orden al delito de defraudación prendaria que se le imputará, art. 44 Decreto-Ley 15.348, ratificado por la ley 12.962 artículo 2 del Código Penal. No encontrándose cubierta la defensa del procesado, desígnase al señor Defensor Oficial Dr. Jaime B. Leguizamón para que asuma la misma... Fdo.: Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción. Ante mí: Jorge A. Bellotti, secretario. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e. 11|12 Nº 548 v. 15|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ (C. I. 2.887.439, Pol. Fed.), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 41|69), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e. 11|12 Nº 549 v. 17|12|69.

Nº 2

Juzgado Federal Nº2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretaorio.

e. 11|12 Nº 554 v. 17|12|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TEODORO LUQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, noviembre 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 11|12 Nº 553 v. 17|12|69.

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RIOS y BENIGNO ALONSO PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 254 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e. 11|12 Nº 550 v. 17|12|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HILARIO CORTIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días. — La Plata, 1º de diciembre de 1969. — Luis F. Cazenave, secretario.

e. 11|12 Nº 552 v. 17|12|69.

SAN JUAN

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM, JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ, JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos), MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e. 21|11|69 Nº 510 v. 7|1|70

REMATES

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "ALVAREZ SAAVEDRA TOMAS AGUSTIN c|DEL MISSIER de BOLLINI ROCA LUCIA s|Ejecución Hipotecaria". (Expte. 14.825|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas: la Unidad Nº 13, 4º Piso, del inmueble Ayacucho 2082, Capital. Sup. cubierta total: 17,94 m2. Porcentual: 4,14 o|o. Base: $ 1.386.000. Contado. Ocupado por la propietaria demandada. Las deudas por expensas comunes: junio, julio de 1969 ascienden a $ 4.000. 8 o|o de seña, a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 5.850.— e.12|12 Nº 31.892 v.16|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|POSINCOVICH, BARTOLOME ALEJANDRO s|Ejecución Hipotecaria", (expediente Nº 16.150), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 16 de diciembre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento del octavo piso, letra "C", unidad Nº 43, del edificio ubicado en la calle Laprida Nº 1981, Capital Federal, con una superficie cubierta de 30,13 m2., superficie semicubierta de 1,54 m2., superficie total de la unidad 31,67 m2., con un porcentual de dominio de 1,72 o|o. Base pesos 461.333 m|n. al contado. Se adeuda por expensas comunes el importe de pesos 31.329 m|n. al 30 de noviembre de 1969; por impuestos Municipales se adeuda desde el 1er. semestre de 1968 hasta el 2do. semestre del año 1969 la suma total de $ 11.832 m|n. El departamento se encuentra desocupado. La unidad podrá visitarse de 15 a 17. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 8.100.— e.12|12 Nº 31.616 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|FEDERICO, ANGELA LAURA s|Ejecución Hipotecaria", (expediente número 16.149), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 16 de diciembre, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento del tercer piso, letra "E", unidad Nº 22, del edificio ubicado en la calle Zabala Nº 2473, Capital Federal, con una superficie cubierta de 38,70 m2., balcón de 3,13 m2., superficie total de la unidad 41,83 m2., con un porcentual de dominio de 1,98 o|o. Base $ 575.333 al contado, se adeuda por expensas comunes al 4 de diciembre de 1969, la suma de $ 95.819 m|n. Deuda de Obras Sanitarias de la Nación desde el 1er. semestre del año 1968 al 1er. semestre de 1969, un total de pesos 9.435 m|n. Deuda de Impuestos Municipales desde el 2do. semestre del año 1968 al 2do. semestre del año 1969, un total de $ 11.133 m|n. El departamento se entregará totalmente desocupado. La unidad se podrá visitar de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 8.100.— e.12|12 Nº 31.614 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "ELICEGUI, MARIA I. y otros c|CARBAJO, JUAN M. y otro s|Hipotecario" (Expediente Nº 16.979, año 1967), que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día lunes 22 de diciembre de 1969, a las 15 horas, la Unidad Funcional Nº Uno, ubicada en la planta baja del edificio ubicado en la localidad y Partido de San Fernando, Prov. de Buenos Aires, calle Urquiza 1832, con una superficie de 137,65 m2. Porcentual 53.16 o|o. Venta conforme a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La Unidad se encuentra ocupada por el Sr. Roberto Ismael Ponce, quien manifestó hacerlo en carácter de cuidador. Se deja aclarado que la misma deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo, cláusula Cuarta. Horario de visitas de 9 a 11 y de 16 a 18 horas. Base $ 270.000 contado. 8 o|o de Seña. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Según manifestación del ejecutante, no habría gastos por expensas comunes, dado las características de la finca; compuesta de tres unidades en una sola planta y no contar con servicios centrales, portería y ascensor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.750 e.10|12 Nº 30.479 v.16|12|69

Nº 12

Por tres días el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos "BUGALLO JOSE y otra c|VARELA FRANCISCO s|Ejec. Hipotecaria" Expd. Nº 18.813, hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día sábado 20 de diciembre, a las 11 hs., sobre el mismo lugar, calle San Lorenzo Nº 2940 entre las de Juan B. Justo y Pedro Goyena de Olivos, Pcia. de Bs As., el lote "A", manzana 29, de 10 mts. de frente por 29 mts. 42 ctms. de fondo, con todo lo edificado y plantado Base $ 3.196.450. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago dinero efectivo. Entrega desocupada, cláusula séptima de escritura hipotecaria. El comprador deberá fijar domicilio en radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969 — Héctor López Carrilo secretario.

$ 8.100.— e.12|12 Nº 31.564 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "FERRANDO ANDRES y otros c| DHERS GARROS RAUL ALBERTO.— Ejecución Hipotecaria", que el martillero Martín A. Etcheverry, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 16.30 horas, el inmueble calle Gascón número 953, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. — Superficie: 239,95 m2. — Base: pesos 3.282.420. Al contado. — Desocupada de acuerdo a constancias en autos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 9.000 e. 10|12 Nº 30.838 v. 16|12|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "STENERI, EMILIO y otros contra NEBBIA o NEBBIA de PANIGAZZI ERMELINDA BRIGIDA y otras, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 11.719/66), que el martillero Pascual Pedro De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 17 de diciembre, a las 14 y 30 horas, un inmueble en construcción, ubicado en la calle Navarro número dos mil novecientos noventa y cuatro, esquina Argerich número tres mil quinientos noventa y uno, edificado en terreno con una superficie total de ciento noventa y siete metros veinticuatro centímetros cuadrados. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, como asimismo efectuar la correspondiente escrituración traslativa de dominio por ante el escribano que designen los acreedores. El inmueble se encuentra totalmente desocupado. Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base m$n. 15.850.000, al contado. Seña 20%, a cuenta de precio. Comisión 3%, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 16.500. — e.11|12 Nº 31.659 v.17|12|69

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, que en autos caratulados: "ANIDO de LOUREDA, MARIA ESTHER c|BAZZOLO, JUAN JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.085)", el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la zona norte de la Capital Federal, Parroquia de Belgrano, con frente a la calle Conde Nº 3051 entre las de Iberá y Quesada. El terreno mide: 11,95 m. de frente al S.E. por 30,40 m. de fondo. Superficie: 528,26 m2. — Base $ 1.294,000 m|n. al contado. — 20 o|o de seña. — 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar: lunes y miércoles, de 10 a 12 horas, y martes y jueves, de 14 a 18 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 9.660.— e.12|12 Nº 31.453 v.16|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "CABO ENDERIS de TARRON MARIA LUISA c|CABRA JOSE MIGUEL, sobre ejecución hipotecaria", expediente 12.296, que el martillero P. Abel Masía rematará en la misma, el sábado 20 de diciembre, a las 17 horas, el inmueble sito en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, calle Alvarez Thomas s|nº, entre Guardia Vieja y (antes Avda. Ramón Falcón) hoy Hipólito Yrigoyen, edificada en lote 17, manzana A. Mide según título 10 m de fte. SO por 28 m 55 de fondo, superficie total, 285,50 m2. El bien a subastar se encuentra ocupado por el deudor hipotecario y su familia. De acuerdo a la cláusula "H" del contrato hipotecario, "El deudor ocupa el bien gravado y no podrá arrendarlo sin consentimiento escrito de la acreedora, y en el caso de ejecución se obliga a entregar totalmente desocupado el mismo, dentro de los 30 días de la aprobación de la subasta. Base $ 258.200, al contado. Seña 20%, comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 9.000. — e.11|12 Nº 30.825 v.15|12|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "MARCO ROMULO AGUSTIN y otra c|OPPEDISANO de PIPPIA ELVIRA, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18355, que el martillero José A. Juliá rematará el día 16 de diciembre, a las 18 hs., en el local de ventas calle Santa Fe 5007, Capital, el inmueble sito en la calle Emperanza Nº 2221, entre Portugal y Martín Rodríguez, Pdo. de Morón, cuartel 5º, lote 4 de la manzana "A", próximo a la Estación San Antonio de Padua del F. C. G. S., que mide: m 11.30 de frente por m 17,80 de fondo, o sea una super-

ficie total de 201,14 m2. Base $ 794.035 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento, todo en efectivo y en el acto del remate. Visitarse de 10 a 12 hs., los días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. De acuerdo a lo pactado en la cláusula 3º de la escritura hipotecaria, el bien se entrega libre de ocupantes.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 7.650. — e.11|12 Nº 31.115 v.15|12|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "SAIFU SOC. ANONIMA COM., INM., FINANC. Y DE URBANIZACION c|COSENTINO JOSE LUIS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 18.730|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramallo 4494|98|4500. Mide: 11m.22 frente al N.O.; 15m.76 contrafrente al S.E.; 9m.31 costado N.E.; 4m.50 costado S.O.; 6m.costado S. — Base $ 7.000.000. — Contado. — Según cláusula 8ª del Contrato de Mutuo: El garante hipotecario se obliga a entregar desocupado el inmueble en caso de ejecución, no pudiendo darlo en locación durante la vigencia de este contrato. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 6.750.— e.12|12 Nº 31.896 v.16|12|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el Expte. número 10.317.66: "PEÑALOZA JOSE CARLOS, su sucesión", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 22 de diciembre, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Capital: El inmueble ubicado en la Parroquia de V Sársfield, calle Martínez Castro, número 2922, entre las de Unanue y Pasaje sin nombre, hoy Plumerillo, edificada en el lote 25 de la Manzana "H", con una superficie total de 354 mts.: mil novecientos cuarenta y nueve centímetros cuadrados. La finca se vende totalmente desocupada al acto de la escritura. Es condición de venta la disponibilidad del 50 o|o de los fondos que se obtengan. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Base $ 800.000 m|n. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Se adeudan Imp. Municipales año 1968 $ 2.494, O. Sanitarias servicios varios $ 2.355 y por Contribución Pavimentos $ 913 por semestre. Edificación existente 4 piezas, cocina y fuerza motriz 10 H.P. Visitar de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 8.550.— e.12|12 Nº 31.558 v.16|12|69

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "SORENSON de SOLANA, MARGARITA OFELIA c|RAMIREZ DRAKE PEDRO LUIS GREGORIO s|ejecución hipotecaria (Expte. número 462|69)", que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 18 de diciembre de 1969. a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento ubicado en el tercer piso, Unidad Nº 7, de la casa calle Tucumán 1671|73, edificada en terreno que mide 6,80m. de frente al Sud por 32,38m. de fondo. Superficie propia de 54,90m2. y uso exclusivo de una terraza común de 21,20m2. Porcentual 3,23 o|o. Según contrato hipotecario (cláusula 6ª) el propietario "para el caso de ejecución se obliga a dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de treinta días de la fecha de aprobado el remate". — Base $ 2.762.250 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 6.750.— e.12|12 Nº 31.282 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: "AMICO NATALIO c|GRANDINETTI AMADEO ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco J. De Fino, rematará en el lugar, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, calle Paulino Rojas Nº 268, entre las de Olazábal y Mansilla, edificado en terreno formado por los lotes Nº 15, 16 y 17 de la manzana 29. Se hace notar que en caso de no existir Nº es entre los Nos. 248 y 224 de la calle mencionada. Las medidas de los lotes son las siguientes: Lote 15: 8,66 m. de frente al Este, por 25,98m. de fondo y los lotes 16 y 17 se componen cada uno de 8,66m. de frente al Este por 34,64m. de fondo formando entre los tres lotes la superficie total de 824,94m. — Base $ 12.000.000 moneda nacional al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El remate se realizará el día sábado 20 de diciembre, a las 16 horas, en el lugar indicado. Cláusula séptima del contrato de mutuo hipotecario: "En caso de ejecución, el deudor renuncia a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago, tomando como base para la subasta, el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare, o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los treinta días de aprobarse la subasta". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 9.000.— e.12|12 Nº 31.332 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por el término de tres días en el juicio: "TABOADA de MONTOTO, AURORA c|BRUNT de LABANDERA, ANA s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 144)", que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el lunes 22 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el primer piso C, designado según plano aprobado por la Dirección de Catastro característica 47-66-1959, como subparcela 0-1-02, sito en el edificio de la calle Sarmiento 115, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 77m.c.92, semicubierta de 5m.c.13, superficie total 83m.c.05, correspondiéndoles un porcentual de dominio de 24,36 o|o. — Base $ 2.400.196.— al contado. La cláusula 8ª del contrato hipotecario dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate, a entregar el inmueble totalmente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para hacer efectivo el desalojo de la parte ejecutada". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 9.000.— e.12|12 Nº 31.617 v.16|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: "FERRE EMILIO y otros c|GARCIA OSVALDO ALBERTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.122|69)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Terrada 2398|400. Mide: 11m. 44 frente al N.E.; 11m.454 al N.O.; 11m. 431 costado S.O.; 11m.398 al S.E. Ad-corpus. — Base $ 4.553.125. — Contado. — Desocupado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.400.— e.12|12 Nº 31.887 v.16|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en el juicio "NEWTON, ROBINSON y otros c|LABORATORIOS DEXTER S. A. I. C., s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 14.235|69, que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el mismo, el día viernes 19 de diciembre, a las 10 horas, un inmueble ubicado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle, antes números dos mil doscientos cuarenta y siete y dos mil doscientos cuarenta y nueve, hoy números Dos mil doscientos cuarenta y uno al Dos mil doscientos cuarenta y nueve, entre las de Ayacucho y Juan B. Justo, edificada en terreno designado como Lote Veintisiete, de la Manzana K, con una superficie total de Cuatrocientos veinte metros un decímetro cuadrado. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días de notificada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — Base m$n. 10.000.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 9.900. e.12|12. — Nº 31.664 v.16|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "HILMESA HILANDERIA MERCEDES S. A. C. I. c|CARLOS ARABIAN, s|Ejec.", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 22 de diciembre, a las 15 horas, lo siguiente: una máquina de sumar, eléctrica, marca NCR, Nº 400770; una caja registradora, eléctrica, marca Argos, Nº 465436. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben en la calle Corrientes Nº 436, Capital.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 2.400. e.12|12. — Nº 31.300 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO DE PIETRO c|PADOVANO EDUARDO, s/ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Hipólito Yrigoyen 771, Capital, el día 16 de diciembre, a las 14.30 horas, lo siguiente: Seis lotes de terreno ubicados en el barrio El Pino, manzana 95 de La Matanza, a saber: Lote 12, de 18 x 37 m. Base $ 30.666,66. Lote 13, de 15 m al NE, 34 al SE, 18 al SO y 37 al NO y 4,24 de ochava. Base $ 42.000. Lote 14, de 18 x 36 m. Base $ 36.666,66. Lote 15, de 18 x 35 m. Base $ 36.666,66. Lote 16, de 34 m SE, 15 m SO, 37 m al NO, 18 m al NE y 4,24 de ochava. Base $ 42.000. Lote 17. 18 x 37 m. Base $ 32.000. Comisión 3%. A cuenta de precio y seña el 8%. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes, Sarmiento 385, of. 12, piso 1º.

Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 5.400. — e.11|12 Nº 31.455 v.15|12|69

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por tres días, en autos "CERIOTTI, ENRIQUE J. c|AYALA GABINO J., s|Ejecutivo" - Expte. 26.662, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de diciembre de 1969, a las 16 horas, la propiedad sita en el Pdo. de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Belgrano 1734, edificada en terreno que mide 307,05 m.2. — Base m$n. 65.705. — Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece que el deudor ocupa el bien con su familia y se obliga a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. — Se revisa diariamente, de 10 a 14 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.

$ 6.300. e.12|12. — Nº 31.594 v.16|12|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22 hace saber por tres días, en el Expte. Nº 131.028 (partes intervinientes IMPERIAL TEXTILES S.A.C.I.F. y JULIO A. DE LA CANAL), que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el lunes 22 de diciembre, a las 14,30, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: un departamento, unidad 14, ubicado en el piso 3º, de la finca sita en calle San José 1121, Zona Sud, Parroquia de la Concepción, Circunscripción 12, Capital Federal. — No adeuda expensas comunes, ascendiendo su monto en el último mes a la suma de $ 4.900, con más una cuota extraordinaria de $ 4.080. Porcentual de la unidad en venta: 2,72 o|o. — Se entregará ocupado por un inquilino. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base $ 392.000 moneda nacional, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Horas de visita: 19 a 20. — Más informes, en Rodríguez Peña 1968, Bajo, "A" T. E. 42-0232.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario

$ 6.300. e.12|12. — Nº 31.421 v.16|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en autos "ROSEMBERG BENJAMIN c|LERMAN MARCOS, s|Ejec." - Expte. 157.997, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el 16 de diciembre, a las 16,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor "Capehart", sin número visible. — Sin base. Contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 2.100. e.12|12. — Nº 31.830 v.15|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que en el juicio "ROMERO HERMANOS Y CIA. v|SILVEYRA ABDON M., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.889, que el martillero don Gustavo de Abella Victorica rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 13 y 30 horas, los siguientes bienes: una pala de arrastre, marca Oremor Inmeca, modelo H.T.28, usada, Nº de fabricación 01-1208, completa, funcionando. — Base m$n. 2.064.000. Venta al contado. — Un tractor marca Fiat, modelo 780R, chasis Nº 7.000.827, motor Nº 200854, al que le faltan dos baterías y el motor de arranque; y una pala de arrastre Wirth, sin número, color naranja, con dos cubiertas Firestone. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dichos bienes se exhiben en el Kilómetro 0., de la Ruta Panamericana (Acceso Norte), Agencia Fiat, de Romero Hermanos y Cía. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 8.100. e.12|12. — Nº 30.970 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|FERRONI ANTONIO y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 28.012, que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 17 de diciembre, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad horizontal Nº 19, piso 2º, de al finca de la calle Alsina 434|40|48, de esta Capital, denominado como departamento "B", dando al contrafrente, consta de porch, living comedor grande, de 4 mts por 6 metros aprox., dormitorio grande, baño y cocina, totalmente instalados; habitación y baño de servicio y patio, tiene servicios centrales (calefacción, agua caliente y heladera); con una superficie propia total de 79,11 m.2; tiene un porcentual del 1,66 o|o. — Estado de ocupación: habitado por el demandado, señor Antonio Arnaldo Ferroni, quien lo ocupa con su familia. — Base m$n. 2.700.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.650. e.12|12. — Nº 31.801 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. y F. c|VARAONA JOSE MARIA, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.085, que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 29 de diciembre de 1969, a las 15 y 15 horas, en Lima 137|39, donde se exhibe, un automotor marca Plymouth, modelo 1948, motor NP 15-743618, patente Cap. Fed. 1964, Nº 338653, con base de m$n. 65.500. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050. e.12|12. — Nº 31.389 v.16|12|69

JUDICIAL. Juzgado Comercial Nº 1, Sec. 1, comunica por 3 días, en el juicio "RUERE A. c|GOMEZ E. D. y ot., s|ejec. prend.", Expte. 29754, que el martillero J. M. Sordi rematará en Olazábal 5647, donde se exhibe, el 22 de diciembre de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Una máquina de coser industrial marca Mitsubishi, mod. DB4, Nº 094947 motor Mech, mod. 1/2 HP, Nº IT3106, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 84.820. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.050. — e.11|12 Nº 31.399 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "GIVOT Y CORTADA, S. C. A. c|SERRAO, FRANCISCO ALBERTO, s| ejecución prendaria", expediente número 28965, que el martillero Hugo Horacio Humarán rematará el día 26 de diciembre, a las 11 horas, en San José 1754, Capital Federal, exhibiéndose el bien en Tacuarí 172, Capital, de 10.30 a 12 horas y de 15 a 16.30 horas, una máquina de contabilidad marca National, modelo 32-10-P12(38X)26" SP-WDC-SR, número 6.526.786, con pedestal metálico, cajonera lateral con cristal, una barra de mando con su correspondiente automático y funda. Base m$n. 1.143.980. Seña 30%. Comisión 10%. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.950. — e.11|12 Nº 31.667 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MELI JORGE JOSE s|ejec prendaria" (Exp 28.127) que el martillero José María Lloveras rematará en Cerviño 3541, el día 23 de diciembre de 1969, a las 15 hs., 1 automóvil marca "Rambler" Ika, modelo RA-5C 1967, modelo Classic Custon 380, motor Nº 7032930 serie Nº 678161, chassis 00345, potencia 155 H. P. motor marca 230 Tornado.. Patente C 090455. Posee radio, reloj taxímetro, criquet. rueda de auxilio y 2 llaves de rueda. Base $ 625.000 m|n. al contado. Se revisa de lunes a viernes en el lugar indicado de 14 a 17 hs. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, Diicembre 5 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 5.400. — e.11|12 Nº 31.143 v.15|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "ORDA NICOLAS CARLOS contra CAMPETELLA FIORINDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 27.991, que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 26 de diciembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1965, motor 2043740, serie 65, chasis Nº 1.935.430, patente Prov. Bs. Aires 1179022, que allí se exhibe, diariamente, de 15 a 17 horas. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 400.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de Ptos.).

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400. e.12|12. — Nº 32.025 v.16|12|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES contra AVILA, JUAN CARLOS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 41.983, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15,15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo del año 1941, motor Nº MCBA 114116, patente Nº 352140, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 95.004. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500. e.12|12. — Nº 31.835 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "MORENO RAUL HECTOR c|ARDISON HECTOR RUBEN, s|Ejec." - Expte. Nº 40.593, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 23 de diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la unidad funcional 18, Parcela 06-01, Dto. B, piso 6º, del inmueble sito calle Gral. Acha 11|13|15, esq. Avda. Mitre, Sarandí, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires. Sup. propia: 70,98 m.2. Porcentual: 0,427; consta de living-comedor; 2 dormitorios, baño, cocina y dependencias de servicio. Desocupado. — Base $ 2.500.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850. e.12|12. — Nº 31.660 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "BUZIO, VICENTE ENRIQUE s|quiebra", Expediente Nº 40.094, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 18 de diciembre próximo a las 15 hs., en Concordia 935|37, Capital, donde se exhibirán los días 15, 16 y 17 de diciembre, con horario de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Camión De-Soto, mod. 1962, chapa Nº 812.545 Capital, en buen estado de funcionamiento; máquinas de calcular y escribir Olivetti y Burroughs; armarios, ficheros, escritorios y sillas, metálicos y de madera; percheros y artefactos eléctricos. Máquina envasadora de arroz c|motor eléc.; báscula; compresor; zorra c|ruedas neumáticas; tubos oxigeno; estanterías; cantidad de cartón y de papel p|embalar; 95 cajones c|12 botellas c|u. p|vino y 17 esqueletos c|10 botellas c|uno para vino; 2.500 sachets aprox. de lavandina de 200 cc. c|u.; 720 frascos aprox. de 1 Kgs. y 1|2 Kgs. de dulce de leche San Ignacio; 8.860 paquetes de té Jamboree y Mhoree de 50 y 400 grs.; 5 títulos con propiedad sobre las siguientes marcas: "Smoking" "Productos Aloha"; "La Mesa"; "Gran Sasso" y "Monte de Oro" y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. A contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %

Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 6.900.— e. 12|12 Nº 31.656 v. 15|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "BERELSONAS, BENJAMIN c|CONFECCIONES BOMPLAND s|ejec. prend.". Expediente Nº 41.725, que el martillero Félix Pirolo, rematará en la calle Vera 1480, donde se exhibe, todos los días de 11,30 a 15 hs., el día 19 de diciembre a las 15,15 hs., una máquina de coser marca Unión Special, modelo 53.100 Nº D 92776 con un motor marca Mech de 1/5 CV. Nº 51565, completamente equipada. — Base m$n. 151.250, al contado y en efectivo. — Seña 30%. — Comisión 10%. — El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.980.— e. 12|12 Nº 31.810 v. 16|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "BERELSONAS, BENJAMIN contra HEKIER HNOS. s|ejec. prend.", Expediente Nº 41.783, que el martillero Félix Pirolo, rematará en la calle Vera 1480, donde se exhibe todos los días de 11,30 a 15 hs., el día 19 de diciembre a las 15,30 horas, dos máquinas de coser marcas "Consew" modelos 220 B Nros. D 21090 y D 21082, respectivamente, completamente equipadas. — Base $ 112.500, al contado y en efectivo. — Seña 30 % Comisión 10 %. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.040.— e. 12|12 Nº 31.802 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "MAPLAST AMERICANA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, s liquidación sin quiebra" (Expte. 40.474|68), que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día miércoles 17 de diciembre de 1969 y días subsiguientes, a las 9 hs., en Condarco Nº 1147|59 y Nº 1154, Capital, donde se exhiben: Máquina inyectora para material termoplástico marca "Duomat", mod. 2000 S.L., Nº 20000022, horizontal, para 2 ½ Kgs. de capacidad de inyección, con un cilindro y tornillo de 120 mm., un cilindro y un tornillo de 90 mm., un cilindro especial para PVC rígido y blando, un aparato termostático, un aparato granulador, un aparato alimentador neumático y tablero de control marca E.Z. Nº 582.60.002, y equipada con bombas "Vickers" y equipo eléctrico "Siemens-Schuckert". Base: $ 17.000.000 m|n; Máquina inyectora "Reed Prentice" para material termoplástico, horizontal, automática, de 340 grs. de capacidad de inyección, con tablero. Base: $ 700.000 m|n.. Dos máquinas inyectoras para material termoplástico "Reed Prentice" horizontales, automáticas, de 250 grs. de capacidad de inyección c|una, con sus tableros. Base: $ 500.000 m|n. cada una; Máquina inyectora para material termoplástico marca "Watson Stillman", horizontal, de 450|500 grs. de capacidad de inyección. Base: $ 500.000 m|n.; Máquina inyectora para material termoplástico marca "Torno Metal", de 200 grs. de capacidad de inyección, con motor de 12,5 H.P. y tablero. Base: $ 150.000 m|n.; Máquina inyectora para material termoplástico marca "Torno Metal" de 90 grs. de capacidad de inyección, con motor de 12,5 H.P. y tablero. Base: $ 100.000 m|n.; Máquina inyectora para material termoplástico marca "Rocem" para 60 grs. de capacidad de inyección, con motor de 6 H.P., manual. Base: $ 50.000 m|n.; Dos máquinas inyectoras para material termoplástico marcas "Torno Metal" de 90 grs. de capacidad de inyección c|una, con motores de 10 H.P. y tableros. Bases: $ 30.000 m|n. cada una; Molino triturador "Halmos", para material plástico, con 4 tambores y motor "Mahe" de 3 H.P. Base: $ 10.000 m|n.; Automotor "Ika" utilitario, motor Nº DCH 181-705, mod. año 1965, en buen uso; 32 escritorios metálicos y de madera; Dos mesas de dibujo con brazos y accesorios; 12 ficheros metálicos tamaño oficio; 5 máquinas de escribir "Olivetti" mod. Lexicon 80, 12 mesas para máquina de escribir. Máquina de contabilidad "National", eléctrica; 2 máquinas de calcular, eléctricas, "Underwood" y Marchant"; 12 armarios metálicos y de madera; 40 sillas metálicas y tres sillones giratorios metálicos, tapizados; 2 sofás y tres sillones de cuero; 2 máquinas de contabilidad "Borroughs", eléctricas, mal uso; mimeógrafo "Netus" manual; 3 cajas de hierro "Santa María" y "Ohurr"; 21 ventiladores de mesa y pie, varias medidas, marcas "Siam", "Emeta", "Ericson", etc.; 145 turbocalefactores "Keystone" p|gas; copiador eléctrico de planos "Maslux" c| motor; 14 estanterías de hierro "L" v|medidas. 37 m. de enrejado; 27 m. de mamparas de vidrio y madera; 40 mesas de hierro para trabajo; 2 básculas p|500 Kgs. c|una, "Bianchetti" y "Rob Llinas"; 2 aparejos de 12 m. largo para una y cuatro toneladas, marca "Cemac"; grúas de 600 Kgs., móvil; plataforma elevadora para 150 Kgs., móvil; 3 hornos a gas, "Artelux", "Vázquez" y "Neocai"; 3 molinillos c|motor; prensa "Electro-furlamento"; Máquina inyectora a presión "Seleno-Norgren, Denver"; 3 compresores "Wayne" y Corrady"; 15 bombas, varios tipos "Siam", "Fal", "G.E.", etc.. sierra circular "Mocar"; 4 tornos v|medidas de bancada "Urugai", "Wetcheco" "Microne" y "Emed Unitat"; 3 agujereadoras "Televel Percherón", "Parken", "Mocar"; 3 cepilladoras "Syncron", "Wak", "Televel"; equipo rectificador "Evequoz"; 13 morsas v|medidas. 3 máquinas molienda "Glasy", "Artelo" y "Halmos"; 6 zorras; 4 balancines de mano; 3 máquinas bobinadoras "Ignacio Balbiani", c| motor; 160 dínamos de 12 v.. 2.000 m. de cables "Astral", "Impolar", etc.; aparatos de precisión "Tesa", "Tachimetre", "Contactor", etc.; 2 calibres; gran cantidad de llaves fijas, ale, mechas, sopletes, machos destornilladores de aire, etc.; 10 terrajas v|medidas; gran número de herramientas varias; 700 Kgs. de chapas y aluminio; 272 Kgs. de hilo para bobinar; 165 Kgs. de bronce; 4.000 Kgs. de hierro en matrices varias; 5.000 tornillos aterrajadores 3|8 y 5|8; 700 Kgs. de tornillos varios. 135.000 piezas varias para automóviles; 100.000 unidades de arandelas, resortes, ojalillos, pernos, espárragos, cubretornillos, carbones, perillas, puentes-conexión, etc.; elevadores y transformadores de corriente "Vefben", "Electromatic", etc.; 18.000 artículos plásticos: baldes, paneras, vasos, bandejas, etc.; 160 máquinas lustradoras "Regina" y 3.000 cepillos y accesorios p|las mismas; 28 bolsas "Lustrex", "Polipropylene" y "Alkathene": chatarra varia y todas las instalaciones. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado o cheque certificado. En los cinco primeros lotes que en el presente edicto se consignan, que salen a la venta con bases de $ 500.000 m|n. o más los compradores podrán optar por facilidades de pago acordadas por el Banco Industrial de la República Argentina, acreedor prendario de los mismos, de acuerdo a condiciones establecidas que a continuación se transcriben: a) Las facilidades de pago alcanzarán al 70 o|o de los precios de venta. — b) En ningún caso las facilidades a ofrecerse podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — c) Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas; la primera de las cuales más los intereses respectivos, se hará efectivo dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. — d) El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 o|o anual. En casos de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio de 1|4 o|o mensual. — e) El saldo del precio quedará garantizado con hipoteca o prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — f) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — g) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — h) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas o el Banco las denegara por no reunir los requesitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. En caso contrario la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieren abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. — i) En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de otros servicios que presta la Institución a su clientela. El plazo de las facilidades a acordarse será de treinta (30) meses iguales y consecutivos. Todos los compradores y garantes deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. Folletos en el lugar; en 25 de Mayo 311; en Humberto 1º 2046 y en Av. Corrientes 2063, piso 12, Of. 121. Exhibición: días 15 y 16 de diciembre, de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 38.400 e.12|12 Nº 31.895 v.15|12|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "MENENDEZ de MENENDEZ, MERCEDES c|NUÑEZ, ALBERTO de s|ejecutivo", Expte. Nº 29.849-68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 10,30 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe, un mueble "secretaire" en palo rosa y palo santo, tapa mármol un cajón y tapa volcable. — Sin base, contado y mejor postor. — En efectivo — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.000.— e. 12|12 Nº 31.508 v. 15|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio IULITA, JUAN C. c|GARAYO RAUL s| ejecución prendaria". Expediente número 40898, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 29 de diciembre de 1969, hora 11, en el local de Rivadavia Nº 10652, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1962, carrocería tipo Pick-Up, motor Nº F-067 TEA 02602 de 115 HP., patente provincia de Santa Fe, municipio de Maggiolo Nº HW 0376, año 1966. Base m$n. 412.125, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregara aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.500 e. 11|12 Nº 31.293 v. 15|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "TADDIA S. A C. e I. c|JOSE ALFONSO MAURO y otro s|ejec. prenda", Expediente Nº 20.126, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de diciembre de 1969 hora 11,30, rematará en Constitución Nº 2857, donde se exhibe: Un televisor marca "Zenith", gabinete de madera, pantalla grande, dos botoneras, sin número visible, con mesa rodante. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400.— e. 12|12 Nº 31.301 v. 15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en los autos: "CHRYSLER FINANCIERA S A. c|DI CARLO, CARLOS y otro s| prenda", Expte. 28.366 que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil usado marca Valiant 4, mod. 1962, sedán 4 puertas, motor Nº 284.182, uso taxi en el estado en que se encuentra. — Base: $ 411.740 m|n. al contado. - Seña 30 %. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge A. González secretario.

$ 4.500.— e. 12|12 Nº 31.384 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "PEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contra GENTILE ROBERTO J. y otro s| ejecutivo", Expediente Nº 15856, que el martillero señor Julio Raúl Elliff, rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 10 horas, sobre el mismo inmueble a parte indivisa que le corresponde a Antonio Gentile y Lombardo de la finca situada en la calle Gual Nº 2265 de esta Capital Federal, con la siguiente designación según inscripción de dominio: To-

mo 1529, folio 237; Tomo 1834 folios 2 y 3; tomo 1872, folio 69 de la zona Sud. Base m$n. 256.000 en moneda efectiva. El inmueble se halla ocupaso por un inquilino. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad se puede visitar todos los días en el horario de 15 a 19 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Alejandro A Pinedo, secretario

$ 6.300 e. 11|12 Nº 31.410 v. 15|12|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "MORANI, IGNACIO PABLO c|CAMPOLONGO. JOSE BENITO s|ejec. prenda". (Expte. 279|69), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 27 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Camarones 1557, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-14429-., patente de la Capital Federal Nº 73575, en el estado en que se encuentra — Base $ 104.636 m|n. — Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.050.— e. 12|12 Nº 31.828 v. 16|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SOCIEDAD COOP. SAN MARTIN DE CREDITO LTDA. c| SUAREZ, DANIEL DOMINGO s|ejec.", —Expte. Nº 32.431— que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 19 de diciembre a las 11 hs., en Moreno 1441, la propiedad de la calle Muñiz 666, P. B. Dpto. "3", ocupada por un inquilino. correspondiente a la parcela 17. manzana 25, sección 36 (zona Sur Tº 305 Fº 26, edificio Nº 5104. — Pudiendo ser visitada los días 16 y 17 de diciembre de 8 a 11 hs. — Base: $ 362.666 (2|3 partes de la valuación fiscal) — Contado. Efectivo. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Jorge O. Palacio. secretario.

$ 5.850.— e. 12|12 Nº 31.746 v. 16|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días, la quiebra de "CASSINO, ALFREDO A. y ALBERTO A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de julio de 1963. — Síndico Dr. Jaime Gomel, domicilio Uruguay 485, 2º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos, en el término de 30 días. — Señálase la audiencia del 2 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge O. Palacio. secretario.

$ 14.100. e.11|12. — Nº 31.211 v.17|12|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "ALONZO LORENZO contra SCIANGULA HECTOR RAUL sobre ejec. prend.". Expte. A 854|68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Capital, exhibiéndose en Montes de Oca 180, Capital: Una máquina marca Remington Rand "Tabuladora" Tipo Nº 311-4 eléctrica, sin otro número visible. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.700.— e.12|12 Nº 32.137 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SAN FAUSTIN S. A. c|CAREA ALBERTO JORGE s|ejec." Expte. Nº S-844 que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el 19 del cte. a las 14,30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: La Unidad 14 del 2º Piso (D), del inmueble sito en José Evaristo Uriburu 1029, de esta Capital Federal, Inscripta al Tomo 688, folio 132 de Zona Norte. En el estado de ocupación que consta en autos. Se abona en concepto de expensas comunes $ 4.752 y la deuda a Octubre del cte. año por este concepto es de $ 174.789. — Horario de visita de 9 a 12 hs. — Base m$n. 566.666. — Al contado. En dinero efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.400.— e.12|12 Nº 31.424 v.16|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|AVELLEIRA JOSE ALBERTO y Otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 23.425, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 23 de Diciembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo EA R4L, año 1964, motor marca Ventoux Nº 5009060, serie Nº 46336, chassis marca Ika Nº 07065, patente Nº0007799, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 5.400.— e.12|12 Nº 31.944 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI, MAIPU MOTOR c|ANTONELLI MARIO s|Ejecución Prendaría", Expediente Nº 21520, que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9, en Avda. Rivadavia Nº 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas: Un vehículo automotor marca Rastrojero, Diesel, modelo año 1957, tipo Pick-up, motor marca Borward Nº MC BA 117724, chassis Nº 34786, srie Nº 11875, patente de la Capital Federal Nº 250173. — Base m$n. 204.000. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o. — El bien se entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.500.— e.12|12 Nº 31.878 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por 3 días, en el juicio "YAYA KAIRUZ, JULIO c|CIUBOTARIU, NATAN, s|prenda" (Expte. 22651), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca DKW Auto Union, modelo año 1962, motor Nº 8863D 00097, chasis Nº 522, serie Nº F 0522, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 776.268, en el estado en que se encuentra. Base $ 224.000 m|n. Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.500. — e.12|12 Nº 31.831 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaraí Nº 16, comunica por 3 días, en autos "DEL ATLANTICO, S. A. c|ACEVEDO CANIEL C. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Carlos M. Páez rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Lima 1137|39, donde se exhibe, un Renault 4 L, modelo 1965, tipo furgoneta, motor Nº 5015639, serie 56436-00103, pat. provincia Córdoba, año 1966, Nº 514428. Base $ 144.375. Exp. Nº 23012. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600. — e.12|12 Nº 31.386 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. c|RODRIGUEZ JUAN LUIS y otro, s|ej. prenda", expediente Nº 23.312, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de diciembre de 1969, hora 11.15, rematará en Constitución Nº 2857, donde se exhibe, una motocicleta Gilera, año 1968, 300 cc, motor y cuadro Nº 88-0531. Base, pesos moneda nacional 135.116. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.150. — e.12|12 Nº 31.297 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en los autos "CHRYSLER FEVRE ARG. S. A. c|FRIGORIFICO BRITANIA, S. A., s| ejec. prend.", Expte. 23842, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión con carrocería furgón, marca Dodge, modelo D-200, año 1968, chasis 82L0284, motor Nº 8.101.917, patente Pcia. de Bs. As. Nº B228686, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 756.415 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Contra pago total, en el acto del remate entrega inmediata del bien.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 5.850. — e.12|12 Nº 31.381 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "JUAN WOLF Y CIA. S.A.C.I. contra MARANO JUAN sobre ej. prendaria, Expte. Nº 24.846", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 22 de diciembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una máquina tupí de mesa, de dos árboles, de 20 y 25 mm., totalmente de fundición, marca El Capataz, Nº 666, con mesa de 450 x 500 mm., fabricación nacional y motor eléctrico de 1 1|2, marca Mocar, Nº 368|682, monofásico, de 2800 RPM, fab. nac., y una máquina sierra sinfín, de 500 mm. de diámetro de volante para cortar madera totalmente de fundición, marca El Capataz, número 13.079, montada sobre rulemanes, con mesa inclinable de 500 mm. x 700 mm., que es parte integrante de la máquina, con polea en V, y motor eléctrico de 1 1|2 CV Mocar, Nº 368 932, monofásico, 1450 RPM, fab. nac., todo nuevo y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 69.458. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 8.100.— e.11|12 Nº 31.650 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "LIBRA S.C.A. c|ALVAREZ JULIO F. y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 25.635 1969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Charcas Nº 2572, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor, uso particular, m|Isard, modelo 1962, motor Nº 03-182472, con patente de la Pcia. Buenos Aires, Nº 1053380, del año 1968. — Base $ 112.904. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega conforme al Art 565 Cód. Procesal. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. Se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.11|12 Nº 31.401 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "OMBU AUTOMOTORES S.A. c|TELCH, ALBERTO GUILLERMO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 25.495)", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 27 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia 9851 87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600|D, del año 1964, motor número 2041125, serie Nº 64, chasis número 1842308, patente de la Capital Federal, Nº C 010436, del año 1968. — Base 376.650 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.11|12 Nº 30.853 v.15|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "LAMONICA FEBO A. c|BOLZAN ARMANDO C., sobre ej. prend.", Exp. 21118, que el martillero César M. Estevarena rematará el 19 de diciembre próximo, a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, Cap., el inmueble calle Muñiz 539, piso 1º, unidad 5, hoy individualizado con la letra "A", insc. al Tº 156, Fº 25, zona Sud. Ocupado por el demandado y su familia, según constancias de autos. Deuda por expensas al 3 de octubre de 1969, $ 29.182 m|n. Obras Sanitarias, $ 31.605. Alumbrado, barrido y limpieza, $ 13.475 m|n. Horario de visitas: 10 a 12 hs., diariamente. Base $ 514.666 m|n. (2/3 valuac. fiscal). Seña 8%. Comisión 3%. Dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.850. — e.12|12 Nº 31.935 v.16|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FULLONI LUIS s|quiebra c|FULLONI LUIS y RODRIGUEZ FLORENCIO s|ordinario, Expte. Nº 17.442|66", que el martillero don Armando G. Marolda rematará el día martes 23 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en su salón, calle Paraguay 776, pta baja, Capital Federal: Tres unidades de departamento, ocupadas, correspondientes al inmueble en Avda. Juan B. Justo 4190|4194 esq. Nicasio Oroño, de esta ciudad, a saber: Unidad Nº 1: Con entrada por Nº 4190, superficie total 31,16 m c y porcentual 7,51 o|o; consta de una habitación, cocina, baño y patio; alquilada en $ 500 por mes. Base $ 182.666.— m|n. Unidad Nº 2: Acceso por Nº 4194, pta. baja, superficie total funcional 70,25 m.c. y porcentual 21,04 o|o; compuesta de hall, 2 habitaciones, baño, cocina, patio; alquilada en $ 3.000 por mes. Base $ 513.333.— m|n. Unidad Nº 3: En planta alta, Nº 4194, con superficie total 46,78 m.c. y porcentual 10,43 o|o; consta de una habitación, baño y cocina; alquilada en $ 2.000 por mes. Base $ 254.666,— m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir sus domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 10.350.— e.11|12 Nº 30.987 v.13|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "KETEN, SERGIO H. c|VISCIGLIA, FRANCISCO s|ejecutivo", que el martillero don Armando G. Marolda procederá a vender en pública subasta, la octava parte indivisa que le corresponde al demandado en el bien inmueble ubicado en la calle Serrano 1079|81|85, Capital Federal, que está compuesto de planta baja y un piso alto, en el estado de ocupación en que se encuentra, y "ad-corpus". Base $ 155.166,— m|n., o sea 2|3 de la octava parte de la valuación, partida 422688. Al contado, en efectivo, al mejor postor. Remate: El martes 23 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Paraguay 776, planta baja, Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.750.— e.11|12 Nº 30.978 v.15|12|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: CONDOMI ALCORTA. MIGUEL ANGEL contra WALKER. ALBERTO sobre Ej. Prendaria, Expte Nº 23.405, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso, propuesto por la actora, rematará el 22 de diciembre próximo a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, un automóvil Volkswagen, modelo 1957, motor Nº 1842039. Patente Capital Federal Nº 691.968, que se exhibe en la calle Alvarez Thomas 3152. Base $ 341.238. — Al contado .— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.050 e.12|12 Nº 32.136 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio MADDEN Y GREY BS. AS. LTDA. S.A.F. y M. c|STECCA ELIO R. s|Ej., Exp. 22.716, que el martillero César M. Estevarena, rematará el 17 de diciembre próx. a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: dos teletipos marca Olivetti "T", P-F 900; un televisor Dumont; una máquina de escribir Olivetti 84, eléc. de 120 espacios; un radio receptor "Allocchio-Bachini" y una camioneta jeep Gladiator Pick-Up., pat. C 22938. — Reg. Nac. Automotor, que se exhibe en Av. Santa Fe 4954, garaje. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado. — Entrega conf. Art. 565 Cgo. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.300 e.12|12 Nº 31.936 v.15|12|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos COTOMBEL S.A.C.I. c|BARTFAY, LADISLAO C. s|ejecutivo, Exp. Nº 21609|69, que el martillero señor Eduardo Ojám Gache, rematará el 18 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra un automóvil marca Chevrolet, modelo 1951, motor Nº JAM 309296, chapa patente Ciudad de Bs. Aires, Nº 358505. tipo sedan, 4 puertas. — Sin base, contado, mejor postor y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.300 e.12|12 Nº 31.515 v.15|12|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: PAULINO PASCUAL LUIS c|IRAULEGUY OSVALDO s|Ejecución prendaria, Expediente Nº 26.120|1966, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441. Capital, un automotor marca Rastrojero, motor marca Borgward, modelo 1957, patente de la Provincia de Bs. As. 453450. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se exhibe en Luzuriaga 629. Capital (Ver 616).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.440 e.12|12 Nº 32.128 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos. SOC. ANON. DEL ATLANTICO c|BRIENZA ANTONIO y otro s|ejec. prend., que el martillero Carlos M. Páez, rematará el 29 de diciembre de 1969, a las 15 y 30 hs., en Lima 137|39, donde se exhibe, un Valiant, modelo 1962, sedan, 4 puertas, motor Nº 284220, Serie 284220, Pat. Pcia. Bs. As., Nº 1048572, año 63. — Base $ 441.534. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exp. 30.697.
Buenos Aires, 9 diciembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretario.
$ 3.600 e.12|12 Nº 31.382 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos DIAZ MANUEL c|OTERO de LINARDI, AMANCIA J. s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 30.438, que el martillero Teófilo Molina Ortega, rematará el 23 de diciembre 1969, hora 9.30, en Tacuarí 1835, donde se exhibe, en el estado en que se halla, un automotor, uso particular, marca Fiat, modelo 1963, chasis Nº 1643403, motor Nº 1775356, serie Nº 63, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1967, Nº 1065183. — Base $ 275.616 m|n., al contado, mejor postor. — Se entrega contra pago de precio. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.460 e.12|12 Nº 31.633 v.16|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|SALMONTE de GOMEZ, ELENA ESTHER s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 24.238), que el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la calle Bulnes 1434: Un automotor modelo del año 1961, marca "Cisitalia", motor Nº 922106, patente de la ciudad de Buenos Aires número 684.306. El bien se vende en el estado en que se encuentra y desarmado, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs. Base: $ 501.252 moneda nacional, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alfredo Gimnez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.300 e.12|12 Nº 31.807 v.16|12|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "LIFAC BENITO c|INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SAN PEDRO, S. A. I. C., s|ejec.", expediente Nº 28.972, que el martillero Marcelo de Elizalde, T. E. 46-2084, rematará el día jueves 18 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el local sito en Paseo Colón 1536|40, de esta ciudad, donde se exhiben de 9 a 19 horas los días hábiles, los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca Olivetti Divisuma 24, eléctrica, Nº 10968280; una máquina para contabilidad, eléctrica, marca Olivetti, modelo "Audit 1513", completa, con todos sus artefactos y accesorios, funcionando, en muy buen estado, sin nº visible. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio, en el acto del remate.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.800. — e.12|12 Nº 31.506 v.15|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "CRECHMAN RAUL LEOPOLDO c|DAVILA IGNACIO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.991), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en la calle Bustamante Nº 1947, de Lanús, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1961, 1500, sedan 4 puertas, serie número A-14327, chasis Nº AHSIL-14327, motor Nº 15AANL-14374-S, patente número 028218, de Taxi de Capital Federal, del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 361.843. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.400 e.12|12 Nº 31 720 v.16|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FERNANDEZ JOSE ALFREDO c| GERBOLES de GONZA JOSEFA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.791), que el martillero don Roberto Vicente Fernández, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en la Avda. Pavón Nº 1977|81, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe un automotor marca Renault Ika modelo año 1962, tipo sedan 4 puertas; serie Nº 36131-01872, motor Nº 2013069, potencia 66 HP., patente Nº 1200982, de la Prov. de Buenos Aires del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 192.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600 e.12|12 Nº 31.717 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos "MOLINO GUGLIELMENTI S.A.C.I.A. c|BESSO MARCELO LUIS y otro s|Ejecutivo" (expediente Nº 27.572), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º piso, T. E. 40-4503), rematará el próximo 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Añasco 2727, donde se exhiben: Una máquina eléctrica marca "Ultra" Nº 250355, funcionando; un camión Chevrolet modelo 1947, con caja de madera, chapa patente Provincia de Buenos Aires Nº 547534, completo funcionando; una prensa para elaboración de fideos largos marca "..." sin número visible, con su motor eléctrico de 4 HP. completa, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.900 e.12|12 Nº 31 267 v.15|12|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "PADIN NORBERTO RAUL c|GENTILE ANTONIO y otra s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 32.197), que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, en la Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Citroën 2 C.V., modelo año 1962, Mlo. AZU; serie Nº 1962, chasis número 3003001710, motor 03629134, patente de la Capital Federal Nº 247-817 del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 352.969. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.300 e.12|12 Nº 32.043 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S.A.C.I.A.M.I. y F. c|KALIDAD S.A.C.I., s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 18.15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo F100 del año 1968, con motor de 8 cilindros, de 160 H.P., Nº 86R76176, chasis Nº 21765, serie del chasis KAIJHK, tipo chasis con cabina de 115" entre ejes, con carrocería: Caja Pick-Up Styleside completa, con patente de la Capital Federal Nº C165091. En el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 1.127.450. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 5.850 e.11|12 Nº 31.552 v.15|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, S. A. c|GUTIERREZ, CARLOS H., s|ejec. prend." (Expte. 29.172), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, mod. 1968, sedán, motor marca Chrysler Nº 3800970, chasis Nº 88B0973, patente Nº P472, de Barranqueras, Chaco, en el estado en que se encuentra Base $ 454.978 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.500 e.11|12 Nº 31.379 v.15|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "SUAVEGOM, S. A. C. I. y A., s| quiebra" (Expte. 34391|69), que los martilleros David N. Almeyra y Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, TE 40-2539); José María Lloveras (Alsina 1260, TE 37-1263) y M. Pasqual y Cía. (Sarmiento 735, TE 46-9511), rematarán en el establecimiento de la fallida, sito en la Ruta 197, altura kilómetro 14,300 del partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, los días viernes 19 y sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 horas, los siguientes objetos: 142 tambores de T. D. I., 53 de látex sintético, 4 de adhesivo, 12 de látex centrifugado al 60%, 59 de cloruro de metileno, 23 de Vulcafor, 10 de Unipon, 8 de Daltocel S. P. Kaiser 2, 6 de etil morfolina, 12 de acetato de estaño, 11 de Monox Nº 11, 1 de Dow Corning con siliconas y otros productos químicos para la fabricación de espumados; 35.000 metros de sarga; 511 carreteles de hilo, varios colores, de 200, 1.000, 2.500, 4.000 y 5.000 metros cada uno; 7.200 colchones "Suavegom", "Policonfort", "Super", "Alma de goma", "Alto relieve", "Otomanas", "Familiar"; 2.600 colchonetas de playa, con fundas de colores; 11.500 almohadas "Suavegom", "Policonfort", "Familiar" y placas; bloques y placas para colchones; almohadones; cubrecamas; fundas; cotines y telas para cotines; batista lisa y estampada; toda clase de elementos y materiales para la fabricación y armado de colchones y almohadones; 10 escritorios, 4 mesas y 4 sillas metálicas, y demás bienes inventariados a fs. 663|95, con la exclusión dispuesta a fs. 728. Los bienes serán exhibidos del domingo 14 al jueves 18 de diciembre, ambos inclusive, de 9 a 12.30 y 14.30 a 19 horas, en el lugar del remate. Venta sin base, al contado y mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata, previo pago del total del precio de compra.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 8.400. — e.12|12 Nº 31.270 v.15|12|69

Nº 15

Juzgado de Comercio 15, Secretaría 29, comunica por 3 días, en el juicio "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI —MAIPU MOTOR— c|DUGER, OSVALDO MARIO, s|ejecución prendaria", expediente Nº 29.060", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará el día 22 de diciembre de 1969, hora 9, en Rivadavia 7855, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 horas, un vehículo automotor marca "Kaiser Bergantín", tipo sedán, modelo año 1961, motor Nº 614051846, serie Nº 15321-01641, patente de taxímetro de la Capital Federal Nº 2010. Base m$n. 268.313. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500. — e.12|12 Nº 31.879 v.16|12|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en el juicio "RE MER MEC, S. R. L. c|NAZARETTAN ARTURO, s|ejecución prendaria", Expte. 28941, que el martillero don Roberto Daniel Peretta rematará en la calle San Juan Nº 3745, Capital Federal, donde se exhiben todos los días hábiles de 14 a 18.30 horas, el día 26 de diciembre de 1969, a las 14 horas, una máquina para desvirar lisas, modelo 105, Nº 2279, marca Argiró. Un motor marca Mech, de 1 1/2 CV, Nº 24801. Una máquina para desformar calzado, modelo 114, Nº 2291, marca Argiró. Un motor marca Baumuller, de 1 1/2 CV, monofásico, Nº 121113. Una máquina marca Bomba, para raspar tacos, modelo 139, Nº 2269. Un motor marca Peláez, de 3/4 CV, monofásico, Nº 27400. Todo en el estado en que se encuentra. Base m$n. 100.000. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.400. — e.12|12 Nº 31.323 v.16|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, autos "CIDASA, su quiebra" (Ex Siam Automotores), Expte. 128772, que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto rematarán el día 17 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en Margarita Weild y Charcas, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhiben los días 9, 10, 11, 12 y 15 de diciembre de 1969, de 8 a 13 horas, bienes consistentes en 2 brochadoras verticales "Magnaghi", hornos semimuf. den-K. cabezales "Heller B. S.", carros para tornos "Heinemann", cabezales "Berardi", equipos hidráulicos, interruptores de baño de aceite, patas y alimentadores de barras para tornos, transformador trifásico de 40 kW, etc., etc., etc. En el estado en que se encuentran. Solicitar catálogos en Lavalle 1362, 2º cuerpo, piso 3º, Dpto. 25, T. E. 40-7523. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. En el acto.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 7.200. — e.12|12 Nº 31.316 v.16|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "COVIMAR S.C.A. c|FERACO ANGEL y otro, s|prenda" (Expte. 33.153|1969), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en Acoyte 636, Cap., donde se exhibe todos los días, de 12 a 19 hs.: Un automotor usado marca Ford, motor 1749230, de 8 cilindros y 85 C.V., modelo año 1947, c|carrocería de camión playo y c|sus accesorios completos. Destinado a transp. grales. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente 628.232, San Justo, Prov. Buenos Aires, del año 1968. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950 e.11|12 Nº 31.397 v.15|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "FADUL JUAN c|ANTONUCCI ERNESTO JOSE y otro, s|prenda" (Expte. 32.000|1969), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 13 a 19 hs.: Un automóvil uso particular m|Renault-Ika, tipo Dauphine, modelo 1962, motor Nº 2017233, serie Nº 26131-05-992, patente 686738, Cap. Fed. del año 1968. Se entrega en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.500 e.11|12 Nº 31.405 v.15|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, comunica por dos días, en autos "COSMETICA CIENTIFICA c|SQUERI JUAN ANGEL, s|oposición a registro de marca", expediente Nº 62-Fº 173|65, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 17 y 15 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, las siguientes marcas registradas en clase 16: Embriotone Nº 498538, Vitagen Nº 520019, Refranch Nº 498539, Iodocelit Nº 502011, Epitone Nº 502012, Biomask Nº 502013, Color-Plus Nº 506536, Hidratal Nº 506537, Emulfil Nº 519775, Digitone Nº 506538 y Cuticlarex número 518698. Sin base. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 3.680. — e.12|12 Nº 32.135 v.15|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo los edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown", situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69